

RIT: **95-2019**
RUC: **1500351752-4**
ACUSADO: **Alexis Edgardo Silva Delgado**
Enrique Yamil Alul González
Guillermo Teobaldo Bravo González
Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.
DELITO: **Cohecho (art. 248 bis y 250 del Código Penal y Ley 20.393)**

Talca, siete de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS Y CONSIDERANDO¹:

PRIMERO: Que ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca constituida por el juez presidente don Marcial Taborga Collao y los magistrados don Luis Marcelo Sumonte Rojas y doña Carolina Saavedra Morales, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en la causa RIT N° 95-2019, seguida en contra de **Alexis Edgardo Silva Delgado**, chileno, cédula de identidad 12.300.835-9, casado, nacido en Concepción, el 27 de junio de 1972, 50 años, psicólogo, con educación superior completa, domiciliado en Volcán Llaima 0611, comuna de Curicó; **Enrique Yamil Alul González**, chileno, cédula de identidad 9.550.045-5, casado, nacido en Talca, el 4 de diciembre de 1964, 57 años, contador auditor, con educación superior completa, domiciliado en 33 oriente 1766, comuna de Talca; **Guillermo Teobaldo Bravo González**, chileno, cédula de identidad 12.217.307-0, casado, nacido en Antofagasta, el 20 de noviembre de 1972, 49 años,

¹ En la presente sentencias se utilizarán las siguientes siglas y nomenclaturas:

CDE: Consejo de Defensa del Estado.

CFT: Centro de Formación Técnica.

CORE: Consejo Regional o consejero regional.

CODESSER: Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural

COPEVAL: Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

CORFO: Corporación de Fomento de la Producción.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

FOSIS: Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

FOTRAB: cursos "Formación para el trabajo"

INDAP: Instituto de Desarrollo Agropecuario.

OMIL: Oficina Municipal de Intermediación Laboral.

OTEC: Organismo técnico de capacitación.

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero.

SENCE: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SERCOTEC: Servicio de Cooperación Técnica.

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial.

SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

SERNATUR: Servicio Nacional de Turismo.

geógrafo, con educación superior completa, domiciliado en calle 2, casa N° 20, Villa Puertas del Sur, comuna de Maule y de la persona Jurídica **Consultora Capacitación Y Desarrollo EDUCER LTDA.** (en adelante EDUCER), representada legalmente por **Paola Andrea Bertrand Milano**, chilena, cédula de identidad 13.352.162-3, casada, nacida en Curicó, el 3 de septiembre de 1978, 44 años, profesora, con educación superior completa, domiciliada en Volcán Llaima 0611, comuna de Curicó.

La acusación fue sostenida por el Fiscal del Ministerio Público, don Héctor de la Fuente Bastías.

Intervino como querellante en estos antecedentes, el Consejo de Defensa del Estado, representado por doña María Fernanda González Faúndez y Claudia Alejandra Urzúa Jorquera.

Asimismo, como querellante particular, don Fernando Leal Aravena, representado por sí y por el abogado Fernando Joaquín de Conde Durán.

La defensa de los acusados estuvo a cargo del defensor particular, don Iván Alexis Gómez Oviedo.

Todos ellos con domicilio y forma de notificación registrados en el Tribunal.

SEGUNDO: De la acusación: Que la acusación del Ministerio Público materia de este juicio se fundó en los siguientes hechos:

“1.- Entre el 10 de abril de 2014 y el 10 de abril de 2015 **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ** se desempeñó en el cargo de Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, “SENCE”, ubicado en 3 sur 1058, Talca, durante dicho período y en conjunto con **GUILLERMO TEOBALDO BRAVO GONZÁLEZ**, funcionario encargado del programa “Más Capaz” del SENCE, actuaron en conjunto y coordinadamente con el fin de obtener un beneficio económico y por infringir los deberes del cargo y servicios a cambio de favorecer en los procesos de licitación, a la empresa “Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.” Rut 76.050.300-2, cuyas socias son **PAULA ANDREA BERTRAND MILANO** Rut N° 13.352.162-1 y **doña GLORIA DELGADO ORELLANA** Rut N° 7.131.687-4, cónyuge y madre respectivamente de **ALEXIS SILVA DELGADO**, quien es gerente y operador de la referida empresa, encargado de realizar los contactos y gestiones ante el SENCE.

2.- A cambio de obtener la adjudicación de proyectos de capacitación, en beneficio directo de la empresa EDUCER LTDA., **ALEXIS EDGARDO SILVA DELGADO**, pagó a **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZALEZ**, una suma de dinero no inferior a \$13.500.000 y a **GUILLERMO TEOBALDO BRAVO GONZÁLEZ**, la suma no inferior a \$3.000.000.- De esta manera, los imputados **ALUL GONZÁLEZ Y BRAVO GONZÁLEZ**, en ejercicio de sus cargos como funcionarios públicos del SENCE, con

infracción a los deberes que a ellos se les imponen, influyeron de manera directa para que la empresa EDUCER LTDA., se adjudicara proyectos de capacitación por un valor estimado de \$70.000.000, proyectos financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado Pescadores y OMIN. Asimismo, ambos fueron capacitados y encargados de llevar adelante los pilotos del programa “Más capaz”, que contempla apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres y jóvenes vulnerables, financiando su capacitación a través de becas que les permita el aprendizaje adecuado de oficios; reciben capacitación y son designados para llevar adelante los pilotos de dicho programa, accediendo por tal razón a información privilegiada en cuanto a diseño, perfiles, requisitos y necesidades de capacitación de las distintas empresas en la VII Región. En este contexto, utilizan dicha información con la finalidad de favorecer a la empresa EDUCER para que resultara seleccionada y brindará dichos cursos, inducen a los otros participantes a renunciar a las licitaciones en que habían ocupado un lugar por sobre EDUCER LTDA., lo que permite a ésta resultar seleccionada para impartir la mayor parte de los cursos que comprende el primer llamado del programa Más Capaz en la VII Región.

3.- En síntesis, **ALEXIS EDGARDO SILVA DELGADO**, con la finalidad de favorecer a la empresa EDUCER LTDA., ofreció o consintió en dar a los funcionarios públicos **ENRIQUE YAMIL ALUL GONZÁLEZ** y **GUILLERMO TEOBALDO BRAVO GONZÁLEZ**, quienes solicitaron o aceptaron recibir, un beneficio económico, consistente en el pago de \$13.500.000 y \$3.500.000 respectivamente, para que dichos funcionarios, con infracción a los deberes de sus cargos, entre ellos el no respetar el principio de probidad, realizaran acciones tendientes a obtener la adjudicación de la mayor cantidad de proyectos de capacitación licitados el año 2014 y principio del 2015, para la empresa EDUCER LTDA.

4.- La comisión del delito de cohecho del artículo 250 del Código Penal por parte del gerente general de la empresa EDUCER LTDA., **ALEXIS SILVA DELGADO** benefició directamente a la persona jurídica “Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.”, sociedad representada legalmente por **PAOLA ANDREA BERTRAND MILANO** al obtener para aquella la adjudicación de los proyectos de capacitación mediante el soborno de los dos funcionarios públicos imputados. La comisión del ilícito fue consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 20.393, por cuanto no adoptó medidas idóneas de prevención de delitos en su interior ni implementó un modelo de prevención de delitos en los términos del artículo 4° del referido cuerpo legal, sin dar cumplimiento de forma alguna a los referidos deberes.

Los hechos antes descritos, que involucran a la sociedad “**CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LTDA.**”, conforme lo prescrito en los artículos 1,2, 3 y 4 de la ley N° 20.393, en relación con el artículo 250 del Código Penal, originan la responsabilidad penal de la persona jurídica individualizada”.

A juicio del Ministerio Público estos hechos son constitutivos del delito de: **COHECHO previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código penal**, respecto de los acusados Alul González y Bravo González; delito consumado de **COHECHO ACTIVO O SOBORNO** del artículo 250 del Código Penal, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, respecto de Alexis Silva Delgado y EDUCER LTDA., atribuyéndoles a los acusados participación en calidad de **AUTOR** de delito **CONSUMADO**.

Señala que favorece a todos los acusados la circunstancia modificatoria de responsabilidad penal atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, su irreprochable conducta anterior y solicita se les imponga las siguientes penas:

A Alexis Edgardo **Silva Delgado**, en su calidad de AUTOR del delito de Cohecho, previsto y tipificado en el artículo 250 del Código Penal, la pena de **ochocientos días de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargo u oficio público por el término de 5 años, multa ascendente a \$13.500.000**, y costas del procedimiento.

A Enrique Yamil **Alul González** en su calidad de AUTOR del delito de Cohecho previsto y tipificado en el artículo 248 bis del Código Penal la pena de **ochocientos días de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargo u oficio público por el término de 5 años y 1 día, y multa ascendente a \$13.500.000**, más las costas del procedimiento.

A Guillermo Teobaldo **Bravo González**, en su calidad de AUTOR del delito de Cohecho previsto y tipificado en el artículo 248 bis del Código Penal la pena de **ochocientos días de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargo u oficio público por el término de 5 años y un día, multa ascendente a \$3.000.000.-**, más las costas del procedimiento.

A **Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.**, representada por doña Paola Andrea **Bertrand Milano**, se imponga la pena de multa, en su grado mínimo de 500 UTM y la pérdida, en su grado mínimo, del 40% de los beneficios fiscales que actualmente mantiene y, si no los tuviera, a la de inhabilitación absoluta para obtenerlos por el término de tres años.

TERCERO: Que la querellante particular **Consejo de Defensa del Estado**, dedujo acusación particular, sosteniendo los hechos, calificación jurídica, circunstancias

modificatorias de responsabilidad penal, participación y solicitud de pena que el persecutor penal público, con las siguientes diferencias:

En cuanto a los fundamentos esgrimidos, agrega: En este contexto, con la finalidad de obtener la adjudicación de proyectos de capacitación, en beneficio directo de la empresa EDUCER LTDA., Alexis Silva Delgado pagó tanto a Enrique Alul González como a Guillermo Bravo González, sumas de dinero, en conjunto, no inferiores a \$15.000.000. Así, Alul González y Bravo González, encontrándose en la hipótesis del artículo 260 del Código Penal, en el ejercicio de sus cargos como funcionarios públicos del SENCE, influyeron de manera directa para que la empresa EDUCER LTDA., se adjudicara distintos proyectos de capacitación, con infracción a los deberes de su cargo. De igual manera, ambos fueron capacitados y encargados de llevar adelante los pilotos del programa Más Capaz, utilizando dicha información con la finalidad de favorecer a la empresa EDUCER para que resultara seleccionada y brindara dichos cursos, en el primer llamado del Programa Más Capaz en la VII Región. Tal como indican Luis Rodríguez Collao y María Magdalena Ossandón Widow, “la conducta del funcionario que omite un acto debido propio de su cargo, o que ejecuta un acto con infracción a los deberes de su cargo, para obtener una ventaja, parece más grave que la del empleado que pretende conseguir una ventaja a través de la ejecución de un acto debido propio de su cargo. La mayor gravedad del primer comportamiento se explica porque en él el funcionario pretende lograr un beneficio dejando de cumplir con sus deberes, a diferencia de lo que ocurre en el segundo, en el cual busca obtener una ventaja para cumplir con sus deberes”. En lo atinente a la frase "con infracción a los deberes de su cargo", un funcionario infringe los deberes de su cargo al ejecutar un acto, cuando con su realización contraviene las disposiciones que regulan el desarrollo de las funciones propias del cargo o del servicio al que pertenece. Estas disposiciones pueden estar situadas en textos normativos tan diversos como una ley, un reglamento, un instructivo, una circular, etc. Contra lo que pudiera creerse, esta infracción de deberes del cargo del funcionario no sólo se puede presentar en el ejercicio de su actividad reglada, sino también dentro de su actividad discrecional. Particularmente, esto último puede tener lugar cuando el acto discrecional que realiza importa una desviación o un exceso del poder que se le ha conferido. En cuanto a Alexis Silva Delgado, con el fin de favorecer a la empresa EDUCER LTDA., ofreció o consintió en dar a los funcionarios públicos Enrique Alul González y Guillermo Bravo González, un beneficio económico para que dichos funcionarios, con infracción a los deberes de su cargo, realizaran acciones tendientes a obtener para EDUCER LTDA., la adjudicación de la mayor cantidad de proyectos de capacitación licitados el año 2014 y principio del año 2015. La comisión del delito de soborno del art. 250 del Código Penal por parte de Alexis Edgardo Silva Delgado,

benefició a la empresa Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA., al obtener para ésta la adjudicación de los proyectos de capacitación mediante el soborno de los dos funcionarios públicos imputados. Lo anterior fue consecuencia del incumplimiento, por parte de EDUCER LTDA., de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, por cuanto no adoptó medidas idóneas de prevención de delitos a su interior ni tampoco implementó un modelo de prevención de delitos en los términos del artículo 4° del referido cuerpo legal, sin dar cumplimiento de forma alguna a los referidos deberes. Se hace presente que la Ley 20.393 establece un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos, entre otros, establecidos en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, soborno nacional y a empleado público internacional respectivamente. Dichas personas jurídicas, según lo indica el artículo 3° de la referida ley, son responsables cuando estos fueran cometidos “directa e inmediatamente en su interés o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de esta, de los deberes de dirección y supervisión”. Del mismo modo, la norma hace responsables a las personas jurídicas cuando alguno de estos delitos sea cometido por personas naturales que estén bajo la dirección o la supervisión directa de alguno de los sujetos recién mencionados. Por su parte, el artículo 1° inciso 2° de la ley, dispone la aplicación supletoria, en todo lo ahí no regulado, del Libro I del Código Penal y del Código Procesal Penal. Esto implica que todas las normas de la parte general del Código Penal se aplican, de modo que las formas de intervención delictiva reguladas en los artículos 14 y siguientes, encuentran plena aplicación. Así, por aplicación del artículo 15 del Código Penal, una persona jurídica que ha infringido sus deberes de dirección y supervisión, y que ha consecuencia de aquello no ha podido evitar la comisión del delito de soborno en su seno, ha tenido intervención en el hecho en calidad de autora del artículo 15 número 1° del Código Penal. El artículo 5° de la ley 20.393 dispone que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es autónoma de la responsabilidad de las personas naturales. Incluso es posible perseguir dicha responsabilidad cuando no se consiga acreditar la intervención de personas naturales determinadas, siempre y cuando en el proceso respectivo se demostrare fehacientemente que el delito debió necesariamente ser cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones propias de las personas señaladas en el inciso primero del artículo 3° de la ley 20.393. A diferencia de la persona natural, que responde del soborno, la persona jurídica responde de un delito autónomo que consiste en la infracción de sus deberes de dirección y supervisión que permiten el delito ajeno (de uno de sus dependientes). Luego, habiéndose cometido un delito de soborno por parte de Alexis

Edgardo Silva Delgado, la respectiva persona jurídica incumplió sus deberes de dirección y supervisión. De las declaraciones de los testigos se concluye que para estas maniobras existía una total ausencia de mecanismos de control, por lo que la responsabilidad de Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA. resulta palmaria. Así, de los antecedentes recabados resulta evidente la falta de control de los desembolsos de dinero destinados al soborno por parte de su representante. Las decisiones tomadas por éste para beneficiar ilícitamente a la sociedad que representa no fueron cuestionadas en ningún caso por la misma empresa, lo que da cuenta de la ausencia de mecanismos de control de pagos que permitan evitar o mitigar la comisión de sobornos, señal inequívoca de la organización defectuosa de la empresa.

En cuanto a las penas a imponer, solicita las mismas pretendidas por persecutor penal público, salvo que, en el caso de Silva Delgado, en cuanto a la accesoria legal, su pretensión es que se le imponga inhabilitación absoluta para cargo u oficio público en su grado máximo.

CUARTO: Que el querellante particular Fernando Leal Aravena adhirió a la acusación deducida por el Ministerio Público, en los mismos términos en que fue deducida por éste.

QUINTO: **De las alegaciones de cargo:** En la **apertura** el fiscal señaló que Tiene la obligación de acreditar los hechos más allá de toda duda razonable en la forma indicada en la acusación, presentará en el juicio con ese fin, diversa prueba testimonial, que emana de funcionarios propios del SENCE Región del Maule, del SENCE a nivel central, de personas que se vieron perjudicadas por las maniobras ejecutadas por los acusado en beneficio de EDUCER, no obstante no haber sido seleccionada, empezaron a presionar, con información tergiversada para inducir a los seleccionados a que renuncien a las licitaciones que le fueron asignadas, señalando inexistencia de recursos financieros para costear los servicios asignados, con la aprehensión que genera la inexistencia de los fondos para sustentar los pagos por las gestiones a realizar, se le indicaba a los seleccionados que no estaban seguros los fondos, con la finalidad de que renunciaren y después se adjudicaba a EDUCER, representada por Paola Bertrand y con la labor gerencial de Alexis Silva. Durante todo el proceso, en particular, los acusados Enrique Alul y Guillermo Bravo recibieron beneficios económicos, que ante la imposibilidad de que no aparezcan en los registros, se le atribuyen un origen distinto, finalidad distinta, los que habrían sido pagados por otro motivo, pero las vinculaciones previas, la amistad, son la base del delito de cohecho. Se pretende demostrar que una empresa recién nacida en el mundo de las capacitaciones era la que se adjudicaba la mayoría de los proyectos en perjuicio de otras mucho más calificadas. Fue a lo menos extraño, que esta empresa en definitiva obtuvo los

resultados que obtuvo en término de adjudicaciones, por el vínculo de Bravo, Alul y Silva. La empresa de Bertrand Milano no estableció ninguna medida de las exigidas por ley para evitar hechos en los que estuvo involucrada su empresa, viéndose ésta y ella misma beneficiada por proyectos respecto de los cuales no contaba con la competencia, a diferencia de las otras. Pide veredicto condenatorio.

En su **alegato de clausura**, el Sr. Fiscal manifestó que, sin perjuicio de las interrupciones que mediaron, a la fecha llevamos 31 días para este juicio por el delito de cohecho y soborno activo con infracción a los artículos 1, 4 y siguiente de la Ley N 20.393. En este sentido es de suyo relevante que ha cruzado todo el juicio es el de los conflictos de interés, puede ser real, actual, potencial o aparente incluso, lo cierto es que, junto al análisis de la prueba directa, concreta, material, de las declaraciones vertidas, el Ministerio Público requiere llamar la atención al tribunal sobre la prueba indiciaria, los indicios que deben ser considerados como suficientes material probatorio porque ellos desvirtúan efectivamente la presunción de inocencia que ampara a cada imputado. Se ha acreditado más allá de toda duda razonable la participación responsable de los inculpados. No nos vamos a encontrar en este tipo de hechos con documentos en que conste el pacto del dinero por una determinada prestación, no, al nivel de personas involucradas, destacadas intelectualmente, la prueba indiciaria cobra real dimensión; acá hay pluralidad de indicios en una sola dirección, que no se oponen con lo que no se desvirtúan entre sí, los hechos que generan esta inferencia deben estar suficientemente acreditados, hechos como el notorio aumento de cursos, en las actuaciones concretas desplegadas por los acusados, ora para evitar, ora para facilitar, para que EDUCER se agenciara cursos y en aquellos en que no lo había logrado, actuando de manera activa para promover las renunciaciones de los dos primeros puntajes. Son inferencias naturales, razonables conforme al criterio humano, sin necesidad de requerir un intelecto superior, basta con que cualquier persona razonable, conforme al criterio humano se percate que algo aquí no va bien y va en línea de lo que se intenta probar. La prueba indiciaria implica que, en conjunto, las conclusiones que emanen de la prueba no pueden ser consideradas como absurdas o una irracionalidad jurídica que derive en una arbitrariedad, porque de lo contrario la sentencia sería defectuosa. Hemos accedido a nombres como: PROCAP, EBRO, EDUCER, OMIL, todos vinculados con las acciones de Alul y Bravo para favorecer a la empresa EDUCER de Paola Bertrand y de su administrador Alexis Silva; la persona que tenía el 1% del patrimonio de la empresa no apareció nunca por lo que no la vamos a considerar. ¿La prueba vertida en juicio apunta a qué? la defensa va a fundarse en el sumario; es efectivo que la pieza sumarial absolvió a los acusados, porque culmina sin aclarar la elemental contradicción señalada, esto es, la discrepancia en cuanto a que Pedro Goic dice que Enrique Alul le reconoció que recibió dinero, y después como Alul no tenía cómo reunir

el dinero para costear sus pasajes e ir a Santiago a declarar, es que se mantuvo la tesis anterior y se resolvió absolver administrativamente y remitirse los antecedentes al Ministerio Público que tiene mejores herramientas para investigar el delito. Alul, Silva y Bravo no se conocían en la pieza sumarial y Alexis jamás hizo un préstamo, donación, nada hacia las personas que trabajaban en la institución pública, a favor del OTEC. La propia testigo de la defensa, Marcia Pardo, única testigo de la defensa, que sabía que era la única, dijo que si hay entrega de dinero hay delito, quien lo dijo de mutuo propio. La pieza sumarial tenía como objeto aportar los antecedentes. Doña Marcia Pardo declaraba haciendo esfuerzos para asentar elementos y descartar o minimizar u olvidarse de otros, por ejemplo, recordaba que se le adjudicaron a EDUCER en el Más Capaz eran 16 cursos. Supimos de este hecho delictual gracias a una denuncia anónima que decía que Enrique Alul recibía dinero en su cuenta corriente y a Bravo en efectivo, alguien conocía de aquello porque se acreditó eso. El Sr. Pedro Goic hizo lo que le correspondía y cuando intentó superarse las contradicciones de la entrega o no de dinero, Enrique Alul no fue a declarar y quedó hasta ahí. Oscar Ferrada pierde su trabajo; la Sra. Virginia Salazar Brito con cero conocimiento en evaluación, la mandan a Santiago para ser parte de la comisión evaluadora del proyecto pescadores, pero con la cuña, con el apoyo de Bravo y Alul que según Catalina Hernández interrumpen en tal manera la labor de la comisión evaluadora, que Marcia Pardo tuvo que sacarlos del lugar. En el programa OMIL, Salazar Brito también fue evaluadora y además, contraparte técnica, pero reconoce que no hizo ninguna labor de aquellas, porque el director Alul autorizó el pago. En el programa Más Capaz, conocimiento previo de las bases del concurso y las necesidades que había; el 13 de noviembre de 2014 se reúnen Alul y Bravo con los encargados nacionales del proyecto, cuando Guillermo Bravo era aún un funcionario a honorarios; lo llaman la mano derecha de Alul, pero duda de quién era la mano derecha de quién, pero ambos actuaban de manera confluentes. Así entonces tenemos el conocimiento previo de las bases, se designa al jefe del proyecto para ser evaluador, el Sr. Bravo, que en diciembre de 2014 se le cambia a contrata para poder ser evaluador, la misma persona que participó en el levantamiento, determinación de necesidades, quien, al igual que Alul, mantenían nutrida comunicación antes durante y después de los eventos importantes con Alexis Silva, lo que indica que tuvo por fin traspasar información, para que se agenciara el 24% de los cursos de Más Capaz, EDUCER, que según Jaime Paredes y Paz Bichett no era un OTEC conocido; dijo que lo era don Oscar Vega, ex trabajador de EDUCER, don Víctor Ramírez que resaltó la importancia de imputar dos veces a una misma situación algo y después lo minimizó. Se desprende de todo esto que, como el mismo Bravo lo declaró, recibía dinero y dice que se devolvió en efectivo, de todas maneras es cohecho; Alul recibió cheques, depósitos, dineros en su cuenta bancaria, de parte de EDUCER, que no realizaba otras actividades que aquellas relacionadas

con SENCE, si, sabemos que algún proyecto estaba ejecutando con la CORFO, porque Paola Bertrand, aun cuando estaba con licencia médica, el 28 de mayo de 2014 mandó un oficio a la CORFO presentando a Guillermo Bravo, en remplazo de Oscar Vega, como relator con amplia experiencia, detentando su currículum y todos sus antecedentes, quien llevaba 10 días ya trabajando contratando para SENCE. Están todos contestes, incluido Alexis Silva, que no adoptaron ninguna medida que la ley establece para evitar actos de corrupción, pues como persecutor está consciente de que estaban ejecutando actuaciones reñidas con la Ley. Con esos antecedentes, ha estimado que ha acreditado la actuación responsable de los acusados, en hechos más notorios que otros, como ocurre normalmente en estos casos; así, nos pudieron declarar el dueño de PROCAP, en el proyecto pescadores, Jaime Paredes, quien, de la demás prueba se desprende que era conocido el problema con los pescadores el 2014, que el Estado bicicletea, que es un mal pagador, ¿alguien lo desconocía? Así y todo postularon, uno de ellos después de hablar con Alul, renuncia; pero Paz Bichett quería seguir, ella dijo que se sintió presionada, asistió a la reunión presionada, al extremo que decidió ir con el cónyuge y socio en la empresa; la voluntariedad de hacer la carta de renuncia aparece reñida en las máximas de la experiencia, y es prueba indiciaria, ¿dónde hacen la renuncia? en la oficina de Guillermo Bravo y cuando ella quiere consignar los motivos que le indicaron, inexistencia de los recursos, Bravo le dijo que no, que fuera más genérica, pero probaron que los recursos estaban disponibles en los términos que el Estado lo hace, bicicleteando; ¿podría sostenerse que una institución como estas con 14 y 20 años de experiencia no sabían cómo funcionaba y era la forma habitual de trabajo? Lo sabían, lo que incide es el contacto de Alul y Bravo para exponerles que estaban en la terna, luego de que alguien les dio el dato y había que bajarlos para que EDUCER se agenciara el programa. Enrique Alul en enero y febrero recibe documentalmente 8 millones de pesos aproximadamente, se venía Más Capaz, ¿dónde está la emergencia del Sr. Alul en esos meses que justificaba recibir esas cantidades por sobre sus remuneraciones? Nada se acreditó. Es un delito que complica a los funcionarios públicos, que, en lugar del ejercicio de sus funciones, llamados a preservar el buen uso de los recursos fiscales, realicen maniobras para percibir beneficios desconociendo sus obligaciones; ambos son funcionarios públicos, era tan grave la situación que a Alul tuvo que pedirse de manera inmediata la renuncia, porque reconoció a Pedro Goic y a Héctor Ferrada la recepción de dinero, respecto de lo cual Marcia Pardo dijo que aquello es delito. EDUCER no tomó medidas para prevenir la comisión de este tipo de delitos, aun cuando la Sra. Bertrand estaba con licencia médica.

No replica.

SEXTO: De las alegaciones de la querellante Consejo de Defensa del Estado:

Que este persecutor, en su **discurso inicial**, expuso que efectivamente tal como lo indicó en

su acusación, hace suya las alegaciones del Ministerio Público, toda la prueba que se rendirá intentará demostrar la forma en que se produjeron los hechos para llegar a un cohecho y a un soborno, más las normas específicas de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Enrique Alul y Guillermo Bravo permitieron que EDUCER ganara licitaciones del programa Más Capaz y otras, no obstante, su falta de competencias espera que con la prueba a rendir se arribe a un veredicto condenatorio por los delitos que sostiene tanto el Ministerio Público como su parte.

Al **final**, refiere que se hace parte de todo lo indicado por el Ministerio Público, solo quiere dirigirse a algo que le ha llamado la atención como funcionario público, es que hay una frase que se ocupó en el Seminario de Delitos Funcionarios de la Universidad de Chile el año 2008 por don Luis Bates que decía que la corrupción es un hongo que crece en la oscuridad, lo que grafica el carácter secreto y de la falta de transparencia de los actos de corrupción; en el ámbito público el término corrupción se vincula con la utilización torcida del poder por parte de los funcionarios públicos para finalidades de aprovechamiento, personal o de terceros interesados distintos del interés público legalmente establecido. El artículo 115 del Estatuto Administrativo establece claramente que la responsabilidad administrativa es distinta e independiente de la civil y penal. La justicia penal se ha señalado que es la última barrera frente a los comportamientos corruptos, cuando las otras vías han sido insuficientes. Para la Comisión Nacional de Ética, “hay corrupción cuando un agente público en el ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación vigente y a través de las mismas, consigue un beneficio privado, en las conductas corruptas hay una desviación de las conductas normales que incluye la función pública y la violación de las normas que las regulan con el propósito de satisfacer un interés privado; la corrupción tiene un carácter elusivo justamente por la apariencia de legalidad, por esta razón se puede decir que el aspecto medular consiste en que el agente público en el ejercicio de sus funciones abusa de su cargo en interés privado, que puede ser monetario o de otra naturaleza. Lo mismo se señala en la Convención Interamericana contra la corrupción y de la Convención de Naciones Unidas contra de la corrupción, que identifican como actos corruptos, los que tienen en común, independiente de los bienes jurídicos que podrían verse afectados, todas las conductas con infracción de sus deberes funcionariales con el objeto de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros. El artículo 260 establece que lo central en el concepto de funcionario público es quien desarrolla una función pública. Rodríguez Collao y Ossandón Sido sostienen, que es lo importante en este caso, que función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada o a honorario, realizada por una persona natural en nombre del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Lo mismo que ha recogido nuestra la Excm. Corte Suprema. El CDE está legitimado para perseguir

estos delitos funcionarios, especialmente cuando se encuentra comprometida la fe pública. Toda la prueba, las declaraciones de los testigos de cargo, en especial de doña Paz Bichett, don Pedro Goic y doña Catalina Hernández, fueron categóricos en señalar que aquí se cometió un delito, con hechos que encuadran con aquellos previstos en los artículos 250 y 248 bis del Código Penal, así como la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; estos testigos, en sus declaraciones asentaron claramente que hubo pagos por la empresa EDUCER a funcionarios públicos para que pudiera ser beneficiaria con el acceso a las bases, tener conocimiento a información privilegiada, asignación de cursos; por lo mismo deben ser condenados tanto los funcionarios públicos, Enrique Alul y Guillermo Bravo y los particulares Alexis Silva y la persona jurídica representada por doña Paola Bertrand.

No replica.

SÉPTIMO: De las alegaciones de la querellante Rodrigo Leal Aravena: Que el acusador particular, en su **alegato inicial**, indicó que se adhiere a lo señalado por el Ministerio Público y por el Consejo de Defensa del Estado y señala que los hechos que se acreditarán en el juicio darán cuenta que los dos acusados, funcionarios públicos, Enrique Alul y Guillermo Bravo, incurrieron en el delito previsto en el artículo 248 bis del Código Penal y que los acusados Alexis Silva y la persona jurídica EDUCER, incurrieron en el delito contemplado en el artículo 250 del Código Penal en relación con Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Como lo anticipó el Ministerio Público, se dará cuenta del actuar doloso de los imputados, vulnerando normas legales, también en contra de la Convención Interamericana contra la corrupción, vigente a la fecha de los hechos. Acá se alegará la falta de dolo, lo que se contradecirá con la prueba que da cuenta de la voluntad consciente de los acusados. Son hechos de connotación social, porque atenta contra las bases del Estado de Derecho, se ha afectado la fe pública, es una exigencia que se sancione a los responsables de lo ocurrido, espera un fallo condenatorio y se aplique las sanciones pedidas por el Ministerio Público, a las cuales adhirió.

En su **clausura**, manifestó que adhiere a los argumentos vertidos por los otros acusadores y que en el juicio, a su entender, se acreditó que se cometió el delito de cohecho, en que se probó todos los elementos de la acusación; que los acusados eran funcionarios públicos que trabajaban en el SENCE, que Bravo y Alul conocían a EDUCER y a Alexis Silva, siendo ambos funcionarios públicos recibieron dineros de la empresa, según los documentos rendidos en juicio, comprobantes de depósito y cheque a nombre de EDUCER, las declaraciones de los acusados son contestes en reconocer a la entrega de dinero. Guillermo Bravo como hombre de confianza de Enrique Alul y a instancias de éste participó en comisión evaluadora en concursos en los que participaba EDUCER. Bravo

para participar debía declarar bajo juramento que no tenía conflicto de interés., y sabiendo que lo tenía, participó de estas evaluaciones. La propia testigo de la defensa interrogada por la fiscalía reconoció que participar era más que una simple falta. La defensa ha tratado de justificar lo ocurrido de dos maneras, tratando de exculpar a los acusados con el antecedente del sumario administrativo en que fueron absueltos, en circunstancias que es conocido por todos, que el artículo 120 del Estatuto Administrativo señala que la responsabilidad administrativa es independiente de la civil y de la penal; por ello, el sobreseimiento en el sumario no incide en la responsabilidad penal de los acusados. Los hechos se verificaron bajo un determinado signo político, existiendo funcionarios incluso que previamente habían laborado en EDUCER. Los hechos hablan por sí solos, por más adorno que se pretenda, son hechos claros e indubitados, que dos de los acusados, funcionarios públicos, recibieron dinero de una consultora, en circunstancias que ambos definían proyectos en los que participaba la misma consultora. La corrupción es un flagelo que ataca las bases del Estado de Derecho, por eso debe ser severo en este tipo de casos, somos un Estado asignatario de la Convención Interamericana contra la corrupción y es un deber del Estado ajustarse a ella.

Al replicar, señala que la defensa insistió con el resultado del sumario administrativo, argumentando que el que hayan sido absueltos era tan relevantes que debió ser considerado para la investigación penal. Sin embargo, el artículo 120 del Estatuto Administrativo establece incluso que, si alguien es sancionado administrativamente y luego, por los mismos hechos es absuelto en materia penal, dicha sentencia administrativa puede incluso ser modificado. Acá se ha dicho que para el dolo la prueba debe ser inequívoca, pero solo quiere recordar que existen antecedentes acreditados en el juicio que dan cuenta que un funcionario público hizo una declaración jurada negando tener conflictos de interés, sabiendo que si lo tenía.

OCTAVO: De las alegaciones de descargo: Que la defensa, en la **apertura** manifestó que acusación madre que es la del Ministerio Público a la que se ha plegado las construcciones del Consejo de Defensa del Estado y del querellante particular, que adolecen de errores conceptuales que quedarán demostrados a partir de la declaración de los propios acusados, que influyen sustancialmente en la construcción artificial de la querrela del Sr. Leal y de todos quienes pretende la condena de sus representados. Se confunde la naturaleza de programas del SENCE, de la naturaleza de participación de estos programas, estas confusiones obedecen a la falta de conocimiento que tenemos todos en la dinámica administrativa y es lo que lleva al Ministerio Público a cometer el error de perseguir conductas no punibles. Es tributario extremo de la teoría de la tipicidad de la perspectiva finalista, es imposible, por más uso de fórceps dogmático, la construcción de

cohecho o soborno existiendo la ausencia de elementos típicos, este juicio deberá preocuparse especialmente de la construcción del tipo penal del cohecho con todos sus elementos, lo que es imposible, porque a sus representados que eran funcionarios públicos les era imposible hacer algo concreto para beneficiar a Alexis Silva y EDUCER, desmoronándose el delito. ¿Puede en un estado de necesidad un particular prestarles dinero a otros particulares? Ese es el motivo, se dieron en un contexto de amistad, de posibilidad de hacer algo por un amigo y la necesidad de quienes pidieron este dinero, es así de claro y sencillo. Sus representados nunca pudieron hacer nada en beneficio de Alexis Silva y EDUCER para que éste lograra contratos con el Estado a través de su OTEC, los procesos en que participó Silva y EDUCER para la adjudicación estuvieron exento absolutamente, universalmente de la injerencia de Enrique Alul y Guillermo Bravo, lo que convierte la pretensión punitiva del Ministerio Público y los demás acusadores, en un imposible. Es importante atenerse a las conclusiones a las que llegó SENCE en la resolución 3958 de 30 de julio de 2015 luego del proceso de sumario por estos hechos, que fueron recogidos por el Ministerio Público y que son la base de su acusación. Aquí queda claro la falta de responsabilidad administrativa de Alul y Bravo, tanto así que Bravo permaneció trabajando en esa repartición durante dos años posteriores a la investigación y del sobreseimiento de los antecedentes. La responsabilidad de Bravo fue mayor en su trabajo luego de los hechos que son materia de la acusación, es decir, no solo permaneció en SENCE, sino que fue promovido en su cargo, con mayores responsabilidades. No puede entender la esquizofrenia que el Estado a través del Ministerio Público diga que hay delito, mientras que el propio Servicio que conoce mejor la dinámica sobresea a los funcionarios; el Estado por una parte dice que sí y por otra que no. El derecho penal es de extrema ratio y fragmentario, debe solucionar los conflictos jurídicos en sedes anteriores que la penal, lo que fue ignorado por el Ministerio Público, quien continuó la persecución, por presiones del Consejo de Defensa del Estado. Siendo un tribunal de derecho el análisis de la prueba y las conclusiones debe ser quirúrgico, desde ya adelante que ni el Ministerio Público ni los demás, serán incapaces de establecer los supuestos jurídicos del ilícito, con lo cual todo lo que sigue se derrumba.

En su **discurso final**, reiteró que estamos ante un tribunal de derecho, especializado en la justicia penal, al escuchar a los abogados que lo antecedieron, con asombro, llega a concluir que después de 22 años de reforma procesal aún no se han asentado en el acervo jurídico de todos, ciertos principios que son básicos, por ejemplo, no puede dejar de mencionar por sus muchos años de cátedra de derecho penal, que se desatienda al concepto de *última ratio* y de fragmentario del derecho penal. El artículo 120 del estatuto administrativo que hacer reserva del derecho penal y civil, opera en contrario, el que una conducta sea sancionada administrativamente no significa que necesariamente sea punible

en materia penal, en esta concepción confluyen elementos de doctrina tales como que el derecho penal es de última ratio y si en otras parcelas de administración jurídica, se encuentra la solución al conflicto, es allí donde debe resolverse, dejando para el final, la posibilidad de ser encausado penalmente, es la forma en que se debe razonar respecto de la responsabilidad. En este razonamiento confluyen además el principio *pro reo* y solo a partir de esto se puede entender que si una conducta no fue sancionable, resuelto con absolución en materia administrativa, no podía trascender al derecho penal, porque las exigencias del derecho penal son mucho más altas. Respecto de que el proceso administrativo no cumple con los requisitos del debido proceso, señala que incluso de esa forma, sin garantías, se estableció que sus representados no tenían responsabilidad administrativa y se les absolvió. Luego indica que, en lo estrictamente penal y jurídico, la acusación tiene una mal formación *ad limine*, debido a que argumenta al final del número 2 respecto del programa Más Capaz y su piloto, pero lo que trató de probar fue las acciones de Enrique Alul y Guillermo Bravo en el proyecto pescadores, lo que es una falta de congruencia total, que no puede llevar a ninguna condena, que es a la que se plegaron el CDE y el querellante particular. La prueba se dirige a un hecho que no fue motivo de acusación. Indica, respecto de la prueba, que la investigación debe garantizar el ejercicio de las técnicas legales para el establecimiento de la verdad, aunque termine en una verdad procesal, la investigación debe tratar de estrechar la distancia entre lo que ocurrió y lo que se probó, la llave maestra es el policía Luis Gutiérrez quien demostró que al inicio no recibió las instrucciones del Ministerio Público para realizar una labor con apegada al principio de objetividad, porque el sumario no fue considerado, lo que impidió nutrir al persecutor penal público con antecedentes que le permitieran obrar respetando el mencionado principio; eso lo dijo sin pudor el policía, no preguntó, no incursionó en esa línea investigativa, refiriéndose a la proyección que le indicó el Sr. Fiscal, la tesis que permitía acusar a sus representados. Refiere que quedó sumamente claro que jamás hubo presión de ningún tipo en contra de nadie para que se obtuviera o renunciara de los programas; la testigo Paz Bichett dice que se sintió presionada pero estamos ante una empresa conocidísima y con vasta experiencia en estos proyectos, que luego de escuchar las advertencias de Alul, decide voluntariamente renunciar al programa pescadores, es más, se ha hecho hincapié en estos discursos de clausura que hubo un momento sintomático cuando se redacta su renuncia, cuando dice que quiere que se exprese tal o cual motivo, pero se le sugiere que sea de manera más general, aun así, ella la firma, manifiesta su voluntad, no estaba impedida cognitivamente, incapaz, es una persona con trayectoria y experiencia en los proyectos, pero Bichett pretende ser expuesta como víctima de presión, se le ha equiparado a la presión de Jaime Paredes, que en su propia declaración señala que no fue presionado, que su decisión fue tomada del

análisis de las circunstancias, lo dijo 4 veces. El fiscal refiere que todos sabían lo que estaba pasando con los pescadores, pero no todos arriesgaban su posición ni patrimonio frente a un grupo objetivo que iba a demandarles a ellos el pago de los subsidios, que era el caso de los OTEC. Se ha tratado de devaluar la declaración de Marcia Pardo, la persona con mayor experiencia, más apta, mejor calificada para ilustrar al tribunal sobre la situación, quien es categórica en establecer, primero que Enrique Alul y Guillermo Bravo no tuvieron posibilidad de actuar en beneficio de EDUCER; en segundo lugar, todos los procesos en que participó EDUCER no podían ser infiltrados, conocidos o manipulados externamente. Aquí doña Paola Bertrand no debiera estar sentada, su participación en los hechos no existe, de ninguna forma, se ha acreditado que estuvo con licencia médica durante todo este tiempo, ella nunca tuvo conocimiento de lo que su marido hizo o la relación de su marido con los procesos y funcionarios de EDUCER, a su respecto no hay prueba. El delito de cohecho, es un delito que por las paranoicas reacciones del legislador, se convirtió a poco andar en un tipo penal de peligro, así lo dice Politoff, Matus y Ramírez, pero esta construcción que interfiere en la antijuricidad del tipo penal tiene un correlato que hace que las exigencias respecto de la construcción del tipo penal a nivel de la fase subjetiva sea más alta, si existe un tipo penal de peligro fácilmente se puede llegar a una reacción ciega al tipo penal; siendo tributarios de una conformación finalista del tipo penal, más cercana del Estado de Derecho, debe establecerse la fase subjetiva del tipo penal, la parte activa y pasiva debe comprometerse en la representación cabal del resultado típico y eso no puede probarse con prueba indiciaria; sin embargo el Ministerio Público, frente a un tipo penal de peligro, ha pretendido que basta con la prueba indiciaria para establecer la responsabilidad penal, pero eso no puede ser, porque falla en el dolo; se espera que la prueba sea directa e inequívoca en su construcción, la prueba de cargo falla estrepitosamente, porque la fase subjetiva del tipo penal no puede ser llenada con prueba indiciaria, manipulable, que provienen de agentes tan poco prolijos, parciales, como Luis Gutiérrez, que actuó como en los libros debiera estar considerado como no debe actuar la policía, no hizo nada para buscar una explicación alternativa de los hechos. Reitera en síntesis sus motivos para pedir la absolución. La prueba más importante fue su testigo, quien dio fe de la inexistencia de toda posibilidad de actuar a Alul y Bravo sobre el resultado al que hizo referencia. Argumenta que es un pensamiento primitivo el entender que una persona no puede pasarle dinero a otro en base a su amistad, por la relación laboral que cada cual detente, eso altera una norma social básica, puede que esa situación no se vea bien, parezca sospechosa, pero este es un tribunal de derecho penal. La única posibilidad es la absolución de todos los cargos.

Al replicar, manifiesta, en síntesis, que las posiciones fácticas deben estar sustentadas en conocimiento jurídico para ser expuesto en un tribunal que debe fallar en derecho. Con sus argumentos el Sr. Leal le da en la razón respecto de la interpretación que debe hacerse de la norma del artículo 120 del Estatuto Administrativo, en base al principio *pro reo*.

NOVENO: De las convenciones probatorias: Que los intervinientes no arribaron a convenciones probatoria, según consta en el acápite tercero del auto de apertura de fecha 1 de abril de 2019.

DÉCIMO: De la declaración del acusado: Que doña Paola Bertrand Milano, una vez finalizado los alegatos de apertura, en conocimiento de sus derechos, manifestó su voluntad de guardar silencio. En tanto que, en aquella misma oportunidad, los demás acusados expresaron libremente su voluntad de declarar en juicio y, exhortados a decir la verdad, expusieron, en síntesis, lo siguiente:

1.- Alexis Edgardo Silva Delgado: EDUCER fue creada 10 años antes de los hechos que se le acusan, fue creada por él a inicios del 2004, había tenido experiencia previa en trabajo con una consultara, un OTEC, en donde se empapó con el mundo de la capacitación, el trabajo previo terminó por su separación, entonces creó EDUCER, para la cual desde el minuto uno la formó con un grupo de personas, amigos, su hermana y su madre, porque estaba teniendo una situación compleja con una relación pre matrimonial, por lo que no fue parte de la constitución de la misma. Desde el 2004 y desde sus inicios, a pesar de estar conformado por otras personas, él era quien tenía poder para realizar cualquier gestión por la empresa. El 2005 salió uno de sus integrantes e ingresó su señora Paola Bertrand. Siempre, por escritura pública, actuó en todo minuto a través de EDUCER con todos sus éxitos y fracasos. Su señora estaba con licencia médica por el nacimiento de su segundo hijo, estuvo todo el 2014 y 2015 con licencia médica lo que le impidió realizar cualquier actuación, incluso personal. EDUCER nació para prestar capacitación, asesorías, crear modelo distinto de capacitación al cual él había conocido, por defectos profesionales se percató que en el mundo de la capacitación se generan procesos de formación y capacitación de carácter pedagógico, pero en la educación de adultos se requiere una capacitación de distinta naturaleza, siempre tuvo como lógica generar capacitación y fomento productivo tomando la experiencia primera de los pequeños y medianos empresarios. Actuó como OTEC con CODESSER, desde el minuto uno actuó al alero de esta institución del estado, es así como el 2004 levantaron capacitaciones a cerca de 600 apicultores en la Región del Maule, con la participación de cerca de 800 apicultores de la región de O'Higgins y del Maule. A fines del 2004 levantaron el programa de desarrollo a proveedores con CORFO a través del agente operador CODESSER. Se refiere a toda su

experiencia como OTEC, desde el mismo momento de la creación de la empresa, desarrolló capacitación para más de 900 personas generando capacitaciones mensuales, semanales, diarias, con estas empresas. EDUCER tenía a su haber más de 1000 capacitaciones ya en el 2004, con 7 mil a 8 mil horas de capacitación efectiva. Desde el 2004 EDUCER ejecutó programas de capacitación, en cada caso fue postulando a las licitaciones públicas, quedando seleccionados como ejecutantes, lo que le fue otorgando experticia en horas y capacitaciones en la región. También realizó servicios directos con SENCE a través del programa PRO-EMPLEO, menciona las capacitaciones que ejecutaron a través de franquicias tributarias directa o indirecta. En los primeros 5 a 6 años de existencia de EDUCER ejecutaron alrededor de 6 mil capacitaciones. El 2010 estaban ejecutando programas de SERNATUR, INDAP, realizó convenios con entidades nacionales e internacionales, siendo un actor relevante en la región para el levantamiento de ésta luego del terremoto. En el 2014 participaron en diversas licitaciones, como consultora privada a SERCOTEC, en que el gobierno determinó que todas las capacitaciones y asesorías se concentrarían en una empresa, y por su larga experiencia, postularon a la licitación y fueron seleccionados como la única empresa privada para la Región del Maule, haciéndose cargo por tres años de la ejecución de cursos en el área productiva de SERCOTEC en la región. En el 2014 quedó en iguales condiciones que grandes y connotadas entidades como CODESSER, COPEVAL. Les llega esta acusación, de manera pública, personeros políticos publicaron que habían sido una empresa de papel creada para delinquir, desconociendo la enorme experiencia que en 10 años habían adquirido, llegando a convertirse en la única empresa en Chile que llegó a ser agente operador del Estado. El año 2014 una medida presidencial importante tenía que ver con el programa Más Capaz, anunciada en mayo de ese año, transcurrido el tiempo, se enteraron que el programa se iba a llevar a cabo únicamente por organizaciones de capacitación sin fines de lucro, no teniendo cabida en ese programa, en febrero o marzo de 2015 sale la posibilidad de que los OTEC regulares pudieran postular, el requisito para entrar a ese llamado era básicamente demostrar una cantidad mínima de horas de capacitaciones y ser Organismo Técnico de Capacitación, tenían la experiencia técnica de sobra. No fue una adjudicación de licitación de programas, sino que un llamado de empresas para convertirse en oferente, uno de los candidatos para el caso que las personas quisieran capacitarse los pudieran elegir para tales efectos, lo que quiere dejar en claro es que no postularon a ningún monto de dinero en particular, porque no había dinero involucrado en el llamado, no había derecho a nada, era solo una invitación del SENCE para ser elegible como candidato a ejecutar cursos en la Región del Maule. La parrilla de cursos que SENCE publicó en su portal fueron 58 a 60 cursos, de los cuales postularon a no más de 19 de ellos en la región, en muchos casos había capacidad de

ejecutar un curso o en otras dos o tres, la idea era que se eligiera a tres OTEC como para que se presentaran a la comunidad y era la gente la que tenía que elegir con cual ejecutaba su capacitación, por lo tanto en algunas comunas hablando un curso para ejecutar, SENCE presentaba a tres oferentes, los cursos programados para llevarse a cabo era con un máximo de 25 posibles alumnos, lo que no era garantizado tampoco. Este llamado para ser oferente implicaba únicamente eso, se ganaron el derecho de presentarse ante una comunidad para que ellos libremente pudieran elegir con cuál de las tres empresas seleccionadas se quedaban, esto fue un caos, no había ninguna regla clara y establecida, tanto que, en el transcurso de este proceso, hubo un desorden a nivel central, por ejemplo, inscribía a una persona y en el sistema aparecía en otra empresa. En este llamado en que participaron no había nada predeterminado y no había ningún recurso económico propuesto o asegurado, porque aun cuando hubiera llenado todos los vacantes en los cursos de la región, SENCE pagaba contra resultado final, que eran los alumnos que terminaban el curso, podían terminar con 25 alumnos o con dos o tres que terminaban. ¿Por qué aparecían con tanta cantidad de cursos a ejecutar, no obstante, la falta de adjudicación?, porque cuando se genera la situación de que no se sabía cuál de los tres oferentes ejecutaban los cursos al final, SENCE autorizó que en el lugar en que había un curso para llevarse a cabo y tres oferentes, finalmente los tres podían generar los cursos teniendo a la gente inscrita. En muchas comunas postularon solos porque de esa parrilla se centró en los cursos en que tenían experiencia previa y profesionales con los que ya habían trabajado que podían ser relatores de esos cursos, en muchas comunas postularon solos y trabajaron ellos en la comuna, por eso de la noche a la mañana a parecieron 100 cursos a generar, no obstante postular a 19. De todos los cursos ninguno se terminó por el total de los alumnos, fue un fracaso económico rotundo, por la deserción, el único incentivo era los bonos que se recibían para quienes cursaban las capacitaciones. La postulación de este programa como el de todos en general, es relativamente sencilla, todas las instituciones públicas utilizan el mismo mecanismo. Postulaban a aquellos proyectos en que cumplía con los requisitos. El llamado a ser oferente al Más Capaz era tener experiencia previa comprobable, ser OTEC, sin multa o sanciones en el sistema, se postulaba por un sistema ciego, por disposición del gobierno, todas las licitaciones por sobre un determinado monto se hacía con este sistema computacional ciego. Había que presentar una propuesta metodológica para cada capacitación, porque las temáticas estaban ya definidas, lo que se podía generar como plus, era la propuesta metodológica y plantear un instrumento de evaluación. Para él no revestía complejidad por sus estudios pedagógicos y los de su señora. No es efectivo que se obtuviera un proyecto con un monto asegurado, pudo ser un éxito, pero fue un fracaso, porque emitieron las boletas de garantía, a través de una carta anónima, se le acusó de

cohecho, que habían pagado a Enrique y a Guillermo para obtener los proyectos. Cualquiera que está en el rubro sabe que son programas que se evalúan a nivel central, en que no hay forma que un amigo o funcionario a nivel regional puede intervenir para beneficiar a ciertos particulares. No es efectivo que es una empresa de papel creada para delinquir o sin experiencia, no tiene fundamento aquello, porque al postular tenía que ingresar la experiencia comprobable. Todo lo bueno o malo que pudo hacer EDUCER es de su exclusiva responsabilidad, cada actuación fue pensada en proporcionar servicios en favor de la comunidad. Sufrió escarnio público, daños patrimoniales severos, tuvo que vender todo para terminar las capacitaciones pendientes, SENCE le hizo una supervigilancia de la ejecución del programa por esa imputación, tuvo que entregar subsidio por colación y locomoción por sobre 45 millones de pesos y SENCE se demoró lo que quiso en entregar los fondos, desfasándose en un mes, pues debía pagar los subsidios para que la gente no abandonara. En medio del dolor personal que todo esto le produjo, postuló a una licitación también de Más Capaz por montos concretos de dinero, en que debía elegirse solo una empresa, sin socializar con nadie decidió postular al cuarto llamado de Más Capaz a nivel nacional, postuló de Arica a Punta Arenas, salvo a la Región del Maule, y se adjudicó todos los programas a los que postuló, ejecutando programas de Arica a Punta Arenas, por lo tanto con ello daba por sentado que su empresa era altamente competitiva, porque en las regiones donde postuló, a pesar de no tener sede regional, aun así, por su experiencia y propuesta metodológica era de tanto peso que le permitió ser seleccionado, esto en el 2015 y 2016, donde pudo restablecer el patrimonio de la empresa; su fin era demostrar que no había ni se podía realizar cohecho para obtener resultados en las licitaciones. Sin multas de parte de SENCE volvió a postular, su empresa ganó una licitación por 4.800 millones de pesos a nivel nacional, el día en que salió la publicación, al día siguiente llega la carta de SENCE en que se le comunica que se les dejaba fuera porque tenían una gran cantidad de multas en la Región del Maule, les retiraron la condición de OTEC, las multas estaban todas reclamadas a nivel central, en que dos años después, a través de un pronunciamiento de la CGR de Talca, fueron declaradas ilegales. SENCE le adeuda cerca de 300 millones de pesos, a la fecha.

Al Fiscal expone que no declaró antes. Ha tenido acceso a los antecedentes de la investigación, no vio las búsquedas que hizo la PDI a él y a su señora Paola Bertrand para conseguir su declaración. EDUCER fue creada en febrero de 2004, Rodrigo Muñoz y su hermana fueron los que crearon la sociedad. Paola Bertrand forma parte de la sociedad desde el 2005, pasando a ser la representante legal de esta empresa. Al inicio estuvo su hermana, después su madre. Al 2015 la representante legal era Paola Bertrand. Su madre era socia, él no tenía la calidad de socio. En la sociedad siempre tuvo poder

plenipotenciario de la empresa por mandato legal. No conoce la Ley 20.393. Entiende que regula el que las empresas deben crear protocolos para evitar acciones delictivas dentro de la empresa. No sabe la fecha de esta ley, no la conoció por la causa, sino que, por las controversias entre partidos políticos por boletas falsas, ahí tuvo conocimiento del tema. En el 2017 recién se empezó a pedir medidas al respecto desde los órganos públicos. Explica que EDUCER es una sociedad de responsabilidad limitada, en que cada socio responde hasta el límite de su aporte, quienes designan a un representante legal. El socio es dueño de la empresa. Él era el gerente general de la empresa, supervisaba los equipos y los programas. La empresa no contaba con un modelo de prevención de delitos, la norma no la conocía, no era un tema para la mayoría de las empresas, solo en el 2014 a 2015 se comenzó a conocer esta norma de manera general y las instituciones públicas como SERCOTEC les había exigido nunca entregar alguna normativa al respecto, en particular, pero después de estos hechos, desde el 2018 en adelante, en programas que llevó a efecto con SERNATUR se le exige firmar un formulario relacionado con el tema, pero al minuto de esta acusación no era de público conocimiento, por más que fuera representante legal de la empresa no conocía la normativa y por lo tanto mal podría tener un modelo de prevención. En el 2017 como última actividad, en algunas licitaciones les pedían firmar unos documentos que había que bajar de las páginas del Estado, entonces tenía que estar certificada como OTEC, jamás en los 10 años de certificación por entidades fiscalizadoras esta ley salió a flote, pero dos años posteriores se comenzó a hacer más conocido este asunto y empezaron a exigir tener este protocolo. EDUCER las primeras capacitaciones a través de SENCE las obtuvo el 2004 a los tractoristas que aplicaban plaguicidas en los campos con el SAG. A través de SENCE, el único ente en Chile habilitado para certificar capacitaciones es el SENCE, entonces entidades como SAG debe pasar por el SENCE para que supervigile los cursos que se realiza. En el 2004 en adelante hizo estos cursos en la Región del Maule y O'Higgins. En el SENCE puede ejecutar cursos a través de franquicia tributaria directa, o a través del OTEC y hay programas regulares con llamados de SENCE, su experiencia en el 2010 a 2012 su labor se circunscribió a cursos por franquicias tributarias y a través de OTEC, no se había adjudicado porque la lógica de la empresa estaba ligada al fomento productivo, por lo que no postulaba a programas sociales de FOSIS. Más Capaz era más que un programa social, sino que, de competencias laborales, generar competencias técnicas elaborado por entidad externa, que era Chile valora, que le da el carácter casi técnico. ¿En cuantos programas de competencia laboral participó EDUCER? No postularon nunca antes porque no habían existido antes, era la primera vez y partió el 2015. El programa de pescadores dice relación con que el 2014 se generó un problema con la veda de la merluza, en la costa maulina: Pelluhue, Curanipe, Chanco,

Constitución, con un estallido social, el gobierno regional se comprometió a entregar bonos para mitigar los problemas de la veda, asociado a una capacitación a través de SENCE, se capacitaban y luego de ella se entregaba un bono. Esto fue a finales del 2014, debían realizarse cursos en el borde costero con asociaciones de pescadores, se licitó 35 millones para la empresa que ejecuta y un subsidio de 70 millones de pesos al final del curso. EL curso se organizó en tres partes con 25 participantes, ese año postularon a ese programa, porque estaban vinculados a ellos por otros programas anteriores, la postulación fue a fines o a comienzos de diciembre de 2014, postularon y no ganaron, fueron 4 o 5 empresas las postulantes y quedó en tercera posición, a pesar de lo cual lo terminan ejecutando ellos, lo llama Enrique Alul, a quien conoce desde el 2005 a 2006, se vinculan desde el 2008 en adelante. Alul era el Director de SENCE cuando lo llamó, cree que interino porque aún no le llegaba el nombramiento oficial como director. A esa fecha conocía a Guillermo Bravo, a quien conoció el 2008 porque ambos eran ejecutivos de CODESSER, tenían que verse casi a diario para ejecutar programas a nivel regional, le visaban sus programas que él ejecutaba para CODESSER, con los años hicieron trabajos conjuntos para CODESSER, en el 2010 por motivos de trabajo se hicieron muy amigos. Bravo hasta el 2014, 2015 siempre trabajó para CODESSER, pero como tenían un convenio público firmado entre CODESSER, EDUCER, Universidad Autónoma y CORFO, ejecutaba servicios vinculados entre sí, de distinta manera. El proyecto OMIL consistió en un programa de capacitación que tenía que ver con llevar a cabo la enseñanza de una matriz de cómo hacer levantamientos territoriales de cada comuna, para determinar las necesidades de capacitaciones que cada comuna tenía. EDUCER se adjudicó ese programa, en primer lugar, ahí postularon solo dos empresas, la otra empresa no tenía experiencia, estaba recién formándose. Enrique Alul era Director de SENCE a la fecha de la adjudicación, también Guillermo Bravo trabajaba en SENCE y lo fiscalizaba. No es posible intervenir en la selección de quienes ganan los proyectos, porque se zanja en Santiago, a nivel central, no sabe cómo se toma la decisión. Lo que sabe es que todos los procesos de adjudicación estaban centralizados en Santiago. En la acusación se indica que le facilitó dinero a Enrique y a Guillermo por cohecho, lo que es falso, a ellos en muchas ocasiones previo al 2014 y 2015 les facilitó dinero, para fines personales, son amigos, compartían de manera diaria, en actividades laborales desde el 2008 en adelante, pasaron de un plano laboral a uno de amistad, en que conocía las actuaciones de cada uno de ellos, es uno de los pocos amigos en la Región del Maule de Guillermo, cuya familia estaba en Santiago, de esa relación de amistad con ellos y con otros que son parte del fomento productivo. A ambos les facilitó dinero antes y en el 2014 a 2015. Cuando era Director del SENCE a Enrique Alul le facilitó dinero, pues pasó por una situación muy compleja. Enrique y Guillermo fueron gerentes de agencias de CORFO en Linares, la que

terminó abruptamente en el 2013 y quedaron cesantes. Enrique el 2014 tuvo una situación muy particular, un quiebre matrimonial, lo echaron de la casa a un departamento, divorciado, entró en una crisis económica salvaje, durante ese periodo le pidió préstamos en varias oportunidades, se le sumó la pérdida de su casa por embargo y tiene dos hijos, con una hija que estaba estudiando, entonces debía, el 2014 había sido elegido como Director de SENCE, pero en los servicios públicos los dineros llegan después. A Guillermo antes del 2014 le prestó dinero para una empresa la que le devolvió en trabajo, le ayudó a construir un PAE. Entró en una crisis severa el 2014 porque su señora estuvo hospitalizada. Paola no le facilitó dinero al señor Alul, ella estaba con licencia médica siquiátrica, no se involucró en nada relacionado con la empresa. A Enrique le depositaba directamente en una cuenta corriente que tenía en el Banco del Desarrollo, antes le pasaba dinero en efectivo, por mano. A mediados de 2014 se encontraron en el departamento en que estaba viviendo y ahí le pasó por mano unos cheques, los cheques eran desde la cuenta de EDUCER, nunca tuvo cuenta personal propia. Le pasaba plata con la cuenta de EDUCER al Director del SENCE, pero nunca postuló a programas en esas fechas, solo al Más Capaz del 2015. A los dos o tres días de realizada la acusación, la PDI entró a la oficina y se llevaron computadores, chequeras y una serie de información, todo lo que se firmaba en la empresa se respaldaba con fotocopia, tuvo que haber estado el respaldo de los cheques que firmó. Recuerda con claridad es que a Enrique Alul en el 2014 le facilitó dinero en una suma cercana a los 10 millones de pesos, depositándole en la cuenta corriente, estaba en Talca y él en Curicó entonces le depositaba, no recuerda las fechas exactas. Eventualmente hasta enero de 2015 le depositó a Alul, no recuerda más de eso.

Se le exhibe documento 50 tres fotocopias de cheques: reconoce las firmas en cada uno de los documentos. Cheque dos y tres: girado por Consultora EDUCER Ltda. por 1.500.000.- cuenta 62-89863-1, ambos de fecha 24 de febrero de 2015. El cheque 1, el monto es de 5.000.000 del 24 de febrero de 2015 de Paola Bertrand, firmado por él, cuenta 05-25276-8. Tuvo que ser parte de lo retirado desde la oficina por la PDI, porque se llevaron todo.

En el proyecto de pescadores, no sabe quiénes eran las empresas que estaban por sobre EDUCER. Los dineros que le facilitó a Bravo, se los depositó siempre, a mediados de 2014 se los depositó en la cuenta de su señora, pactaron una suma mensual de 300 mil pesos desde que salió de CODESSER. Enrique prestó servicios para SENCE hasta el mes de abril de 2015, producto de la acusación fue llamado a Santiago, allá se le pidió la renuncia, él renunció. Como amigo le preguntó por qué lo hizo si no había fundamento, él le dijo que si no renunciaba lo iban a destituir, lo que era peor.

Más Capaz fue concebida para ser realizados por entidades sin fines de lucro, distintos que los OTEC, que no estaban consideradas, lo repentino fue, de un momento a otro, que se abrió la posibilidad, por un reclamo de la asociación nacional de OTEC, para que todos los OTEC pudieran incorporarse a ese programa. Postuló a no más de 20 cursos, de una parrilla de 50 en la región, no era una licitación, era un llamado de oferente, solo se ganó la posibilidad de ser uno de los tres oferentes por curso que se podía ejecutar en las comunas en que se inscribió. EDUCER no se adjudicó nada, no había un valor definido, solo se ganó el derecho a participar en 19 a 20 cursos; lo que ocurrió es que a nivel central SENCE determinó que en las comunas en que habían tres oferentes para un curso, en que dos de los tres no podían ejecutarlo y quedaron fuera, indicó que todos los cursos en que hubieran oferentes se podía ejecutar siempre que se pudieran llenar los cupos para los cursos, en esa situación se dio, que en algunas comunas en que fue el único oferente ejecutó todo, habían cursos que los repetía en diversas comunas, por eso es que ejecutó una gran cantidad de cursos, no se adjudicó nada hasta que llenaron los cupos y los ejecutaron. Enrique Alul y Guillermo Bravo sabían que era gerente de EDUCER, porque eran amigos, todos los del rubro lo saben, porque fue él quien siempre actuó por EDUCER.

Prestó declaración en el sumario administrativo, declaró contestando todas las preguntas que se le hicieron. No recuerda las preguntas, solo respondió, no vio esa investigación, no tuvo acceso. Pudo declarar que no era socio de EDUCER, pero si representante legal y actuaba por ella. Le preguntaron si conocía a Enrique Alul y a Guillermo Bravo, dijo evidentemente que los conocía, desde el punto de vista del SENCE tienen una relación profesional. La investigación tuvo lugar solo con respecto a SENCE, y el vínculo era como OTEC, Alul como director y Bravo como ejecutivo.

Los querellantes no interrogan al acusado.

A su defensor, expuso que en los procedimientos en que participó no tuvo injerencia Enrique Alul ni Guillermo Bravo, como ha señalado, tiene experiencia en la materia, conoce las reglas del juego a nivel público, sabe que desde el 2010 en adelante todas las licitaciones que se hacían a través de organismos públicos eran siempre evaluadas a nivel central mediante un sistema ciego. Las postulaciones eran sin logo ni el nombre de la empresa, uno se inscribía y le llegaba un código de postulación. Su identificación era a través del RUT. Todo era subido a un sistema, no había vínculo con ninguna persona física, sino que se accedía a una plataforma en que había que completar los datos requeridos, con los documentos de respaldo, luego de lo cual se le emitía un código de barra y la postulación se iba por sistema. En el 2014 a 2015 Enrique Alul fue Director del SENCE, postuló a varios programas, ellos no tuvieron ninguna injerencia en la selección. Le pasó plata en ese periodo a Alul, unos 12 millones, pero por toda la plata que le hubiera pasado

no hubiera podido ser favorecido porque ello no es posible. Nunca pensó en obtener beneficios de parte de Alul, porque no se puede. Bravo trabajó en SENCE desde mayo a junio de 2014, tuvo que haberse ido en el 2017. Participó en ese periodo en el Más Capaz, porque el encargado de la fiscalización era Guillermo Bravo. No tuvo ninguna injerencia Bravo en que obtuviera participación en estos programas. Guillermo Bravo si participó en una evaluación de las empresas en Santiago, pero era también de manera ciega, lo que él tenía a la vista era la postulación de cualquier empresa, lo que tenía que hacer era chequear que estuvieran todos los antecedentes en la postulación. Bravo nunca participó en la evaluación de ningún programa en que él participó. Supo que Bravo no participó en ninguna evaluación de postulación para la Región del Maule, lo supo por el sumario interno. Bravo siguió trabajando en SENCE un año más, incluso escaló, se fue porque tuvo que sufrir el escarnio público porque los tres fueron sindicados como los sinvergüenzas de SENCE, tuvo que mantenerse por temas económicos, sabe que Guillermo renunció voluntariamente. Después trabajaron juntos en programas de SERNATUR con adultos mayores en la Región del Maule. Le pasó máximo 3 millones de pesos a Bravo, que se los devolvió. Hoy EDUCER está en condición de muerte súbita, por la debacle financiera enorme que derivó de la denuncia, tenían que sostener un programa, a pesar de que el Estado no proporcionaba los recursos, se endeudaron. Licitaciones de SENCE participó en unas 4, la de pescadores que perdió, otra de OMIL que ganó, Más Capaz a fines del 2015 que fue a nivel nacional. La denuncia era conocida, se había hecho el sumario cuando postuló, había culminado ese sumario, la ganó. El 2015 ganó la licitación del SENCE, con capacitaciones que ejecutó de Arica a Punta Arenas.

2.- Enrique Yamil Alul González: El 13 de abril de 2014 asumió como Director Regional del SENCE, en carácter de provisorio, desempeñándose como director desde el 13 de abril de 2014 hasta el 10 de abril de 2015, cuando por un mail anónimo que llegó al SEREMI del Trabajo se le calumniaba e injuriaba, acusándosele de favorecer a una empresa, lo que redundó en que se le pidiera la renuncia por el Director Nacional, pues de lo contrario se le aplicaría la destitución administrativa; renunció, no pretendía poner problemas, debido a que al día siguiente venía la presidenta Bachelet a inaugurar el proyecto Más Capaz, que es una de las 100 medidas que tomó el gobierno que entraba; esta situación obviamente hizo que el Director Nacional le pidiera la renuncia para no afectar la actividad del día siguiente en la comuna de San Clemente con la Presidenta de la República. Es importante porque el programa Más Capaz, a diferencia de lo que dijo el fiscal, era un programa piloto que se le denominó así porque la presidenta dijo que se debía implementar en tres regiones primero: Valparaíso, Región Metropolitana y Región del Maule, en ésta, en las comunas de Talca y Curicó, por ser las provincias más grandes; hubo

un reclamo de Gobernador de la provincia de Linares, por quedar fuera del programa, dado lo cual se incorporó Linares al piloto. El programa era nuevo, destinado a capacitar a mujeres entre 18 y 65 años, a jóvenes entre 18 a 24 años y a personas con algún tipo de discapacidad. Como está en resoluciones y documentos y en la carpeta del fiscal, en el programa piloto solamente participaban OTEC del Registro Especial, no participaba bajo ningún respecto Organismo Técnicos de Capacitación privada o del registro regular. Este Registro Especial de los OTEC, que son los organismos que hacen la capacitación, lo integran muy pocos en Chile, en la Región del Maule no existían más de 5 en ese momento, por ejemplo, CODESSER, GCK, CADEM; a nivel nacional no eran más de 30 o 40 organizaciones que podían participar del programa piloto, solo para hacer ejecutados por organismos no los privados. Posteriormente se agregó que también podían participar las Municipalidades, Talca, Curicó y Linares mediante los liceos técnicos municipales competentes, algunos municipios tienen OTEC sin fines de lucro. Por lo tanto y como consta en el documento que tiene el fiscal, están los convenios del SENCE con Municipalidades y con organismos del Registro Especial que participaron en los cursos de la Región del Maule, en que no eran más de 3 mil cupos en la región. Cuando señala el fiscal que recibieron capacitación en Santiago para este programa, efectivamente así fue, porque hacer una medida presidencial que se iba a bajar en las regiones, medida muy importante para el gobierno, obviamente fueron convocados los directores regionales a Santiago para saber cuál iba a ser la bajada desde el punto de vista político, publicitario, etc., para que todo fuera un éxito. Los planes formativos de los cursos del SENCE son públicos y están en las páginas web el SENCE, de Chile Califica y Chile Valora, todo público. La capacitación o la información recibida en Santiago es de cómo iba a operar administrativamente le programa piloto que después iba a operar en todo Chile; fue tan exitoso el trabajo que se realizó en la Región del Maule, que la presidenta hizo el lanzamiento en esta Región. Para los programas que se desarrollarían en lo posterior no estaban considerados los OTEC Privados, el Director Nacional del SENCE era Julio Salas que era muy defensor que se hiciera por los OTEC del Registro Especial, sin fines de lucro, algunos municipios y organismos que pudieran participar, que no persiguieran lucro. Se presentó un reclamo a nivel nacional que salió en la prensa por parte de los OTEC privados que manifestaban su malestar por no ser considerados. Este reclamo tuvo su fruto porque el gobierno dada la envergadura del programa y cupos de capacitación, decidió que también participaran desde una segunda etapa estos organismos privados, esto provocó que el Director Nacional del SENCE presentara su renuncia, porque no estaba de acuerdo, entonces asume Pedro Goic, a continuación que pasó esto, se hace el primer llamado de Más Capaz que fue un concurso de oferentes, no una licitación, por tanto señala que

mientras fue Director del SENCE la empresa EDUCER no ejecutó ni se adjudicó un proyecto del programa Más Capaz porque no tenía derecho a participar. Se hizo este concurso de oferentes, no es una licitación, por lo tanto se hizo vía la página web del SENCE y no por Mercado Público o Chile compras, las bases está en poder de los persecutores, es un concurso de oferente en que el Director Nacional luego de una evaluación, luego que el encargado nacional del programa le entregar a una terna de oferentes por curso o comuna, en que los OTEC seleccionados, sin monto involucrada iba a salir al mercado a “cazar” potenciales usuarios del programa que serían los alumnos. Las bases estaban hechas de tal forma que se definió a nivel nacional que se iba a desarrollar un curso por comuna con un monto máximo de 25 alumnos, decidió el SENCE a nivel nacional que por ejemplo un curso de pastelería para 25 alumnos se hiciera en Colbún, Retiro, Hualañé, Chanco, por lo tanto el mismo curso se podía implementar en distintas comunas de la región con un cupo máximo de alumnos, fueron 49 o 50 los cursos y Alexis postuló en 18 o 19 perfiles, que son conocidos por todos porque están en la página Web del SENCE. Por lo tanto, cuando salió este concurso los OTEC presentaron un reclamo porque pensaban que se postulaba para adjudicarse un curso, SENCE generalmente llamaba a licitación por proyectos con montos y alumnos ya definidos, con alumnos disponibles y los recursos económicos involucrados, en el caso de este Más Capaz no era así, había cupos definidos, pero sin alumnos seleccionados ni montos predefinidos. A tanto fue el caos que por ejemplo en San Clemente había un curso de panificación para 25 cupos como máximo, se preseleccionaron tres empresas oferentes para la comuna, los alumnos tenían que elegir a la empresa que más le convenía por horario, distancia, ubicación para desarrollar el curso, se armó un enredo tremendo cuando una empresa tenía dos alumnos inscritos, otra 3 y otra 20, entonces 45 personas inscritas en circunstancias que el máximo era de 25, hasta ahí llegó él, porque después tuvo que salir del SENCE; después se enteró que se dispuso que se hicieran todos los cursos, lo que fue caótico, porque los OTEC junto con la formación tenían que conseguirle al alumno dónde hacer práctica del oficio y conseguir 25 cupos de práctica para panificadores en San Clemente es difícil, más aún si son 46 a 60 los alumnos, por lo que casi ninguna empresa cumplió con otorgar la práctica laboral. Más Capaz no adjudicó proyecto, el Director Nacional seleccionaba 3 empresas conforme a una evaluación a nivel nacional del concurso de oferentes, participaron en la selección evaluadores elegidos a nivel nacional y por el Departamento de Mercado, dirigido por Marcia Pardo, ingeniera comercial, quien presenta una declaración jurada completa del proceso de evaluación de todos los programas que se hicieron en la Región del Maule, siendo clara en indicar que él como Director Regional en nada intervino, al igual que Guillermo Bravo. Una persona en La Región del Maule participó en la evaluación nacional,

que fue Guillermo, esta evaluación a nivel nacional es ciega, porque desde el 2010 todas las evaluaciones hechas en Santiago son ciegas, el evaluador no tiene ninguna posibilidad de conocer a quien estaba evaluando, Marcia Pardo dice claramente que Guillermo Bravo no evaluó ninguna propuesta de la Región del Maule, ninguna de EDUCER, por lo tanto es imposible que en este programa de oferentes pudiera participar alguna persona en beneficio de algún OTEC.

Después hubo nuevos llamados en procesos de capacitación para este programa en que EDUCER participó y se adjudicó otros proyectos en otras regiones, teniendo éxito en este trabajo.

Posteriormente cuando asumió en el SENCE se encontraron con un programa que estaba teniendo muchas dificultades, que se denominaba Emergencia Agrícola para Mujeres Campesinas, que era para capacitar, era especial, híbrido, en que habían recursos para capacitación junto con un bono de emergencia, es decir, a las mujeres que se les capacitó en programas agrícolas en el 2013, antes que él llegara, se ganó una empresa la adjudicación del programa con recursos para ejecutar capacitaciones y también bonos para los alumnos, esto como fundamento de heladas y pérdidas de producción por parte de agricultores. Al llegar al SENCE se encontró con reclamos provenientes de la provincia de Curicó, en que se le indicó que existía un grupo de mujeres protestando porque no se le estaba pagando el bono, que era más importante para ellas que la capacitación; lo mismo ocurrió en la comuna de Yervas Buenas, lo mismo es la comuna de Linares, por lo tanto, no obstante estar los recursos a nivel central no llegaban los bonos y recursos a la empresa para que pudiera cancelarlos, porque los pagos, los cheques, las transferencias, convenios, contratos, las resoluciones se hacen a nivel central, la Región del Maule no paga absolutamente nada, ni siquiera con recursos regionales; en aquel entonces el SENCE era un mero buzón, porque los reclamos de los OTEC llegaban a la oficina de partes y se debían remitir a Santiago para que se resolviera. Esto lo dice porque el fiscal expuso que el director había mentido al decir que no había recursos para los programas, pero si están los recursos, lo que pasa es que están en Santiago y hay una burocracia que entrapa los pagos y genera reclamos de los usuarios. Cuenta esto porque se les presentó algo muy parecido en el sector pesquero de la Región del Maule, hubo una catástrofe por la captura de la merluza, había cuotas para cada pescador, pero no había producto, por las factorías industriales que dejaron sin productos a los pescadores de las costas del país. Entonces que la presidenta Bachelet anunció un bono para el sector pesquero a nivel nacional en que existía el fenómeno de la merluza desde el Biobío a Valparaíso, otorgando un bono de 750 mil pesos que, obviamente al ser las necesidades ilimitadas y los recursos escasos, muchas personas quedaron sin bono, por lo que el intendente Hugo Veloso se comprometió en otorgar bono a

100 pescadores de la misma envergadura del entregado a nivel nacional, lo que implicaba tener recursos disponibles de 75 millones de pesos que el intendente ofreció pero sin saber de dónde obtendría estos recursos. Habían protestas, tomas de carretera, quemaron el SERNAPESCA en Constitución, etc., es decir había un ambiente complicado en el sector pesquero que generó gran temor en algunas autoridades de la región, en ese escenario lo llama el intendente para saber si existía algún programa, instrumento que le permitiera cumplir la promesa de entregar 100 bonos, llamó a varios directores, de SERCOTEC, de CORFO, FOSIS, a él, entonces en las otras reparticiones no hay transferencia directa, ninguna posibilidad de otorgar esta prestación; pero si existía en SENCE, en que hay un componente de capacitación con un bono, entonces se podía hacer un proyecto de capacitación con un bono, si el pescador hacía el curso y lo completaba se le pagaba el bono de 750 si tenía 100% de asistencia. El proyecto fue presentado en noviembre, entonces los CORE debían votar esta propuesta del intendente, en consideración que el dinero no era mucho comparado con los montos que se manejan, los CORE aprobaron el proyecto, era con recursos regionales, pero se envió a nivel central del SENCE, ellos evaluaron, adjudicaron, pagaron, todo a nivel central y SENCE regional en nada incidió, esto pasó en el mes de diciembre, se acuerda por su cumpleaños, que es el 4 de diciembre, antes del 24 de diciembre debían estar pagados los bonos a los pescadores, porque el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, cierra a fines de diciembre. Las autoridades de gobiernos son evaluados por el gasto, no por la calidad, mientras más gasta mejor, sin importar en qué, era la lógica en ese entonces, de manera que era una exigencia para el SENCE que esa plata se gastara antes del 24 de diciembre, lo que le pasa a todos los organismos público que reciben recursos del FNDR para llevar a cabo algún proyecto, en este escenario es que decía que esperaban que la empresa que se adjudicó lo realice rápidamente para que los recursos fueran usados y pagados los bonos antes de fin de año, estamos hablando de un proyecto que se adjudicó en diciembre y que debía hacerse en 20 días para poder pagar. La empresa que hizo la capacitación pagó los bonos y a esta empresa había que rembolsar. El ambiente entre los pescadores era álgido, tuvo que concurrir a Constitución y a Pelluhue a explicar el proyecto a los pescadores, a Constitución tuvieron que ir con resguardo policial porque estaba álgido el ambiente, sintió temor por su integridad física, pudo explicar el programa pese a la oposición de los pescadores que no querían capacitarse, sino que solo el bono; lo mismo en Pelluhue, les explicaron, lo comprendieron y se hizo. Luego del curso, el 24 de diciembre se le depositó el bono a cada pescador, el último día, en el último minuto, este programa se replicó a nivel nacional, muchos directores le pidieron consejo de cómo lo hicieron, traspasando la experiencia. Fue en este escenario que se hizo este programa de pescadores exitoso, fue difícil que los recursos llegaran oportunamente, se lo

indicó a las empresas, lo que había pasado con el programa de mujeres agrícolas. En abril de 2015 ocupaba su cargo de Director Regional provisorio del SENCE y se inició el llamado por la Alta Dirección Pública para asumir en el carácter de titular, postuló, los directores nombrados provisoriamente tenían conocimiento del instrumento del SENCE, pero había que pasar por evaluaciones psicológicas, técnicas para superar las etapas de la alta dirección pública. Fue un proceso largo de 6 meses, los primeros días de abril de 2015 lo notifica el Director Nacional del SENCE que le fue adjudicado el cargo titular por 3 años, prorrogable por 3 años más, lo que era muy significativo para él; sin embargo el 8 de abril lo llama el SEREMI del trabajo de aquél entonces para informarle que llegó un mail anónimo al correo de su secretaria en que una supuesta funcionaria pública levantaba una acusación en su contra relativo a que había recibido incentivo económico para favorecer a EDUCER y a Alexis, para que se adjudicara la mayor cantidad de proyectos del Más Capaz, lo llamaron a la SEREMI con el comunicado de prensa listo, va a Santiago a conversar con el Director Nacional de SENCE Pedro Goic, fue con Guillermo porque siempre fue su amigo y estaba también mencionado en el mail, estaba el Subsecretario del trabajo, le dijeron que era falso, que entra justo cuando había sido recientemente nombrado como titular, justo cuando viene la Presidenta a la región; le dijeron que la situación era complicada, que volviera a su región y que al día siguiente iban a tomar alguna decisión, dijeron que pensarían en hacer o no un sumario administrativo. Vuelve, al día siguiente llega don Pedro Goic a la oficina en Talca y le solicita que renuncie al cargo; el mismo día o el anterior manda un oficio a la Alta Dirección Pública señalando que ya no asumía el cargo titular, por la información que le había llegado y le solicita la renuncia; don Pedro le pide disculpas, le dice que sabe que no debe hacerse esto así porque no hay fundamento ni investigación sumaria, pero como viene la Presidenta al día siguiente no quiere un revuelo público, entonces le pide que hiciera un acto de patriotismo. No quería renunciar, quería seguir peleando por su cargo, porque el que nada hace nada teme, pero por consecuencia con el gobierno y para evitar consecuencias posteriores, renunció. Perdió su trabajo, sufrió un escarnio público, ha sido un proceso tan largo, con un sufrimiento enorme, perdió su trabajo, también perdió el trabajo académico que le estaban ofreciendo en una universidad, hubo muchos titulares en la prensa, está aquí hoy manifestando su absoluta inocencia de los hechos que se le imputan, está firme en sus convicciones, en lo que ha hecho, en la calidad de su trabajo en el ámbito público y privado, con Guillermo han sido exitosos en diversos programas en beneficio de la región. Dice que ha tenido problemas económicos, porque cuando se gana un millón o dos es rico para el país y no tiene derecho a nada, tiene cuatro hijos profesionales que sostuvo y pudo sacarlos adelante, agradece públicamente a su amigo Alexis, que lo apoyó en momentos difíciles, si lo castigan será por tener un buen

amigo. Este proceso lo ha hecho perder todo, dignidad, crédito, trabajo, las empresas no le daban oportunidades, perdió su casa por no poder sostener su crédito con el banco BCI, pasó hambre, no tenía familia, sin casa. Se levantó gracias al esfuerzo de su familia que lo acogieron nuevamente y lo recogieron del suelo.

Al fiscal, contestó que el 6 de abril se le comunicó su nombramiento titular. Cuando asumió como director provisorio del SENCE fue el único que no despidió a nadie, no obstante, el Director Regional anterior despidió a la mitad de los funcionarios; hubo adecuaciones mínimas de despedir a alguien, al contrario, agregaron más gente a trabajar porque eran pocos los funcionarios. Natali Fuentes tenía un cargo de planta en el SENCE, después pasó a honorarios, después pasó a un cargo en el Ministerio de Deportes a nivel nacional. Pasó de contrata profesional a honorarios, ese cambio se realizó porque cuando uno llega a asumir un cargo político, del partido político de la presidenta, asumió decidiendo no despedir a nadie, sin conocer, entonces trató de conocerlos y para que pudiera apoyarlo en el sistema público llegó Guillermo Bravo. La persona a contrata llega a final del año, la persona a honorario dura mientras esté vigente la gestión, pero muchas veces no hay límites, hay muchos trabajando a honorarios en el sector público. Cuando traspasó a Natalia Fuentes de contrata a honorarios era porque necesitaba generar un cupo para alguien de su confianza y para contratar a Guillermo Bravo. Guillermo llegó para asumir en remplazo de una funcionaria con pre y post natal, ganando cerca de 400 mil pesos mensuales, llegaron también 5 a 6 personas más que trabajaron mucho tiempo después, incluso uno de ellos sigue en el SENCE hasta hoy. Declaró el 30 de abril de 2015 en la fiscalía de manera voluntaria, llevó todas las cartolas del banco porque nada tenía que ocultar. En ese momento dijo que en esa vacante de Natalia puso a Guillermo Bravo, pero éste ya estaba en el Servicio realizando el pre y post natal, no recuerda a la funcionaria a quien Guillermo reemplazó.

Del programa Pescadores, no recuerda el nombre completo, efectivamente se llama “Capacitación para Pesca Artesanal Borde Costero Región del Maule”. Para éste se designó una comisión evaluadora en la Región Metropolitana, compuesta por dos funcionarios del SENCE nacional y Guillermo Bravo. Luego rectifica, dice que a Virginia Salazar Brito la conoce, que ella fue parte de la comisión evaluadora, no Guillermo Bravo, estaba conformada por dos funcionarios nacionales y una funcionaria regional que era Virginia; físicamente trabajaban en el edificio del SENCE en Santiago, tuvo que haber laborado un día, no viajó a Santiago cuando esta comisión estaba trabajando, no llamó por teléfono a nadie de esa comisión; Guillermo Bravo estaba en Santiago, en SENCE, a esa fecha trabajaba en SENCE Región del Maule, estaba en Santiago porque lo mandó a aprender cómo se realizan los procesos de evaluación en Santiago a nivel central. El fiscal pregunta:

¿Alguien reclamó por la presencia de Guillermo Bravo interrumpiendo el trabajo de la comisión evaluadora? A lo que responde que Guillermo es especial, habla mucho, lo llamó la persona a cargo pidiéndole que no participara, por lo que se retiró, estaba Guillermo de oyente esperando que el tema se resolviera lo más pronto posible, porque estaban con el plazo encima, con los pescadores con un ánimo álgido, el cometido es que esto saliera rápido. Miguel Morales y Catalina Hernández pudieron formar parte de esta comisión, pero no recuerda el nombre, son muchos los funcionarios que trabajan en Santiago, no sabe quién se quejó con Marcia por la presencia de Guillermo Bravo, a nivel central lo dejaron entrar en la comisión, la presencia física de Guillermo le dice que se le autorizó a entrar, pero no recibió ningún documento escrito previamente que lo autorizara. Conversaron muchas veces por teléfono, tuvo que haber hablado no solo con él, sino que con todos para que esto fluyera de la manera más rápida posible. Los OTEC seleccionadas en esa ocasión no recuerda el nombre exacto, EBRO fue la segunda, de Paz Bichett, la tercera EDUCER, la primera era la del señor Jaime Paredes y Helia Okuinghttons, de nombre PROCAP

Tomó contacto con los encargados de estos OTEC para informarles las dificultades que se estaban produciendo; el Director Nacional le aconsejó que nunca se reuniera con un OTEC solo, siempre en compañía de otros, lo que siempre hizo de esa manera, se reunió con PROCAP y EBRO señalándoles los problemas existentes de burocracia para el pago de los recursos a nivel central, que llegaran con prontitud y se materializara el pago. Esa burocracia existía siempre, hay demora en la entrega de recursos. PROCAP y EBRO eran OTEC de prestigio, con buenos trabajos, gente absolutamente imposible de ser manipulada, no sujeta a ninguna presión por que trabajan mucho tiempo en el ámbito, EBRO se adjudicó todos los proyectos de Mujer Emprendedora, eran empresas conocedoras de esta burocracia, la necesidad de que se juntaran para explicarlo es porque no habían hecho un proyecto en que va involucrado un bono a entregar a los usuarios, de la magnitud de 750 mil pesos por pescador. En el proyecto de las mujeres agrícola no participó EDUCER. Los programas SENCE de capacitación no son solo los que realiza SENCE, todas las capacitaciones que se hacen pasan por la fiscalización de SENCE, incluida las becas laborales, las franquicias tributarias, los programas sociales, todos los PEP, PAE, plaguicidas son fiscalizados por SENCE, por lo tanto, desde el 2004 EDUCER trabaja en capacitaciones vinculada con SENCE, superior a EBRO y PROCAP. Guillermo Bravo solo participó en la comisión evaluadora de proyectos en que participaba EDUCER una vez, en el proyecto de pescadores.

Con Alexis es muy amigo desde hace años, por ese motivo se vincula con EDUCER, así como conoce muchos OTEC, en el mundo del emprendimiento y del trabajo en el fomento productivo no son muchos, trabajó por lo menos 25 años en este mundo, en

que son prácticamente los mismos los que funcionan en esas áreas. Previo a abril de 2014 recibió pagos por participar en proyecto dirigido por EDUCER, tiene experticia en áreas, proyectos y temas, le hizo varios trabajos no solo a EDUCER, el NODO Condorito lo transformaron en PAE, hicieron transformación de NODO a PAE ese fue un trabajo remunerado. También hicieron capacitaciones transversales, porque él trabajaba en CODESSER y Alexis en EDUCER, por lo que trabajaron por años en el fomento productivo, con Guillermo, con Alexis. Antes que llegara Guillermo al SENCE trabajaron e implementaron un centro de emprendimiento en Linares y Guillermo trabajaba como ejecutivo allí cuando a él lo invitaron a participar en el SENCE, que era un centro pagado por CODESSER, no por EDUCER.

Hubo una denuncia por una presunta trabajadora que habría laborado en un organismo público, no sabe quién escribió el mail, no vio el documento enviado por Deisy Muñoz Anacona, que es la secretaria del SEREMI del Trabajo, que recibió el anónimo en su correo electrónico y lo reenvió al SEREMI; ello es lo que inicia toda la investigación.

En cuanto a la relación económica entre él y Alexis Silva, mientras era el Director de SENCE Alexis le prestó dinero antes, durante y después de su cargo. Alexis le prestó dinero en momentos difíciles de su vida en el año 2013 a 2015. En el 2014, a partir de abril de ese año, mientras era director provisorio del SENCE, Alexis le pasó alrededor de 10 millones de pesos, siempre le depositaba cheques a su nombre en su cuenta vista en el Banco del Desarrollo, lo que hizo muy transparentemente, nada oculto, ni escondido, porque no tenía nada que ocultar. Durante el 2015 hasta el 9 de abril que es cuando cesa en sus funciones en el SENCE, recibió un préstamo de Alexis, también con cheque, para que quedara un registro para el cobro posterior, en el 2015 no recuerda cuánto le prestó Silva, pero tuvo que ser unos 6 millones de pesos, cree que, en febrero de 2015; no recuerda préstamos posteriores porque vino la debacle con esta acusación. El fiscal pregunta: ¿Como le reembolsó el dinero? A lo que responde que le pagó en efectivo, porque no tenía cuenta corriente, le pagaba en efectivo. Los dos millones de pesos en efectivo los pagó en Talca a las afuera del Banco del Desarrollo, tomándose un café. Los abonos de 200 mil pesos se los hizo siempre en la vía pública, en Curicó, en Talca, siempre se juntaban en el café Rossini. Hay retiros del banco que son coincidentes con las devoluciones de las que habla. En febrero, al recibir el préstamo de Alexis, pretendió dejarle unos cheques, pero no se los recibió, tenían expectativa de que recibiría buenos ingresos con la titularidad en el cargo.

Se le pregunta: en el programa Más Capaz, de esos 49 a 50 proyectos, ¿formaba parte del comité de selección el señor Guillermo Bravo? Señala que en el registro especial participaron en el plan piloto, eran solo OTEC sin fines de lucro, el segundo es en el que participaron todas los OTEC, del registro especial como de particulares y se organizó un

comité de evaluación a nivel central. La unidad de mercado y de compras de SENCE central, que se llama departamento de mercado, doña Marcia Pardo, la misma persona que le solicitó que Bravo se retirara del tema de los pescadores. En la comisión de evaluación de Más Capaz por la región participó Guillermo Bravo, el Director Nacional le pidió a cada Director Regional que nombrara a una persona. Se hizo un sumario en el área administrativa del SENCE, cuando el Director Nacional le pidió la renuncia, le indicó que lo mínimo era un sumario, renunció, se hizo el sumario, el resultado es que los sobreen totalmente, no hay ningún acto ilícito de su parte en ningún programa del SENCE, el 30 de julio de 2015, el investigador era Vicente Rimpoldi, revisó la resolución de absolución en lo administrativo, pidió al Director Nacional del SENCE que se pronunciara porque no pudo acreditar ningún ilícito, no sabe si pidió que se remitiera al Ministerio Público, pero se imagina que así lo hizo, porque se envió el sumario y la resolución. En el sumario prestó declaración, leyó la declaración, sabe lo que dijo. Sabía que Silva era el representante legal de EDUCER, el administrador, el gerente, el ideólogo de la empresa, pero sabía que la representante era la señora; dijo que EDUCER nunca le prestó plata, porque la plata se la prestó Alexis. La pregunta fue directa y simple, por eso contestó que EDUCER no le prestó, porque no le prestó la institución, sino que una persona, Alexis. El Director Regional posterior a él era una persona que no recuerda, cuando se le preguntó si era amigo de algún socio o personal de EDUCER dijo que no, porque Alexis no es socio.

Al querellante Consejo de Defensa del Estado, expone que no realizó careo con Pedro Goic, porque no tenía recursos para asistir, pero dijo que, si le surtían los gastos del viaje, iría. En el 2014 su sueldo era de dos millones cuatrocientos o quinientos y cada tres meses tres millones y fracción.

El querellante Fernando Leal no interroga al acusado.

A su defensa expuso que el intendente envió el anónimo para ser investigado por el Ministerio Público, el investigador del sumario también lo remitió, sin perjuicio de las conclusiones a las que se arribó administrativamente. A la fecha de culminación del sumario ya había una denuncia en el Ministerio Público y estaba a cargo de doña Paula Rojas. Guillermo Bravo participó en evaluación de programas SENCE en la región, en la evaluación del primer concurso de oferentes en el Más Capaz en Santiago, las empresas que él evaluó lo desconocen, al evaluar ningún evaluador sabe a quién evalúa, a propósito del sumario y de la investigación de fiscalía, la encargada de mercado Marcia Pardo informó que Bravo no evaluó a ningún proyecto de la Región del Maule y nada relacionado con EDUCER. La dinámica de evaluación no lo conoce, es ciega, es un *check list* de cumplimiento objetivo, cero subjetividades, sin lugar a interpretaciones, se ve un perfil. Es responsable de la contratación de Bravo en SENCE a honorarios reemplazando a una

persona con pre y post natal, su remuneración era de 400 mil pesos aproximadamente, estuvo en el cargo 4 a 5 meses, después asumió un cargo de contrata grado 12 o 13, que tampoco era de gran envergadura. Después que salió del SENCE a propósito del resultado del sumario, descartándose la existencia de ilícitos, Guillermo Bravo fue ascendido, asumió la responsabilidad de todos los programas del Más Capaz, fue el encargado de operaciones del Más Capaz, trabajó allí hasta finales del 2016, después renunció, supone que le era incómodo seguir en un trabajo en que se le culpa de algo que no ha hecho, es un cargo que depende del Director Regional, pero para despedir se requiere cumplir con la normativa y la aquiescencia de Director Nacional. Marcia Pardo no ha sido citada a declarar por el Ministerio Público, no es testigo de cargo.

Al Tribunal aclara que el careo era en Santiago y él estaba en Talca. Envío a Bravo a Santiago a aprender cómo se realizan los procesos de evaluación, aclara que estuvo presente solo como observador de la comisión de evaluación. Bravo recibió pagos de EDUCER antes de esto, respondió que trabajaba en CODESSER y no en EDUCER, aclara que hasta donde él sabe no recibió pago por EDUCER porque trabajaba a tiempo completo para CODESSER.

Al Fiscal: La presencia de Bravo como oyente de la comisión, ¿formaba parte de los procesos? Responde que en Santiago lo dejaron entrar.

A querellante Fernando Leal: Bravo estaba contratado a honorario cuando participó en la comisión evaluadora, no hay un procedimiento jurídico escrito, en Santiago lo autorizaron a participar. ¿Los funcionarios a honorarios pueden participar de este proceso? Dice que si, mucha gente a honorario participa. Bravo renunció porque no era cómodo seguir, el grado no era alto, era 12 o 13.

3.- Guillermo Teobaldo Bravo González: En el año 2008 a 2009 llegó a la Región del Maule desde la Región Metropolitana, lo dice para contextualizar como conoció a Enrique y a Alexis, trabajaba como docente en universidades y CFT. Venía del mundo privado, ingresó al mundo de instrumento de fomento público, en el 2008 y 2009 conoció a profesionales del mundo público de fomento productivo de CORFO, SERCOTEC, FOSIS, organismos técnicos de capacitación, a EDUCER en que su creador era Alexis. Todos se conocen, era un profesional nuevo, pero con cargo importante en términos del fomento productivo relacionado con el ámbito del turismo, que era una actividad priorizada a nivel gubernamental en todo el país, a través de los PMC Programa de Mejoramiento de la Competitividad, fue seleccionado como gerente de este PMC en este rubro del turismo. En ese quehacer conoció a Enrique Alul como jefe directo, director de la agencia y a varios gerentes de OTEC y muchas consultoras que se dedicaban al levantamiento de proyectos de fomento productivo en distintas instancias que ofrece el ámbito público, CORFO y

SERCOTEC. CODESSER es diferente que EDUCER, la primera es la Cooperación de Desarrollo Social del Sector Rural, lo nombra porque a él lo escogió en el cargo la agencia regional de desarrollo productivo donde era jefe Enrique Alul, pero quien lo contrató y quien le pagaba era CODESSER, lugar en que conoció a Alexis, en el ámbito del emprendimiento, la innovación y el turismo. En el 2009 una de las actividades que debía desarrollarse por indicación del intendente, era el turismo, por lo que puso en relevancia su cargo. Se veían de lunes a sábado a Enrique Alul y Alexis Bravo, con lo cual forjaron una amistad. EDUCER trabajaba muy de la mano con CODESSER, que era quien lo contrató para desarrollar el programa cuyo director ejecutivo era Enrique Alul, desarrollaron muchos proyectos. En el 2012 terminó de trabajar en el proyecto, entonces ingresó de lleno como ejecutivo en CODESSER, al igual que Enrique, en ese contexto laboral con muchos proyectos gubernamentales en el ámbito público fue donde conoció a Enrique y a Alexis en que se hicieron muy amigos. CODESSER y EDUCER trabajaban en conjunto en la mayor cantidad de programas en el año, por lo que la relación se estrechó más. En el 2012, 2013, CODESSER a nivel regional, en donde ya pertenecían como profesionales, se ganó un proyecto muy importante a nivel regional de CORFO, se fueron a abrir este centro de emprendimiento a Linares, él como ejecutivo y Enrique como director de ese centro. Fue desde el 2008 al 2014 en donde en conjunto con Enrique y Alexis se cruzaron en múltiples proyectos y desarrollaron esta amistad que les permitió llevar muchos proyectos a cabo de muy buena forma. En mayo Enrique sale del centro de emprendimiento en abril, le ofrecen desde un punto de vista técnico y político hacerse cargo del SENCE, él se queda en el centro de emprendimiento; conociendo Enrique sus competencias laborales en términos de gestión de proyectos de fomento productivo y capacitación es que lo convoca para salir del centro de emprendimiento que estaba terminando y le propone ingresar a SENCE, pero con dificultades, no había espacio para otro profesional en ninguna calidad, ni de planta, ni a contrata ni a honorarios. Estuvo un mes más en el centro de emprendimiento hasta que Enrique lo llama diciéndole que podía hacer un remplazo por prenatal, asumió entendiendo, por ser remplazo de un cargo menor, que tendría un sueldo bajo para su estándar de vida, con su señora y dos hijos, su señora embarazada con complicaciones en la espera de tercera hija. Entendiendo su situación, lo habló con su esposa, contaba con una buena proyección laboral en la región, el centro de emprendimiento de Linares se iba a cerrar, la única alternativa de seguir trabajando sin parar era aceptar la propuesta, esperando tener proyección, además con Enrique eran amigos y lo necesitaba dentro de SENCE. Sabía que el sueldo le ocasionaría problemas y que el sueldo llegaría en dos o tres meses, entró en mayo o junio de ese año en la gestión que hacía la persona que reemplazaba, con los municipios. En Agosto dentro de lo que se esperaba habían varias medidas presidenciales

de Bachelet, una de ella era la relacionada con la capacitación, el programa Más Capaz, muy importante para el gobierno de la presidenta, que tenía varias diferencias con respecto a las capacitaciones que se hacían hacia atrás, era una capacitación que por primera vez iba a usar plan formativo no de conocimiento sino que basado en competencias laborales, orientado más que en el saber, en el hacer cosas, con planes formativos o cursos que estaban contruidos hace mucho tiempo atrás por otras entidades del estado como Chile Valora o Chile Califica, que ya había levantado información y había creado mallas curriculares o cursos. Enrique lo convoca conociendo su capacidad de gestionar, lo coloca a cargo del programa piloto del Más Capaz, se hace cargo en agosto, recibe instrucción de nivel central, que les indicaban cómo llevar la información a los distintos actores regionales, del mundo público y del mundo privado, dar a conocer de qué se trataba el Más Capaz, entonces en su plan piloto no consideró como oferentes a privados, siempre estuvo enfocado que las capacitaciones las iban a desarrollar OTEC que están en el registro especial, que son fundaciones sin fines de lucro, que pertenecen al registro que tiene SENCE que reúne las condiciones para hacer capacitaciones con dineros del SENCE, más algunos municipios importantes de las regiones pilotos que tuvieran capacidades instaladas para hacer los cursos en términos de infraestructura, se incorporó como capacitadores los liceos técnicos profesionales de las comunas, acá en la región, Talca, Curicó y Linares a través de sus liceos técnicos profesionales. Todo esto es para decir que el diseño primario y en un 100% es que el programa piloto del que se hizo cargo estaba dado únicamente para ser hecho por OTEC del registro especial, sin fines de lucro y, en una segunda parte, por municipios a través de colegios técnicos profesionales. Los planes formativos eran conocidos por todos, en la actualidad uno entra a las páginas del SENCE y los planes están estructurados hace más de 12 a 14 años, desde el 2008. Como Director Regional a Enrique lo invitan como a todos los directores y a los profesionales a cargo a una capacitación; se capacitaron por una hora o por hora y media, en SENCE, referente a la política técnica para dar a conocer las bondades del programa. Se le produjo un problema económico enorme porque su sueldo se demoraba en llegar y en un monto muy por debajo de lo que recibía normalmente, entonces en julio ya no tenía dinero y empezó a ver a quién le podía pedir, en la región no tiene amigos salvo Enrique y Alexis. Venía de un trabajo en que recibía cierta renta, entró a SENCE con un sueldo 80% inferior, el que se demoraba en recibir, se le produjo un problema económico grande, no tenía una red de contactos a quien recurrir para solucionar el problema, tampoco en la banca porque tiene DICOM desde que salió de la universidad y su señora no trabaja, tenía dos niños chicos entonces la alternativa fue pedir préstamos a amigos, le pidió plata a Enrique, pero tampoco estaba en condiciones de prestarle, entonces le pidió a Alexis, en el 2012 y 2013 le pidió plata por un tema particular

suyo, de 200 o 300 mil y le prestó, entonces se atrevió a pedirle nuevamente, le contó que salió del centro de emprendimiento de CODESSER, que tiene su problema económico, que tiene muy pocos ingresos. En agosto le llegó cartas del Banco Santander con el dividendo de su casa con 4 meses de deuda. Entonces llamó a Alexis, le dijo que estaba complicado y que iba a estar igual hasta fines de año, también dentro de la amistad le pedía opiniones técnicas para los proyectos que él desarrollaba, él accedió a un monto menor, única y exclusivamente para pagar su dividendo mensual de 280 a 290 mil pesos mensuales, así todos los meses hasta que él se resguarde bien en SENCE o ser contratado como profesional. Así fue que lo ayudó con los dividendos en esos términos, al deber aguantar unos 5 meses sin recursos, entonces le dijo que cómo lo podían hacer con los dineros, EDUCER tenía mucho trabajo, finalmente le pidió una cuenta para depositarle, él no tenía cuenta, entonces le dio la cuenta de su señora, fue así que le pasó dinero en los últimos 5 meses hasta diciembre de 2014, de agosto a diciembre se mantuvo esta situación, solo hasta esa fecha porque después subió su sueldo a 600 mil, en que supo que a nivel central los iban a ascender a todos los que trabajaron en Más Capaz, lo cual pagó. En diciembre de ese año de parte de Santiago toman la decisión de incorporar al piloto que había sido muy bien ejecutado, a nivel central se solicitó, por un reclamo de los organismos técnicos privados, por no poder participar en estas capacitaciones rimbombantes, para aumentar la cobertura, se incorporó por decisión central que a partir del 2015 el programa podían participar todos, así como se hace el primer llamado a participar de esta medida presidencial en que los oferentes podían ser OTEC del registro especial (sin fines de lucro), los municipios a través de colegio técnico profesional, pero además OTEC del registro privado, en ese contexto, contratado por SENCE por una contrata, en grado profesional, en enero de 2015, grado 11, permitió que Alul a petición de la dirección nacional lo nombrara como un evaluador del primer llamado del concurso de oferentes de Más Capaz, fue convocado un profesional por región, por lo que habían 15 por las regiones más 15 evaluadores más, siendo en total 30. Los convocaron, estuvieron 8 a 10 días, trabajaban en un hotel, con 30 computadores, cada computador era asignado a un evaluador, podía ser el mismo o el otro equipo que el usado el día anterior, llegaban propuestas de cursos asociado a su RUT, el diseño fue de evaluación ciega, lo que significa que se sientan frente al computador, evaluaban como *check list* de lo que debía tener cada propuesta para determinar el puntaje establecido, de manera objetiva, no se determinaba el puntaje final, por ejemplo si un postulante no tenía experiencia, se completaba ese dato escribiendo que no tenía experiencia, pero el puntaje no lo asignaba él. El formato era igual para todos. Se comunicaron a los oferentes los resultados del concurso y en abril, el 8 o 9 llega este correo anónimo en que se le acusa que Enrique y él actuaron incorrectamente en la evaluación del programa ayudando a la

empresa de Alexis. Alexis jamás le pidió nada, si lo hubiera hecho tampoco era posible porque su trabajo es técnico, nunca le pidió nada, ni le dio nada. Tiempo después de este correo injurioso se hizo un sumario administrativo, primero lo llamó fiscalía a declarar, doña Paula, le preguntó si quería declarar, le dijo que sí, seguía en sus funciones, fue libremente a declarar y dijo lo mismo que hoy. Al mes después empezó el sumario administrativo dentro de SENCE, en un proceso que fue angustiante para él, porque seguía trabajando en esta institución, pero con más responsabilidad, encargado de Más Capaz y otros proyectos, así estuvo hasta julio de 2016 donde decidió renunciar porque no se sentía bien dentro de la institución, nadie nunca lo cuestionó públicamente, pero si privadamente. Desde ahí tiene su empresa que lo sostiene hasta la fecha. En el sumario también declaró en Santiago, contestó lo que se le preguntó, no conoció el resultado del sumario hasta el año 2018 cuando vio la carpeta investigativa que le mostró su defensor, en que sale absuelto de todo, lo que es lógico, porque ni Enrique ni él, ni ninguna otra persona puede efectuar alguna acción que tienda efectivamente a ayudar o diferenciar la evaluación de alguna empresa que postulara al Más Capaz. Estuvo evaluando en forma ciega y no hay ninguna posibilidad de hacerlo, lo que refrenda en el sumario administrativo, por la jefa de mercado Marcia Pardo y su ayudante principal Lissette López, quien distribuía el trabajo de evaluación, entregando el trabajo a cada evaluador en forma ciega.

Con respecto a los otros dos programas, como dijo Enrique, el SENCE se decidió que todas las evaluaciones, todas las adjudicaciones, fuesen hechas a nivel central y las direcciones regionales se transformaron en buzones de entrega de propuestas, porque en el ámbito de la construcción inicial de cualquier programa es la dirección nacional la que resuelve, no la dirección regional.

Todo este proceso ha sido muy duro, porque ha sido mucho tiempo de espera, la administración pública de Chile, en particular SENCE ha madurado en término de construcción de bases de concursos y licitaciones públicas.

Al Fiscal contesta que comenzó el 19 de mayo de 2014 en el SENCE en un reemplazo, que no era contrata. La contrata fue desde el 1 de enero de 2015 en el grado profesional. El encargado de recursos humanos del SENCE en el 2014 cree que sería Virginia Salazar, que era la directora de la unidad de recursos administración y financiera, podría haber sido ella. Se le pregunta si conoce a Felipe Allende Astudillo y responde que no recuerda su nombre.

El fiscal le menciona que el oficio entregado por el encargado nacional de recursos humanos del SENCE dice que ingresó en reemplazo a contrata en grado 14, a lo que señala que es efectivo, es lo que dice el documento, que puede ser más preciso. El 1 de julio de 2014 cambia a honorarios, no recuerda la fecha exacta, pero fue entre julio o agosto de

2014 que pasó a honorarios. En el grado 11 de la escala única de sueldos como profesional fue a partir del 1 de enero de 2015, en carácter de contrata. OTEC sin fines de lucro eran 4 a 5, eran pocas, participando en SENCE eran 2 o 3. Los proyectos que se desarrollaron en Más Capaz en el primer llamado era una parrilla amplia, con unos 3 mil cupos, después se transformaron 8 mil cupos, porque donde se debían ejecutar 1 curso de 25, se autorizó realizar 3 cursos de 25, ampliando la cobertura. La declaración jurada que en el sumario prestó Marcia Pardo la ha tenido a la vista. Consultado sobre si en el contexto de Más Capaz se realizaron 393 cursos y de ellos 95 se los adjudicó EDUCER, responde que adjudicación en el primer concurso de oferentes no hubo, técnicamente no es así. En los concursos de oferentes no hay adjudicaciones, que está vinculada con un monto finito de dinero, acá no había licitación ni recursos públicos definidos de manera previa. Se le pregunta: ¿En la declaración jurada de Marcia Pardo ella hace referencia a que del total de cupos que se asignó a EDUCER es de 3 mil 800 cupos? ¿Es correcto o incorrecto? Dice que no lo recuerda.

El fiscal pregunta por FOTRAB ¿sabe en qué consistió? El acusado contesta que era uno de los programas de SENCE nunca lo dirigió ni lo trató en los dos años que estuvo en el servicio, no sabe si era un programa complejo o simple, no tuvo vinculación con él. No sabe si EDUCER postuló como oferente a FOTRAB.

En el 2014 estuvo sin recibir sueldo en SENCE los dos primeros meses, su problema no fue tanto que no le pagaran, el problema era el monto que recibía por el reemplazo de 400 mil que era muy bajo para financiar todas sus obligaciones, en comparación de lo que ganaba antes por un mes. En el 2014 los aportes en dinero que recibió fueron en agosto a diciembre ambos meses inclusive, por el monto del dividendo de su casa que era 300 mil pesos, en diciembre fue por las fiestas de fin de año, le pidió un millón y medio más, le pasó en total un millón y medio a tres millones, lo que pudo pagar cuando fue contratado en SENCE a contrata en grado 11 profesional. Los dineros lo recibían mediante depósitos a la cuenta RUT de su esposa. El sueldo de SENCE era a través de un cheque al principio y después que lo contrataron le pidieron una cuenta y tuvo que abrir una. Le pidieron cuenta a contar desde el 1 de enero de 2015. Como tenía deudas entonces no quería que le depositaran en su cuenta porque temía que el banco le descontara las deudas directo de su saldo, entonces usó la cuenta de su señora. Cuando firmó contrato en enero de 2015 le parece que entregó un número de cuenta, pero también le pagaron con cheque. En enero lo que le pasa Alexis también le depositó en la cuenta de su señora por sus deudas. En SENCE le pidieron una cuenta para el pago de su sueldo, la cuenta RUT la tenía desde antes, esa fue la que le proporcionó al SENCE para el pago de su sueldo. Dentro de los primeros prestamos de agosto a diciembre pensó que si le depositaban le

extraerían los dineros que debe en el Banco Estado, a partir del 2015 que es cuando pasó a contrata en el servicio le exigieron que el sueldo tenía que ser depositado en una cuenta, fue en ese momento que fue al banco a preguntar si le iban a consumir el dinero que ingresara a su cuenta con las deudas, contestándosele que en la cuenta RUT no se podía hacer el cobro directo de las deudas con el saldo. Hizo el ejercicio de depositar 10 mil pesos en su cuenta y revisó al día siguiente si aún estaba el dinero o se había consumido con las deudas, entonces lo comprobó y entregó el número de su cuenta RUT a SENCE para que se le pagara su sueldo mediante depósito, es la única cuenta que ha tenido.

La evaluación de pescadores se hacía en una oficina del SENCE, era un espacio abierto, con cubículos de computadores y una mesa redonda en que estaban las 3 evaluadoras, la mesa estaba rodeada de escritorios con funcionarios laborando, él estaba en la misma mesa con los evaluadores, él no hizo ninguna acción que motivara que Marcia pidiera que se retirara. Su objetivo era más o menos conocer de qué se trataban las evaluaciones, cómo se llevaba a cabo en términos de tiempo, pero su objetivo era sacar esa evaluación el mismo día y rápido porque el programa había que hacerlo en dos semanas, una capacitación enorme para muchos beneficiarios con la entrega de un bono, para solucionar un problema que era el principal del gobierno regional y el intendente en ese momento, de capacitación nada, de intervenir nada, lo impertinente fue preguntar e insistir en que debía salir esto ahora, fue autorizado por nivel central para asistir como oyente, su misión es que se evaluara para alcanzar a desarrollarlo. Les pedía vehementemente que debían hacerlo ese día, terminar la evaluación ese día porque era una cuestión que debía ser solucionado en el contexto regional, estuvo sentado con ellos 10 minutos, porque una de las evaluadoras lo increpó diciendo que no podía apurarlos, llamó a Marcia Pardo, que llamó a Enrique, éste lo llamó y tuvo que salir de las dependencias y se vino a Talca. Su misión era que se evaluara rápido para que al día siguiente se continuara con la ejecución del programa.

El dinero que recibió en enero de 2015 por Silva fue depositado en la cuenta de Mayra, tuvo problemas económicos por que su hija recién nacida tuvo que estar hospitalizada, entonces ese pago tuvo que ser un mes después del alta médica de su hija, con una cuenta grande en la clínica, estaba aún a honorarios, por eso Alexis le prestaba 300 mil mensuales hasta final de año, después le tuvo que hacer un préstamo más grande, por facilidad le dijo que le siguiera depositando a Mayra, como lo había hecho antes. No recuerda haber recibido dinero de Silva en su cuenta RUT, su sueldo luego de ser contratado en el grado 11, fue de un triple o cuádruple de lo que recibía antes en el SENCE, era un millón y medio o un millón ochocientos, antes recibía 400 mil en el tiempo del pre y post natal, en la contrata subió a 800 mil. El fiscal le indica que tiene una liquidación de

septiembre de 2014 por un millón cuatrocientos, a lo que señala que desde 2015 se ordenó económicamente, entonces su flujo de caja desde enero de 2015 fue mucho más que lo que él veía en términos cotidianos de plata que el 2014. El dinero a la cuenta de Mayra llegaba no con transferencia electrónica, le da la impresión de que era mediante depósito que hacía Alexis en la cuenta de su señora. Él de manera libre proporcionó la información de los depósitos muy transparentemente, porque la cuenta de su señora, por lo que tiene entendido, levantaron sus velos bancarios y él no tiene depósitos, pero no existía esta prueba física de que le depositaron a su señora, la información que los depósitos a su señora eran para él, como préstamos de Alexis, lo sabe la investigación solo porque él puso a disposición esta información cuando fue a declarar libremente, porque le parecía que no tenía nada de malo hacerlo si uno no piensa en las incidencias, era impensado para él, no vio nada de malo, volvería, para ordenarse, lo haría de nuevo, si pidiera plata nuevamente pediría que le depositen a su señora porque ella es más ordenada. Los préstamos de dinero los pagó, no pudo hacer transferencias porque no tenía el mecanismo para hacerlo, cuando mejoró su situación cobraba cheques, mantenía dinero en efectivo, el pago que fue total a Alexis lo hizo en efectivo, esto en los cuatro a cinco primeros meses del 2015. Se juntaban a tomar café y le pagaba en efectivo, lo más que le pagó en efectivo fueron 400 mil pesos. La esposa es bien aprehensiva en las devoluciones entonces juntaban el dinero y se lo devolvían.

En el proyecto pescadores hubo tres oferentes PROCAP, EBRO y EDUCER, no recuerda el orden, pero EDUCER sí quedó tercero. La declaración de Paz Bichett en la carpeta de investigación la leyó en el 2015, ella al parecer explica el proceso que se desarrolló para el proyecto de pescadores artesanales, la comunicación que tuvo SENCE con ella para comunicar problemas de ejecución en el proyecto, por el contexto político y social, sumado a que el espacio temporal en que se podía hacer el proyecto era escueto, eso redundaba claramente en un tema laboral propio, porque una de las cosas que trató de aportar en SENCE fue la gestión en términos de operación, de hacer los proyectos dentro de SENCE y él estaba auto presionado porque tenía que velar porque se hiciese, este proyecto estaba bajo un contexto político complejo que tocaba directamente al Director del SENCE y de alguna forma u otra había que hacerlo, porque era un compromiso que había asumido el intendente con toda la contingencia política y social con el tema de la merluza no solo en la región, que se produjo porque la presidenta dio el bono pero no alcanzó para todos, en ese contexto se dio lo relatado por doña Paz, que relata que en una conversación técnica se le hizo saber el apuro para hacer el proyecto que involucraba muchas horas de capacitación en corto tiempo, 8 horas diarias en dos semanas, debía hacerse así porque no había más tiempo, se le explicó que era tan importante la parte temporal, por la entrega de los bonos

de 750 mil que solo podían recibir las personas que participaban de la capacitación si tuvieran el 100% o un elevado porcentaje de asistencia, en ese contexto se hizo esta comunicación con estas empresas para explicarles, que trabajarían en conjunto, pero si se pasaban en un día se les caía el bono. Se les hizo ver esto a todas las empresas, no solo a Paz, para que no pasara lo que sucedió con el proyecto de emergencia agrícola para mujeres, en que la capacitación estaba vinculada a un bono, pero SENCE no lo entregó en el tiempo y la empresa tuvo que pagarlo a los alumnos y después fueron reembolsados. Reitera que estaba todo centralizado en Santiago, entonces no dependían los pagos del SENCE regional. A la empresaria le dijo que le explicaba para que supiera las condiciones entonces que comenzaran a trabajar mañana, porque su éxito era el de todos, leyó lo que declaró Paz y efectivamente le dijo que estaban con los tiempos justos, Enrique y él le explicaron la complejidad, se retiraron las dos empresas no el mismo día, él los llamaba a que iniciaran pronto, quedó a disposición para que lo llamaran, pero no lo hicieron, por mutuo propio, cada uno de ellos, escribió y firmó libre y soberanamente el desistimiento del proyecto por oficina de partes con su firma, por cartas que ellos entregaron. ¿Quién llamó a Paz por teléfono para explicarle las dificultades del proyecto? Estuvo ahí, fue Enrique Alul quien la llamó, él no la llamó, estuvo presente en la reunión, cuando ella asistió a SENCE cuando le explicaron las complejidades. La llamó Enrique a SENCE. Lo señalado es lo que él recuerda, no lo que leyó en la carpeta. Es un recuerdo propio el que las empresas renunciaron por carta ante la oficina de partes, no es algo que haya leído en la declaración que prestó Paz. No recuerda cuantos OTEC postularon, pero el acta de adjudicación en Santiago mencionó a tres empresas, dos que estaban antes que EDUCER: EBRO y PROCAP. No sabe cuántos OTEC participaron, pero fueron varias.

Respecto del programa de empleabilidad OMIL, tuvo participación en él, en calidad de profesional de SENCE en conjunto con otros profesionales de esa repartición trataron de armar el proyecto para el Gobierno Regional, con Enrique como director, era un proyecto que tenía que hacerse de manera rápida, todo era para ayer, lo había pedido así el Gobierno Regional, entonces estuvo en la comisión evaluadora con dos profesionales más de la dirección regional de SENCE. No sabe qué cantidad de profesionales había en el SENCE que estuvieran capacitados técnicamente para ser evaluadores, había muchos profesionales, pero no sabe la competencia técnica para ser evaluadores de tal o cual proyecto. Era evaluador junto con él, Virginia Salazar y otra profesional llamada Ingrid. Virginia es la misma que participó en el equipo evaluador del proyecto Pescadores. El cargo de Virginia era la encargada o jefa de la unidad regional de administración y finanzas. Ingrid trabajaba en uno de los departamentos de capacitación, no recuerda cuál. Él a la fecha de la evaluación del OMIL era profesional a honorario, coordinador de proyectos. La resolución

exenta 6804 que lo menciona a él como coordinador de proyectos del SENCE. A ese proyecto se presentaron dos OTEC. El fiscal le pregunta ¿Para formar parte de esta comisión evaluadora firmó una declaración jurada simple de que no tenían conflicto de interés? A lo que contesta que no recuerda, firmaba muchos papeles. La expresión conflicto de interés para él significa que puede evaluar algo en forma libre y soberana sin presiones, en forma clara y proba. Si le exhibe un documento puede reconocer su firma en él.

Se le exhibe documento 5, página 109 de sumario, consistente en declaración jurada de 12 de diciembre de 2014, la firma que aparece sobre el pie de firma es la suya. Aparece como jefe de proyecto FNDR Maule, el título es declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés por parte de miembro de la comisión evaluadora. Señala que ahora que lo ve, puede asegurar que es su firma y lo firmó. El título de jefe de proyecto FNDR es un título colocado, no es un cargo existente, él ve una coordinación estratégica con el Gobierno Regional, para que saliera todo rápido, no fue jefe. A esa fecha recibía dinero de parte de Silva. Se le pregunta: ¿No había otras personas que no recibieran dinero que pudieran evaluar? A lo que responde que no lo sabe, pero para él la probidad dice relación que en ese momento se encontraba en condiciones de evaluar proyectos de EDUCER, CODESSER, COPEVAL, porque no sintió presión de nada, nadie lo presionó por nada. La evaluación de ese proyecto se hizo por él y dos personas más, una de ellas que evaluó el proyecto de Pescadores en Santiago. Estaba con todas las capacidades en término de probidad para hacerlo, de manera libre, solitaria, sin presiones. Era tal el apuro del Gobierno Regional porque era un tema político de mostrar las cosas que se estaban haciendo en el gobierno, le decían que debían sacar los proyectos para mostrar lo que se estaba haciendo, era el coordinador para que saliera rápido, no recuerda quién lo designó para evaluar con Virginia e Ingrid, en un día, había dos empresas con una evaluación fácil de hacer porque era solo un *check list*, era una empresa de un conocido: Guillermo Palma, y la empresa de Alexis. A cada evaluador se le entregaron las dos propuestas, se fueron con las propuestas a la casa, la evaluaron, al día siguiente entregaron su evaluación rápidamente. La adjudicación que se hizo a Alexis, EDUCER, tuvo mucha diferencia de puntaje con la otra empresa. Encontró que había mucha diferencia en todo, le doblaba el puntaje, cosa que hizo notar tanto Ingrid como Virginia en su evaluación personal que hicieron ellas, fue fácil, ellas evaluaron mucho mejor que él a EDUCER y peor a la otra empresa, se sintió conforme porque debía ser ejecutada la evaluación de un día para otro y se logró. Actuó de manera correcta, proba, solo, con el profesionalismo que siempre lo ha caracterizado, nunca ha actuado de mala fe, una cosa es que le presten dinero y otra cosa es actuar bajo presión, Alexis jamás le preguntó por los proyectos, EDUCER era una empresa grande, con una gran cantidad de profesionales muy calificados, no necesitaba ayudas

indebidas esa empresa, él y Alexis son personas muy probas, en ese contexto sucedieron las cosas. El nombre de la empresa de Guillermo Palma no la recuerda. Alexis le ha prestado dinero desde el 2012 en adelante. Se le pregunta: ¿Al momento de formar parte de la comisión evaluadora le prestaba o no dinero de Palma? Responde que no, porque la gran diferencia entre Guillermo Palma y Alexis es que este último es su amigo, Palma es un conocido, fue su jefe, pero no son amigos. El fiscal pregunta: ¿Le contó a Enrique Alul que recibía dinero a título de préstamo de parte de Silva?, responde que no. Se le pregunta: ¿tomó conocimiento sobre si Silva le prestaba dinero a Alul? Responde que con el tiempo lo conversaron con Enrique de por qué no se lo contaron mutuamente, la respuesta es no, hasta después que pasó todo. Sabía que los ingresos de Silva venían de las actividades de EDUCER, eso era lo que él sabía, no obstante que podría hacer otras actividades que él desconocía en ese momento.

Al querellante Consejo de Defensa del Estado, señala que es amigo de Alul y Silva desde el 2008, cuando llegó a la región. La amistad inició con Enrique porque llegó a trabajar como gerente de un programa que estaba a cargo de Enrique Alul, en que también participó Alexis, entonces ahí comenzó una vinculación. La amistad se fue construyendo en el tiempo. Lo llamaron a declarar en un sumario del SENCE, el señor Rampoldi, fue a Santiago, respondió delante de él. ¿se le preguntó si era pariente, amigo o conocido de socio o personal de EDUCER? A lo que responde que no lo recuerda, pero no es amigo ni pariente ni conocido de socio de EDUCER.

Al querellante Fernando Leal, señala que, para él, probidad significa que actúa de manera correcta ante ciertas instancias, manteniendo ecuanimidad, manteniendo una actuación libre, soberana y completamente sana, sin presiones de ningún tipo. El documento que le exhibieron de 12 de diciembre de 2014, a esa fecha su calidad en el SENCE era a honorarios, pasó a ser contrata desde el 1 de enero de 2015. Donde aparece como coordinador jefe de FDR, es un título para que se le identificara como quien era, en conjunto con otros, quien pudiera llevar de buena forma los proyectos del Gobierno Regional, no existe ese cargo, SENCE no tiene encargado regional de proyectos, hay jefaturas, encargados de departamentos. El documento en que reconoció la firma era una declaración jurada, era público, parte de la documentación de SENCE, el cargo que allí aparece es una nomenclatura, un cargo nominativo, aparece firmando con un cargo no oficial, solo nominativo.

A su defensa, expone que las bases se hacen en Santiago y se licitan por Santiago en el portal nacional. El primer filtro de las entidades que postulan a un llamado como ese se hace a nivel central, desconoce la unidad específica, las bases de licitación que regulan estos procesos son levantados en el portal de SENCE. Ellos evaluaron todas las que

postularon, que fueron solo dos empresas, por lo tanto, la complejidad de evaluarlas era menor, era fácil, porque era una lista de requisitos y poner un puntaje. Conocían las empresas que postulaban, cuando le indicaron a nivel regional que tenían que evaluar. Le comunicaron que tenía que evaluarse, notificando a tres profesionales: Virginia, encargada de la unidad de administración y finanzas, Ingrid, que trabajaba en el departamento de administración y finanzas y su persona, se le entregó esta dirección de la evaluación a Virginia, que imprimió las dos propuestas y le entregó copias a cada uno, a última hora de la tarde para que evaluaran en su casa, solos. No había de otra, porque estaban contra el tiempo. Llegó con su evaluación y cada uno de manera individual, no hubo contacto ni conversaron sobre ello, cada cual evaluó individualmente. No lo conversaron antes de oficializar la adjudicación. Probablemente quisieron hacerlo, pero por la vorágine del trabajo no pudieron, sino que cada cual evaluó, después se compilaron las tres evaluaciones, en todos los casos se eligió a EDUCER, en su caso recuerda que hubo una distancia enorme de puntaje, que le llamó la atención en el tema de experiencia, la de Guillermo Palma era una empresa que había sido creada hace muy poco, que la dejaba muy atrás respecto de la empresa de Alexis. No sabe si era posible que no se adjudicara a EDUCER el proyecto pese a la evaluación, porque quien adjudica es la dirección nacional. En Más Capaz no evaluó nada de EDUCER, no presionó, no conversó con nadie, siempre ha sido pulcro para trabajar. Mientras trabajó en SENCE Alexis le prestó dinero, en total 5 préstamos de 300 mil y un millón y medio de pesos para pagar la Clínica Lircay. Le devolvió todo a Silva, el primer semestre de 2015, cuando SENCE lo contrató con grado 11 profesional.

Al Tribunal aclara que recibió 5 préstamos de 300 mil pesos y uno de 1.500.000 de pesos en enero de 2015 o diciembre del 2014, su hija nació el 24 de octubre de 2014.

Al término del juicio, consultados los acusados por el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 338 inciso tercero del Código Procesal Penal, éstos decidieron lo siguiente:

a) Paola Andrea Bertrand Milano nada manifiesta.

b) Alexis Edgardo Silva Delgado hace mención a la carga que le significó el ser sindicado como una empresa pensada para delinquir, teniendo en el momento de la acusación, trabajadores y amigos que llevaban años en la empresa que tardó una década en levantar, a colaboradores que se vieron expuestos junto a su persona y familia a una situación compleja de verse expuestos, sindicados de algo que no entiende cómo nadie tuvo la delicadeza primero de corroborar que todo esto tenía algún asidero; era muy fácil a la prensa, a personeros como diputados, averiguar quiénes eran hace 8 años atrás, se hubieran percatado que llevaban años cumpliendo con todo lo que el Estado les pedía. Las empresas

son como hijos y duele que le traten a un hijo de esa manera, su gente sufrió, porque de la noche a la mañana se vieron vilipendiados públicamente, no entiende que a semanas de la acusación llegaron a la oficina se llevaron todo lo que tenían. Habla de las consecuencias familiares y personales que tuvieron los hechos, insiste en su inocencia y pide justicia.

c) Enrique Yamil Alul González, nada manifiesta.

d) Guillermo Teobaldo Bravo González expresa que confía en lo que se establecerá y tiene la fe y convicción en que se hará justicia. Agradece y entiende todo lo que se dijo en el juicio.

UNDÉCIMO: De la prueba de cargo: Que, el Sr. Fiscal incorporó en juicio, la prueba que a continuación se indica, que consta de manera íntegra en el respectivo registro de audio, razón por la cual a continuación se reproducirá en síntesis y en lo medular:

a) Testimonial: Consistente en la declaración de **1.- Virginia Andrea Salazar Brito; 2.- Carlos Mauricio Leppe Rozas; 3.- Oscar Antonio Vega Gutiérrez; 4.- Víctor Hugo Ramírez Becerra; 5.- Héctor Alfonso Ferrada Gómez; 6.- Paz Cecilia Bichett Ponce; 7.- Pedro Tomás Goic Boroevic; 8.- Nataly Dangela Fuentes Martínez; 9.- Ingrid Alejandra Maturana Yáñez; 10.- Jaime Gabriel Paredes Álvarez; 11.- Catalina Elisa Hernández Muñoz; 12.- Rodrigo Alejandro Vásquez Toro; 13.- Comisario de la PDI Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez.** Todos quienes, advertidos de sus derechos y previamente juramentados, prestaron declaración en juicio, consistente, en lo sustancial, en lo siguiente:

1.- Virginia Andrea Salazar Brito: Trabaja en el SENCE Dirección Regional del Maule. Trabaja allí desde el 2002. En el año 2014 hubo cambio de gobierno, por lo cual cambió la autoridad regional, asumió como director don Enrique Alul, que estuvo hasta el 2015, en que los llamó y les comunicó que había una acusación en su contra, que era inocente, que lo probaría, que supuestamente había recibido dinero de un OTEC, esto salió en los diarios, vino la PDI, revisó los antecedentes y la citaron a declarar. Se fue en abril de 2015 y llegó en septiembre o en octubre de 2014. Siempre estuvo en un cargo que no fue titular, es un cargo con concurso de alta dirección público, estuvo como provisional y transitorio mientras llegara a titular, no alcanzó la titularidad porque renunció antes de que se obtuviera el resultado del concurso. Se desempeña en el área de administración y finanzas, al igual que en esos años. Sus obligaciones son administrar el presupuesto del servicio a través de los distintos ítems presupuestarios, emitir informes sobre cómo va la ejecución presupuestaria al jefe directo que es el Director Regional. Alul los citó a todos a la sala de reuniones, dijo que llegó una denuncia anónima a la dirección del trabajo señalando que recibió recursos de un organismo técnico, de acuerdo con la prensa y a la investigación el organismo era EDUCER. Ésta existía, pero para ella no era un organismo

técnico relevante, porque no había participado en numerosas licitaciones antes de la llegada del director, lo liga con la cantidad de pagos que va recibiendo, cuando un OTEC firma convenios con SENCE van asociados a garantías, entonces cuando este OTEC adjudicó entre el 2014 y 2015 empezaron a llegar varias garantías del OTEC, a ella no le llamó la atención porque es un tema del equipo que evalúa, a ella le toca procesar. En el área de administración y finanzas está desde el 2011. Entre el 2011 a 2014 EDUCER no era un OTEC conocida, no participaba regularmente en el área que ella trabaja, en otras áreas como de franquicia tributaria que no es su área, desconoce si ellos habían trabajados. Después del 2015, vino toda la investigación, vinieron sumarios, al menos con ese nombre no apareció más en el SENCE, cerrando cursos, pero no adjudicándose cursos. En ese tiempo participó en dos comisiones evaluadoras. Una fue para un seminario para la OMIL. Y en otra referente a cursos de capacitación para pescadores. Para OMIL se hizo en Talca, la de los Pescadores fue a evaluar a Santiago, ella era la representante regional, las otras personas que la integraban eran de nivel central. Ingrid Maturana también estaba en una comisión de Talca en las OMIL. La de Santiago funcionó en SENCE en Santiago, las dependencias eran oficinas igual que las de acá, con divisiones, estaba con personas de Santiago evaluando, no recuerda el nombre porque era la primera vez que los veía, estaban evaluando las postulaciones declaradas admisibles en el SENCE, estaba la comisión y más allá más gente, no era una oficina cerrada, estaban 3 personas que eran los evaluadores, incluida ella. De repente iba una señora que era como la jefa, Marcia, a ver cómo iban, si tenían alguna duda. Viajaron desde la séptima región al SENCE central ella y Guillermo Bravo. Éste ingresó al SENCE con don Enrique Alul, haciendo un reemplazo. No sabe a qué iba Bravo, pero no estuvo cuando se evaluaron las propuestas. Los OTEC ganadores, recuerda que no fue EDUCER, la comisión evaluadora propone y la autoridad central dispone. Estaba PROCAP y otro que no recuerda, pero le llamó la atención que no se adjudicara al mejor evaluado, pero eso no es ilegal porque son propuestas, lo habitual es que se adjudica el que tiene el mejor puntaje, desconoce porqué en este caso no se la adjudicó el mejor puntaje. No sabe por qué las otras dos empresas no fueron elegidas y si EDUCER.

La comisión de OMIL, los oferentes fueron una cantidad que no recuerda, ahí adjudicó EDUCER, formaban parte de la comisión Ingrid, pero no recuerda el otro evaluador en este minuto. Una vez que se cierra la licitación en el portal, se abren las ofertas y se ven quienes son los oferentes que cumplen los requisitos de las bases, entre los que cumplen se inicia el proceso de evaluación, con el ID de la licitación se ve quienes presentaron ofertas, los que tienen clave. Antes del cierre no puede una persona sin clave verlo, después del cierre es pública la información. Los miembros de la comisión reciben

las ofertas, una vez cerrada, cuando está abierta se ve el número de oferentes, pero no la empresa específica. Los miembros de la comisión cuando están evaluando pueden saber quiénes son los evaluados con el RUT, uno ve quienes son y están todos los antecedentes de la empresa para postular. La comisión era formada por el director, quien nominaba a tres evaluadores, no forma parte de su tarea pertenecer a comisiones evaluadoras, no sabe por qué se le designaba a ella si no correspondía al perfil de su trabajo, no preguntó el motivo de su designación. Fue la PDI al SENCE, declaró sobre estos antecedentes, ahí dijo los miembros de la comisión, pero ahora no los recuerda. **Reconoce su firma en la declaración de 2 de junio de 2015.** *“Por lo anterior el director Alul me nominó a mí y a dos personas más como comisión evaluadora, además de tres suplentes, en que estaba ella, Guillermo Bravo e Ingrid Maturana”.* Guillermo Bravo era evaluador titular. Cuando llega al SENCE no sabe de dónde provenía, tampoco sabía de donde provenía el Sr. Alul. Para evitar conflicto de interés se suscribe una declaración jurada simple, conflicto de interés es lo que establece la ley de compra, que no tenga parentesco, participación dentro de la sociedad, la ley de compra establece claramente lo que son los conflictos de intereses, la declaración jurada transcribe el artículo de la ley. La firmó ella y los dos evaluadores. Ella era contraparte técnica en el proyecto de OMIL la designó el director, es miembro de la comisión y contraparte técnica, no podría explicar el motivo, porque estaba nombrada como tal pero no participó en nada que tuviera que ver con la actividad. No era procedente que fuera parte de la comisión y que además fuera contraparte técnica, porque en el fondo elegía al proveedor y además tenía que ser la contraparte, la relación con el proveedor. No representó esto a su jefatura, porque era un jefe nuevo y ella básicamente veía el tema de los pagos, todo iba visado por él, entonces pensó que como él respaldaba todo y visaba el pago no había inconveniente. Se le pregunta ¿cuántas personas del SENCE Región del Maule pueden componer las comisiones evaluadoras? A lo que responde que todo el staff de profesionales de ese tiempo, de 12 a 15 personas, contratas y plantas, también pueden conformar la comisión evaluadora una persona a honorarios. Contrata y planta tienen más vinculación con el SENCE, a honorarios no porque son prestadores de servicio. Los trabajadores a honorarios firman una declaración jurada de no tener vinculación con los OTEC, Bravo llegó a reemplazar a una persona a contrata, de jornada completa, debía destinar 44 horas semanales para SENCE. No podía hacer gestiones para un determinado OTEC, al ingresar a SENCE se debe firmar un documento que no tienen vínculo con el OTEC. Si tiene o ha tenido vínculo con el OTEC, debiera abstenerse de participar en la comisión de evaluadora, recibir dinero de un OTEC que es parte de la licitación implica un conflicto de interés.

Los querellantes no interrogan a la testigo.

Contrainterrogada por la defensa, expuso que participó en dos evaluaciones, OMIL y pescadores. Bravo participó en la evaluación de las OMIL, Alul no participó en ninguna de las evaluaciones. A la pregunta: en la comisión del seminario OMIL, ¿influyó en su decisión o en los demás miembros de la comisión para el resultado de ese proceso? Contesta: No. En el programa pescadores Bravo no participó como evaluador en Santiago, concurrió Bravo a Santiago. Bravo a ella no la influenció en sus tareas como evaluadora, no sabe el resto. Desde su labor, dijo que EDUCER no era un organismo de mucha presencia en los pagos que ella realizaba, en otras modalidades de contrato como franquicia tributaria no sabe, porque no es su área, tiene como saberlo si ve los sistemas, pero no lo vio. Sabe que entre el 2015 ejecutó proyectos, desconoce si a nivel nacional. Fue designada como contraparte técnica y le parecía inconveniente ejecutar la función, no se sintió inhabilitada moralmente porque no tenía relación con los proveedores y además todo estaba respaldado por el director que la había mandado. No conoce a Alexis Silva, solo a EDUCER.

Al Tribunal aclara que contraparte técnica es la persona que va verificando todos los hitos de los procesos de la actividad que se está contratando, pero en la práctica no ejecutó ninguna función en ese rol, no firmó ningún documento que autorizaba el pago, era un seminario de uno o dos días, no lo supervisó, no fue al seminario, ese seminario se pagó con las visaciones del director.

El Sr. Fiscal pregunta ¿Quién verificó que efectivamente se cumplió con el proyecto OMIL antes de pagarlo? Responde que el director, que está facultado para hacerlo sin la visación de un tercero. No recuerda quien ejecutó la labor de contraparte técnica, pero todos los pagos vienen firmados por el director.

A la Defensa señala que los pagos vengán visados por el director, no significa que él sea la contraparte técnica, nunca ha visto un director de contraparte técnica.

Al Tribunal: como finanzas es la caja pagadora, entonces si viene firmado por el director da por hecho que viene todo correcto, podría el director firmarlo sin contraparte técnica, ellos solo pagan lo autorizado por el director.

2.- Carlos Mauricio Leppe Rozas: A partir de abril de 2014 fue Director Regional de CORFO hasta el 2018, antes fue auditor del Hospital Regional de Talca. Lo que sabe es lo que salió en el diario El Centro, más que eso en detalle no maneja, lo que sí es que fue un hecho de connotación pública, que salió en primera plana del diario, en que aparecía acusado algunas personas de las cuales tenían cargos públicos. El hecho es que había un concurso dirigido a un puntual participante, la empresa EDUCER, el representante legal es Alexis Silva, a quien conoce desde el 2014, cuando era Director Regional de CORFO, él ejecutaba proyectos CORFO que venían de años anteriores, era un ejecutor de proyectos, el 2014 Enrique Alul era quien dirigía al SENCE, que era una persona a quien lo conocía de

vista, trabajó antes en el Gobierno Regional, no con él. En el 2015 Alul lo inculparon por el tema del caso SENCE EDUCER, que lo conoce por lo que vio en la prensa, una eventual dirección que tuvo el director para adjudicar fondos o cursos a EDUCER, se imagina que la denuncia motiva el juicio, no sabe lo que pasó en el ámbito administrativo. Alul no siguió siendo Director Regional del SENCE después de la denuncia. No sabe dónde trabajaba Enrique Alul antes de trabajar en el SENCE. No ha trabajado para EDUCER.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, expone que conocía a EDUCER porque ejecutaba proyectos CORFO y era un buen ejecutor de proyectos, ejecutó PAE Condorito, era una empresa conocida en el ámbito del desarrollo competitivo de emprendimiento, en el marco suyo, a nivel regional, porque conocía los entes operadores con los que él se relacionaba. En el PAE Condorito fue invitado a una actividad en Río Claro. EDUCER estaba vinculada con una ONG internacional relacionada con la empresa ladrillera en América Latina.

Al Tribunal aclara que a EDUCER la conoció en el PAE Condorito y también ejecutó proyectos con ladrilleros de Cauquenes y Constitución, pero en su etapa esos proyectos estaban terminando.

3.- Oscar Antonio Vega Gutiérrez: Entiende que entre los acusados está Alexis Silva a quien ubica, este juicio se gesta por una acusación anónima a la SEREMI del Trabajo cuando él era autoridad de gobierno, en contra de Enrique Alul que era Director Regional del SENCE, se entera cuando esto fue comunicado a las autoridades nacionales del SENCE y del ministerio del Trabajo; al SEREMI del Trabajo, Héctor Ferrada le indicó que era poco pertinente en su actuar, porque primero tenía que ser tratado por el intendente, después comunicarlo, según su comprensión de la gestión pública debía trasladarse la información al intendente quien debía tomar la decisión, a él le pareció poco feliz la forma de actuar del SEREMI por que se trató de un anónimo sin fundamento, fue como crear una tormenta en un vaso de agua, al día siguiente se lanzaría el programa Más Capaz con la presencia de la presidenta Bachelet, la forma de reaccionar del SEREMI le parece no correcta, se le acusaba a Alul de favorecer a una empresa para el programa Más Capaz, a EDUCER, empresa consultora, de la ciudad de Curicó, que supuestamente había existido influencia para favorecer a esta empresa, lo que dado a la fórmula del programa era absolutamente imposible porque era una licitación nacional, las evaluaciones se hacen a nivel central, a entes externas al servicio, ciega, difícil que haya existido intervención de un ente regional para direccionar un resultado. Los responsables de la empresa EDUCER era Alexis Silva, gerente, él recuerda a EDUCER porque presentó servicio como sociólogo, como especialista en gestión de emprendimiento, conoce a EDUCER, es una de las empresas grandes consultoras de la región, que operó con CODESSER en los programas

CORFO, muchos de los programas eran financiados por SENCE, pero no tiene vinculación directa con SENCE porque en esa acción intervenía el agente operador que era CODESSER. A Alul lo conoció cuando él trabajaba para EDUCER, después Alul fue ejecutivo de CODESSER, se conocieron, trabajaron juntos, tuvieron una relación cercana por el trabajo profesional que desarrollaron, lo reconoce como una persona con alta capacidad profesional, le fue sencillo trabajar con él siempre. Enrique Alul estuvo en el SENCE por un tiempo que no puede precisar, pero el Gobierno de la presidenta Bachelet se inicia en el 2014, no se acuerda si ingresa al servicio en marzo o abril de ese año, pero fue dentro del primer semestre. A Guillermo Bravo también lo conoce, porque prestaba servicios como profesional de EDUCER, trabajaban en distintos proyectos, se iban relacionando, eran profesionales que prestaban servicios en EDUCER, establecían equipos de trabajo. Corrige que era en CODESSER, allí trabajaba Alul y Bravo, que es un agente operador, que se vincula con SENCE. Paola es la esposa de Alexis Silva, es la representante legal pero nunca estaba ni intervino en EDUCER, la vio y lo supo porque las secretarias le contaron que era la esposa del gerente Alexis Silva, pero no intervenía, él trabajó dos años en EDUCER y la vio una o dos veces, no era habitual que estuviera ahí, fue por licencia médica. La vio en dos momentos, pero en realidad era un profesional que estaba en jornada completa, entonces ella no la veía en operaciones de EDUCER. Alexis Silva se desempeñaba en otras áreas, pero no se inmiscuía porque se avocaba a sus labores, los estudios y programas de desarrollo de habilidades de emprendimiento y esas eran sus tareas, entonces no se inmiscuyó en los otros ingresos de sus jefes.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por el Sr. Defensor, expuso que es sociólogo, profesor de educación básico, licenciado en educación, tiene doctorados. Se refiere a su experiencia laboral y académica; sus labores dentro de EDUCER. Dentro de ello, menciona que, por su experiencia, EDUCER es una empresa con alta competencia en beneficio del desarrollo de la región, le sorprende estas acusaciones de corrupción. Habla de su experiencia política administrativa, fue gobernador de la provincia de Talca e intendente por dos meses. Que tiene un doctorado en ciencias políticas. Indica que EDUCER no necesitaba ayuda alguna, por su calidad como OTEC, sin otro igual en una región como la del Maule.

Al Tribunal, aclara que Enrique Alul González y Guillermo Bravo González nunca trabajaron en EDUCER, trabajaron en CODESSER, era él quien trabajaba en EDUCER, vinculándose con ellos en ese contexto.

4.- Víctor Hugo Ramírez Becerra: Es testigo en relación con una declaración que prestó el 2015 respecto de la consultora EDUCER, meses antes de la declaración había trabajado como ejecutivo de SERCOTEC, una de las consultoras que trabajaba con

SERCOTEC era EDUCER, entonces le preguntaron el conocimiento que tenía sobre la consultora. SECOTEC es un organismo público que depende del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, trabajó allí de diciembre de 2010 a enero de 2015. En Curicó como ejecutivo territorial tenía a cargo la supervisión de los programas que se ejecutaban dentro de la provincia más aquellos con alcance regional, le tocó trabajar de cerca con EDUCER, porque le tocó revisar los programas que ejecutaba ésta vía licitación pública, fueron 4 programas los que supervisó, se postulaba vía licitación pública, se contactaba regularmente con su representante Alexis Silva, después, cuando el programa estaba en ejecución, él regularmente consultaba sobre el desempeño de los profesionales, la gente que contrataba para desempeñarse en terreno, había varios ejecutivos, con los que interactuó, con el señor Bravo, el señor Vega, trabajaron en programas de desarrollo territorial y turismos, como profesionales de EDUCER. Uno era de capacitación de artesanos del Maule en habilidades blandas y comerciales, otro de desarrollo turístico, que se asignaba por zonas, por ejemplo, borde costero Maule Sur. Del trabajo de EDUCER no tuvieron inconveniente, siempre presentaba equipos con profesionales de muy buen nivel, cumplía con los requisitos que se le pedían, fueron siempre muy puntuales en las rendiciones e informe del detalle del programa, no tuvieron problemas que impliquen el cambio de profesionales o el desempeño de labores. El nivel de cumplimiento era bueno, era de las mejores evaluadas respecto del cumplimiento y seriedad, porque los profesionales eran los adecuados para los requerimientos que se planteaban. En la declaración se le preguntó no por el desempeño, sino que por si conocía a determinadas personas. EDUCER se vinculaba con SENCE, CORFO, con algunas universidades, con operadores de CORFO. No conoce el concepto de cruzar programas. A la pregunta: ¿ante la policía se le preguntó si EDUCER cruzaba programas? responde que no, lo que se le preguntó es si conocía al propietario de la consultora y en qué condiciones lo conoció y dijo que, si lo conocía, era la cara visible frente a ellos, debía entregar informes y dar explicaciones respectivas. Recuerda que Alexis le ofreció trabajo en algún momento, porque una de sus estrategias era contratar personas vinculadas en el mundo público y privado. Se le exhibe declaración de 11 de noviembre de 2015, reconoce su firma en que se señala “concretamente el programa en que los conocí se llamaba red de artesanos del Maule y advirtió que EDUCER cruzaba programas”. Ahora lo recuerda, se refería que ocupaba los mismos profesionales tanto en el programa suyo como en otros programas que se estaban ejecutando. Se aprovechó la misma reunión para hacer dos actividades. En una sola oportunidad en la provincia de Linares hizo una actividad y la imputó a programas distintos. No tiene memoria de otra ocasión en que actuara igual, porque le tocó supervisar y se encontró con esto. Técnicamente no se acordaba del tema de cruces de programa, pero lo que ocurrió en más de una oportunidad es que a los usuarios,

beneficiarios costaba reunirlos, por lo general eran beneficiarios del mismo programa en Corfo, SERCOTEC, u otra, entonces la consultora iba aprovechando la reunión de las personas, cuando laboraban con distintas instituciones tenían un grupo mayor, cada uno ocupaba su espacio para la capacitación respectiva del día.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, expuso que no se pagaban doblemente los programas aun con el cruce, porque cada institución paga su programa, los fondos se establecen al subir la licitación al portal público. EDUCER se comunicó con él para ofrecerle trabajo cuando era funcionario de SERCOTEC el 2014, por sus labores desempeñaba trabajo en distintas partes, todas las consultoras les ofrecen trabajo a personas del rubro, pero no para hacer trabajo doble, para SERCOTEC y para la consultora. Tenía que trabajar en toda la región, con bitácora de hora de llegada y salida y firma de las personas del lugar.

5.- Héctor Alfonso Ferrada Gómez: Hace varios años atrás, estaba a cargo de la seremía del trabajo, su secretaria recibió un anónimo diciendo que Enrique Alul recibió dinero del director de un OTEC para unos cursos del Más Capaz, se había hecho negocio, frente a eso llamó a Alul, le dio una explicación, dijo que no tenía idea, una hora después lo llama, iba camino a Santiago a hablar con Francisco Díaz, subsecretario del trabajo, entonces él llamó al Director del Trabajo, porque tenía indicación de avisar de inmediato cualquier cuestión. El anónimo indicaba que si esto no se decía iba a salir a la luz pública al día siguiente, jornada en que venía a la Región del Maule la presidenta Michel Bachelet con la ministra del trabajo a inaugurar los cursos del Más Capaz para la región, el temor era que si un periodista sabía esto se lo podía preguntar a la presidenta y podía pasar algo deshonroso. Se juntó por ello con Goic, el Director Nacional del SENCE, le comentó que había conversado con Alul. Cuando recibió la información llamó a Alul para pedir explicaciones, dijo que fue un préstamo de 30 millones de pesos, nunca antes había tenido problema con Enrique Alul. Lo llamó el subsecretario diciendo que Alul no trabajaría más con ellos, Pedro Goic le dijo que no tenía por qué no creerle a Enrique Alul, pero desde el momento que es una amistad no puede volver a trabajar con ellos. Hubo informe vía teléfono a la seremía, lo consultó con Alul, quien le dijo que fue un préstamo, lo conversaron en la oficina, se lo ratificó y Goic dijo que no podía seguir trabajando porque había un dinero. Fue SEREMI de la Región del Maule los dos primeros años del segundo gobierno de la presidenta Bachelet. Desde el inicio del segundo gobierno de la presidenta laboró dos años en el servicio. Él era independiente simpatizante de la izquierda ciudadana, ha mencionado a Goic y a Alul, también a Francisco Díaz. Alul era Radical, Francisco Díaz Socialista y Goic de la DC. El anónimo lo recibe su secretaria Deisy Muñoz en la seremía,

a su teléfono de la seremía que se lo renvió a él, la llamó de inmediato, ella le comentó que le llegó ese mensaje al celular de la institución que usaba ella, que el director había recibido dinero por el OTEC y si no se daba a conocer, al otro día estaría con los periodistas; el mensaje se lo renvía a su teléfono personal por WhatsApp, él lo renvía a Santiago y a Hugo Veloso, el intendente. Tenía un correo institucional de la seremía, cuya dirección específica no recuerda. **Se le exhibe documento 1 de la prueba documental del ministerio público**, correspondiente a correo electrónico, con la dirección hferrada@mintrab.gob.cl, de fecha 8 de abril de 2015, el cual reconoce, señala que Daisy Muñoz Anacona es quien recibió el mensaje en la seremía, no se acuerda bien, pero le llegó primero por WhatsApp después supone que le mandó el correo para más formalidad. Al recibir la información llamó a Alul, le cuenta y le renvía la información, de ahí pasó unos minutos, lo llamó, le preguntó qué estaba pasando, a lo que Alul le dijo que no se preocupara, que era un préstamo de un amigo, Alul le dijo que conversaran en una hora más, pero no volvió a llamar, transcurrido una hora y media él lo vuelve a llamar y Enrique le dice que va camino a Santiago con Guillermo Bravo a conversar con Pedro Goic, frente a eso, llamó al subsecretario Francisco Díaz, le comentó lo que estaba pasando, éste le dice que estaba a su lado Pedro Goic, pone el alta voz y le cuenta lo sucedido, frente a eso le dice que va a esperarlos. Conversaron sobre la venida de la presidenta y la ministra al otro día a la comuna de San Clemente. Antes de eso el subsecretario le preguntó si lo había hablado con el intendente de Talca, le responde que no, le dice que lo llame y le comente para que esté al tanto. Llamó al intendente, le contó y éste le agradeció porque tenía que estar informado de todo lo que ocurriera en la región. Enrique Alul le dijo que esta persona le prestó 12 millones, después la PDI le dice que el préstamo fue por 30 millones, se lo comentó la persona que le tomó la declaración. La persona que hizo el préstamo tenía un OTEC, cuyo nombre no recuerda. Declaró ante la PDI en Linares, no recuerda si mencionó en esa oportunidad al OTEC ni a la persona vinculada con el OTEC. **Se le exhibe declaración del 15 de enero, reconoce su firma, y lee:** *“al día siguiente se apersonó en mi oficina Alul, donde me explica, sobre el préstamo que le había hecho el señor Silva (EDUCER) en una primera instancia me indicó que eran \$12.000.000, posteriormente me indicó que esto estaba en torno a los \$30.000.000.-”* Dice que recuerda ahora que el mismo Alul le dijo que eran 30 millones. Habló con Oscar Vega, el gobernador, quien le dijo que había tenido una pésima gestión, que esto debía haberse solucionado en forma interna, le contestó que era imposible, porque si un periodista le preguntaba a la presidenta, la ministra no tendría explicación y la responsabilidad sería suya. Al gobernador no le gustó que él lo informara. El gobernador lo llamó, le preguntó qué estaba pasando, le comentó, al principio le dijo que fue una buena decisión, después nuevamente lo llamó y molesto le dijo que cómo se le ocurre haber hecho

esto, que debió solucionarlo en forma interna. Lo malo, según él, fue que lo puso en conocimiento del gobierno, al subsecretario, que las cosas se arreglan en forma interna. No así el intendente. El gobernador le cortó muy molesto. El Señor Leppe también lo llamó para reclamarle la pésima gestión, pero para él era su deber. Esto le estaba afectando a Alul, a quien nunca juzgó, pero si le llega la información debe informarlo, el Gobernador y el Director del FOSIS le dijeron que había afectado a Alul en su vida política y en su vida personal. Enrique Alul iba viajando con Guillermo Bravo, a esa fecha éste era conocido para él, conocida porque trabajaba en el SENCE con Alul y había participado en reuniones con ellos. Viajó a Santiago con Guillermo, no sabe los motivos. Tiene entendido que el gobernador había hecho clases en EDUCER, había sido profesor, se decía que había una familiaridad, pero eran comentario de pasillo, que la señora de Oscar Vega tenía una relación con EDUCER, no sabe el nombre de la señora de Oscar Vega. Lo supo en conversaciones de pasillo, de políticos, pero nunca lo confirmó ni intentó confirmarlo, no era tema para él. Sabía que el OTEC EDUCER era nueva, llevaba pocos años trabajando, era extraño que se llevara el 70% de los cursos de Más Capaz, conversó en una reunión con varias empresas OTEC quienes le reclamaron el por qué ese porcentaje si ellas tenían mucha más experiencia. Más Capaz era un proyecto de la presidenta Bachelet que tenía por objeto capacitar a trabajadores para darles un oficio y disminuir la cesantía imperante en ese momento. SENCE estaba a cargo de Más Capaz bajo el mando de Alul y en Santiago de Alejandro Goic. Los representantes de OTEC con los que se reunió eran desconocidos, salvo uno de ellos que fue su compañero de colegio, pero no recuerda el nombre. No verificó la experiencia de los OTEC reclamantes porque al poco tiempo fue sacado de la seremía. Alul fue desvinculado del SENCE, fue separado en casi 24 horas desde que se supo la información, lo desvinculó el Sr. Goic. No sabe el detalle, pero conversaron en su oficina los dos. Un día lo llamaron y le dijeron que no seguía en la seremía pero todo nace del problema este, su desvinculación tuvo motivo en este hecho, lo llamó la ministra del trabajo, que Aguiló con Oscar Vega fueron a pedirle que lo despidiera, la ministra se negó, después Alexis Silva le dice que lamentablemente va a tener que pagar los platos rotos, después hubo cambio de ministra, doña Ximena Rincón quien a la semana lo desvinculó.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, señala que desconoce la existencia del sumario, solo que Alul fue desvinculado. A la pregunta: ¿Sabe si Alul hizo gestiones para beneficiar a EDUCER? Responde que se queda con lo que le dijo Enrique Alul, que es un préstamo, es lo que le dijo Alul, lo demás está fuera de su competencia. De la situación de Bravo no conoce nada.

6.- Paz Cecilia Bichett Ponce: El 2014 había una licitación pública por mercado público en que había que capacitar a pescadores en Constitución y Pelluhue, postuló y recibió una llamada de la secretaria del Director Regional del SENCE Enrique Alul, que le pedía hablar con él de forma telefónica, hablaron, el director le preguntó que si sabía de qué se trataba, que era complicado capacitar a pescadores en ese momento, porque estaban exaltados los ánimos, que las oficinas de SERNAPESCA habían sufrido atentados; que había una terna, lo que no lo entendió muy bien porque siempre hay un ranking en que el primero se adjudica, entonces fue a su oficina con su socio y marido, no quería ir sola, el director junto con Guillermo Bravo, su mano derecha, conversaron en esa oportunidad y fue lo mismo, que los ánimos estaban exaltados, que los dineros eran del FNDR, que tal vez los dineros no iban a estar disponibles; ella se preguntaba que porqué tanta dificultad, porque si hay licitación los dineros deben estar disponibles; ella le dijo que si estaban las platas estaba disponible para capacitar, porque tiene experiencia, a la gente se le explica, más si hay subsidios, si la plata está lo hace, pero Enrique Alul le dijo que se le iba a venir la fiscalización encima porque esto tiene que estar okey antes de fin de año. Ante esto ella entendió que no había que ejecutarlo, que no hay que hacerlo. Alul le dijo que el 2015 viene Más Capaz y ahí van a haber más recursos; le dijo que había una terna, que el primero ya se bajó, ella era la segunda. Frente a esto, ella le dijo a su marido, “*ya po, habrá que bajarse*”. Guillermo le dijo que fueran a su oficina, que él redactaría la carta, ella le pidió que le pusiera que los fondos del FNDR no estarían disponibles, pero Bravo le dijo que no, que fuera más genérico, entonces la carta quedó con que no estaban las condiciones. Desde febrero de 2003 que tiene una consultora, lleva casi 20 años laborando, postula como Sociedad Capacitación EBRO Ltda. su RUN es 77.890.080-7; esto fue en el 2014, ha postulado a distintos proyectos, del fondo nacional que es dinero público, desde el 2005 y con franquicia tributaria desde el 2003. El proyecto pescadores era con dineros del FNDR, dineros públicos, puestos a disposición de OTEC a través del SENCE, se licitaba para todos los OTEC. EBRO es un OTEC, son los socios ella y su marido Pedro Pablo Lozano Diez. Se le pregunta: ¿entre el 2005 al 2014 cuántos cursos del SENCE se adjudicó? a lo que responde muchos, que no tiene el número exacto, pero por lo menos 75 cursos y menos de 100. Para postular era por licitación pública mediante mercado público, hay otra modalidad que no es licitación, en que se postula en el SENCE a nivel central desde Santiago, por ejemplo, el Más Capaz 2015 no era con licitación pública, se postulaba en SENCE de Santiago. Tomó conocimiento que estaba en la terna en la reunión con Alul y Bravo, en general no hay ternas, gana el primero siempre, después cuando es adjudicado se sabe quiénes salieron segundo y tercero y los puntajes que cada cual obtuvo, por transparencia. Recibió un llamado de la secretaria del señor Alul. El fiscal le pregunta ¿era

normal recibir llamados de la secretaria para reunirse con el Director Regional del SENCE? A lo que responde: No, nunca. La secretaria le dice que Alul quiere hablar con ella, no le da ningún motivo. No le indicaron quienes participarían en la reunión, suponía que era con el director. Fue ella con su cónyuge, la reunión fue en la oficina del director, no sabía nada de la terna, se enteró que estaba en la famosa terna que no se explica cuando la llamó el director. La secretaria la llamó y le pasó el teléfono al director, con quien habló en definitiva, quien le dijo que estaba en la terna y la invitó a la reunión, le dijo que el primero ya se bajó, que ella era la segunda, después supo que la primera era PROCAP, un OTEC conocido, antiguo, más antigua que la suya, de la señora Okuinghttons y el marido. A la reunión la convocan en la oficina del director, allí se realizó, participaron Enrique Alul, Guillermo Bravo, su cónyuge y ella, no había nadie más presente, no hubo acta de la reunión, solo que bajaron después a hacer la carta. Alul le señalaba las dificultades del proyecto. Todo esto le decía que no siguiera adelante no más, le parecía raro que los recursos no estuvieran disponibles, Alul le dijo que probablemente los recursos no iban a estar disponibles, ella no se lo creyó, pero ante la incertidumbre y las presiones, firmó la carta, no era habitual que los recursos no estuvieran. Fue presionada para que renunciara, por la llamada telefónica, por la reunión a la que no quiso ir sola por el tenor de la llamada que fue fuerte, su cónyuge también captó la presión, por lo que decidieron firmar la carta, objetivamente fue presionada. Respecto de la carta, Alul y Bravo estaban en la reunión, después de todos estos argumentos de presión, había una boleta de garantía en mercado público, entonces le dijeron que si renunciaba tenía que ser ahora, porque de lo contrario se podía hacer efectivo lo de la boleta de garantía, también fue presionada para ello, fue al escritorio de Bravo, que la redactó y ella la firmó. La carta se le ocurrió a Alul, fue de inmediato, no hubo plazo para que presentara la carta, pudo ser a las 11:00 la reunión y a las 14:00 por ejemplo se podía hacer efectiva la boleta de garantía, entonces bajó y firmó la carta en el cubículo de Bravo. El fiscal le pregunta: ¿El texto de la renuncia lo dictó ella o lo dictó Bravo?, a lo que responde que ella no dictó nada, ella quería dejar de manifiesto los motivos que le expresaron, que los fondos no disponibles, la fiscalización y que todo tenía que estar terminado a fin de año, pero Guillermo le dice “*se más genérica y pon que no están las condiciones*”. Guillermo Bravo escribió en su computador la carta. El proyecto se lo adjudica EDUCER. OTEC que ni ella ni su marido los conocía, los conoció cuando postularon a Más Capaz, los dueños son Alexis y Paola, a quienes no conoce. A los dueños de PROCAP si los conoce. Al 2014 y 2015 conocía a otras empresas que postulaban, a sus dueños o representantes legales. Al 2015 no había visto a doña Paola ni a don Alexis, no participó en reunión *interotec* con ellos, nunca los ha visto en persona. Se ha ganado muchas licitaciones desde esa fecha, nunca la han llamado a reuniones, solo a las que ella

ha solicitado por la ley del Lobby. EDUCER se ganó el proyecto Más Capaz, con una cantidad exorbitante de cursos muy difícil de ejecutar además. La contraparte técnica en los proyectos es el ejecutivo encargado de supervisar u orientar al OTEC en los proyectos que está ejecutando. En términos generales en cada proyecto que ejecuta hay un ejecutivo del SENCE asignado al programa. Salió en el diario El Centro que estaban siendo investigados por cohecho, jamás ella o EBRO le ha prestado dinero a alguien del SENCE.

Los querellantes no interrogan a la testigo.

Contrainterrogada por la defensa, señala que pudo no haber renunciado al programa, decidió no seguir adelante porque se sintió presionada, le dijeron que se le venía la fiscalización, los funcionarios de fiscalización son subordinados del SENCE, le parece que es muy importante la fiscalización de recursos públicos, pero cuando un Director Regional dice que se te va a venir fiscalización encima eso claramente es presión. No sabía que los fiscalizadores no dependen del Director Regional, sino que, de Santiago, tiene 11 años de experiencia a esa fecha y eso no lo sabía. Para ella es ilegal que una persona presione a un OTEC, no hizo la denuncia porque no puede estar mal con el Director Regional, porque te cortan las alas, cuando está dentro de una institución; es una mujer valiente, pero decidió ir a la reunión con su marido, porque los términos del llamado no fueron los de un caballero, le preguntó por qué me está llamando director, a lo que él le contestó por qué no me avisaste, ella le dijo pero si esto es público, por licitación pública, a lo que Alul le dijo ¿me estás tirando la licitación a la cara?, eso le pareció increíble. Su marido le dijo que ojalá que la fiscalización sea para todos, ojalá que las reglas del juego fueran igual para todos. La fiscalización es normal, lo que no es normal son las multas. No se quiso negar a renunciar, debido a la presión y al escenario adverso que se le podía venir encima, los recursos no venían de Alul, pero una autoridad... (es interrumpida por una objeción). Ante la negativa de Bravo de que sus consideraciones quedaran en la carta, no insistió porque la presión era la misma, no iba a adjudicar, estaba en el SENCE, en terreno de ellos, no tenía nada que ganar, entonces firmó, era la segunda, si hubiera sido la primera hubiera sido más complicado para ella. No se le dijo en la reunión que si no renunciaba no tendría oportunidad en otros proyectos.

7.- Pedro Tomás Goic Boroevic: Entiende que fue citado por una causa en contra de Enrique Alul, Guillermo Bravo, Alexis Silva y la representante de EDUCER por cohecho en contra de funcionario público. En abril 2015 se desempeñaba como Director Nacional de SENCE y Enrique Alul era Director Regional del SENCE Maule en carácter de provisional y transitorio; el 8 de abril estaban preparando la visita del a presidenta de la república a la comuna de San Clemente para el lanzamiento del proyecto Más Capaz. A eso de las 15 horas lo llama Enrique diciendo que tenía que reunirse con él por un tema

delicado que no pueden tratar por teléfono, le dijo que iba viajando; en el intertanto lo llaman del ministerio diciendo que llegó una denuncia anónima acusando que Alul había recibido dineros a cambio de favorecer adjudicación de cursos a OTEC EDUSER. A eso de las 19:00 horas del mismo 8 de abril Enrique llegó a la oficina de la dirección nacional, se reunieron, ratificó que entró una denuncia haciendo ver que habría recibido dinero de parte de Alexis Silva, en su condición de representante de EDUCER, la que había entrado a la intendencia; conversaron, le preguntó derechamente si había recibido dinero de Silva, a lo que le dice que sí, que recibió en torno a los 4 millones producto que está en proceso de separación, Alexis es su amigo y le hizo un préstamo que fue depositado en su cuenta bancaria; él le señala que esto se ve mal, que hay un potencial escándalo y le pide que ni él, ni Guillermo ni el OTEC participen del evento de lanzamiento del proyecto Más Capaz, posteriormente, se sentó con fiscalía interna, el subsecretario, hicieron un análisis de la situación y la decisión fue iniciar una investigación sumaria, tomó la decisión de partir al día siguiente y solicitar formalmente la renuncia de don Enrique Alul, ya que había una pérdida de confianza objetiva de la relación y la protección de la institución SENCE, que se ha visto expuesta a distintas situaciones que han significado cuestionamientos. Recuerda que Enrique Alul le dijo que iría con Guillermo Bravo a hablar con él, iba con Bravo porque básicamente era quien estaba a cargo de los proyectos de capacitación más importante que tenían ahí que era el Más Capaz. No recuerda si estuvieron los dos presentes en la reunión, pero iban ambos para allá, pero le parece que habló a solas con Enrique. Lo que ocurría el 8 de abril lo supo por la subsecretaría, lo llama el subsecretario diciendo que entró la denuncia, informada por el SEREMI del trabajo de la época, al rato lo llama el intendente regional que también se lo plantea y le pregunta qué hacemos para mañana, ya que había un riesgo inminente que esto explote en ese lanzamiento. Fue a través de un correo electrónico anónimo como entró la denuncia, el correo sí lo tuvo a la vista, se le envió copia del mismo. En el correo no recuerda el detalle de quienes recibían dinero, si recuerda que hacía referencia al Sr. Alul.

Se le exhibe **documento 1 de la prueba de cargo**, consistente en correo electrónico de denuncia, indica que lo reconoce, lo vio, pero fue posterior al 8 de abril que lo vio. La renuncia la pidió viajando a Talca y se entrevistó directamente con Enrique Alul en la oficina de éste, a quien le entregó una carta solicitando la renuncia. Alul hace llegar su carta de renuncia, le parece que el viernes de esa misma semana. Enrique Alul le dice que más de alguna vez su amigo Alexis le hizo préstamos. Personalmente tomó la decisión de solicitar la renuncia por la pérdida de confianza, pero la situación de Guillermo Bravo debía ser investigada por la pieza sumarial; tomó conocimiento del sumario, al terminarlo se decidió elevar la situación a la justicia porque había situaciones que podrían ser

constitutivas de delito. El hecho que un funcionario público recibiera dinero por una posible injerencia para la adjudicación de cursos, a su vez, el hecho de estar ofreciendo dineros a un funcionario público para conseguir algún beneficio. No recuerda si en el sumario Alul o Bravo reconocieron haber recibido dineros de parte de EDUCER. En el sumario le parece que proponían la destitución y elevar los antecedentes a la justicia. Fue Director Nacional del SENCE hasta fines de mayo de 2018. Bravo siguió trabajando en SENCE, fue llevado a la institución por Enrique, como parte del equipo que se instalaba en la región, el proyecto Más Capaz tuvo una primera etapa de piloto en el 2014, después parte formalmente el 2015 y con ejecución de línea normal del servicio hasta el año 2018, que fueron las últimas licitaciones y el 2020 que terminan los cursos y pagos. A nivel nacional está su responsabilidad como Director Nacional, el jefe de departamento de capacitación de personas era el encargado nacional del Más Capaz, además de éste también hubo otra persona a cargo de la implementación inicial, a nivel regional el responsable era el Director Regional y había un profesional encargado en cada región del proyecto, en el Maule el encargado era Guillermo Bravo. No recuerda el número de cursos que se hicieron en el proyecto, pero fueron miles, la ejecución del 2015 eran más de 90 mil millones a nivel país, la Región del Maule fue la 5ª o 6ª en términos de cobertura a nivel país. Conoce el proyecto de los pescadores de la Región del Maule, que se ejecutó con fondos regionales, lo realizó EDUCER, no recuerda los tres primeros OTEC seleccionados, no recuerda en qué lugar estaba EDUCER, le llega la propuesta de adjudicación que era EDUCER y fue a quien adjudicaron. No es parte del procedimiento reunirse con los OTEC antes de la adjudicación, con la terna, lo habitual es reunirse después o antes, mientras el proceso estuviera abierto. En el proyecto pescadores los fondos de desarrollo regional estaban disponibles de lo contrario no podrían licitar. El testigo explica los fondos en adjudicaciones con recursos públicos o aquellos proyectos aprobados por el gobierno nacional que se financian con el FNDR. Para tener la disponibilidad presupuestaria asegurada se hace el llamado a licitación pública. Cualquier funcionario público no debe recibir dineros, inmediatamente debe hacer la denuncia a la autoridad superior, en este caso al Director Nacional, para gatillar los procesos con la fiscalía interna y verificar el intento de cohecho. Se le pregunta: ¿Si la finalidad del dinero es distinta a un cohecho?, responde que si el funcionario recibe dinero de alguien vinculado con las postulaciones debe ser transparentado, por prudencia no debiera ocurrir. No podría decir cual OTEC se adjudicó más capacitaciones. En el caso de Más Capaz la adjudicación del 2015, el primero en ejercicio formal, se hizo una gran licitación nacional, en que se licitaba no un curso específico, sino que la posibilidad de desarrollar ese curso, era una pre-adjudicación, los seleccionados debían recoger postulantes, que eran unos 20, los OTEC debían ingresar

formalmente el curso en el sistema informático y comenzaba el procedimiento concreto. La contraparte técnica tiene que preocuparse básicamente que el curso esté funcionando adecuadamente desde la perspectiva administrativa, operativa y de la satisfacción de los estudiantes. Se le pregunta: ¿Es posible desarrollar un curso con ausencia de la contraparte técnica? Responde que tiene que estar para poder ejecutar un curso, pero dada la estructura del OTEC en ocasiones termina siendo el mismo relator.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, expone que no recuerda el tiempo que duró el sumario, el encargado que designó fue a Vicente Rampoldi, abogado, lo designó como fiscal reconociendo su experiencia y la formalidad del grado que debía tener la persona que ejecutara al sumario, había un tema formal respecto a que quien desarrolla el sumario debe tener un grado similar a los sumariados. Lo concluido por el sumario no lo recuerda, hacía ver que había responsabilidades y lo elevaron a la justicia, tuvo entrevistas en lo personal con la PDI en torno a este tema. No recuerda que la conclusión fue que no hubo responsabilidad administrativa. No recuerda lo que pasó después del sumario, recuerda que pidió llevar esto a la justicia porque creía que había un tema sensible en término de responsabilidad funcionaria y por la imagen del servicio. No tenía certeza de que existiera delito por eso lo derivó a la justicia, hay competencias que escapan a las del servicio, que son meramente administrativos. El tiempo en que laboró Bravo en el SENCE no lo recuerda. Guillermo Bravo siguió a cargo de distintos programas de capacitación ya no en Más Capaz. No hubo sanciones administrativas, no recuerda el detalle.

8.- Nataly Dangela Fuentes Martínez: Está citada a juicio porque trabajó en el programa con Guillermo Bravo mientras el Director del SENCE era el Sr. Enrique Alul, cree que es por las acusaciones en contra de ellos según lo que salió en la prensa. Actualmente es fiscalizadora de impuestos internos en San Fernando. En el SENCE ingresó como fiscalizadora, cree que el 2012 hasta octubre de 2015 que fue cuando se cambió al SII. La labor concreta que ejecutó en el SENCE ingresó al área de fiscalización, después fue profesional delegada y cuando llegó el director Enrique Alul pasó a ser fiscalizadora y después pasó como apoyo administrativo del Sr. Guillermo Bravo. En su labor como fiscalizadora en SENCE tenía que visitar y ver el desarrollo de los cursos, ver los inicios de los mismos, fiscalizar si tenían los materiales, si tenían los recursos, si se entregaban a los alumnos, si se ejecutaba correctamente el curso. Cuando trabajaba en la parte de fiscalización entregaba un documento escrito de la fiscalización que lo pasaba al director, pero cuando era apoyo administrativo le informaba al ejecutivo a cargo la fiscalización de manera verbal, el respaldo se hacía mediante correo o en las mismas reuniones que mantenía en el grupo. La fiscalización de la labor del OTEC era parte de la estructura,

llevaban consigo la fiscalización, la que hacía el equipo de trabajo, menciona a los profesionales que conformaban el grupo a cargo del programa. Ellos veían el apoyo al curso, para ver que parta, que funcione, después pasaba a la fiscalización que era otro grupo, el grupo en que Guillermo era jefe veía el apoyo técnico del curso, por otro lado, está la fiscalización del SENCE que ven si se estaba ejecutando o no de acuerdo a las bases el curso, la aplicación de multas, la terminación del curso. Ella hacía una inspección técnica. A Virginia Salazar Brito la conoció, era la encargada o jefa de finanzas, no era fiscalizadora, no le correspondía ser fiscalizadora ni contraparte técnica, su área eran las finanzas. El programa Más Capaz era del área personas, consistía en recursos que se entregaban al OTEC para desarrollar cursos de capacitación dirigido a personas. Estaban las bases y vinieron personas de Santiago a capacitarlos sobre el curso. En la Región del Maule Guillermo Bravo era el encargado de la unidad a cargo del programa Más Capaz, ella veía la parte de los liceos técnicos, otro colega veía al OTEC que tenía más cursos, los demás miembros del grupo veía los otros OTEC, la unidad cuyo encargado era Guillermo Bravo estaba conformado por los mismos profesionales. La capacitación de los directivos debiera haber sido en Santiago, porque acá se hizo para los funcionarios, a Santiago fue a capacitarse Guillermo, le parece que solo. **Se le exhibe declaración de 2 de junio de 2015 a las 16 horas, y lee** “de lo antes señalado debo indicar que del programa en comento nunca participé en alguna capacitación y las personas que estaban al tanto del programa era el director Enrique Alul y Guillermo Bravo y eran ellos los que asistían a la ciudad de Santiago a las capacitaciones y como el programa tenía asignado recursos para la contratación se contrató al señor antes señalado”. Dice que había olvidado que a las capacitaciones iba Alul y Bravo. Se le pregunta: ¿conocía en su calidad de fiscalizadora al OTEC EDUCER? Responde que los vio en un trabajo que se realizó en Villa Alegre, participaron como proveedores en un programa que se les contrató directamente, esto fue en diciembre de 2014, este curso fue en Villa Alegre, en el Hotel Colonial. Se le pregunta sobre su conocimiento o contacto con EDUCER como OTEC que participara en concursos del SENCE desde su llegada al SENCE en el 2012 hasta diciembre de 2014 y responde que, en la capacitación que ya refirió, en que fue un llamado directo a EDUCER y Guillermo le presentó como dueño a Alexis, dueño del OTEC. Antes de eso no conocía a EDUCER como un OTEC que trabajara con SENCE, solo los conoció en la actividad de diciembre de 2014, antes de esto no. Don Alexis en esa capacitación se relacionaba con Guillermo, ella se sentó en la misma mesa, Guillermo se lo presentó, que habían trabajado antes con Guillermo y don Enrique, que habían sido prestadores de servicio. Del programa Más Capaz del SENCE Región del Maule estaba a cargo el equipo de la unidad de personas que ya indicó. Guillermo fue a Santiago, después les llegó la nómina de los cursos que se

habían adjudicados, EDUCER se adjudicó cerca de 90 cursos, después venían los demás organismos y había una línea desarrollados por liceos técnicos de la región. EDUCER tenía 90 cursos, el siguiente tenía unos 50, es decir, el siguiente era muy inferior, una diferencia importante, su experiencia indicaba que el organismo que tenía mayor cantidad de cursos tenía 18 a 20 cursos, porque tenía que tener dinero para pagar los subsidios, los materiales y pasando a un programa en que un solo organismo tenía 90 cursos, que tampoco era muy conocido, el que le seguía no recuerda, pero tendría como 50 según la nómina que observó. Los que tenían menos cursos a cargo eran OTEC que realizaban habitualmente cursos, el Más Capaz se parecía mucho a otro programa del SENCE que es el FOTRAP, formación para el trabajo, en que habían participado OTEC que ahora tenían 10, 12, 18 cursos, no recuerda que EDUCER participara en FOTRAP. Desconoce los motivos por los que estos OTEC con experiencia no se adjudicaron los cursos. Conoció el proyecto OMIL pero no lo trabajó, era un proyecto que se desarrollaba con los municipios dentro del SENCE. Se le pregunta si Virginia Salazar Brito estaba capacitada para formar parte de los equipos de selección, a lo que responde que lo supone, ella era la jefa de administración y finanzas; para el programa OMIL era una contratación directa, estaba a cargo de una colega, para la contratación directa la potestad para decidir quién era parte de la comisión valoradora la tenía el director con la jefa de finanzas; para el programa Más Capaz fue en Santiago. Para el proyecto OMIL desconoce si hubo o no comisión evaluadora. Guillermo Bravo podía participar como evaluador de la comisión si el Director Regional lo designaba. En el proyecto pescadores no participó, pero sabe de su existencia, que EDUCER lo desarrolló; ahora recuerda que la capacitación de la OMIL fue el que se hizo en el hotel de Villa Alegre. El proyecto pescadores lo recuerda pero no trabajó en su ejecución, no sabe a quién eligió el director como evaluador de los oferentes en ese caso. Menciona a los funcionarios habilitados en la institución para ser fiscalizadores.

Los querellantes no interrogan a la testigo.

Contrainterrogada por la defensa, señala que nunca trabajó en el departamento de franquicia tributaria, tuvo una pasada por la unidad de empresa en un periodo breve, en el 2013, que calcula en más de un mes y menos de un año. No vio a EDUCER ejecutando cursos, el área personas desarrolla cursos muy distintos de aquellos que desarrolla el área empresas. El proyecto OMIL fue una contratación directa de la dirección regional, no conoce que se haya realizado alguna capacitación. Desconoce si Alul o Bravo tuvo incidencia en la selección de EDUCER en la mayor cantidad de cursos del Más Capaz.

9.- Ingrid Alejandra Maturana Yáñez: Está en juicio por la investigación en contra de un Director del SENCE, ella trabaja en la institución desde el 2001, a honorarios, desde el 2007 pasó a contrata, ha trabajado en varios programas, actualmente en el área de

finanzas. A la fecha se encuentra a contrata. Por lo que ha leído, sabe que hay una investigación por cohecho, por recibir dineros de un organismo técnico que fue seleccionado en algunos programas. Se le pregunta: ¿Las personas que trabajan a honorarios son de dedicación exclusiva? Contesta que su contrato en esa época era de dedicación exclusiva. Como contrata no puede prestar servicios para otra institución. El director llegó a SENCE el 2013 o 2014, no recuerda bien la fecha, se trata de don Enrique Alul, no lo conocía antes de que llegara a la institución, en los medios de comunicación se indicaba a Alul y a Guillermo Bravo como los involucrados, éste llegó a trabajar al servicio un poco después de la llegada de don Enrique Alul, desconoce si por concurso. Guillermo Bravo era el encargado del programa Más Capaz, estaba a cargo de una unidad; no se acuerda si era el encargado de toda la unidad o solo del programa Más Capaz. Habría beneficiado a la empresa EDUCER, a la que ella conocía de nombre porque había postulado a un programa pro-empleo y a algunos otros programas del SENCE. Ella cuando entró al SENCE laboró en el programa pro-empleo y ahí esa empresa contrató personas, desde el 2005 o 2006, no recuerda bien los años, también programas sociales de capacitación a trabajadores. Programas adjudicados por EDUCER fue Más Capaz, también un curso con platas del FNDR que era algo para unos pescadores, su jefa directa de unidad al 2014 era Virginia Salazar. Ella participó como evaluadora en una comisión para la capacitación de la OMIL, con dos personas más: Virginia Salazar y Guillermo Bravo, no se requiere capacitación, sino que solo conocer las bases. A la pregunta: ¿Corresponde que las personas del departamento de finanzas formen parte de una comisión evaluadora? Responde que cualquier persona que designe el director puede formar parte de una comisión evaluadora. ¿Quién decide los que forman parte de una comisión evaluadora en el SENCE? El director o directora regional. La comisión evaluadora para el programa Más Capaz no sabe quién la conformó. Para el proyecto pescadores participó de la comisión evaluadora su jefa Virginia Salazar, otras personas que desconoce y que no eran de la región. En el proyecto del FNDR OMIL ella formó parte de la comisión evaluadora con Guillermo Bravo, ahí se eligió a EDUCER. Los miembros de la comisión evaluadora deben firmar una declaración jurada de no tener conflicto de interés con ningún oferente, para el proyecto de OMIL firmó ese documento, ella declaró no tener conflicto de interés, para ello significa que no tiene relación con ningún organismo que esté participando en la licitación, que no la beneficia en nada el que salga seleccionada, consanguinidad, parentesco, amistad. No sabe si la persona que participa en la comisión evaluadora puede ser contraparte técnica. Ella procesó los pagos del programa pescadores. No recuerda haber procesado pago de anticipos. Era un programa FNDR transferidos por el gobierno regional al SENCE, desconoce el momento en que los fondos son transferidos. Declaró sobre estos

hechos previamente, **se le exhibe declaración de fecha 2 de junio de 2015 en Linares** y lee: *“por otra parte quiero mencionar que en cuanto al programa que se llevó a cabo en SENCE con fondos del FNDR, del programa de los pescadores del borde costero de la Región del Maule, en éste recuerdo que estuve participando en el proceso de pago como cumplimiento de mis funciones, ya que en ese proyecto yo no tuve mayor participación como evaluadora del mismo, donde se pagó un anticipo y la liquidación final, el cual ejecutó la empresa EDUCER LTDA. Quienes presentaron toda la documentación como correspondía y se le entregó el pago donde se efectuó el mismo proceso mencionado anteriormente, donde si tuve injerencia a diferencia del otro proyecto, ya que esta vez Virginia Salazar me dijo que realizara el pago del mismo”*. Luego, el fiscal le pregunta ¿Recuerda si a EDUCER le pagó un anticipo y la liquidación final? La testigo responde que sí, si lo declaró, así fue. A la pregunta: cuando hizo el pago del anticipo, ¿dónde estaban los fondos? Contestó: SENCE los tenía, pero eran fondos extrapresupuestarios, estaban disponibles para que SENCE pudiera hacer los pagos. No sabe cuánto tiempo antes estaban los fondos disponibles. Se le pregunta: Para poder llamar a un concurso para un proyecto, ¿esto se hace contando o no con los fondos?, la testigo contesta: Debe haber un certificado de disponibilidad presupuestaria, la plata tiene que estar disponible. Firmó el acta que daba cuenta que no tenía conflicto de interés, **se le exhibe el documento 5, en la página 110, consistente en declaración jurada** sobre ausencia de conflictos de interés por parte de miembro de la comisión evaluadora, firmada por su persona, Alejandra Maturana Yáñez, reconoce su firma y señala que es el documento que deben firmar para conformar la comisión evaluadora. El documento es el que firmó como integrante de la comisión evaluadora del proyecto OMIL. En el documento se identificaba como encargada de la subunidad de pagos del SENCE; se le pregunta: ¿tuvo participación en el pago del proyecto OMIL? contesta: no. Luego ¿intervino en el pago de los proyectos Más Capaz adjudicados a EDUCER?, contesta que procesó pagos para EDUCER para ese proyecto. No sabe cuál fue el OTEC que se adjudicó más cursos del proyecto Más Capaz. No sabe cuál fue la terna de OTEC seleccionada para el proyecto pescadores. Se le consulta: ¿Corresponde que los directores regionales citen a entrevistas privadas a los miembros de OTEC durante el proceso de adjudicación? Contesta que desconoce, pero no debiera ser.

Los querellantes no interrogan a la testigo.

Contrainterrogado por la defensa, señala que conocía a EDUCER desde el 2004 o 2005, en el periodo 2014 a 2015 EDUCER ya tenía 10 años actuando en distintos programas del SENCE. Hizo una distinción entre procesar y pagar, ella nunca pagó dinero ni fondo alguno, sino que lo procesó, los pagos se hacían directamente en Santiago. En el programa pescadores participó EDUCER, no recuerda el monto al que ascendía por cada

pescador el subsidio entregado por el Estado, nunca vio el pago del subsidio que se le paga directo a los pescadores. Su labor era procesar los datos, enviarlos a Santiago, tiene que revisar todos los documentos que ingresa el OTEC, confeccionar el acta de pago, hacer el compromiso presupuestario, se devenga y se envía a nivel central, que es el que paga. Santiago paga una vez que revisa los documentos que envía la regional, si se detecta alguna diferencia u observación se devuelve para corregir. Normalmente el plazo en que se efectúa el pago debe ser de 30 días, puede tardar más que eso, ese ese el plazo que se demora en pagar.

Al Tribunal aclara que los 30 días se cuentan desde el visto bueno del pago a nivel central que es la manera en que funcionaba en esa época.

Al defensor, señala que los 30 días es el plazo que se demora en pagar, debiera ser el plazo máximo. No puede definir el tiempo que a nivel central toma la revisión de los documentos que se remiten desde la regional, ni lo que tardan las correcciones de las observaciones. Puede pasar de 30 días corridos.

10.- Jaime Gabriel Paredes Álvarez: Está citado por unos cursos de SENCE hace años atrás, en esa oportunidad postularon a un programa FNDR a fin de año, fueron adjudicados en primer lugar, era fin de año, había que hacerlo rápido, evaluaron internamente sobre la conveniencia o no, los beneficiarios eran los pescadores que estaban alborotados como gremio, la razón de la renuncia era que no le daba la seguridad de realizarlo, el programa tenía un alto costo. Renunciaron porque había que tener una caja de montos para pagar unos subsidios de manera rápida, 9 días, con un grupo objetivo complicado, que se había manifestado violentamente, tenían que hacer el curso y tener asistencia completa, lo que no les dio ninguna garantía, por eso renunciaron, desconoce lo que pasó después con el segundo. Eso es lo que recuerda y es su única participación en el tema. Se refiere a PROCAP LTDA. que es un OTEC, a esa fecha contaba con 20 años de existencia, ahora tiene 30 años, desde sus inicios postularon a proyectos SENCE porque son un organismo de capacitación dedicado a dicha área. A la fecha PROCAP existe y funciona con la realidad actual, pero siguen activos. El 2015 se adjudicó 15 programas del Más Capaz, en el 2014 no recuerda la cifra exacta, pero han tenido siempre un promedio normal, que significa que de 50 cursos obtiene 2, 3, 4, lo que relativo, nunca una licitación en que obtenga el 90%, lo que no es común, no debiera ser, en algunas adjudicaciones no ha logrado nada. No renunció a ningún programa o proyecto antes de dar inicio, porque el programa era diferente. Lo que recuerda en general es que era un curso rápido porque había que pagar un subsidio alto, esa era la motivación para los pescadores y había que tener caja, recursos; estaban trabajando normal y bien, viene esta situación, lo evaluaron y por seguridad de ejecutar los cursos como corresponde estaba complicado, los destinatarios

querían el subsidio, era un grupo complicado. Los 9 días eran para pagar los subsidios y ejecutar el curso, lo que era complicado. Declaró en la investigación y sobre el destino de los 9 días recuerda que señaló que era un plazo breve, que debía tener fondos disponibles para el subsidio, el grupo era complicado, todo lo cual lo evaluaron y no le dieron ninguna garantía. **Se le exhibe declaración de 21 de septiembre de 2015, reconoce su firma y lee:** “que el monto a adjudicar era de 35 millones de pesos y que se llevaría a cabo en nueve días”. Expresa que ahora recuerda que el plazo era de 9 días para ejecutar el proyecto, la plata tiene que tenerla al final, para pagar el curso; la declaración está correcta, es lo mismo que está diciendo ahora, lo concreto en su caso, es que la renuncia fue absolutamente voluntaria, fue producto de eso, del contexto interno, ninguno de los que trabajan en cualquier rubro va a renunciar a una propuesta, pero lo de los 9 días en concreto era un programa que tenía que ejecutarlo y pagar los subsidios en 9 días. No recuerda cuántos meses antes del término de año comenzaron las manifestaciones de los pescadores, estaba latente al tomar la decisión. Los 9 días referidos y las consecuencias del curso no eran conocidos por él al momento de postular. Se le pregunta: ¿Quién y cuando le dieron conocer ese plazo? Responde que es el gerente general de PROCAP pero quien ve el detalle es la directora académica; tiene entendido, no se acuerda en este momento, pero hubo un momento en que le avisaron de parte de SENCE de las condiciones que tenían que darse, no recuerda si esto venía establecido desde antes, pero era todo como muy rápido porque era a fin de año. El director y don Guillermo Bravo le comunicaron del SENCE que eran los adjudicatarios, ambos le dijeron que tenían que hacerlo por escrito dando los fundamentos y fue así que enviaron la carta renuncia. Llamaron de SENCE, don Guillermo Bravo para ver si el curso lo harían o no, lo evaluaron, le dieron a conocer el procedimiento y renunciaron con la argumentación que correspondía y eso fue lo que se hizo. Como no iban a hacer el curso, le dijeron que tenían que enviar una carta renuncia indicando los motivos de la renuncia. En la conversación, cuando debido a lo mismo que ha dicho, tenían que dejar la situación clara, como era parte de las reglas del juego, optaron por renunciar, le parece que él mismo le dijo, que debía avisar formalmente que renunciaba. La conversación la tuvo cuando ya se sabía que ellos eran adjudicados. Le parece que Enrique Alul tomó contacto con él en el mismo contexto, en la misma situación, le parece que entre medio de las conversaciones habló con Alul, cuando ya estaban adjudicados, cuando ya se sabía que estaban adjudicados, no sabe la fecha exacta, cuando se sabía que PROCAP estaba en primer lugar, la preocupación de ellos como SENCE era que a raíz que era un programa que había que ejecutar luego porque eran platas del gobierno regional del FNDR y a un grupo complicado, entonces era un tema que lo sentimos presionados a tomar decisiones rápidas y a hacerlo rápido, en un periodo que ya sabían. Declaró lo mismo ante la policía,

que Alul y Guillermo Bravo los llamaron cuando ya estaban adjudicados, **se le exhibe declaración del año 2015 y lee:** *“es del caso que postulamos y antes de saber los resultados de la postulación, recibí un llamado telefónico del Director del SENCE, don Enrique Alul, para indicarme que estaba entre los probables adjudicatarios del programa pero que era necesario que tuviera presente que si me era adjudicado debería hacerlo o llevarlo a cabo con prontitud y aceleración”*. Señala que, en rigor, como ha pasado tanto tiempo, es probable que se le llamó para manifestarle esto cuando estaba adjudicado, pero no recuerda exactamente los tiempos, las conversaciones con Bravo eran para ver la ejecución del tiempo cuando estaban adjudicados, evaluaron y renunciaron, no recuerda con exactitud los tiempos del llamado al organismo avisando de este tema. La conversación con Bravo es post adjudicación. A la pregunta *¿es normal que antes que se adjudiquen los llame el Director Regional de SENCE para hacerle prevenciones?*, responde que no, no es común. A la pregunta: *¿se le consultó por lo común o no sobre el llamado del SENCE en la declaración?* Responde que fue más general, se avocó a indicar el motivo por el que renunció el curso, si hubo una llamada, pero posteriormente cuando ya estaba claro el tema renunciaron, por eso habló mucho con Guillermo Bravo para ver si el curso se ejecutaba o no, por las razones que dio. Hubo una llamada al organismo en donde se le planteó, le parece que estaba en primer lugar. Él estaba en la oficina cuando recibió la llamada, él la recibió del Director del SENCE. No recuerda haber dicho con exactitud en su declaración ante la policía: *“en mis 20 años no recuerdo que me haya llamado un director”*, reitera sí que no es común, pero no recuerda esa parte. **Se le exhibe la declaración para refrescar memoria y lee:** *“llamado de parte del Director del SENCE que debo indicar no es común y aparece extraño, pues lo cierto que en mi experiencia de 20 años jamás recibí un llamado de esa naturaleza”*. Confirma lo ahí declarado. No sabe quién ocupaba el segundo ni el tercer lugar, no tiene muy claro quien ejecutó este curso. Conoce al OTEC EDUCER de nombre, no es conocida, se conocen los más antiguos, este organismo llegó después, no participaba en los organismos de SENCE. A Guillermo Bravo lo conoció cuando éste comenzó a trabajar en SENCE como encargado del programa Más Capaz, le parece.

Querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, señala que el programa en que renunció era financiado con fondos del FNDR, que era especial, que fue una opción que se dio para que los pescadores recibieran un subsidio por decisión política y autónomamente decidió renunciar.

11.- Catalina Elisa Hernández Muñoz: Es funcionaria pública, se desempeña en el departamento de administración y finanzas del SENCE hace 4 o 5 años y en el SENCE desde marzo del 2011, su calidad es a contrata. Fue comisión evaluadora de un proceso de

licitación, se le pidió que contestara algunas preguntas por la PDI, contestó lo que le preguntaron y de ahí pasaron los años, firmó la declaración, después le llegaron citaciones a la casa que tenía que ir a Talca a declarar sobre lo que había declarado. Han pasado 6 a 8 años de esto, pero le mandaron su declaración y la leyó, porque no se acordaba mucho, además ve muchos procesos, en ese tiempo la eligieron a ella porque participaba en las licitaciones del nivel central, vinieron dos funcionarios de la Región del Maule a evaluar con ella, eran tres evaluadores, no recuerda en específico el programa, pero los tres tenían que evaluar, se hacía la apertura a nivel central y como ella ya había participado, la eligieron a ella como comisión evaluadora, que se juntaran en Santiago porque era ella la de más experiencia. Para ser parte de una comisión evaluadora al funcionario público lo eligen, puede tener o no experiencia, se leen las bases, se aplican los requisitos de las bases, se evalúa y se evacua el informe. Era una capacitación de cursos, no recuerda mucho. El nombramiento para ser parte de la comisión evaluadora se hace por resolución exenta por el director o por el jefe de administración y finanzas, se establece en las bases de la licitación. Prestó declaración sobre esto ante la PDI, en una oficina dentro de su lugar de trabajo, le preguntaron cosas específicas, si era parte de esa comisión evaluadora, de esa licitación, sus compañeros y las cosas que pasaron en esa evaluación. Sus compañeros eran Miguel Morales y Virginia Salazar, al primero lo conoció cuando trabajaba en el departamento de regulación de mercado, explica que el SENCE tiene varios departamentos y unidades, en ese tiempo ella pertenecía al departamento de desarrollo de regulación de mercado donde evaluaba franquicia tributaria, concursos internos de capacitaciones, licitaciones, todo en ese departamento, pasaron unos años y estos temas se trasladaron al departamento de administración y finanzas donde labora ahora, a Miguel lo conoció en el departamento de regulación de mercado, Miguel trabajó en Santiago y después se trasladó al Maule. La segunda persona era Virginia Salazar, que trabaja en el Maule, quien se trasladó para esa evaluación a Santiago en comisión de servicios. A la fecha de la comisión evaluadora Miguel pertenecía a SENCE Santiago y Virginia a SENCE Región del Maule y lo hizo en comisión de servicio. De lo que recuerda y lo que leyó en su declaración firmada por ella, estaban evaluando en un módulo cerrado, tenían una mesa al medio, Miguel y Virginia se pusieron alrededor de la mesa a evaluar con ella, tenían todas las ofertas sobre la mesa, las imprimían y evaluaban, de lo que se acuerda, habían dos personas que venían a preguntarles que cómo iba la evaluación, era el Director de la Dirección Regional del Maule del SENCE y otra persona de la dirección regional del Maule, esto lo recuerda porque lo leyó en su declaración, era don Enrique Alul y el segundo no recuerda su nombre. Ambos estaban en Santiago no sabe por qué, se imagina que tenían reuniones, pero lo que le molestaba mucho es que, si eran comisión evaluadora, ella firma, ellos estaban

preguntando cómo van, quién va ganando, eso no se puede hacer, le decían: no, eso está mal evaluado, eso que pusieron ahí eso no es evaluación, preguntaban mucho sobre lo que estaban evaluando y casi por los resultados a los que iban a llegar en la evaluación. No se puede interferir terceras personas en la evaluación que hace la comisión evaluadora. La presencia del director y de este otro señor era una interferencia, los molestaban, no los hacía dudar, pero por ejemplo si se determinaba que tal participante tiene un 7, ellos decían *no, no debería ser la nota*, eso es lo que recuerda, ha pasado muchos años, es lo que le leyó en la declaración. Emitían pronunciamiento sobre las notas que ponían los tres evaluadores, la comisión tiene que ponerse de acuerdo y llegar a una nota final o a una observación final, los evaluadores de la comisión, que pueden ser 3, 5, siempre un número impar. En la evaluación ven los criterios y se llega a un acuerdo. La escala de notas varía, puede ser de 1 a 7, en esos casos se usa el 1, el 5 y el 7. Ellos opinaban de las notas de los tres, no recuerda que de alguno de los evaluadores en particular, al final, alguien del módulo de su piso, o ella, fueron a avisarle a su jefa, a Marcia Pardo, jefa de departamento de regulación de mercado, pidió que salieran y dejaran tranquilos evaluar. Después de eso no recuerda si estas personas se retiraron. Cuando le enviaron su declaración la leyó, no se la estudió. **Se le exhibe declaración de fecha 28 de abril de 2016, reconoce su firma y lee** *“con fecha 28 de noviembre de 2014 según resolución exenta N° 6785 notifican para participar de una comisión de evaluación de una licitación pública denominada Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule”*, ahora que lo lee recuerda esos datos. Las personas que interactuaban y no formaba parte de la comisión era Enrique Alul y un segundo sujeto que no recuerda; se le exhibe la declaración para refrescar memoria y lee: *“recuerdo que ese día se presentó el señor Enrique Alul, Director Regional del Maule y el señor Guillermo Bravo, es del caso que esa tarde en la que nos juntamos el señor Alul...”* ahora recuerda que se trataba de Guillermo Bravo, funcionario de la Región del Maule. Ella tenía más experiencia que Miguel y Virginia porque ya había participado en la comisión evaluadora y hay siempre una persona que arma el informe de evaluación, que lidera, le daban esa misión porque tenía más experiencia. Bravo se ubicaba fuera del módulo, se paraba y decía: *¿y cómo van, por qué están evaluando así?*, les daba su opinión en la parte técnica, se evalúan metodologías de los distintos OTEC, entonces él se asomaba por sobre el borde del panel que separaba el módulo privado para emitir sus pareceres. Lee su declaración *“posteriormente se acercaba el señor Guillermo Bravo, quien también se presentaba en la comisión con el fin de opinar sobre la evaluación, indicando que él había estudiado evaluación de proyectos, el indicaba que él sabía de la metodología, indicaba que era curricularista y sabía cómo se formaban los cursos capacitación y nos rebatía la evaluación que realizamos con el señor Miguel Morales, además nos percatamos que*

también venía a apoyar la evaluación que realizaba la señorita Virginia Salazar". Señala que ahora recuerda que eso fue lo que indicó; en cuanto a que Bravo rebatía las evaluaciones de los otros dos evaluadores y reforzaba a las de doña Virginia, es lo que dice la declaración, pero ahora no lo recuerda bien. No recuerda la interacción que hacía Alul con la comisión evaluadora. No pasa que directores regionales se apersonen a intervenir de alguna manera en una comisión evaluadora, nunca le ha pasado, solamente esa vez. Lo más que pasa es que el Director Regional llama al Director Nacional para preguntar cuánto se van a demorar, para apurarlos, pero nunca ha venido un Director Regional había venido a presionarlos presencialmente. Para ella fue un mecanismo de presión lo de Enrique Alul y Guillermo Bravo, por eso le pareció extraño esa vez. Tuvo conocimiento del programa Más Capaz, fue parte de la comisión evaluadora del piloto y después de los siguientes, de muchos, de liceos, de discapacidad. Respecto del primer Más Capaz, ya no el piloto, formó parte de la comisión evaluadora, fue capacitada en el Hotel Gran Palace, en que se llamó a todos los evaluadores del SENCE con o sin experiencia, dos por región, todos fueron evaluadores. Por la Región del Maule fue evaluador don Guillermo Bravo, no recuerda si vino o no Miguel. Recuerdo que estaban probando el sistema en un salón todos los evaluadores, con una presentación, tenían que revisar el sistema en el que iban a evaluar, porque se había creado un sistema en que todos los OTEC habían subido sus metodologías, había que poner nota según el criterio de evaluación de las bases de licitación; tenían que revisar el sistema respecto de cómo iban a ingresar los OTEC para postular, viendo el sistema como si fueran OTEC, cómo se enfrentaban éstas al sistema, entonces se dijeron *ya pero cómo lo vamos a ver si nadie tiene clave de OTEC*, y Guillermo dijo que tenía la clave de un OTEC, lo que causó asombro a los demás, eso lo recuerda. Como funcionarios del SENCE no pueden tener ni conocer las claves de OTEC por transparencia, probidad, no puede tener contacto con los OTEC, salvo que tenga que coordinar las boletas de garantía, etc. No supo la clave de qué OTEC tenía el señor Bravo. Con suerte se sabe el RUT de los OTEC que evaluaban porque sale en el momento de la evaluación y ahí va evaluando, al menos en mercado público es así, va viendo los RUT de los OTEC que postulan. Al evaluar no tiene a la vista el nombre del OTEC pero sí el RUT. En el sistema del Más Capaz solo aparecían las ofertas, le parece. Para la evaluación del borde costero imprimieron las postulaciones porque era otro sistema, distinto al usado para el Más Capaz. El proyecto pescadores era por mercado público, el otro era un sistema que el SENCE creó para concursos internos, sin ley de compra. Para el proyecto pescadores tenía a la vista el RUT de los OTEC, pero no en el proyecto Más Capaz. No conocía el RUT específico de alguna empresa que postulara al proyecto pescadores. A la pregunta: ¿Si tiene o ha tenido vinculación con OTEC debe o no informarlo si va a ser parte de una comisión evaluadora?

Responde que sí, se puede inhabilitar, si tiene parentesco o tiene algún nexo con algún OTEC antes de evaluar, ahí sube el remplazo, porque está la comisión titular y la comisión suplente. Virginia Salazar fue la evaluadora de la Región del Maule, generalmente son los jefes, desconoce quien fue particularmente el que designó a doña Virginia, no sabe quién la designó.

Al querellante Fisco de Chile: trabaja en el departamento de administración y finanzas desde hace unos 6 años, su jefe es Marcela Naranjo, después Carola Izquierdo y el jefe del departamento es Orlando Mancilla Vásquez. No tuvo cursos previos, el mismo SENCE la ha ido capacitando, en evaluación de competencias laborales, criterios de evaluación, confección de criterios de evaluación, evaluación de metodología, compras públicas. Virginia y Miguel Morales que también formaron parte de la comisión evaluadora, no sabe si ellos tenían algún tipo de evaluación. Nunca se ha inhabilitado como evaluadora, se inhabilitaría si conociera a alguna persona que trabajara en algún OTEC, tener nexo o conocer a algún proveedor, pero no le ha tocado experimentar aquello.

Contrainterrogada por el defensor, contesta que es administradora en ecoturismo, es un título universitario de la universidad Andrés Bello, con 8 semestres, no sabe cuál es la o las profesiones de doña Virginia Salazar. Nadie le dijo que estudiara la declaración, se la mandaron, la recibió hace un mes aproximadamente, doña Solange, no sabe si ella es del Ministerio Público, le llegó la citación, no se la enviaron por correo, sino que, por WhatsApp, la misma persona que le dio el link para unirse a esta reunión, le dijo que no recuerda nada de lo que declaró antes, no recibió ninguna instrucción del Ministerio Público. En el programa Más Capaz la evaluación era ciega. Alul y Bravo merodeaban el lugar donde estaban evaluando, no recuerda si Alul le digiera que evaluara de una u otra forma. En la evaluación de pescadores tuvieron a la vista la oferta económica y los papeles que se descargan de mercado público. En el programa Pescadores no le dijeron que beneficiara a una empresa más que a otra.

12.- Rodrigo Alejandro Vásquez Toro: Es director en la universidad tecnológica metropolitana, está citado por una cuestión de SENCE en el marco de la ejecución del programa Más Capaz, del que conoció porque se integró al SENCE en agosto de 2014, a cargo del departamento de capacitación a personas, en octubre Goic le pide hacerse cargo de la ejecución del programa en lo técnico y metodológico. El programa Más Capaz el 2014 se ejecuta un piloto con alojamiento administrativo en otros programas, capacitación en oficio y becas laborales OTIC, ese año fue piloto para probar metodología, el 2015 adquiere figura administrativa, con glosa presupuestaria y demás requisitos legales. Es un programa de capacitación en oficio con módulos transversales, con componente de apoyo socio laboral, con un componente de intermediación laboral, que fue ejecutado en particular,

2014 a 2016, con un opcional que podían ser ejecutado por los ejecutores o por las municipalidades que tengan OMIL. Después se fueron incorporando subsidios específicos y medidas complementarias en materia de género, fue una medida presidencial y por lo tanto priorizada por la repartición. El piloto se ejecutó en forma centralizada, ya el año siguiente se ejecuta en forma descentralizada, de acuerdo con la estructura orgánica del servicio. La detección de necesidades regionales se aportaba por la dirección regional, en casi todas las regiones había un encargado de programa que tenían que hacer el levantamiento, el director y él tenían la convicción que debían levantarse las necesidades en el territorio específico. En el caso de la Región del Maule recuerda que aportaron la información el encargado que era Guillermo Bravo y el equipo de capacitación de personas cuyo jefe de unidad no recuerda y el Director Regional, habitualmente la orientación técnica es que el levantamiento se haga por el equipo y que no dependa de una persona. El encargado regional y la región proponía necesidades de capacitación a Santiago y se devolvía a la regional lo que iba a salir finalmente a licitación. El Director Regional a esa fecha era Enrique Alul, Guillermo era el encargado del programa Más Capaz, a Enrique Alul lo conocía, el 2014 hubo encuentros a nivel nacional y ahí conoció a todos los directores, a Guillermo también lo conoció, a ambos los reconoce en la pantalla, precisa que el apellido de Guillermo es Bravo. Cuando ya se define lo que se iba a pedir para el proyecto Más Capaz, la parrilla programática, se informa al Director Regional y a Guillermo Bravo, por rol eran ellos quien recibía la información. Respecto del proceso de análisis y chequeo de la validación de la elección de la parrilla programática era el adecuado, señala que la dirección regional recopila necesidades en terreno que propone a nivel central, que evalúa que fueran programas formativos, después se informa a nivel regional, el Director Regional es responsable de lo que se levantó como necesidad local de cursos de capacitación, Guillermo Bravo era la contraparte. La región propone un listado de cursos a Santiago, se devuelve a nivel regional y se licita. No tiene información de los cursos que se hicieron en el Más Capaz de la Región del Maule, hace un cálculo de unos 30 mil cupos, una proyección de más menos 20 personas por curso y unos 1.500 cursos a nivel nacional, pero es una estimación que hace en el momento, lo que tiene expresión regional y no todas las regiones tienen el mismo peso. A la fecha no recuerda cuál fue el OTEC más seleccionada en la Región del Maule, además que no fue su departamento la que veía ese proceso, sino que el departamento de regulación de mercado. A la pregunta: ¿cuándo se publica un curso a brindar por el SENCE, cualquiera que estos sean, los recursos tienen que estar disponibles con antelación, se proveen después?, a lo que contesta: efectivamente la disponibilidad presupuestaria debe estar aprobada por el congreso nacional, en este caso aparecía en la glosa, respecto de los cursos del SENCE hay una situación que lo que se adquiere por ley

de compras públicas debe haber un acto administrativo previo que señale que los recursos están disponibles para la licitación. En el caso del programa la modalidad no fue vía compras públicas, sino que con mecanismos de selección de proveedores, no era necesario hacer un certificado de disponibilidad presupuestaria, porque la selección no comprometía presupuesto, sino que la ejecución era la que comprometía presupuesto. Lo que se mencionaba en la licitación como rango general, cada curso tenía un marco presupuestario predefinida, valores hora máximos, con un monto máximo a financiar, que dependa de las reglas de negocio, la asistencia, etc. Es por eso que adjudica por 10 y SENCE termina pagando 6, pero a nivel macro los recursos estaban previstos a nivel de presupuesto y el compromiso presupuestario se hace en la medida que se ejecutan los pagos. Se concursaba por una cantidad de cupos, que se supone van a asistir al curso, pero pueden terminar siendo menos, lo que es conocido por los OTEC. En las capacitaciones que conllevan subsidios, SENCE asume el costo, pero quien debe soportar transitoriamente es OTEC o el prestador del servicio, una vez que SENCE valida el pago del subsidio y la asistencia, SENCE reembolsa, esto es latamente conocidos para los OTEC que participan y postulan a los proyectos, porque las bases del SENCE regulan todo eso. El certificado de disponibilidad presupuestario acredita que los recursos están disponibles, en general la disponibilidad presupuestaria se saca a nivel de proceso de compra, no para cada curso en específico, si uno hace licitación por mercado público se certifica que hay disponibilidad presupuestaria en un ítem específico. Si está el certificado de disponibilidad presupuestario significa que la plata está.

Los querellantes no interrogan al testigo.

Contrainterrogado por la defensa, señala que los fondos estén disponibles no significa que se paguen en el tiempo que la oferente estima que se debe pagar depende de muchas variables, que los fondos estén no garantiza que se pagarán en su integridad, porque depende de asistencia, etc. Tampoco garantiza que se haga en tiempo oportuno, hay filas largas de espera.

13.- Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Comisario de la PDI: Es contador auditor, tiene 16 años de servicio en la PDI, en los últimos 15 años en la brigada de delitos económicos. Producto de la investigación que llevó a cabo con la Fiscalía de Talca, conoció de los hechos. Esto ocurrió en el año 2015, producto de una orden de investigar de la Fiscalía local a cargo de Paula Rojas por hechos constitutivos de delito provenientes del SENCE de Talca, en que se hicieron una infinidad de diligencias en el 2015 y 2016. En la denuncia el intendente Veloso daba cuenta de que se había recibido en la SEREMI del Trabajo una denuncia anónima que daba cuenta que en el SENCE de Talca, estaban ocurriendo hechos que daban pie para ser denunciados, vinculando a quien era el director

de ese servicio don Enrique Alul junto con el señor Guillermo Bravo, quienes estarían recibiendo dineros para beneficiar a la empresa EDUCER, Enrique Alul en su cuenta corriente y Bravo en efectivo, EDUCER estaba siendo beneficiado por las acciones de estos señores y que iba a ser publicado en la prensa. El fiscal instruye la orden de investigar y lo primero fue entrevistar al **Sr. Enrique Alul** en presencia del fiscal, quien renunció a su derecho a guardar silencio, declaró y dijo que había entrado a trabajar al SENCE en abril de 2014, previamente había trabajado en CODESSER. Relata que en mayo de 2014 contactó y contrató a Guillermo Bravo, persona con quien trabajaba y tenía una afinidad especial porque trabajaron en el mismo lugar en similares labores, producto de ello es contratado en el SENCE. Dice que Bravo ingresa a trabajar y que lo vincula de inmediato en el trabajo OMIL en presentación de proyectos y solicitudes de fondos al gobierno regional y lo más relevante, los proyectos Más Capaz, que a él se le entrega esa responsabilidad. A Guillermo Bravo se le entregaron las facilidades para ser capacitado en el piloto del Más Capaz en la Región del Maule en liceos técnicos y municipalidades, Bravo tenía las competencias profesionales y técnicas para realizar ese trabajo, llevó a cabo el programa con otras responsabilidades en el SENCE. Respecto de la vinculación de Alul con EDUCER, la empresa denunciada, se hizo la consulta, indicando que efectivamente conoce a Alexis Silva, conoce a la empresa EDUCER, que producto de la denuncia que hay en su contra estaba claro sobre lo que se estaba denunciando, que efectivamente la empresa le había facilitado dinero, que en el 2012 recibió un millón, 2013 dos millones de pesos, 2014 10 millones de pesos, 2015, 3 millones y medio de pesos, esos son los datos que él entrega, producto de unos préstamos del señor Alexis Silva. Preguntado si había hecho alguna gestión a favor de esta persona o la empresa EDUCER dice que no, que a Alexis Silva lo conoce de muchos años atrás. Dice que a Bravo lo dejó como encargado del proyecto Más Capaz también lo designó como evaluador de proyectos con fondos del FNDR. Dice que trae a Bravo a trabajar al SENCE, Nataly Fuentes estaba a contrata hasta el 2014, no la despide, sino que la pasa a honorarios, lo que tiene un sentido, que habían llegado programas relevantes, de los pescadores que se tenía que llevar a cabo en la costa de constitución y Pelluhue y el proyecto OMIL que era relevante. Producto de lo mismo, procedieron a realizar **entrada y registro a la empresa EDUCER** en mayo de 2015, autorizada por el tribunal, obteniendo información contable, documental, que daban cuenta que habían hechos que tenían que ser verificados relacionados con lo declarado por Enrique Alul, se incautaron los libros de retenciones, boletas de honorarios, archivadores de algunos contratos y comprobante de depósitos de algunos cheques que les parecía importante verificar, pues aparecía que la empresa EDUCER le depositaba al Sr. Enrique Alul, en el libro de retenciones del OTEC aparecía Enrique Alul con boletas de honorario y también

Oscar Vega, gobernador en ese momento de la provincia de Talca, lo que dio pie a solicitar el levantamiento del secreto bancario. Luego de la entrada y registro, la incautación de la documentación, por instrucción de la fiscal, se entrevistó a **Guillermo Bravo**, que declaró frente a la fiscal, manifestando libremente el proceso en que entra a trabajar en CODESSER hasta la denuncia, que conoció a Enrique Alul en CODESSER, que tenían afinidad, se dedicaba a la capacitación en el tema del turismo, Alul al tema del entendimiento, posteriormente cuando ingresa Alul a SENCE en Abril de 2014 es contactado por éste para que ingrese a dicho servicio el 19 de mayo de 2014, que va a prestar servicios mientras tanto con boletas de honorarios; ahí se cruza información que entra a trabajar en mayo de 2014 y dentro de la documentación de EDUCER había un oficio a la CORFO de fines de mayo, en que se daba cuenta que EDUCER presentaba a Guillermo Bravo a la CORFO para ser autorizado como relator de EDUCER en remplazo de Oscar Vega que entra como gobernador, firmando el documento doña Paola Bertrand, lo que era raro es que trabajando en SENCE se presentara por EDUCER como relator suyo ante la CORFO. Bravo indica que entró por la invitación de Enrique Alul al SENCE, trabajó en el proyecto OMIL, la presentación de proyectos al Gobierno Regional; era el encargado del proyecto piloto del Más Capaz, estuvo trabajando ahí, indica que conoce a EDUCER, a Alexis Silva, que le facilitaron dinero, en el 2013 un millón y medio, 2014 un millón y medio y 2015 también como un millón y medio de pesos, facilitados a él y depositados en la cuenta de su esposa. Le consultaron si había beneficiado a esta empresa EDUCER dice que no, que era un tema personal, particular, del señor Silva con él y que nadie tenía conocimiento de esto. Preparó y trabajó el proyecto OMIL, en el proyecto de los pescadores, en una comisión de evaluación para la adjudicación del proyecto OMIL, junto con Virginia Salazar e Ingrid Maturana. También había asistido a capacitación para este gran programa que era el Más Capaz que para el SENCE era la gran apuesta como institución con muchos recursos involucrados, que producto de lo mismo, para llevarlo a cabo necesitaba gente capacitada, percatándose que Bravo era una persona capacitada, inteligente, con competencias técnicas y profesionales, era junto con Alul el que más dominaba el programa Más Capaz, la puesta en marcha y el asesoramiento de los OTEC en este trabajo. En febrero de 2015 Guillermo Bravo va a Santiago para evaluar a los OTEC que iban a ser seleccionadas y está en ese proceso un par de días. Eso es lo más relevante que les indica. Producto de esto mismo, habiendo hechos que se vinculaban unos con otros, procedieron a entrevistar a los demás involucrados con lo relatado por Bravo y Alul. En el tema de la evaluación del programa pescadores y OMIL, partieron por este último, entrevistando a los que participaron en la evaluación de las empresas seleccionadas, Ingrid Maturana y Virginia Salazar. **Ingrid Maturana** participó conforme se estableció en las

bases de capacitación que iba a ser evaluadora en el programa OMIL. El programa OMIL y Pescadores lo presentó al gobierno regional el Sr. Guillermo Bravo por su experticia. Doña Ingrid señala que es funcionaria del SENCE desde el 2008 o 2012, que trabaja en la unidad financiera, encargada de velar por la correcta administración de los pagos a los OTEC, es la administrativa de validación de los pagos, no tiene experticia en evaluación de proyectos, ni curricularista ni de otra índole para dar una opinión potente al evaluar. Ella ratifica que fue nombrada por su jefa Virginia Salazar, instruida por Alul para participar de la comisión evaluadora de este proyecto, compuesta por ella, Salazar y Bravo. A ella le tocó evaluar, que en su momento se hizo la evaluación de la propuesta, que había dos empresas, EDUCER y otra, indica que evaluó y que no tuvo un conocimiento del resultado y que posteriormente supo que EDUCER fue la que se adjudicó; posteriormente, de cualquier proceso de EDUCER no tiene vinculación, conocimiento y que todo lo demás lo vio Virginia Salazar. Ella indicó que continúa con sus labores, participa en el trabajo de pago y no tiene mayor vínculo con el proceso mismo posterior a la adjudicación de la empresa EDUCER, también que desconocía a la empresa EDUCER, no la reconocía dentro del SENCE, que no tenía mayor historia dentro de la región esta empresa. Por el relato de ella y lo dicho por Bravo se entrevistó a doña **Virginia Salazar**. Ella era una persona importante en la investigación porque participó en dos comisiones de evaluación que depende directamente de Enrique Alul como Director del SENCE, es contador auditora, encargada de finanzas de la región en el SENCE, señala que primera vez, desde el 2008 o 2002 en que entra a trabajar que la ponen en una comisión evaluadora, así como la Sra. Ingrid, no tiene experticia ni especialidad para la evaluación de proyectos de la envergadura de la que están hablando, porque el programa OMIL implicaba la asignación de presupuesto de 32.200 millones de pesos y el proyecto pescadores conllevaba un presupuesto de 110 millones de pesos, 35 de ellos para la empresa consultora y los otros 75 millones que se iban a dar como subsidio a las personas a capacitar, que eran pescadores de la comuna de Pelluhue y Constitución. Por la envergadura y el impacto en la región, ella, bajo el punto de vista curricular que manejaba, no tenía las capacidades técnicas para participar en estas evaluaciones, era la primera vez que lo hacía, producto de lo mismo fue seleccionada por el Sr. Enrique Alul para participar en el proyecto OMIL junto a Ingrid y Guillermo. Posteriormente participa en la comisión evaluadora del programa pescadores, fue seleccionada y que tenía que ir a la ciudad de Santiago para participar de la comisión, integrada por una persona del Maule, que era ella, más dos personas de Santiago. Dentro del relato que ella indica, hace la evaluación del proyecto OMIL donde sale adjudicado EDUCER y en el proyecto pescadores en Santiago en que sale elegida una empresa que no era EDUCER, sino que PROCAP, después EBRO, ambas consultoras de capacitación y en

tercer lugar la empresa EDUCER, que desconoce los motivos por los que después EDUCER fue seleccionada. Algo relevante es que en el proyecto OMIL que debe tener una contraparte técnica, ella es mencionada como tal, que se encargaba de fiscalizar que se llevara a cabo el proyecto conforme lo indican las bases de licitación, pero ella no ejerce esa contraparte técnica porque no es su función y desconoce quien ejerció esa labor, pero ella no lo hizo, no hubo alguien que verificara que esto se llevara a cabo, ella se indica como tal pero no cumplió esa función. En el proyecto OMIL recuerda que se llevó a cabo una capacitación en un hotel en la comuna de San Javier dos días, participaron OMIL en la Región del Maule pero desconocía detalles. Producto de ello salió mencionado del relato de Alul, doña **Nataly Fuentes**, que también fue entrevistada en presencia del fiscal, porque estaba a contrata desde que entró Guillermo Bravo al SENCE, su contrato terminaba el 31 de diciembre de 2014, indica que fue asignada a trabajar en el programa Más Capaz, su jefe era Guillermo Bravo, que la persona que más sabe de la dinámica y cómo se lleva a cabo este gran proyecto es Guillermo Bravo que es quien maneja toda la información y como se puede llevar de buena manera el proyecto porque tiene la experticia y el conocimiento junto con Enrique Alul. No la quiso despedir Alul, entonces siguió vinculada a SENCE pero a honorarios y quien pasó a ocupar el cargo que tenía ella, fue Guillermo Bravo, quien quedó a contrata, producto de que desde febrero 2015 solo podían ser evaluadores del Más Capaz personas a contrato. Desde mayo a diciembre de 2014 Guillermo Bravo está a honorarios. Nataly dice que los más capacitados en el programa eran Alul y Bravo, que ella participó en el programa OMIL en la capacitación que se hizo en el hotel de Villa Alegre, dos días, ahí Bravo le indicó que una persona que estaba encargada de la capacitación era Alexis Silva, dueño de EDUCER, se sientan a conversar de capacitación, el proyecto de capacitación que se estaba haciendo en el hotel indicaba que los capacitados podían quedarse a alojar en el hotel, pero como no se quedaron, pernoctaron allí las personas del SENCE, ahí conoció a la empresa EDUCER, que antes para ella no era conocida. Para validar y vincular los relatos de los hechos y la información, entrevistaron a más personas que estaban siendo mencionadas dentro del relato de los testigos. Procedieron así a entrevistar a la gente que participó de la comisión evaluadora del programa pescadores, entonces dentro de eso entrevistaron a doña **Catalina Hernández**, integrante del programa pescadores, empezando a salir cuestiones relevantes dentro de la investigación; al entrevistarla en Santiago, indica que es una profesional con historia dentro de evaluación de este tipo de proyectos en el SENCE central, su jefa directa es Marcia Pardo, indica que fue nominada por su jefa para evaluar este programa pescadores que tenía un impacto en la Región del Maule, que involucraba recursos de la región, dentro de los mismo. Dice que participó de la comisión evaluadora compuesta por Virginia Salazar, Miguel Morales y ella; se juntaron en las

dependencias del SENCE en Santiago, comenzaron a evaluar con los antecedentes de las empresas postulantes, evaluando las ofertas, con experiencia en el trabajo junto a su colega, pero Virginia Salazar no tenía experticia ni conocimiento de cómo evaluar, de evaluación por competencia, producto de lo mismo, lo más extraño para doña Catalina es que en el proceso de evaluación en que no debiera haber intervención de terceros, llegó Enrique Alul y Guillermo Bravo a Santiago, de manera constante y sistemática, ambos interrumpen el proceso de evaluación, interviniendo en la sala donde están, haciendo acotaciones sobre el proyecto, acotaciones sobre la evaluación, haciendo directrices de como debían evaluar esos proyectos, de manera sistemática entra Bravo señalando a la comisión que es curricularista, que tiene experiencia, que como se está haciendo no corresponde, le da apoyo casi directo a la evaluación que Salazar está haciendo, llega un momento en que se ve en la obligación de llamar a Marcia Pardo para pedirle que ambos señores dejen de interrumpir con sus opiniones la evaluación, que no debe ser contaminada con la intervención de terceros, pide que dejen de interrumpir el proceso con sus opiniones. Miguel y ella se habían percatado que era un apoyo a la evaluación de Virginia Salazar, producto de lo mismo salen y no participan más. Otro hecho relevante que Catalina indica es que también estaba dentro del gran proyecto Más Capaz junto con Marica Pardo, en Febrero de 2015, son citados, cerca de 25 personas encargado del programa a nivel país, para hacer instruidos en el proceso de cómo iba a ser la evaluación de las empresas a postular en el programa, iban a ser instruidos en el proceso y el sistema a utilizar del SENCE, lo que le llamó mucho la atención y que no le dejó de sorprender, es que ellos, aun siendo del SENCE central, no tenían clave para entrar al sistema que se iba a usar para evaluar a los OTEC, le pareció extraño que Guillermo Bravo de manera pública indicara que tiene clave de un OTEC para hacer simulaciones para trabajar, lo que le pareció muy extraño que un evaluador tuviera una clave de un OTEC, si la del SENCE, pero de un OTEC era extraño. Con la información que aportaba ella son concordantes con el sumario que se llevó en el SENCE, entre el cual está la declaración de Marcia Pardo en el sumario, en que indica efectivamente hubo un evento en el cual una evaluadora, doña Catalina, le solicita por favor que saque a Alul y Bravo del proceso de evaluación que están llevando a cabo porque no es posible que ellos estuvieran interviniendo, dando claridad de lo que estaba pasando en el proceso de evaluación; también indica que en noviembre de 2014, entre el 12 y 13 de noviembre, hubo una reunión en el SENCE central, en que participó Rodrigo Vásquez, Guillermo Bravo, Enrique Alul, Marcia Pardo, en que se iba a tratar el tema del proyecto pescadores, ellos. Alul y Bravo solicitan que una persona del Maule participe de la comisión, como no podía ser Bravo porque estaba a honorarios, la única disponible para esos efectos era doña Virginia Salazar. Ellos se reúnen para solicitar que una persona del Maule participe en una

comisión evaluadora, para que haya una representación del Maule, pero lo más anecdótico es que todas las empresas que postularon son del Maule, entonces no tenía sentido que participara alguien de la región en la evaluación porque todas las postulantes eran del Maule, por lo que no tenía sentido que hubiera una representación maulina en la comisión. Ocurre que producto de la evaluación misma en la ciudad de Santiago se dieron cuenta que, según la información que remite la comisión evaluadora, la seleccionada en primera instancia es PROCAP, posteriormente EBRO, en tercer lugar EDUCER, esto se obtiene el 2 de diciembre de 2014. Esto pasa a conocimiento del SENCE regional, pasan ciertos eventos relevantes, se encontraron que la resolución del 5 de diciembre adjudicaba a EDUCER, que estaba en tercer lugar, por lo que tuvieron que indagar el motivo por el cual las dos primeras no fueron adjudicadas. Se percataron que el 4 de diciembre aparecen unas cartas de renuncia por parte de estas dos empresas, entonces entrevistaron a las empresas. En PROCAP con 20 años de experiencia en consultoría y capacitación, hablaron con don **Jaime Paredes**, dueño de la empresa, que indica que lo llama Enrique Alul, que es primera vez que en 20 años como empresa de capacitación nunca un Director Regional del SENCE lo había llamado para estas circunstancias, dentro del ambiente de capacitación las empresas se conocen dentro del área, es primera vez que lo llama un director para darle cuenta que estaría dentro de los seleccionados, dentro de los posibles ejecutantes, le hace ver que hay complicaciones con respecto a las personas a capacitar, el ambiente que se está dando porque en la Región del Maule había un grado de agitación en el sector de los pescadores, lo que era así, vinculado a la ley de pesca, que estaba cuestionada, había un grado de agitación, lo que era evidente con los cortes de camino y el grado de beligerancia de los pescadores, producto de esta información que comienza a obtener el Sr. Paredes, un poquito a dejar en complicación llevar a cabo el proyecto, que no hay claridad, certeza de los recursos, se ve como en el análisis de los costos, renuncia al proyecto, después aparece Guillermo Bravo repasando la situación; el Sr. Paredes dice que habla con Bravo en el SENCE que le indica que el proyecto debe ser sacado rápido, el plazo era perentorio, que si iba a renunciar lo hiciera al tiro, ejerciendo influencia y presión, por lo que Paredes renuncia, con una carta de renuncia. La segunda, empresa EBRO, pasa algo similar, según doña **Cecilia Bichett**, indica que tiene experiencia en el ambiente de capacitación, consultoría, la llama Alul por teléfono para indicarle que está en la terna, siendo una posible adjudicataria, le hace ver las complicaciones del lugar en que se hará la capacitación, el nicho de los pescadores, la agitación social, que los recursos no están asegurados, obviamente para una consultora pequeña, que no tiene gran disponibilidad de recursos, si le indican que los fondos no están disponibles, 110 millones de pesos, le generó inquietud, preocupación, porque el mismo Director Regional se lo indica, pero a pesar de

ello quiere continuar. Entra en acción Guillermo Bravo que la cita al SENCE y en una reunión con ella, su marido, Bravo y Alul, le dan cuenta de las complicaciones de llevar a delante el proyecto, la incertidumbre de los recursos, le dice que no se preocupara tanto, que en el Más Capaz iban a haber recursos y oportunidades para todos los OTEC, por lo que procede a renunciar, presenta una carta de renuncia que redacta Guillermo Bravo, en la que ella quiere poner que no habían los recursos disponibles, pero Bravo le dice que sea más general, se hace la carta y es presentada. Después se sabe por ellos que PROCAP era primera, EBRO segundo, como consecuencia quien se adjudica, después de todas estas presiones, es a EDUCER, las cartas son presentadas el 4 de diciembre y el 5 de diciembre se dicta la resolución exenta que adjudica a EDUCER. Lo llamativo es que el proyecto llevado a cabo en la costa, uno de los fiscalizadores, según lo indican las fichas de diciembre de 2014, es Guillermo Bravo, aparece fiscalizando en Pelluhue y Constitución, en los registros que tiene, las falencias que encuentra no son de infraestructura ni de la capacitación en sí, la falencia es que encuentra que los cafés no estaban contundentes, por decirlo así, no hay observaciones de si se llevan de buena manera el proyecto. Hay una correlatividad de hechos que dan cuenta del grado de influencia que se ejerce aquí. En cada hito que se produce, desde que se levanta la licitación hasta la adjudicación, existe una cantidad de llamados telefónicos y tráficos de llamados entre Enrique Alul, Guillermo Bravo y Alexis Silva, en cada hecho relevante desde que se levanta la licitación hasta que se cierra la licitación, se establece la comisión evaluadora, las cartas de renuncia, hasta que se lleva a cabo la adjudicación, existe un tráfico de llamados telefónicos entre los tres. Esto pasa en el programa pescadores así como en el proyecto OMIL, desde que se levanta la licitación hasta el pago mismo, hay tráfico de llamados, previos, durante y post de los involucrados. EDUCER se adjudica el proyecto pescadores y OMIL, luego viene el proyecto emblemático que es el Más Capaz, en que también hay tráfico de llamadas en los momentos en que Alul y Bravo están en las capacitaciones, en las evaluaciones, previos, durante y después, también en hitos como depósitos en la cuenta corriente de Alul, previo, durante y post. Existen tráficos de llamados, hitos que dan cuenta de retroalimentación de lo que se está realizando. Entrevistaron a **Oscar Guerrero**, gerente del OTEC PROMAULE, pues había antecedentes de proyectos que ejecutó para el SENCE con EDUCER. Él señala que el gerente del OTEC, había recibido un contacto por parte de Enrique Alul para efecto de llevar adelante un par de proyectos, haciendo alusión a una franquicia que tenía, entonces como director le pedía que presentara un proyecto donde una de las personas que debería ser considerado era el señor Pedro Guajardo, en que una de las empresas para llevar a cabo el proyecto es GP consultora, del Sr. Guillermo Palma. Entonces Alul le pide que presente proyectos al SENCE central y que dentro de las

empresas que lleve a cabo la capacitación esté Guillermo Palma con la empresa GP Consultores, dentro de ella, como la parte gestora, estaría Pedro Guajardo, vinculado a Enrique Alul, Guillermo Bravo y que trabajó para la empresa EDUCER. Reitera que Guillermo Palma, ex Director de CORFO, tiene una empresa de consultores GP Consultores, también Olivares y Palma consultores, en el proyecto OMIL los dos únicos que postulan son EDUCER y Olivares y Palma, del Sr. Guillermo Palma, por lo que, si no salía elegido EDUCER por cualquier motivo, iba a salir esta empresa de esta persona conocida por Alul y Bravo. Producto del requerimiento de Alul, la empresa PROMAULE de Oscar Guerrero, le parecía extraño se le indicara con nombre y apellido quien debía llevar a cabo la ejecución, Guillermo Palma con su segunda empresa también estaba en segunda instancia en OMIL, Guillermo Palma es conocido de ambos imputados, en CODESSER y CORFO, recibe un llamado a través de GP Consultora, de Alul para que le lleve a cabo un proyecto que ellos, Alul y Bravo, se habían adjudicado en SERCOTEC, estando ya en SENCE, un proyecto de cerca de 16 millones de pesos, que como no lo podían realizar, le pidieron a GP consultora lo hiciera, producto de este llevar a cabo, Bravo y Alul le solicitaban 3 millones de pesos. Palma de manera voluntaria aceptó llevar a cabo este proyecto, donde uno de los ejecutantes era Pedro Guajardo, conocido de estos señores, experto en el área de turismo, lleva a cabo este trabajo y le paga a Enrique Alul de 3 millones de pesos a su cuenta corriente. Esto da cuenta de la manera de operar de Bravo y Alul, aprovechando los cargos que ostentaban, el nivel de experiencia y conocimiento y un grado de influencia sobre los participantes en las distintas empresas de capacitación, esto ocurre en el año 2014 y en agosto de 2014 se encuentra que hay 3 millones en una transferencia de Guillermo Palma a Enrique Alul. Se entrevistó al señor Guerrero de PROMAULE, a Palma de GP consultores, a Pedro Guajardo. Éste que es un hombre dedicado al área consultoría, que trabajó para EDUCER, efectivamente dice que trabajó para PROMAULE a requerimiento de éste en un proyecto SENCE, también para GP consultora a requerimiento de Palma, que conoce a Alul y a Bravo, que se conocen en el ambiente y se reconocen en las áreas que se desempeñan, en su especialidad, pero en ningún momento da cuenta que se le exigió dinero para llevar a cabo el proyecto.

Llegaron a EDUCER, entrevistando a personas con conocimientos amplios de la parte administrativa, procedimental en la postulación de proyectos, con amplios conocimientos de lo mismo. **Daniela Acevedo** dice que efectivamente trabaja en EDUCER, Alexis Silva es el gerente, la persona que lleva adelante la gestión de EDUCER, Paola Bertrand no está presente, quien lleva las riendas de la consultora es Alexis Silva, que ella trabajó vinculado a la CORFO, SERCOTEC, en el Más Capaz apoyó en cosas mínimas, pero no era la gestionaora o la mente pensante en cómo se iba a postular al programa Más

Capaz, porque en todo endosa la responsabilidad de la postulación al programa al Sr. Alexis Silva. Paola Bertrand es poco lo que va a la consultora, quien lleva las riendas es Silva, María Ester Milano, madre de Paola, trabaja en la consultora, en la limpieza, trámites bancarios, en los diferentes servicios para llevar documentación. En el proyecto pescadores desconoce quién lo hizo la postulación, que le atribuye responsabilidad a Alexis Silva, lo que es extraño porque ella debiera saberlo, porque es su área, para postular hay requisitos técnicos y académicos que cumplir, que ella debiera saber, pero nada sabía, tampoco del Más Capaz, que era un proyecto importante, EDUCER se adjudicó 95 cursos, la siguiente 28 cursos, el potencial beneficio al que aspiraba EDUCER era una cantidad enorme de dinero, dentro de los 9 mil millones de pesos que era el potencial dinero a distribuir, 2.800 millones que EDUCER potencialmente podía recibir por Más Capaz, los siguientes OTEC con un umbral de 60 millones de pesos, que según el SENCE, y demás OTEC, EDUCER era desconocida, por lo que era llamativo que se adjudicara esa cantidad de cursos. Era llamativa que la persona que hizo la postulación se adjudicara 95 cursos, entrevistaron a Daniela Acevedo quien no dio respuesta de quien fue el gestor de esa postulación, solo indica a Alexis Silva. Luego se entrevista a **Marta Barrios**, mano derecha de Silva, con conocimiento amplio en la capacitación y consultoría, dice que Silva es el gestor, ella participó en la postulación de programa Más Capaz, pero no fue la persona que indicó los cursos a los que postular, los lugares, solo levantaba la documentación que le solicitaba SILVA, quien le indicaba la oferta técnica, ella apoyó en el levantamiento de la información pero no en la estrategia de postulación, se vinculó con Guillermo Bravo que era el encargado del programa Más Capaz, no dando cuenta ella de quien había sido el gran gestor de esta postulación, sindicando a Alexis Silva, como el gran postulador, la persona que generó la postulación que escapa de la norma, fue excepcional para los demás OTEC y para el SENCE.

Se obtienen indicios de vinculación entre Bravo, Alul y Silva con su empresa EDUCER. Se empezaron a dar cuenta que existen contactos entre los tres a través de tráfico de llamado en los hitos más importantes en los tres programas OMIL, PESCADORES Y Más Capaz y también cuando se le depositaba a Enrique Alul. Existe tráfico de llamadas, información que es necesario visualizarla para entenderla, porque hechos puntuales que se dan como indicó, que, al depositar, había llamada, al reunirse la comisión evaluadora en los tres proyectos, había tráfico de llamado. Había conocimiento entre ellos, retroalimentación entre ellos.

Dentro del relato de Alul dice que el dinero que le prestó Alexis Silva, es depositado en la cuenta corriente de Alul, la devolución se hace en efectivo a la salida de un banco, en una u otra oportunidad dice que le entregó 5 cheques que no habría cobrado, pero no

entregó información que evidencie que devolvió dinero. En el caso de Bravo que recibió dineros en la cuenta de su señora, Bravo indica que los dineros los recibió en la cuenta del Banco Estado de su señora, los fue devolviendo paulatinamente en efectivo, en la vía pública, pero no hay constancia por depósito, algún documento que dé cuenta de ello. Bravo recibió dinero cuando estaba contratado en el SENCE el 2014, dice que recibe 300 mil pesos de manera mensual, lo que es el total de \$1.500.000.- y que en enero de 2015 recibe \$1.500.000. respecto a si Bravo y Alul prestaron servicios para otra institución durante el periodo que va del ingreso al SENCE hasta la denuncia, se tiene solamente el oficio que EDUCER remite a la CORFO, el que permite vincularla a Guillermo Bravo en los programas que lleva la CORFO, solo respecto de Bravo, no de Alul.

Se le exhibe el **documento 31** del respectivo auto de apertura, correspondiente a oficio **que emana de EDUCER** donde firma la representante legal Paola Bertrand, dirigida a Carlos Leppe, Director de la CORFO, en que solicita incorporar a Guillermo Bravo González en remplazo de Oscar Vega quien se desempeña como Gobernador. La fecha es de 28 de mayo de 2014. A esa fecha Guillermo Bravo trabajaba en SENCE, quien ingresó el 19 de mayo según sus propias liquidaciones de sueldo.

Doña María Ester Milano es la madre de Paola Bertrand Milano, tiene participación en EDUCER, el 1% de participación y Paola el 99%. Las funciones que cumplía doña María Ester en EDUCER, según doña Daniela Acevedo, eran las labores de limpieza dentro de la consultora, trámites administrativos en el banco, depositar, hacer trámites de llevar documentos a las instituciones, como una estafeta, una auxiliar, en la parte administrativa y de aseo en EDUCER. Se encontraron con un depósito hecho a la cuenta de Enrique Alul que la empresa EDUCER realiza por 1 millón de pesos en enero de 2015 quien lo hace es María Ester, se vincula a ella, porque todos los fonos que aparecen en el depósito son los de las oficinas de la empresa EDUCER.

Se le exhibe documento 32 del auto de apertura, página 20 y 21. Boleta única de depósito Scotiabank, de 24 de febrero de 2015, el titular de la cuenta a la que se deposita es Enrique Alul, quien deposita Consultora EDUCER, el fono registrado en los dos comprobantes 75 2315102, oficina de la empresa EDUCER. A continuación, aparece cheque por \$2.500.000 de EDUCER a Enrique Alul, firmado por Alexis Silva, depositado en la cuenta de Enrique Alul, se indica el número de teléfono de la empresa EDUCER, similar a los depósitos anteriores. No señala quien deposita. La página siguiente aparece en la boleta única de depósito, en la cuenta de Enrique Alul, deposita Ma Ester, establece el número de teléfono de la empresa EDUCER por un millón de pesos en efectivo. Alul y María Ester no tienen vinculación directa, la única es que María Ester tiene participación en la empresa EDUCER depositándole a don Enrique Alul. Alexis Silva no prestó declaración

en el proceso investigativo, se hizo la coordinación con el abogado Gómez, pero no se llevó a cabo, tuvo comunicación llamando a EDUCER, contestó Pedro Guajardo, quien dijo que iba a hacer las coordinaciones para que se presentara a dependencias de la PDI a declarar, pero nunca se logró. Lo mismo pasó con doña Paola Bertrand Milano.

No puede señalar las medidas que tomó EDUCER para evitar actos de corrupción, pues no declararon ni don Alexis ni doña Paola, tampoco remitieron a la PDI los protocolos y documentación que diera cuenta del cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Ninguno de los entrevistados de la empresa EDUCER se individualizó como el encargado de la prevención de delitos. Los documentos que recuperaron en la entrada, registro e incautación a EDUCER, consistieron en el oficio a CORFO, comprobantes de depósitos, copias de cheques en un archivador, libro de retenciones, boletas de honorarios, copia de la constitución de la sociedad. Que Alexis fuera gerente o gran gestor de la empresa, lo indicaron los presentes en la oficina, la persona visible de la empresa, había tarjetas de presentación en que se indica como gerente general, había un contrato que en el 2012 Alexis salía como gerente general, con su firma que cotejaron con las que figura en cheques. Usa la palabra cotejar en términos policiales.

Virginia Salazar era la contraparte técnica en el proyecto OMIL pero ella no realizó la labor, no pudo establecerse quién ejecutó esa función.

El tráfico de llamadas la obtuvieron por los requerimientos judiciales a instancias de la fiscalía, de las empresas de telefonía para analizar fechas, frecuencias de llamados y compararlo en los diferentes hitos en los tres proyectos más relevantes, pescadores, OMIL y Más Capaz, pudiendo cruzar la información, lo que se tradujo en el informe 217, dando cuenta que hay un grado de comunicación y retroalimentación entre los involucrados. El informe contiene infografías con el tráfico de llamados entre Alul, Bravo y Silva, comparado con los hitos principales de los tres proyectos y depósitos en la cuenta de Enrique Alul. Las infografías son 59 con el respaldo del tráfico de llamados de ellos mismos, formatos Excel que se bajaron, en que sale el que hace el llamado, el que recibe, el día, la antena de transmisión.

Se le exhibe la prueba número 45 del auto de apertura, consistente en un set de 59 infografías, las reconoce y explica: **N°1.-** correo electrónico de 23 de enero de 2015 en que se confirma reunión entre Guillermo Bravo y Marcia Pardo, con Enrique Alul en la ciudad de Santiago, para tener información sobre los proyectos que se van dando en el futuro. En el punto 2 se indica: por favor es posible tener información sobre cursos y comunas del Más Capaz que sirva como insumo para reunión que tendremos miércoles. **N° 2.-** información de Alul a Bravo del 4 de febrero de 2015 que da cuenta del proceso de evaluación del Más Capaz en la ciudad de Santiago; **N° 3.-** correo electrónico de 9 de diciembre enviado por

Rodrigo Vásquez del SENCE central a Enrique Alul que le da cuenta de la malla, la parrilla de postulación a cursos del programa Más Capaz, que después se trasmite a Guillermo Bravo; N° 4.- información de la parrilla de oferta que se dará en el programa Más Capaz previo a la licitación de los cursos, que envía Rodrigo Vásquez a Guillermo Bravo con copia al Sr. Enrique Alul, esto es una retroalimentación de lo que viene a futuro; N° 5.- se da que el tráfico de llamada que se aprecia, acá está el fono que termina en 7470 que es el fono de Alexis Silva y el fono de 9784 que es el de Guillermo Bravo, el correo anterior era de 21 de diciembre de 2014 en que se le entrega información con la parrilla de ofertas de cursos de capacitación, ellos ya están retroalimentados de los lugares en que se ofrecen cursos y qué curso se ofrecerán; hay tráfico de llamadas del 22 de diciembre de 2014 de entre Guillermo Bravo encargado del Más Capaz de la región y quien se adjudica los 95 cursos del programa en la Región del Maule. Todo dentro del horario laboral; N° 6.- es un correo electrónico enviado con fecha 18 de noviembre que da cuenta del proceso que se va a dar en el proyecto pescadores. Asunto del correo: proceso pesca FNDR Región del Maule; N° 7.- tráfico de llamado del señor Guillermo Bravo a Alexis Silva de 18 de noviembre de 2014 a las 10 de la mañana y a las 19.55 horas, el mismo día en que se levanta la licitación del proyecto pescadores; N° 8.- mismo proceso del proyecto pescadores donde Enrique Alul remite a la señora Marcia Pardo la persona que va a participar de la comisión de evaluación, doña Virginia Salazar, indica el día en que se va a producir la evaluación, que es el 2 de diciembre de 2014; N° 9.- tráfico de llamadas del señor Enrique Alul fono terminado en 4328 al señor Silva al fono 7470, el 27 de noviembre de 2014 a las 12:24 horas y a las 16:19 horas; N°10.- aquí está el tráfico de llamados entre el señor Guillermo Bravo y el señor Alexis Silva, se producen tráfico de llamados el 27 de noviembre, el 28 de noviembre, en una cantidad extensa de tráfico y tiempo de llamados, cuando se produce el levantamiento del cierre de la licitación del programa pescadores, que se cierra el 28 de noviembre; N°11.- es la licitación del programa OMIL en el cual tiene participación como evaluador Guillermo Bravo; N° 12.- continuación de la anterior, que entrega los detalles de lo que se está licitando; N° 13.- entrega las fechas y horas en las que se produce los cierres de la licitación, habla las fechas en que se deben hacer las consultas en las páginas web de todo tipo de dudas en relación a la licitación, mediante el portal de Chile compras, es una publicidad en las consultas. Esto es del proyecto OMIL. N°14.- en el proyecto OMIL el que participa de la comisión evaluadora es Guillermo Bravo, dentro de las bases está que debe hacer una declaración jurada de conflicto de interés, que es ésta, firmada el 12 de diciembre de 2014 en que declara no tener conflicto de interés; N°15.- se da cuenta de la resolución exenta número 7086 de 11 de diciembre de 2014 que se adjudica a la empresa EDUCER el proyecto OMIL; N°16.- lo que se tiene es el tráfico de llamados

entre Guillermo Bravo y Alexis Silva, existen llamados desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 12 o 13 de diciembre de 2014, ello porque dentro de las bases de licitación hay una prohibición de contacto entre los oferentes con la comisión evaluadora, pero acá hay tráfico de llamada desde que se abre la licitación hasta la adjudicación, entre el Bravo y Silva. La primera fecha de la infografía es el 1 de diciembre de 2014, la última es del 15 de diciembre de 2014; **N°17.-** da cuenta del tráfico de llamados entre Alexis Silva con el fono finalizado en 7470 y Enrique Alul, fono de 4328, entre el 2 de diciembre y el 12 de diciembre de 2014; **N°18.-** licitación del programa pescadores del borde costero; **N°19.-** da cuenta de la institución que está licitando que es el SENCE; **N° 20.-** da cuenta de las fechas en que está el proceso, desde la licitación de 18 de noviembre hasta la adjudicación del proyecto pescadores; **N° 21.-** comisión evaluadora del programa pescadores, el 28 de noviembre de 2014 en que se designa a Virginia Salazar como representante del Maule; **N° 22.-** informe técnico de evaluación del programa pescadores, las fechas del proceso, desde la publicación hasta la fecha estimada de adjudicación y las personas que participan en la comisión evaluadora; **N° 23.-** adjudicación el 5 de diciembre de 2014 del programa pescadores; **N° 24.-** da cuenta de la empresa que se adjudicó la licitación que es la empresa EDUCER para la ejecución en Constitución y Pelluhue; **N° 25.-** da cuenta que en las fechas del proceso, hubo tráfico de llamados entre Alexis Silva y Guillermo Bravo desde el mismo 27 de noviembre de 2014 en que se solicita el levantamiento del proyecto pescadores hasta el 6 de diciembre de 2014, en todo ese periodo hay abundante tráfico de llamadas entre Bravo y Silva. La primera fecha es el 27 de noviembre de 2014 y la última es el 5 de diciembre de 2014; **N° 26.-** tráfico de llamadas entre Enrique Alul y Alexis Silva, entre el 27 de noviembre de 2014 y el 4 de diciembre de 2014 cuando renuncian PROCAP y EBRO; **N° 27.-** tráfico de llamados entre Alexis Silva y Guillermo Bravo entre el 3 y 4 de diciembre de 2014 cuando se estaba produciendo los contactos con las empresas PROCAP y EBRO, el 4 aparecen las cartas de renuncia de estas dos empresas; **N° 28.-** tráfico de llamados entre Alexis Silva y Enrique Alul en las mismas fechas en que se está produciendo las renunciaciones de PROCAP y EBRO al programa pescadores; **N° 29.-** extracto de la declaración de Marcia Pardo, que da cuenta que el señor Alul y Guillermo Bravo asisten a la oficina el 13 de noviembre de 2014 solicitando la presencia de un representante del Maule en la comisión de evaluación, se da cuenta que la persona que va a participar, habla de la reunión que se dará en la ciudad de Santiago, que el 2 de diciembre se produciría la comisión evaluadora. Esta es una declaración de doña Marcia en el Sumario Administración en el SENCE, después de la palabra evaluación dice *“se le informó a ambos que Guillermo no podía evaluar toda vez que estaba contratado a honorarios y no tenía responsabilidad administrativo. En el periodo de evaluación que por el número de*

preguntas que duró dos días, en el primer día fue informada por la coordinadora de la unidad que el equipo de la evaluadora estaba un poco “complicadas” por la presencia de Guillermo Bravo puesto que hablaba mucho, quería dar opiniones, cuando su visita tenía que ser solo en el carácter de “veedor”. N° 30.- tráfico de llamadas entre Alexis Silva y Guillermo Bravo el 13 de noviembre de 2014, fecha en que tuvo la reunión Bravo, Alul y Marcia Campos para coordinar la comisión evaluadora, ese día hay tráfico de llamado entre Silva y Bravo; N° 31.- tráfico de llamadas entre Bravo y Silva entre el 1 de diciembre de 2014 al 5 de diciembre de 2014, coincidente con el programa pescadores, cuando se estaba haciendo éste. El que llama es el primer número, el que aparece segundo es el que se recibe el llamado. N° 32.- tráfico de llamada entre Alexis Silva y Enrique Alul el 2 de diciembre y 3 de diciembre de 2014; N° 33.- tráfico de llamadas entre Guillermo Bravo y Alexis Silva en el momento en que se está produciendo la capacitación para la evaluación de los OTEC en el programa Más Capaz de la ciudad de Santiago; N° 34.- tráfico entre Silva y Alul en las fechas que Bravo está en la evaluación en Santiago. N° 35.- cartola bancaria del Sr. Enrique Alul, en que se aprecian los depósitos hechos, por ejemplo el 5 de enero de 2015, el 15 de enero por un millón de pesos, 24 en febrero por un millón y medio, otra a fines de enero; N° 36.- tráfico de llamadas entre Alexis Silva y Enrique Alul en las mismas fechas que están siendo depositados dineros en su cuenta bancaria el 5 de enero de 2015, a las 19:42 y tráfico de llamados entre Alexis Silva y Alul entre el 2 de enero de 2015 hasta el 6 de enero de 2015, mismas fechas de los depósitos en la cuenta de Alul; N° 37 cheque de la empresa EDUCER de 15 de enero de 2015; N° 38.- tráfico de llamadas; N° 39.- copia de un cheque que se obtuvo de empresa EDUCER dando cuenta del giro de 2 millones de pesos el 30 de enero de 2015 firmado por Alexis Silva; N° 40.- fotocopias de dos cheques que fueron incautados en la empresa EDUCER por \$1.500.000 cada uno, el 24 de febrero de 2015 y firmado por Alexis Silva, obtenido en la entrada y registro a la empresa EDUCER, en que había un archivo con copia de los cheques girados; N° 41.- copia de depósito en la cuenta de Enrique Alul, que se obtuvo de la documentación incautada de empresa EDUCER, deposito el 24 de febrero de 2015, que corresponde a uno de los cheques antes indicados; N° 42.- tráfico de llamadas entre Alul y el señor Silva entre las fechas del 12 de febrero al 27 de febrero del 2015; N° 43.- tráfico de llamadas entre Bravo y Silva entre el 18 de febrero y 27 de febrero de 2015, mismas fechas de los depósitos en las cuentas de Alul. En esas fechas Guillermo Bravo debiera estar en la ciudad de Santiago evaluando los OTEC en el programa Más Capaz; N° 44.- tráfico de llamados entre Guillermo Silva y Enrique Alul; N° 45.- panilla donde se bajó la información bancaria de los dineros que no tuviera respaldo en las remuneraciones de Enrique Alul, dando cuenta que el 2014 a partir del mes de abril, cuando asume como Director del SENCE, recibe depósitos por otras vías,

dentro del proceso investigativo en sí, concuerda con sus dichos en que dijo que recibió cerca de 10 millones de pesos, ahí se da cuenta de dineros que no son parte de sus remuneraciones. En el mes de octubre de 2014 se habría producido el depósito de 3 millones de pesos que se refirió antes para la asignación de un proyecto. Año 2014: En Abril \$1.600.000.-; Mayo \$4.650.000; Junio \$2.880.000; Julio \$2.650.000; Agosto \$2.970.000; Septiembre \$3.440.000; Octubre \$4.500.000; Noviembre \$690.000 y Diciembre \$1.500.000.- N° 46.- en el 2015 hay depósitos en enero por 5 millones y en febrero por 3 millones de pesos a Enrique Alul. Dinero depositado por EDUCER en la cuenta de Alul; N° 47.- resumen de los dineros depositados en la cuenta de Alul entre enero y marzo de 2014 antes de ser Director de SENCE y después de serlo. Entre enero y febrero de 2015 tiene depósitos por 8 millones de pesos. Esto corresponde al banco Scotiabank. Estos montos no incluyen la remuneración del Sr. Alul. La suma total es de 35 millones de pesos. El único depósito en el banco BCI no puede aseverar si era o no de las remuneraciones; N° 48.- registro de la cuenta corriente del banco de Alul que da cuenta de lo indicado, los depósitos en su cuenta que va de marzo de 2014 al 24 de febrero de 2015, todos depósitos en efectivo; N° 49.- tráfico de llamadas entre Silva y Alul en julio de 2014, es el mes que comienza el piloto del Más Capaz; N° 50.- tráfico de llamadas entre Silva y Alul entre el 2 de diciembre y 24 de diciembre de 2014. En ese periodo se estaba desarrollando el programa OMIL, destaca la fecha porque el 23 y 24 de diciembre se gestiona el pago del programa por parte del SENCE a EDUCER; N° 51.- depósitos con documentos en la cuenta de Enrique Alul, dentro de lo que se puede destacar es que Enrique Alul ingresó el 17 de abril de 2014 al SENCE y un día antes recibe un depósito de 1 millón de pesos, depósitos con documento, no en efectivo; N° 52.- primero figura el tráfico de llamados entre Enrique Alul y Alexis Silva que empieza a producirse el 2 de enero hasta el 29 de enero de 2015, si corrobora las fechas de los depósitos con documentos en la cuenta corriente de Alul, están dentro de las mismas fechas de los tráficos de llamada. Por ejemplo, de enero de 2015 fue el depósito. El segundo cuadro de la infografía 52 es el tráfico de llamados entre Alul y Silva entre enero de 2015 y 26 de enero de 2015. N° 53.- depósitos en efectivo en la cuenta de Enrique Alul el 24 de febrero de 2015; N° 54.- tráfico de llamados entre Alexis Silva y Enrique Alul entre el 2 de febrero de 2015 y el 16 de febrero de 2015. En el cuadro inferior el último es el 20 de febrero de 2015; N° 55.- información entre Alul y Bravo, que da cuenta de los montos recibidos en el periodo que se refleja. Las remuneraciones de Bravo y Alul; N° 56.- liquidación de sueldo de Enrique Alul; N° 57.- liquidación de sueldo de Guillermo Bravo, aparece que ingresó al servicio el 19 de mayo de 2014, a esa fecha le correspondió 91 mil pesos y fracción; N° 58.- pago de honorarios al Sr. Guillermo Bravo dando cuenta de la fecha de ingreso con un líquido a

pago de 800 mil pesos; N° 59.- liquidación de pago de enero de 2015 cuando Guillermo Bravo pasa a contrata y su remuneración es de \$1.054.000.-

Al querellante Fernando Leal, señala que desconoce el resultado del sumario administrativo. Se le tomó declaración a Héctor Ferrada, SEREMI del Trabajo en aquella época, quien indicó que recibieron en la SEREMI un anónimo dando cuenta que se estaba beneficiando a EDUCER por Enrique Alul y Guillermo Bravo, Ferrada se comunica con Alul, quien le ratifica que conoce a Alexis Silva, que le había facilitado dinero, en una primera instancia habrían sido 12 millones de pesos, para luego decirle que fueron 30 millones, pero todo por un tema particular. Le tomaron declaración en una sola oportunidad al Sr. Ferrada, a la fecha de su declaración le pidieron la renuncia, por ahí por septiembre de ese año. Autoridades políticas relacionadas con EDUCER tenían solo a Oscar Vega que trabajó allí previo a acceder al cargo de Gobernador, luego de ese nombramiento no.

Contrainterrogado por el defensor, expuso que tuvo acceso a la carpeta investigativa y ahí estaba el sumario, tuvo acceso a datos más relevantes de la carpeta investigativa, le parece que daba cuenta de responsabilidad administrativa, pero se limitó a verificar hechos constitutivos de delito. No recuerda la conclusión del sumario administrativo. No le pareció importante porque estaba verificando datos asociados a las declaraciones, al tráfico de llamados, vincular las llamadas con hitos importantes en las adjudicaciones del SENCE, entrevistó a varios testigos. No lo consideró para estos efectos el sumario administrativo. No sabía que esto mismo se investigó en el sumario administrativo, al inicio de la investigación no estaba en conocimiento del sumario, después tuvo noticia de éste. La denuncia fue el 8 de abril de 2014, a la semana tuvo que evacuarse la orden de investigar del Ministerio Público, a esa fecha no recuerda si el fiscal tenía el sumario en su poder. No recuerda la conclusión del sumario. Se le exhibe **resolución exenta N° 2958** que ordena es sobreseimiento definitivo, firmada por Pedro Goic Borojevic, Director Nacional del SENCE. Señala que esa pieza del sumario no la recordaba, habría que ver los aportes de datos en el sumario, cotejar, validar, si estaban todos los antecedentes a esa altura de la investigación, ese trabajo no lo hizo ni le fue encargado por el Ministerio Público porque se avocó a validar la hipótesis que tenían. La labor de la PDI es proporcionar antecedentes objetivos de la investigación. No recuerda que haya recibido una instrucción particular relativo a validar o indagar los términos del sumario administrativo. Sabía de la existencia del sumario y tomaron elementos que sirvieran para la tesis que estaba proponiendo en concordancia con el Ministerio Público; comenzaron haciendo todo un trabajo exploratorio, dentro del relato inicial que hizo, explicó que se fueron validando todas las versiones versus la documentación que se tenía en el momento, lo que arrojó la línea investigativa. En su experiencia no ha visto casos concretos en que hechos que no conllevan responsabilidad

administrativa si implican responsabilidad penal. No tuvo acceso al contenido de las llamadas, solo al tráfico de las llamadas, nunca le preguntó a Alul ni a Bravo, los acusados, sobre el contenido de las llamadas. Puede ser importante tener el dato de primera fuente, no lo hizo. No tuvo el contenido de las llamadas, solo la vinculación entre los hechos y el contacto entre estos intervinientes. Se le preguntó a Alul y Bravo si eran amigos con Silva, dijeron que sí, que se conocían desde CODESSER, entre el 2009 a 2012. No verificó si había recibido dinero antes, pero Enrique Alul dijo que ya desde el 2013 Alexis Silva le facilitaba dinero. No le preguntó a Alul sobre los depósitos que recibió en su cuenta bancaria, no supo que Alul no tenía cuenta corriente, no se lo preguntó. No le preguntó a Alul sobre si tenía otros ingresos, estuvieron como una hora en el interrogatorio. No sabe que Alul tenga algún emprendimiento. A la pregunta: ¿Tiene prueba que Alexis Silva hizo petición concreta para obtener beneficio? Contesta: No. Doña Virginia Salazar es contador auditor, le parece que también es ingeniero en administración. Doña Catalina Hernández no recuerda la profesión que tiene, a ella la interrogó. Trató de comunicarse con Alexis Silva y Paola Bertrand para interrogarlos, en dos oportunidades, en ambos no tuvo oportunidad de conversar con ellos, solo logró hablar con el abogado que dijo que lo iba a gestionar, también llamó a la oficina, habló con don Pedro Guajardo para que le transmitiera el requerimiento para tomarle declaración a ellos. Alul y Bravo declararon sin la presencia de su abogado.

b) **Documental y otros medios de prueba:** **1.- copia de correo electrónico enviado el 8 de abril de 2015** por Daisy Vanessa Muñoz Anacona a Luis Alberto Ayala Celis y a Héctor Ferrada Gómez, asunto, denuncia corrupción SENCE, en el que renvía correo de esa misma fecha de denuncia corrupción denunciamaule@gmail.com a intmaule@interior.gov.cl y a Daisy Vanessa Muñoz Anacona; **2.- oficio reservado 639-3** de 19 de mayo de 2015, Andrea Soto Araya, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo a fiscal Paula Antonia Rojas Lardiez, sobre respuesta a requerimiento de información señalado, en el que adjunta correos electrónicos recibidos o enviados por doña Daisy Vanessa Muñoz Anacona, así como aquellos intercambiados entre Camilo Araya Morales y Cristian Matías Sepúlveda Videla; **3.- copia de ordinario N° 151/1313** de 1 de julio de 2015, de Pedro Goic Borojevic, Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a fiscal Paula Rojas, por el cual remite proceso sumarial incoado por resolución exenta N° 01666 de 10 de abril de 2015, como asimismo, el referido sumario, desde fojas 2 a 134; **4.- copia de 15 liquidaciones de remuneraciones de Guillermo Bravo González**, de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2015; **5.- copia de resolución exenta número 6467** de noviembre de 2014 que aprueba

bases administrativas y técnicas de licitación para la ID: 739791-21-LE14 para el programa denominado “Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule”, año 2014 y llama a licitación pública respectiva, suscrita por Pedro Goic Borojevic, Director Nacional, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; **6.- copia de mandato general** otorgado por escritura pública otorgada ante el notario público de Curicó don René León Manieu, repertorio N° 3.247 año 2008, entre doña Paola Andrea Bertrand Milano por sí y en representación de la Sociedad Comercial Kai Kun Limitada y Constructora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA. a Alexis Edgardo Silva Delgado; **7.- copia de carta** fechada en Curicó el 28 de mayo de 2014 con firma ilegible sobre el pie de firma en que se indica Paola Bertrand Milano, representante legal, Consultora EDUCER LTDA. al Sr. Carlos Leppe Rozas, Director Regional CORFO, Región del Maule, en la que solicita incorporar la profesional Sr. Guillermo Bravo González en reemplazo de don Oscar Vega Gutiérrez, en el Taller “Gestión de asociatividad y modelos de negocios con énfasis en cambio organizacional y fortalecimiento organizacional, tipos de organizaciones empresariales para el sector” y reemplaza también a la profesional Marcia Sau Villanueva en la actividad “Fortalecimiento organizacional, tipos de organizaciones empresariales para el sector” por la especialización del profesional en el tema. Agrega que “el Sr. Bravo González posee conocimiento y experiencia en el trabajo con microempresarios a través de programas de fomento, ha realizado labores de asesoría, capacitación y coordinación de dichos programas, por lo que posee las competencias para asumir esta función”; **8.- copia de documento de fecha 23 de enero de 2017** suscrito por Eduardo Suazo Peña, abogado, Scotiabank Chile, por el cual contesta oficio N° 9889 BRIDEC dirigido a don Héctor de la Fuente Bastías, fiscal adjunto de Talca, referente a la cuenta corriente N° 301028023991 de Enrique Yamil Alul González, señalando que se encuentra activa, sin movimiento desde el 16 de mayo de 2015 y remite cartolas N°48 a 53, que abarca los periodos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014 y desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015; identifica tres transferencias recepcionadas por Enrique Alul, imagen de depósito en efectivo realizado el 13 de marzo de 2014, 7 de octubre de 2014, 15 de enero de 2015 y de los dos realizados con fecha 24 de febrero de 2015; imagen de los depósitos y del documento (cheque) realizado el 16 de abril de 2014, 5 de enero de 2015 y 30 de enero de 2015. Señala que las colillas o comprobantes de depósitos de las demás fechas solicitadas no es posible adjuntarlas dado que no están digitalizadas; **9.- 59 infografías** incorporadas mediante la exhibición, reconocimiento y explicación que de ellas hizo el testigo Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez; **10.- copia simple de actas de supervisión** de cursos de fecha 7 de diciembre de 2014; **11.- copia de resolución exenta N° 7402** de 30 de diciembre de 2014 de Maximiliano Molina Duarte, Jefe de Administración y Finanzas

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba contrato de prestación de servicios con la empresa “Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.” en el marco de la Licitación Pública ID 4716-9- LE14, denominado “Mejoramiento de la empleabilidad e intermediación laboral de la Región del Maule” y designa contraparte técnica, con **ficha técnica** del proyecto, la que tiene pie de firma de Enrique Yamil Alul González, Director Regional del Maule, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; **12.- resolución exenta N° 6785** de 28 de noviembre de 2014 de Pedro Goic Boroovic, que designa miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en la licitación pública 739791-21-LE14, denominada “Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule” año 2014, y llama a licitación pública respectiva, con **certificado N°70 de disponibilidad presupuestaria**, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrita por Patricio López Peñaleo, encargado unidad presupuesto, SENCE y el **informe técnico** de evaluación; **13.- copia de los siguientes cheques: serie HCU 0000820 099** girado con fecha 24 de febrero de 2015 en contra la cuenta corriente N° 05-25276-8 del Banco Santander a nombre de Paola Andrea Bertrand Milano, por un monto de 5 millones de pesos; **serie BCU 0006320636** girado con fecha 24 de febrero de 2015 en contra de la cuenta corriente N° 62-89863-1 del Banco Santander a nombre de Consultora EDUCER LTDA. por la suma de un millón quinientos mil pesos; **serie BCU 0006321445** girado con fecha 24 de febrero de 2015 en contra de la cuenta corriente N° 62-89863-1 del Banco Santander a nombre de Consultora EDUCER LTDA. por la suma de un millón quinientos mil pesos.

DUODÉCIMO: De la prueba de las querellantes: Que don Fernando Leal Aravena, no incorporó prueba independiente al juicio oral, adhiriéndose a aquella rendida por el persecutor penal público. Por su parte, el CDE junto con adherir a la prueba del Ministerio Público, rindió prueba **documental** independiente consistente en: **1.- certificado de matrimonio** entre Alexis Edgardo Silva Delgado y Paola Andrea Bertrand Milano, celebrado en la circunscripción de Curicó el 1 de febrero de 2003; **2.- copia de resolución N° 163 de 30 de septiembre de 1998** del Consejo de Defensa del Estado, que nombra en calidad de titular como abogado procurador fiscal a don José Isidoro Villalobos García Huidobro; **3.- certificado de matrimonio entre Guillermo Teobaldo Bravo González y Maira Alejandra Castillo Cuello**, celebrado en la circunscripción de Pedro Aguirre Cerda el 11 de enero de 2003.

DÉCIMO TERCERO: De la prueba de la defensa: Que, por su parte, la defensa adhirió la prueba de cargo e incorporó prueba propia, consistente en aquella que consta íntegramente en el respectivo registro de audio, la que se sintetiza como sigue:

a) Testimonial: consistente en la declaración de doña **Marcia Isabel Pardo González**, quien previamente juramentada, expuso al tenor que consta en el registro de audio y que, en síntesis, fue lo siguiente: Sabe el motivo de su citación, el 2014 y hasta octubre de 2015 trabajó en el SENCE en el departamento de regulación de mercado como jefe, era un cargo provisional transitorio, tenía cinco unidades a su cargo: franquicia tributaria, OTEC, diseño curricular, compra de cursos y fiscalización. Entiende que la causa es por la compra especializada de cursos. Enrique Alul era Director Regional del SENCE, nombrado en la misma fecha o un poco antes que ella, mientras prestaban servicios había un compromiso presidencial de capacitación de trabajadores y estudiantes de educación media, denominado Más Capaz, mientras ella trabajó allí se hizo el piloto, después el primer concurso nacional para organismos técnicos del listado regular y el último concurso fue una especie de pilotos con liceos técnicos. Se hicieron otros procesos de compra de cursos, como el de pesca. Renunció a SENCE a finales de septiembre de 2015, antes de ello la llamó el director Pedro Goic y le preguntó si había existido alguna posibilidad que Enrique Alul hubiera tenido incidencia en la selección de organismos capacitadores del concurso Más Capaz del listado regular, era un concurso muy muy grande, ella le confirmó que no, que no había ninguna posibilidad, cero, porque ella participó en él desde el diseño hasta la ejecución, lo conocía completamente en ese momento, tenía super claro cómo era todo el proceso y la comisión evaluadora, ella tenía la clave maestra y supervisaba el proceso y vio que no había ninguna irregularidad, no podía meter las manos al fuego por nada más que el que no tuvo ninguna afectación en el proceso. Al día siguiente le avisan lo que pasaba y a los días el director presentó la renuncia. Tiempo después la vinieron a visitar para tomarle la declaración con motivo de una investigación del Ministerio Público, del Más Capaz y de pesca. Habló con la policía y después envió su declaración por escrito adjuntando tablas y detalles de los dos procesos, los resultados del proceso de evaluación y por qué no había podido incidir Enrique Alul en el resultado del concurso. Los concursos de organismos técnicos eran de oferentes, el derecho de los seleccionados no era una cantidad de recursos definida, dependía de los cursos asignados y la asistencia a los cursos, si hay un curso y no va nadie no se paga, no hay dinero involucrado, sino que el derecho a ser oferente. Parrilla programática es el tipo de curso para cada comuna. Es un proceso concursal pero no es para adjudicar cursos con recursos ciertos, solo se selecciona oferentes, el adjudicatario gana el derecho a ofrecer cursos, de acuerdo con una parrilla programática, se seleccionaba hasta tres empresas oferentes de un oficio en una determinada comuna, los recursos se devengan cuando el curso se materializa, el pago es contra asistencia, con huellero electrónico, que acredita que el alumno asistió y se capacitó. Puede ser un organismo que se adjudica el derecho a ofrecer un curso y no lo realiza, por lo

que no recibe ingresos, puede ser un OTEC que se adjudica el curso y solo tiene 10 alumnos, por lo que los ingresos serán distintos a los esperados. No hay un monto asegurado una vez que se adjudica. En la entrevista con la gente del Ministerio Público le pidieron todos los antecedentes electrónicos del proceso, había un sistema electrónico habilitado al efecto completamente auditable, le entregaron todo ello. Le preguntaron por la participación de Guillermo Bravo que era funcionario del SENCE en el Maule, le preguntaron por unos cursos de pesca. El proceso de pesca no era un proceso planificado, los servicios públicos tienen una ley de presupuesto ya distribuido con anticipación, con una parrilla de cosas que se hacen cada año como servicio público. Pero el proyecto pesca surgió del conflicto con los pescadores en el territorio, entonces se creó como vía de escape de ese conflicto, hay servicios que tienen fondos que se usan como cajas pagadoras, el proyecto pesca fue la salida institucional que se encontró para descomprimir el conflicto. Se pagaba al OTEC por la capacitación y un bono a los usuarios, que era como un bono de término de conflicto, pero a los pescadores no le importaba la capacitación, entonces se logró manejar; recuerda que el director participó de alguna manera convenciendo a los pescadores que tenían que asistir porque era la forma de recibir el bono. En diciembre de 2014, estaba en su oficina, iban a hacer la evaluación del concurso de pesca, ellos pedían a alguien la región en la comisión evaluadora, con responsabilidad administrativa, Guillermo Bravo estaba a honorarios, entonces no tenía responsabilidad, ese día en la mañana llegó Enrique Alul, Guillermo Bravo que era como el jefe de Gabinete, con una niña que era la seleccionada de la comisión evaluadora, junto con dos de su departamento; el director estaba preocupado que esto saliera rápido porque había un polvorín en la región, que se había calmado con esto, pero si se demoraba mucho el conflicto podía volver a estallar. El director estaba ansioso de que se resolviera en el día, ella le aseguró que en dos días, Alul le pidió que Guillermo presenciara la comisión para que aprendiera, lo autorizó pero la comisión era ama y señora y Guillermo podía mirar pero no tener ninguna incidencia. La llama una evaluadora, diciendo que Guillermo preguntaba mucho, se molestó, fue, habló por teléfono con Alul, le dijo que Guillermo podía ver para aprender, pero no podía participar, por lo que tenía que retirarse y se retiró, entonces tiene claro que Guillermo Bravo no intervino porque se retiró antes de la conclusión del proceso. Después estaba en Concepción con el Director Regional, estaba en la plaza de Concepción y la llama el director Enrique Alul, le dice que hay un problema, que el adjudicado de ese curso había desistido, ella le dijo que no había problema porque hay un orden de prelación y si el primero se desiste, sigue el siguiente, según el diseño de las bases del concurso, todo lo hicieron para que el concurso no quedara desierto. No es frecuente que los adjudicatarios desistan, pero este era un curso complejo por el grupo destinatario difícil de atender, por lo

que había probabilidad de que desistieran, eran super cerca de fin de año, los recursos tenían que ser pagados antes de navidad, el Estado es un mal pagador, entonces era trabajar bicicleteando, los pagos tenían que hacerse antes del 24 de diciembre y los OTEC iban a recibir dinero en enero o febrero, y si había certificado de disponibilidad presupuestaria no iba a ser inmediato el pago, no fue sorpresa que alguien se desistiera. Señala que ella diseñó el proceso de Más Capaz y explica toda su labor al respecto. El plan piloto del 2014 era por un compromiso de gobierno de la presidenta Bachelet de capacitar una gran cantidad de personas, la SEGPRES le hacía seguimiento respecto de cómo se iba a cumplir esa meta. Iban a participar mujeres, jóvenes, había otro director, quien no estaba de acuerdo que el proyecto se ejecutara generando negocio con OTEC que se alimentan con recursos públicos con franquicias tributarias. Tenían registro paralelo de OTEC en registro especial, constituido por fundaciones y corporaciones sin fines de lucro, con un compromiso distinto en la capacitación y el director Julio Salas era partidario que se hiciera todo el Más Capaz con el registro especial para que el programa no significara el lucro de otras personas, se hizo un pilotaje. Los capacitados eran 150 mil en 4 años, el piloto arrojó que no era viable que únicamente los OTEC del listado especial lo ejecutaran porque no iba a dar abasto, lo que hace que se abra a los OTEC del listado regular, cuestión que hace salir al director Salas y entra Pedro Goic. No hicieron una capacitación sino que una jornada informativa para el director y el encargado del proyecto regional, no era capacitación, la primera responsabilidad de capacitar, era buscar inserción laboral de los capacitados, por eso, previo a hacer la capacitación, se trabajó una jornada con los directores para que levantaran las necesidades de capacitación en la región, trabajaron con los directores para que se juntaran con actores relevantes, levantaran planillas con el índice de actividad económica local, que se juntaran con el mundo productivo, para determinar las capacitaciones que tuvieran éxito en la población. Los directores hicieron acercamientos con actores claves en las regiones, universidades, mundo productivo, incluso con OTEC. En la línea regular del primer Más Capaz, ya no el piloto, un OTEC puede ofrecer el mismo curso en distintas comunas de la región, tenía que ser un OTEC o institución con experiencia en capacitación, tenían que expresar su metodología, nombrar relatores con experiencia, con el OTEC con experiencia en capacitación, no solo con SENCE, sino que experiencia en capacitación, demostrable. Explica la metodología de evaluación del primer Más Capaz. Explica cómo capacitó a la comisión evaluadora, en las rúbricas de evaluación en cascada, primero antecedentes administrativas, si el proponente no pasaba, no cumplía con eso, no tenía sentido seguir con los demás ítems; a los que sobreviven se les revisaba las propuestas, como habían una parrilla (combinación de cursos en comunas) evalúa la propuesta de cada oferente respecto de un curso, todos los que proponen por ejemplo panadería, evalúa solo el

curso, si sabe hacer una propuesta de un curso da igual dónde lo ejecute, la tercera etapa era evaluar el dónde, a qué comuna se dirigía, la siguiente era con quién, los relatores. Alul no tuvo ninguna incidencia en el proceso de evaluación, al igual que otros muchos directores la llamaron para saber cómo estaba yendo, pero no participó en el proceso. Las únicas personas que tenían lista completa de postulantes y claves del proceso eran ella, Lissette López que era la encargada de compras. Guillermo Bravo formó parte de los evaluadores porque ya estaba a contrata. Un mismo curso se puede hacer en distintas comunas en distintas regiones, por lo que una empresa puede postular a distintas comunas y regiones del país con un curso; por ejemplo, INACAP, que puede hacer un curso por ejemplo de pastelería en todo el país. En la evaluación por cascada, cuando la comisión evaluaba un curso, por ejemplo, pastelería, se evaluaba a los postulantes de todo el país en ese ítem, no a una empresa específica. La evaluación era ciega, recibían un plan formativo, la evaluación ciega es que no daba indicios de quién era el oferente, pero no faltaba el que le ponía el membrete de la empresa postulante. EDUCER fue seleccionado a una cantidad de 16 cursos. La selección es el derecho a ser un oferente, a hacer un curso de capacitación de un oficio en una comuna, pero para que se materialice debe tener una locación, tener relatores y estudiantes, tenían que hacer una captura para conseguir estudiantes que cumplieran con el perfil del Más Capaz. Después acreditar la asistencia mínima para recibir el pago y también por la intermediación laboral que igualmente estaba asociado al pago. El Estado siempre paga, pero se demora en pagar, porque hay mucho proceso administrativo previo para efectuar el pago.

Respecto al programa pescadores, la testigo profundiza sobre el escenario que motivó su creación. Menciona los integrantes de la comisión evaluadora para este proyecto, que no participó Guillermo Bravo en la evaluación, reitera que llegó el director, la evaluadora y Guillermo; Enrique Alul le pidió que saliera todo rápido y tampoco participó en la evaluación. El proyecto pescadores era particular, por lo que ha explicado.

Se enteró del problema del director Alul como cualquier otro ciudadano, porque no tenía ella ninguna cercanía especial con éste, tampoco se lo comentó su jefe directo, nadie le comentó antes de que saliera esto al público. Lo que puede asegurar es que en el Más Capaz no pudo participar en ningún momento en el proceso de evaluación, tampoco en el programa pescadores, no participó en la evaluación; EDUCER iba tercero, pero era probable que se renunciara porque el curso era un polvorín y se necesitaba liquidez para el pago del bono, era más un problema que una ganancia hacer ese curso en constante tensión.

El sumario administrativo lo conoce porque declaró en él, el que lo llevó fue Vicente Rampoldi, encargado de la unidad de fiscalización, es un abogado muy destacado en su opinión. El resultado del sumario se tuvo que haber conocido cuando ella ya no

formaba parte del SENCE, no estuvo al tanto de lo que ocurrió con ello. Lo mismo que declaró ante el Ministerio Público fue lo que declaró en el sumario administrativo.

Contrainterrogada por el Sr. Fiscal, señala que después de salir del SENCE ingresó a la subsecretaría de evaluación social, después a la subsecretaría de servicios sociales hasta la fecha. Los únicos contactos con Alul fueron para los efectos de la comparecencia al juicio, para que declarara hoy fue Alul quien la contactó, le envió un correo avisándole que era hoy su declaración y que sería la única testigo de la defensa. Se comunicó con ella un funcionario de la PDI con quien habló y después le pidieron una declaración escrita la que hizo adjuntando los documentos fundantes, esa declaración se imagina que es parte de las fojas del juicio, pero no tiene acceso al expediente. Cree que es la misma la declaración del sumario y la de la PDI, está ciento por ciento segura que la mandó por escrito a la investigación. El OTEC EDUCER cree que fue seleccionada a 16 cursos del Más Capaz. El fiscal le señala que la tabla que acompañó dice que fue seleccionada para ejecutar 94 cursos, ¿es posible que sean 94? A lo que responde que es posible, que es muy muy honesta y que por los años que han pasado puede no recordarlo. **El fiscal pide exhibirle la página 34 del sumario, documento 5, lee que fue seleccionado para 94 cursos de un total de 393 de la Región del Maule.** La testigo dice que, si está ahí, es la cifra correcta. A la pregunta ¿Recabó a cuántos postuló EDUCER y a cuántos de ellos se adjudicó? responde que, si lo supo en su momento, pero no lo tiene en su memoria ahora, debe estar en el informe de resultados, que era público. A la pregunta: de los 94 cursos, ¿cuántos ejecutó?, contesta que no lo sabe. La información de la tabla no tiene más datos que los que ella aportó, a la fecha del sumario no tenía más información porque no se habían ejecutado los cursos. Adjudicación se refiere a los cursos que fue seleccionado para ejecutarlos, no tiene la información de cuánto fue lo que se le pagó. Sobre el programa del borde costero se adjudicó los dos cursos como OTEC, al hacer cuadros no expresó los potenciales cursos a adjudicar, solo indicó que se adjudicó 2. EDUCER no fue la primera del proyecto pescadores, con dos oferentes previos con mejor nota, el primero era PROCAP, no recuerda ese OTEC en específico, la segunda es EBRO, tampoco la recuerda, pero ella era responsable de los organismos técnicos del país. Se le pregunta: A los 393 del programa Más Capaz en la Región del Maule, ¿cuántos OTEC postularon en la Región del Maule? Responde que lo supo en su momento, pero no recuerda. Del programa pescadores ¿Era posible que los postulantes sabían que había un conflicto con pescadores en la Región del Maule? Contesta que sí, los que participaron perfectamente sabían que había un clima enrarecido. Respecto de los dos primeros que desistieron en el proyecto pescadores, no tuvo conocimiento de la carta mediante la cual concretaron aquello. No tuvo conocimiento de las razones para desistirse. Que la lista es prelada, se escoge al primero y después corre la lista,

eso se establece en la licitación, también los mecanismos de desempate. El desistimiento fue antes de la adjudicación propiamente tal. No estaba publicada la resolución de adjudicación al momento del desistimiento, la comisión evaluadora sabía quién estaba en primer lugar, solo ellos. A la pregunta: ¿Los directores regionales, encargados de proyecto tenían forma de saber los tres primeros de la lista?, responde que la única forma que pudiera saber es que alguno que fuera parte del proceso le haya informado o que al momento de la redacción de la resolución de adjudicación que se le envía, alguien que haya confeccionado el informe les hubiere comunicado, pero formalmente no. En la comisión evaluadora participó una profesional de administración y finanzas de la Región del Maule, le suena Virginia Salazar Brito, ella participó en la evaluación, pudo conocer quiénes eran los tres primeros porque tiene que firmar el acta de evaluación, la que coordinaba a los miembros era Catalina Hernández Muñoz, que le pidió a Carolina de la Fuente que sacara a Bravo. Dice que es probable que tanto Catalina como Carolina pudieron decirle que Guillermo Bravo estaba interviniendo. Antes de la comisión autorizó su presencia como veedor, pero con cero intervenciones. Después del reclamo, le explicó a Enrique Alul y sacó a Guillermo Bravo ella misma del lugar. No recuerda que haya sido pedido por Catalina que sacara a Bravo y a Alul, le parece recordar que Enrique no estaba ahí. No recordaba que Miguel fuera parte de la comisión. A la pregunta: ¿El plazo para hacer el curso estaba dentro de las bases?, responde que no recuerda exactamente la redacción de las bases, pero en ellas se indica el plazo máximo de ejecución de los cursos. Hay indicación del plazo, no puede no ser informado a los postulantes y sorprenderlos con aquello. No sabe quién fue el fiscalizador en terreno del proyecto pescadores. A la pregunta: ¿Sabe en qué consistió el proyecto de OMIL en la Región del Maule de diciembre de 2014? Responde que sabe lo que son las OMIL pero no el proyecto. A la pregunta: ¿Es posible pasar a pago un proyecto sin que tenga una visación de la contraparte técnica? Contesta que el que paga debe tener antecedentes que acredite que el servicio se prestó, no se puede pagar sin contraprestación o algún funcionario con responsabilidad administrativa que de fe que esto se ejecutó. En cuanto al programa Más Capaz la reunión de instrucción fue el hotel Grand Palace, la persona que fue a capacitarse como evaluador para ese proyecto era Guillermo Bravo porque pasó a ser a contrata. A la pregunta: ¿Es posible que ella o un miembro de la comisión evaluadora tenga clave de un OTEC? Contesta que es posible, pero no corresponde, lo que se desprende de los protocolos mínimos de ciber seguridad, pero las claves de un OTEC son para postular a un proceso, si otro que no es parte del OTEC postula a nombre de esa persona, no está permitido que un evaluador la tenga, no tiene por qué tenerla, porque el miembro de la comisión está en representación del servicio, en interés del servicio, quien tiene esas claves son los que trabajan en el organismo técnico, los

trabajadores del OTEC. Lo de los dineros lo supo por los medios, el tenor del sumario lo supo por el instructor del mismo. A la pregunta: ¿Recibir dinero de un OTEC que está concursando es conflicto de interés? Responde que es más que un conflicto de interés, es un delito.

Al querellante Leal, contesta que los evaluadores deben firmar una declaración jurada de no tener conflicto de interés, Bravo también la tuvo que firmar, como todos los evaluadores. En las propuestas ciegas, había algunas empresas que ponían el membrete en su oferta, a pesar del procedimiento ciego, no recuerda si EDUCER estaba en esa situación.

La querellante CDE no contrainterroga a la testigo.

b) **Documental:** **1.- copia de sumario** completo ordenado en el SENCE, en particular páginas 87 y 88, asimismo la resolución que ordena el sobreseimiento de los investigados; **2.- 12 resoluciones de licencia médica**, todos ellos respecto de doña Paola Andrea Bertrand Milano, individualizadas con los siguientes folios y periodos que se indica: folio 16442, desde 19 febrero 2014 hasta 13 de mayo 2014, por 84 días; folio 0 desde 14 de mayo de 2014 hasta 28 mayo 2014 por 15 días; folio 0, desde el 29 de mayo 2014 hasta, por 30 días; folio 52931 desde el 28 de junio hasta el 27 de julio de 2014, por 30 días; folio 2254 desde el 28 de julio hasta el 16 de agosto de 2014, por 20 días; folio 53303 desde 17 de agosto hasta 31 de agosto de 2014, por 15 días; folio 55415 desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2014, por 15 días; folio 56878 desde el 16 al 30 septiembre de 2014; por 15 días; folio 57372 desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2014; por 15 días; folio 59087, desde el 16 hasta el 30 de octubre de 2014, por 15 días; folio 59088 desde el 31 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2014, por 15 días; folio 62350 desde el 15 de noviembre hasta el 29 de noviembre por 15 días, ante COMPIN Antofagasta.

DÉCIMO CUARTO: Hechos y circunstancias que se dieron por probadas:

Que, con el mérito de la prueba antes descrita, ponderada en forma libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, este tribunal ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran establecidos únicamente los siguientes hechos:

1.- Que al año 2014 la Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA. Rut 76.050.300-2, estaba constituida por doña Paola Andrea Bertrand Milano con un 99% de participación y doña Alejandra Lorena Silva Delgado con un 1% de participación, en circunstancias que Alexis Edgardo Silva Delgado, cónyuge de la primera, era su gerente y operador, habilitado para realizar los contactos y gestiones ante SENCE.

2.- Que, entre abril de 2014 y abril de 2015, Enrique Yamil Alul González se desempeñó en el cargo de Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y

Empleo, SENCE, Región del Maule, entidad a la cual ingresó, en mayo de 2014, como funcionario dependiente del primero, Guillermo Teobaldo Bravo González. En las calidades mencionadas y en el periodo comprendido entre mayo de 2014 y abril de 2015, Alul González y Bravo González, recibieron dineros de Alexis Edgardo Silva Delgado, pagados con el fin de beneficiar a EDUCER LTDA., en la adjudicación de proyectos, lo que se materializó en: a) Adjudicación del denominado proyecto “Capacitación para pesca artesanal borde costero Región del Maule”, b) ejecución del proyecto seminario OMIL y c) la adjudicación del derecho a ejecutar 94 cursos en el primer llamado regular del proyecto Más Capaz. Los referidos pagos consistieron, a lo menos, en la entrega de \$10.500.000 a Enrique Alul González y \$3.000.000 a favor de Guillermo Bravo González.

3.- Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA., representada legalmente por Paola Andrea Bertrand Milano, no dio cumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión, al no adoptar medidas ni implementar un modelo para prevenir delitos como el cometido.

DÉCIMO QUINTO: Valoración de los medios de prueba que fundamentan los hechos que se han tenido por acreditados: Los hechos establecidos por el tribunal, señalados en el considerando precedente, han resultado acreditados con el mérito de la prueba rendida en el juicio oral, que redundan en hechos indubitados, emanados de prueba directa, de los cuales, a su vez, se obtiene un conjunto de indicios precisos, consistentes y concordantes entre sí, que apreciándolos, conforme a la perspectiva de un razonamiento humano normal, dejan de manifiesto una única conclusión lógica y razonable, esto es, la entrega de dinero de Alexis Silva por EDUCER a dos funcionarios públicos de SENCE, Enrique Alul y Guillermo Bravo, quienes, como contraprestación, en el ejercicio de las funciones públicas a las que estaban llamados e inobservando las obligaciones propias de sus cargos como servidores del Estado, beneficiaron al OTEC ya mencionado, sea aportándole información relevante sobre el llamado a licitación, parrilla programática y criterios de selección, lo que le permitió al particular lograr ventajas por sobre los demás participantes, que redundaron en adjudicarse una cantidad muy superior de cursos que aquellos logrados por el siguiente OTEC en la Región del Maule, respecto del primer llamado regular del programa Más Capaz; irrumpiendo en la comisión evaluadora y presionando a los dos primeros OTEC mejor evaluados del listado de oferentes en el programa pescadores, logrando con ello sus renunciaciones y, en consecuencia, que se adjudicase dicho proyecto a EDUCER; como asimismo, participando Guillermo Bravo como el evaluador con experiencia en la comisión evaluadora del proyecto OMIL, conformada por otras dos profesionales que en ese ítem preciso, no contaban con un manejo cabal debido a

que no habían participado antes en una comisión de esa naturaleza, según sus propios dichos, en razón a que se desempeñaban en el área de finanzas y pagos: doña Virginia Salazar Brito y doña Ingrid Maturana; adjudicándose el proyecto, precisamente a EDUCER, a quien, posteriormente, se le pagó la respectiva capacitación, pese a no haber mediado contraparte técnica, puesto que aparece como tal doña Virginia Salazar, quien no realizó acción alguna en ese sentido, ejecutando derechamente el pago a EDUCER por encontrarse ordenado éste por el Director Regional, Enrique Alul. Asimismo, como podrá apreciarse, de la prueba rendida en juicio, emana, naturalmente, el acuerdo recíproco entre Alexis Silva, por EDUCER y quienes eran funcionarios públicos del SENCE a la fecha de los hechos, Enrique Alul y Guillermo Bravo, resultando del todo lógico y esperable, que tal pacto no conste en algún instrumento ni haya sido manifestado expresamente ante terceros, dada la naturaleza del ilícito de que se trata, por lo tanto, de los indicios aludidos, consistentes y concordantes entre sí, arribamos a la existencia de un acuerdo entre los funcionarios públicos y el particular, con sus prestaciones concretas, esto es, beneficios monetarias por un lado y de la obtención de un trato más ventajoso para el particular, en la obtención de adjudicaciones y compras públicas.

De esa manera es que tenemos, por una parte, depósitos y entrega de dinero hecha a los empleados públicos Alul y Bravo por el creador, gerente general y operador de EDUCER, sin que aquello fuere transparentado previamente en instancia alguna por dichos funcionarios, ambos de gran nivel profesional y experiencia en el área del fomento productivo, licitaciones, compras públicas, etc. y, por tanto, conocedores de las reglas que rigen la materia y el alcance de sus obligaciones; y por otra, un conjunto de acciones ejecutadas por estos servidores del Estado, unas más evidentes que otras, que redundaron en adjudicaciones al OTEC pagador, de lo cual emana en forma patente el acuerdo sancionado penalmente, sin necesidad de requerir una prueba imposible, como lo sería el acuerdo escrito entre las partes o testigos de las peticiones y las promesas pactadas, como lo ha pretendido la defensa.

En efecto, no se aportó al juicio prueba que pudiese derivar en alguna otra hipótesis con un mínimo de verosimilitud y razonabilidad, capaz de formar en estos sentenciadores alguna duda, que nos permitiere descartar la tesis que emana latente de la prueba directa e indiciaria rendida por los persecutores, por el contrario, la defensa pretendió convencernos que con un sobreseimiento en sede administrativa bastaba para poner término al asunto; que es natural que un funcionario público reciba dinero de un amigo, en un momento de crisis - la que tampoco acreditó- que aquello no impide a la autoridad regional designar a un evaluador también vinculado con el concursante, mediante amistad y entrega de dinero, en circunstancias que había más funcionarios que podían desempeñar esa función, tanto es así,

que el mismo Alul González designó como tal a doña Virginia Salazar, quien en más de 10 años de servicio en SENCE nunca había desempeñado labores en una comisión evaluadora, pues su área es la de pagos y finanzas.

En consecuencia, estamos frente a tres amigos, con vasta experiencia y conocimiento en el área de las compras, concursos y licitaciones públicas, altamente calificados. Uno de ellos es el *padre* y gestor de un OTEC, los otros dos, son funcionarios de SENCE, servicio público que ejecuta capacitaciones y fomenta el empleo precisamente mediante los OTEC. El primero facilita dinero a los segundos, mantienen fluida comunicación telefónica, en el contexto de toma de decisiones y acceso a información relevante, que redundan, directa o indirectamente, en la adjudicación de proyectos para el ente que hizo la entrega de dinero. Ello es lo que queda patente, más allá de que EDUCER tuviera o no una determinada calidad como Organismo Técnico de Capacitación, que existiera hace prácticamente una década antes de los hechos, que tuviera profesionales de gran nivel, destacada a nivel nacional e internacional, según lo declaró el testigo Oscar Vega, Gobernador del Maule a la fecha de los hechos y ejecutivo precisamente de EDUCER.

Finalmente, como se verá, aun cuando el sistema de evaluación y selección de oferentes sea absolutamente ciego e invulnerable, como lo sería en el programa Más Capaz, según declaró doña Marcia Pardo, de la prueba resulta, como se explicará, que para beneficiar a uno de los participantes no es requisito vulnerar el sistema informático de evaluación, bastando con adelantar al oferente vinculado con el empleado público, información privilegiada de los cursos que se requerirán por cada territorio, esto es, la parrilla programática, los requisitos de metodología y demás criterios de selección previo a la publicación, lo que en definitiva le permita hacer una postulación que calce con lo que se está requiriendo por el órgano público, en tal medida, que redunde en que el beneficiario de la información logre adquirir un porcentaje de cursos a ejecutar muchísimo mayor al organismo técnico que le sigue en cantidad de adjudicaciones en la región, número que escapa de la norma. El traspaso de información, lógicamente, no se verá reflejado en el correo electrónico institucional de los partícipes, ni por otros medios fáciles de recabar, sino que se hará de manera subrepticia, como lo es el mantenimiento de largas conversaciones telefónicas entre el particular y el o los funcionarios públicos en fechas críticas. Ese traspaso de información al que tenían acceso los empleados del Estado precisamente por el rol que desempeñaban, es atentatorio, además, de los principios de igualdad y buena fe que rigen la contratación pública.

En consecuencia, de la prueba aportada en juicio, se ha acreditado lo siguiente:

En cuanto a EDUCER, su creación, naturaleza y vínculo con Alexis Silva Delgado:

1.- Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA. fue constituida por escritura pública de 22 de enero de 2004, en la que se consigna como socios a Rodrigo Alejandro Muñoz González y Paola Andrea Bertrand Milano, con un aporte del 50% del capital cada uno. En escritura pública de 26 de enero de 2005 se indica que Rodrigo Alejandro Muñoz González vendió, cedió y transfirió el 49% de sus derechos a Paola Andrea Bertrand Milano y el 1% a Alejandra Lorena Silva Delgado, quedando ambas como únicas socias. Asimismo, que la representación exclusiva de dicha sociedad corresponde a Paola Andrea Bertrand Milano. Se indica además como único y exclusivo objeto la prestación de servicios de capacitación laboral y/o perfeccionamiento cualquiera sea su naturaleza o índole, lo que fue **acreditado con escritura pública agregada a fs. 27 a 31 de sumario administrativo**. Por resolución Exenta N°6778 de fecha 30 de octubre de 2007, emanada de SENCE, se declara a EDUCER como un OTEC que cumple con los requisitos legales para funcionar como tal y vigente en tanto dé cumplimiento a aquellos. Lo anterior consta en **documento agregado de fojas 24 a 26 de sumario administrativo**.

2.- Alexis Edgardo Silva Delgado es cónyuge de Paola Andrea Bertrand Milano, quien, en representación de EDUCER LTDA. con fecha 7 de octubre de 2008, otorgó a aquél un mandato amplio para que lo represente en todos los asuntos, juicios, negocios de cualquier naturaleza, con o ante cualquier persona, corporación o autoridad, civil, judicial o administrativa, facultándolo para que practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general, las que se enumeran, en materia comercial y civil, bancaria, laboral, garantías, representación judicial y extrajudicial, etc. señalando expresamente que dicha numeración no es taxativa o limitativa de sus facultades. Ello resultó acreditado con el mérito de **certificado de matrimonio incorporado por la querellante CDE, escritura pública de mandato y copia del sumario administrativo, en su foja 82, que fue incorporado al juicio**.

3.- Alexis Silva Delgado es, en los hechos, el creador, gerente general y representante legal de EDUCER, lo que es conocido por Guillermo Bravo y Enrique Alul. Así lo **declaró en juicio el propio Silva**, al señalar que la creó 10 años antes de los hechos que se le acusan, que desde el minuto uno la formó con un grupo de personas, amigos, su hermana y su madre, no siendo parte de la constitución de la misma por una situación compleja que estaba viviendo; señaló que, a pesar de estar conformada por otras personas, él era quien tenía poder para realizar cualquier gestión por la empresa. A las preguntas del Fiscal, Alexis Silva declaró que era el gerente general de la empresa EDUCER con poder plenipotenciario; que conoce a Enrique Alul desde el año 2005 y a Guillermo Bravo desde

el 2008, por motivos laborales y ya en el 2010 los tres eran muy amigos. Concordante con aquello resulta la testigo **Nataly Fuentes Martínez** quien señaló en juicio y ante la policía, que en el Seminario OMIL, Guillermo Bravo le presentó a Alexis Silva como el dueño de EDUCER, tal como lo explicitó el comisario de la PDI a cargo de la investigación, don **Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez, quien además refirió que**, dentro de las diligencias que ejecutó, visitó las oficinas de la mencionada empresa, en búsqueda del personal que realizó las postulaciones al programa pescadores y Más Capaz, entrevistando a doña Daniela Acevedo, quien señaló que trabaja en EDUCER, que Alexis Silva es su gerente, quien lleva adelante la gestión de la empresa, lleva las riendas de la consultora y que Paola Bertrand no está presente dentro de ésta, que es poco lo que se le ve allí; en el mismo sentido se lo declaró doña Marta Barrios, quien se describió como la mano derecha de Alexis Silva; ambas le refieren que las mencionadas postulaciones fueron realizadas directamente por Alexis Silva. Corroborar el rol de éste en EDUCER, lo declarado al respecto, por el testigo **Oscar Vega Gutiérrez**, quien señaló conocer a dicho OTEC como una empresa consultora de la ciudad de Curicó, cuyo responsable es Alexis Silva, su gerente; ahondando sobre su excelente percepción de dicho OTEC fundado en que prestó servicios en él, en su calidad de sociólogo, como especialista en gestión de emprendimiento, lo que se encuentra corroborado con el **documento N° 31** del auto de apertura, esto es, una carta que envía Paola Bertrand por EDUCER a CORFO, presentando como profesional en reemplazo del Sr. Vega Gutiérrez a Guillermo Bravo González, quien, a la fecha de la misiva, ya era funcionario en el SENCE. Asimismo, este testigo ratifica que quien es el operador y dueño, en los hechos, del mencionado OTEC es Alexis Silva, al declarar: Paola es la esposa de Alexis Silva, es la representante legal pero nunca estaba ni intervino en EDUCER, la vio y supo porque las secretarias le contaron que era la esposa del gerente Alexis Silva, pero no intervenía, trabajó dos años en EDUCER y la vio una o dos veces, no era habitual que estuviera ahí.

Declaró también sobre su conocimiento respecto de EDUCER, don **Víctor Ramírez Becerra**, mencionando que trabajó como ejecutivo en SERCOTEC, debiendo supervisar los programas que se ejecutan dentro de la provincia y aquellos con alcance regional, contexto en el cual se relacionó con EDUCER, por ser una de las consultoras que trabaja con SERCOTEC, contactándose regularmente “con su representante Alexis Silva”. En el mismo sentido el testigo **Carlos Leppe Rozas**, Director Regional de CORFO entre abril de 2014 y el año 2018, se refiere a Alexis Silva como representante legal de EDUCER y profundiza sobre la excelente calidad de este organismo técnico de capacitación.

De esta manera, tanto por lo declarado por Alexis Silva, quien partió declarando ser el creador de EDUCER y terminó refiriéndolo, en sus palabras finales, como un hijo; así

como del resto de la prueba rendida ya analizada, es que se concluye que es Alexis Silva el creador y dueño de EDUCER, más allá de que aparezca formalmente como socios doña Paola Bertrand Milano, su cónyuge, con el 99% de participación y, de acuerdo a la única escritura pública incorporada al juicio, doña Alejandra Silva Delgado, con el 1% restante.

En cuanto a la calidad de funcionarios públicos y remuneraciones de Guillermo Bravo González y Enrique Alul González:

4.- Que mediante resolución N° 119 de 16 de abril de 2014, del SENCE, fue nombrado en forma transitoria y provisional a don Enrique Yamil Alul González como Director Regional del Maule, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Nombramiento que fue prorrogado, en los mismos términos, por resolución N° 405 de 28 de noviembre de 2014, ello según consta en los documentos correspondientes a **la foja 63, 65 y 64 del sumario administrativo** incorporado al juicio; unido a la declaración judicial de Alul González, quien expuso que asumió como Director Regional provisorio el 13 de abril de 2014, manteniéndose en el cargo hasta el 10 de abril de 2015.

5.- Guillermo Teobaldo Bravo González ingresó a SENCE el 19 de mayo de 2014, reemplazando una contrata como técnico, Grado 14 E.U.S. Con fecha 1 de julio de 2014 cambia su condición, pasando a honorario. Por resolución N° 050 de 29 de enero de 2015 pasa a la calidad de contrata, como profesional Grado 11 E.U.S., a contar del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, lo que resultó **acreditado con documento de foja 63 y de foja 68 del sumario administrativo**, corroborado también en su declaración judicial por Bravo González quien indica, como fecha de ingreso al servicio, el 19 de mayo de 2014.

6.- Que ante estrados Guillermo Bravo González declaró que sus remuneraciones desde mayo a diciembre de 2014 eran de alrededor de 400 mil pesos, mejorando su situación económica recién en enero de 2015, cuando pasa a contrata, justificando así haber recibido unos 300 mil pesos mensuales de Alexis Silva, en el periodo que va de agosto a diciembre de 2014, ambos meses inclusive, dineros que destinó -según sus dichos- para el pago del dividendo de su casa. Agregó que, además, en el mes de diciembre de 2014, con motivo de las fiestas de fin de año, le pidió a Alexis Silva \$1.500.000.-. Lo aseverado por Bravo, sin embargo, se opone al mérito de sus liquidaciones de remuneraciones, que dan cuenta que sus ingresos líquidos superaron el millón de pesos desde el mes de septiembre de 2014, manteniéndose en ese rango en todos los meses siguientes. En los dos meses previos, lejos de recibir 400 mil pesos mensuales como lo aseveró, percibió un sueldo líquido de ochocientos mil pesos y fracción. Lo anterior se encuentra acreditado con la **copia de 15 liquidaciones de remuneraciones** incorporadas por el Ministerio Público al juicio, en concordancia con **infografías N° 55 a 59** que fueron explicadas por el testigo

Luis Gutiérrez Gutiérrez. Sobre esta divergencia entre el mérito de sus liquidaciones de sueldo y su relato inicial, el Fiscal interrogó a Guillermo Bravo, justificándose en que “desde el 2015 se ordenó económicamente, entonces su flujo de caja desde enero de 2015 fue mucho más de lo que él veía en términos cotidianos de plata que el 2014”; explicación que se aprecia como acomodaticia, al divergir por completo con su historia inicial, en que basó su menor sueldo en la calidad profesional que lo vinculaba al SENCE. A mayor abundamiento, no fue incorporado en el juicio ningún elemento probatorio que diera cuenta del desequilibrio patrimonial alegado por el Sr. Bravo.

En cuanto al vínculo Guillermo Bravo y EDUCER, así como la relación de amistad entre Alul, Bravo y Silva:

7.- El 28 de mayo de 2014, no obstante que Guillermo Bravo ya había ingresado al SENCE, doña Paola Bertrand Milano presentó a CORFO, como profesional de EDUCER, a Bravo González, en remplazo de Oscar Vega Gutiérrez, para el taller “Gestión de asociatividad y modelos de negocios con énfasis en cambio organizacional y fortalecimiento organizacional, tipos de organizaciones empresariales para el sector” y en reemplazo de Marcia Sau Villanueva en la actividad “Fortalecimiento organizacional, tipo de organizaciones empresariales para el sector”, fundado en que Bravo González posee conocimiento y experiencia en el trabajo con microempresarios a través de programas de fomento, ha realizado labores de asesoría, capacitación y coordinación de dichos programas, por lo que posee las competencias para asumir esta función. Lo anterior se acreditó con la **carta indicada como documento N° 31** de la prueba del persecutor penal público en el Auto de Apertura.

8.- Que Alexis Silva, Enrique Alul y Guillermo Bravo declararon en juicio que mantienen un vínculo de amistad que nació, a lo menos desde el 2010, por motivos de trabajo, laborando todos ellos en el área del emprendimiento y fomento productivo, en concreto, desde la época en que Alul y Bravo laboraban como ejecutivos de CODESSER, que, como agente operador intermediario de CORFO, tiene a su cargo proyectos que se ejecutan a través de empresas consultoras como EDUCER. Así **Enrique Alul** declaró que, “previo a abril de 2014, recibió pagos por participar en proyectos dirigidos por EDUCER”, “que hicieron capacitaciones porque él trabajaba en CODESSER y Alexis en EDUCER”. Coincide en aquello **Guillermo Bravo** al declarar que, con motivo de su trabajo en el ámbito del emprendimiento, la innovación y el turismo, “se veían de lunes a sábado con Enrique Alul y Alexis Silva, producto de lo cual forjaron una amistad”, desde el 2012 “CODESSER y EDUCER trabajaban en conjunto en la mayor cantidad de programas en el año por lo que la relación se estrechó más”.

En cuanto a la denuncia, acciones administrativas adoptadas y conductas de los acusados en dicho procedimiento:

9.- El 8 de abril de 2015 a las 11:38 horas es enviado un correo electrónico de denunciamaule@gmail.com, dirigido a intmaule@interior.gov.cl y a Daisy Vanessa Muñoz Anacona, Secretaria del Director del Trabajo de la época, don Héctor Ferrada Gómez, con el asunto: denuncia corrupción SENCE, en que se indica: “como funcionaria pública no puedo hacer oídos sordos al llamado de nuestra presidenta de combatir la corrupción venga de donde venga. Es por ello que quiero, primero internamente, señor Intendente y señor SEREMI, denunciar las coimas recibidas por la adjudicación de diversos cursos y en especial de parte importante del programa Más Capaz de parte de la Consultora EDUCER LTDA. la que pagó el soborno al señor Enrique Alul en una de sus cuentas corrientes y al señor Bravo en efectivo. Lo rentable de este acto es visible en que esta consultora se ha adjudicado la mayoría de los cursos y capacitaciones de SENCE a pesar de los múltiples reclamos que tiene EDUCER y de los antecedentes delictuales de su propietario. Dejo hecha la denuncia interna y espero los resultados, caso contrario se escalará en esta denuncia hasta las autoridades que corresponda, pues no podemos permitir que llegue a la prensa y dañe aún más la imagen de nuestro gobierno. Confío en sus indagaciones.” Ello consta en **documentos singularizados con los números 1 y 2** en el Auto de apertura, como prueba de la fiscalía, así como en la declaración de los testigos **Héctor Ferrada y Pedro Goic**.

10.- Que mediante ordinario N° 0746 de fecha 9 de abril de 2015 don Pedro Goic Boroevic, Director Nacional de SENCE, solicita renuncia a su cargo de Director Regional provisional transitorio, de la Dirección Regional del Maule, a Enrique Alul González, según consta en documento de **foja 66 del sumario administrativo** incorporado al juicio; renuncia que se materializa el 10 de abril de 2015 mediante carta suscrita por Alul González y que corresponde a la **foja 67 de sumario**.

11.- Que con motivo del tenor de la denuncia anónima antes indicada, con fecha 10 de abril de 2015, SENCE, mediante su Director Nacional, instruyó sumario administrativo en contra de los funcionarios que resulten responsables de los hechos, como cualquier otro de igual naturaleza relacionado con aquél y determinar las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los mismos. Ello consta en **documento 1 y 2** del Ministerio Público y copia de **resolución exenta 01666 existente a fojas 4** del sumario administrativo.

12.- Con fecha 27 de abril de 2015 prestó declaración en el sumario don Pedro Goic Boroevic, Director Nacional del SENCE y señala que el 8 de abril de 2015 a las 19:00 horas se reunió con Enrique Alul y Guillermo Bravo, ocasión en que Alul “reconoce una

relación de amistad con don Alexis Silva, marido de una de las socias de EDUCER LTDA., reconoce que en relación a la amistad que tiene, el Sr. Silva le había prestado dinero, esto desde el año 2011 y la última vez fue en noviembre de 2014 depositándole en su cuenta vista. Al día siguiente conversando con el Intendente de Talca, con quien ya había conversado don Enrique con antelación, éste le manifestó que el último préstamo habría sido de alrededor de los \$4 millones”. En dicha instancia Goic señaló que “la petición de renuncia se basa en la falta de confianza dado que resulta improcedente que un Director Regional acepte un préstamo de personas relacionadas con un organismo que se encuentra bajo su fiscalización, sin perjuicio de lo que arroje el sumario administrativo”. Ello consta a **foja 71 del sumario** agregado al juicio.

13.- El 28 de abril de 2015 presta declaración en el sumario don Héctor Alfonso Ferrada Gómez señalando las circunstancias en que conoció de la denuncia anónima que motiva la investigación, que acto seguido llamó a Enrique Alul quien le comenta que es muy amigo de don Alexis Silva dueño de EDUCER LTDA. y en ese contexto éste prestó plata, sin indicar la cantidad ni motivo. Le pidió que lo llamara luego de leer la denuncia, pero como no lo hizo dentro de un tiempo prudente (una hora 40 minutos), lo volvió a llamar insistiéndole en el tema. En ese momento, Enrique Alul le reiteró que era muy amigo del Sr. Silva y que hablaría con el Director del SENCE, don Pedro Goic; manifestándole que ya iba camino a Santiago. Ello según consta a **fojas 78 y 79 del sumario administrativo.**

14.- El 28 de abril de 2015 presta declaración en el mencionado sumario doña Paola Andrea Bertrand Milano, oportunidad en que se le pregunta: Para que diga si ella, su socia o cualquier otra persona relacionada con EDUCER LTDA, tiene algún parentesco o amistad o es conocido con don Enrique Alul u otro funcionario del SENCE; a lo que responde que no hay ninguna relación de amistad o parentesco con don Enrique Alul, sin embargo hace presente que la persona encargada con el área del SENCE doña Marta Barrios se ha relacionado con don Enrique Alul por relaciones propias del SENCE, pero insiste que no hay ningún tipo de relación con don Enrique Alul o algún otro funcionario del SENCE. Se le pregunta si ella, su socia o cualquier otra persona relacionada con EDUCER LTDA., le ha prestado u otorgado dinero a don Enrique Alul para que la favorezca en algún tipo de adjudicación o compra de programas de capacitación u otros administrados por el SENCE, a lo que la declarante responde negando rotundamente cualquier tipo de préstamo o coima entregado a don Enrique Alul o a otro funcionario de SENCE, menos por algún otro tipo de adjudicación. Se le pregunta si algún pariente u otra persona relacionada con ella le ha prestado plata a don Enrique Alul, lo que la declarante niega tajantemente. Ello según consta a **foja 80 del sumario.** De esta manera, con esta

declaración, en conjunto con el resto de la prueba rendida, se concluye que en sede administrativa doña Paola declaró o faltando a la verdad, pues su cónyuge, gerente general y operador de EDUCER, mantenía una estrecha amistad con Enrique Alul y Guillermo Bravo, facilitándoles dinero, para lo cual, en el caso de Alul, se efectuaban depósitos de cheques de la propia empresa; o con total ignorancia de lo que ocurría en EDUCER, pues ella no se inmiscuía en lo absoluto en las actividades de la empresa, figurando como socia y representante legal sólo de manera nominal, tal como lo declaró en juicio don Oscar Vega y, ante el funcionario de la PDI Luis Gutiérrez, las trabajadoras de dicho OTEC, doña Daniela Acevedo y doña Marta Barrios.

15.- El 6 de mayo de 2015 Alexis Silva Delgado declaró en el sumario administrativo y señaló que no tiene ninguna relación formal con EDUCER, no es socio ni trabajador de la misma, ni menos recibe algún tipo de estipendio o remuneración de esta sociedad, la única relación que tiene es con la socia Paola Bertrand Milano, puesto que se encuentra casado con la misma y que en EDUCER, en representación de su señora, ejerce funciones de gestor y direccionamiento general. También declaró que “nunca ni mi persona ni la institución que preside mi señora le ha ofrecido dinero ni especies al señor Alul, al señor Bravo o a cualquier otro funcionario. Y que nunca algún funcionario de esta u otra región le han pedido dinero a cambio de cualquier tipo de favor. Esto lo niega tajantemente”. Se le pregunta “si le ha prestado dinero al señor Alul o al señor Bravo”, a lo que el declarante manifiesta que “se remite a lo señalado precedentemente, en orden a que nunca le ha ofrecido dinero o le han pedido, en razón de favorecer a EDUCER en cualquier circunstancia”. Ello consta a **foja 89** de la copia de sumario administrativo. En este caso, a diferencia de lo que ocurre con doña Paola Bertrand, no es posible sostener que lo declarado se funda en ignorancia.

16.- Alul González y Bravo González igualmente declararon en sede administrativa negando todo vínculo, beneficio o recibo de dinero de algún OTEC, sus dependientes, trabajadores o persona relacionada con ella, como se analizará en detalle más adelante.

17.- Con fecha 8 de mayo de 2015, el fiscal instructor del sumario administrativo don Vicente Rampoldi Di Castri, propuso a Pedro Goic Borojevic, Director Nacional de SENCE, el sobreseimiento dado que no ha sido posible determinar algún ilícito ni menos acreditar responsabilidad de funcionario alguno. Propone remitir copia del sumario al Ministerio Público quien investiga los hechos en causa RUC 1500351752-4, según consta de **foja 119 a 125 del sumario**. El día 4 de junio de 2014, el Director Nacional aludido informa a Rampoldi Di Castri que rechaza su proposición de sobreseer el sumario administrativo, debiendo completarse la investigación decretando diligencias que tengan por objeto esclarecer el siguiente hecho controvertido: “Efectividad que don Yamil Enrique

Alul González reconoció verbalmente a don Pedro Goic Boroevic y a don Héctor Alfonso Ferrada Gómez tener relación de amistad con Alexis Silva, de quien habría recibido préstamos en dinero, incluyendo el depósito de los mismos en su cuenta corriente”. Ello consta a **foja 126 del sumario administrativo**.

18.- Con fecha 8 de junio de 2015 el fiscal instructor del sumario cita a Goic Boroevic y a Alul González, para que comparezcan ante esa fiscalía a la audiencia de careo fijada para el jueves 18 de junio de 2015, la que se realizará en la sala de reuniones de SENCE, en la ciudad de Santiago. Mediante correo electrónico de 10 de junio de 2015 Alul González responde la notificación señalando que por problemas de tiempo y carencia de recursos económicos no asistirá a la citación. Ello consta a **fojas 128 a 132 del sumario administrativo**.

19.- El 18 de junio de 2015, el fiscal instructor Vicente Rampoldi Di Castri, considerando que carece de la competencia necesaria para continuar con la investigación para acreditar el supuesto ilícito, además que nuevos careos seguirán la misma suerte, reitera propuesta en cuanto a disponer el sobreseimiento de la investigación y poner los antecedentes en poder del Ministerio Público, el cual sí tiene la competencia e imperio necesaria para continuar con una investigación más exhaustiva, tendiente a demostrar el ilícito y la responsabilidad de sus autores. Así se acredita con la documental correspondiente a **fojas 133 y 134** del sumario. Con fecha de 30 de junio de 2015, el Director Nacional del SENCE, decreta el sobreseimiento del sumario administrativo por no haberse probado ilícito alguno ni menos existir comprometida responsabilidad administrativa de ninguno de los funcionarios de dicho servicio. Ordena remitir copia del sumario al Ministerio Público de la Región del Maule, que está conociendo de la misma materia en virtud de la denuncia interpuesta por el Sr. Intendente Regional. Ello, según se aprecia en las páginas **2 y 4 de la copia de sumario** administrativo incorporado al juicio.

La denuncia y lo que ocurrió con motivo de ella en sede administrativa, se encuentra corroborado también con la declaración en juicio de los **testigos Pedro Goic Boroevic, Oscar Antonio Vega Gutiérrez, Héctor Alfonso Ferrada Gómez y Carlos Leppe Rozas**.

De la entrega de dinero y la omisión que de ello se hizo en el sumario administrativo por parte de Enrique Alul y Guillermo Bravo:

20.- **Alexis Silva** al declarar en juicio reconoció haber facilitado dinero a Enrique Alul y a Guillermo Bravo antes y entre el año 2014 y 2015. A Enrique le depositaba directamente en una cuenta corriente que tenía en el Banco del Desarrollo, antes le pasaba dinero en efectivo, por mano. A mediados del 2014 se encontraron en el departamento en que estaba viviendo y ahí le pasó por mano unos cheques de la cuenta de EDUCER. Señala

que mientras Alul González fue Director del SENCE le facilitó dinero en una suma aproximada de 10 a 12 millones de pesos. Reconoció el **documento 50** de la prueba del Ministerio Público que le fue exhibido, correspondiente a tres fotocopias de cheques, señalando que reconoce su firma en cada uno de los documentos. Dos de los tres cheques figuran girados por Consultora EDUCER Ltda. en la suma de \$1.500.000.- cada uno, de la cuenta 62-89863-1, ambos de fecha 24 de febrero de 2015. En tanto que uno de ellos, de fecha 24 de febrero de 2015, girado por \$5.000.000, desde la cuenta corriente de Paola Andrea Bertrand Milano N° 05-25276-8., firmado por Silva Delgado. A su turno, le señaló a su defensa que a Bravo González le facilitó como máximo 3 millones de pesos.

21.- Con fecha 22 de abril de 2015 **Enrique Alul González** prestó declaración en el sumario administrativo, oportunidad en que ante la pregunta “para que diga si es pariente, amigo o conocido de algún socio o personal de la sociedad Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.”, contestó: “no, no tiene ninguna relación con los dueños de la sociedad”. A la pregunta “para que diga el declarante si el OTEC EDUCER LTDA. u otro OTEC o personal relacionado con ellos le han prometido u ofrecido alguna retribución económica o de otra especie para que los favorezca o ayude en resultar adjudicados en programas de capacitación que administra SENCE”, responde “nunca y ninguna institución le ha formulado una petición en tales términos”. A la pregunta “para que diga el declarante si ha recibido de parte de EDUCER u otro OTEC o personas relacionadas con éstos, dineros o especies para que lo favorezca en la adjudicación o compras de cursos” responde: “no, nunca”. A la pregunta “para que diga si ha solicitado o recibido de EDUCER LTDA. dinero por concepto de algún tipo de préstamo o donativo, en dinero o especie” responde “no”. Declaración que consta a **fojas 56 a 58** del sumario administrativo.

22.- Con fecha 22 de abril de 2015 presta declaración en el sumario administrativo Guillermo Bravo González, en que se le preguntó si era pariente, amigo o conocido de algún socio o personal de EDUCER, oportunidad en que señaló que no tiene ningún parentesco, ni amistad, con los dueños de EDUCER LTDA., que se ha relacionado con ellos solo como consecuencia de su trabajo en forma regular, como de igual manera que con el resto de los OTEC. A la pregunta: “ha recibido de parte de EDUCER LTDA. u otro OTEC o personas relacionadas con éstos, dineros o especies para que lo favorezca en la selección, adjudicación o compras de cursos de capacitación”, contestó que nunca ha recibido de parte de ningún OTEC ningún tipo de retribución económica. Ello según consta a **fojas 59 a 61** del sumario administrativo.

23.- De esta manera, como puede apreciarse, Alul y Bravo negaron tener relación con alguna persona vinculada con EDUCER en circunstancias que al declarar en juicio expusieron latamente su entrañable amistad de años con Alexis Silva, que nació

precisamente, por motivos de trabajo, en circunstancias de que ellos se desempeñaban en CODESSER y Alexis en EDUCER. Luego, interrogados por el motivo de esa omisión, exponen lisa y llanamente que los dineros fueron facilitados por Silva Delgado en su calidad de amigo, de manera particular y no por EDUCER LTDA., pese a que consta de la prueba rendida en juicio que los cheques girados a favor de Enrique Alul González lo eran desde la cuenta corriente de la persona jurídica antes aludida y firmados por Alexis Silva.

24.- La entrega de dinero, respecto de Alul González, consta en los movimientos bancarios que se detallan, reconocidos por éste en juicio, al señalar que mientras fue Director del SENCE, en el año 2014 le facilitó alrededor de 10 millones de pesos, mediante depósito en su cuenta en el Banco del Desarrollo y en el 2015 no recuerda la cifra exacta pero lo calcula en unos 6 millones de pesos; también con el mérito de las declaraciones de los testigos Pedro Goic y Héctor Ferrada, quienes, tanto en el sumario administrativo como ante estrados, señalaron que Alul les reconoció haber recibido dinero de Silva Delgado, mientras se desempeñaba en SENCE. El testigo **Goic Boroevic** declaró en juicio que el 8 de abril de 2015 Alul llegó a su oficina, circunstancias en que le reconoció que había recibido en torno a los 4 millones de pesos como préstamo de Alexis Silva; en tanto que el testigo **Héctor Ferrada Gómez** refirió que como SEREMI del Trabajo a la fecha de la denuncia, una vez conocida ésta habló de inmediato con Enrique Alul, quien le dijo que no se preocupara, que era un préstamo de un amigo; al día siguiente Alul se apersonó en su oficina, donde le explicó que Silva le hizo un préstamo, en primera instancia le indicó que eran 12 millones de pesos, posteriormente le indicó que esto estaba en torno a los 30 millones de pesos. Al respecto el comisario **Gutiérrez Gutiérrez** señaló en juicio que, dentro de las diligencias policiales ejecutadas, tomó declaración a Enrique Alul, quien le señaló que efectivamente la empresa le había facilitado dinero, que en el 2012 recibió un millón de pesos, en el año 2013 dos millones de pesos, en el 2014 recibió 10 millones de pesos, en el 2015 3 millones y medio de pesos, producto de unos préstamos del señor Alexis Silva. Esto último se encuentra refrendado, en 10 millones 500 mil pesos, con los depósitos hechos por EDUCER en la cuenta bancaria de Enrique Alul que constan en los comprobantes de depósito que fueron adjuntados en la **carta suscrita por Eduardo Suazo Peña, abogado por Scotiabank**, referente a la cuenta bancaria de este acusado, en que se adjunta:

a) boleta única de depósito efectuado por EDUCER LTDA. al titular Enrique Alul en la cuenta N° 301028023991 el 16 de abril de 2014 por \$1.000.000, asociado a la copia del cheque serie BCU 0005752966 girado en contra de la cuenta corriente del Banco Santander N° 6289863-1 cuyo titular es Consultora EDUCER el 16 de abril de 2014, por \$1.000.000, firmado por Alexis Silva.

b) boleta única de depósito del mismo banco, efectuado por Consultora EDUCER el 5 de enero de 2015 a Enrique Alul, mismo número de cuenta, por \$1.500.000, asociado a la copia de cheque serie BCU 0006150589 girado en contra de la cuenta corriente N° 6289863-1 del Banco Santander, cuyo titular es Consultora EDUCER el 5 de enero de 2015, por \$1.500.000 pesos, firmado por Alexis Silva.

c) boleta única de depósito en el mismo tenor, hechos el 7 de octubre de 2014 por 500 mil pesos, y el 13 de marzo de 2014 por \$1.000.000.

d) boleta única de depósito de fecha el 24 de febrero de 2015 por \$1.500.000, y del mismo 24 de febrero de 2015 por \$1.500.000. Lo que se encuentra asociado a la **prueba documental número 50** del Ministerio Público, en particular, copia de dos cheques (serie 0006320 636 y serie 0006321 445) de fecha 24 de febrero de 2015, cada uno por un millón y medio de pesos, girados desde la cuenta corriente del Banco Santander N° 62-89863-1 de Consultora EDUCER LTDA. firmados por Alexis Silva, quien los reconoció al declarar en juicio.

e) boleta única de depósito de fecha 30 de enero de 2015 por \$2.500.000, adjuntando en este caso copia del cheque asociado a dicho depósito, serie BCU 0006233 486 girado con esa misma fecha a Enrique Alul, en contra de la cuenta corriente N° 6289863-1 cuyo titular es Consultora EDUCER LTDA. firmado por Alexis Silva.

f) boleta única de depósito de fecha 15 de enero de 2015 por \$1.000.000 a Enrique Alul en la cuenta N° 301028023991, en que se indica como depositante Ma Ester, con el mismo teléfono indicado en las otras boletas de depósito ya citadas, esto es, 2315102. Al respecto el testigo **Gutiérrez Gutiérrez** indicó que doña María Ester Milano es la madre de Paola Bertrand Milano, quien sería actual socia de EDUCER y desempeña en dicha empresa funciones de limpieza, trámites administrativos en el banco, depósitos, como una estafeta o auxiliar, según la declaración que le prestó doña Daniela Acevedo, trabajadora de EDUCER y que el mencionado número telefónico corresponde a las oficinas de dicha empresa.

Todos los movimientos bancarios aludidos, como ya se indicó, encuentran su correlato en las copias de las **cartolas** adjuntas en el informe del Banco Scotiabank y en la **infografía número 35², 37, 39, 40, 41, 45, 46 a 48, 51, 53** explicadas por el testigo Gutiérrez Gutiérrez. Asimismo, se verificó el tráfico de llamadas entre Alul, Bravo y Silva,

²² En este caso es una cartola del Banco del Desarrollo, en circunstancias que la información bancaria aparece remitida desde la entidad Scotiabank, mismo logo que figura en las boletas de depósito, sin embargo, se trata de una misma cuenta, número N° 301028023991 cuyo titular corresponde al acusado Enrique Yamil Alul González, lo que tiene su motivo en que en el año 2007 Scotiabank adquirió al Banco del Desarrollo.

coetáneo a los depósitos antes indicados, como lo demuestran las **infografías N° 36, 43 y 52.**

En consecuencia, considerando que en las distintas versiones entregadas por Alul González respecto de los montos recibidos de EDUCER o de Alexis Silva, coincide en señalar que todos ellos le fueron depositados en su cuenta bancaria personal, y, resultando aquello corroborado en la suma de \$10.500.000.- con documentos relativos a dicha operación bancaria, en la cuenta número 301028023991 cuyo titular es el antes referido, en que figuran como depositante EDUCER o un dependiente de ésta, es que se tendrá por acreditado, como suma mínima recibida por Enrique Alul, de EDUCER, en el periodo que sirvió en el cargo de Director Regional del SENCE Región del Maule, el total de \$10.500.000.-

Cabe hacer presente que, si bien en el veredicto pronunciado al término de la audiencia de juicio oral, esta Sala indicó, para Enrique Alul González, que la suma recibida correspondía, a lo menos a \$13.500.000.- aquello obedece únicamente a un error de cálculo numérico, que, al ser precisado en esta sentencia, no afecta el fondo del asunto ni ocasiona perjuicio alguno al acusado, por el contrario, la precisión que redunda en un menor monto de dineros percibidos, tiene repercusión directa en la pena pecuniaria que el delito lleva consigo.

25.- La entrega de dinero a Bravo González fue reconocida por este acusado ante el comisario **Luis Gutiérrez Gutiérrez**, a quien le declaró “que conoce a EDUCER, a Alexis Silva, que le facilitaron dinero, en el año 2013 un millón y medio de pesos, en el año 2014 un millón y medio de pesos y en el 2015 también como un millón y medio de pesos, para él y depositados en la cuenta de su esposa”. Asimismo, al declarar en juicio expuso que Silva le proporcionó alrededor de 300 mil pesos mensuales en los meses de agosto a diciembre de 2014 destinados al pago del dividendo de su casa, mientras que en diciembre de ese mismo año o en enero de 2015 le facilitó \$1.500.000.-, todo mediante depósito en la cuenta RUT de su esposa. Corrobora este hecho, lo aseverado en juicio por **Alexis Silva**, al referir que a ambos (refiriéndose a Enrique Alul y a Guillermo Bravo) les proporcionó dinero antes y en el 2014 a 2015, a Guillermo, con motivo de una crisis económica severa en el 2014, debido a que su señora estuvo hospitalizada y que como máximo le pasó tres millones de pesos. En consecuencia, el monto total acreditado es, precisamente, de tres millones de pesos. (5 meses por 300 mil pesos mensuales más un millón y medio pedido en diciembre y entregado en enero de 2015).

26.- Si bien tanto Enrique Alul como Guillermo Bravo señalaron que hicieron devolución de dichos dineros a Alexis Silva, mediante dinero en efectivo en la vía pública,

en las afueras del banco o en algún café, lo cierto es que no se aportaron evidencias de reintegro alguno.

Del programa Seminario OMIL:

27.- Mediante resolución exenta N° 6804 de 1 de diciembre de 2014, el SENCE aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública denominada “Mejoramiento de la Empleabilidad e Intermediación Laboral de la Región del Maule”, llama a licitación pública para la presentación de propuestas, designa comisión evaluadora y nombra contraparte técnica. Se designa como miembros titulares de dicha comisión evaluadora a: Virginia Salazar Brito, contrata; Ingrid Maturana Yáñez, contrata y Guillermo Bravo González, honorarios. Se nombra contraparte técnica en el marco de la licitación pública a la funcionaria Virginia Salazar Brito. Ello consta a **fojas 102 y 103 del sumario administrativo** incorporado al juicio. La mencionada comisión recomendó adjudicar al proveedor EDUCER por un monto de \$32.200.000.- exento de impuestos, pagadero una vez finalizado el servicio, siendo suscrita dicha acta, en primer lugar, por Guillermo Bravo, en que figura con el cargo de coordinador proyectos FNDR SENCE Maule; seguido por Ingrid Maturana Yáñez, encargada sub-unidad pagos y, por último, Virginia Salazar Brito, encargada DAF Maule. **Así se observa en la documental, consistente en la foja 104 a 107 del sumario administrativo e infografías N° 11 a 14** explicadas por el testigo Luis Gutiérrez.

28.- Con fecha 12 de diciembre de 2014, previo a asumir como evaluador de este programa, Guillermo Bravo González suscribió declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés por parte de miembro de la comisión evaluadora, manifestando que no tiene ningún conflicto de interés en relación a actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio ID 4716-9-LE14, ni existe circunstancia alguna que le reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación³. Lo cual consta en **infografía N° 14, página 109 del sumario** cuya firma este acusado reconoció, que resulta conteste con lo declarado por las testigos **Virginia Salazar e Ingrid Maturana, y documento que corresponde a las fojas 108 y 110 del sumario administrativo** cuya copia fue incorporada al juicio. Al respecto, Ingrid Maturana declaró que firmó dicha declaración y que para ella no tener conflicto de interés significa que no tiene relación con ningún organismo que esté participando en la licitación, que no la beneficia en nada el que salga seleccionada, ni consanguinidad, ni parentesco, ni amistad. En tanto que Virginia Salazar

³ Inciso final del artículo 37 del Decreto 250 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios: “Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación”.

corroborar que dicha declaración jurada la suscribió tanto ella como los otros dos evaluadores. Consultado el Sr. Bravo sobre este tema, dijo que para él la ausencia de conflicto de interés significa que puede evaluar algo en forma libre y soberana sin presiones, en forma clara y proba⁴.

29.- Ingrid Maturana y Virginia Salazar no contaban con experiencia en evaluación de proyectos. Así lo constató el testigo **Luis Gutiérrez**, comisario de la PDI a cargo de la investigación, quien recabó la declaración de ambas funcionarias del SENCE, señalando que Maturana Yáñez era la encargada de velar por la correcta administración de los pagos a los OTEC, como administrativa de validación de los pagos, no contaba con experticia en evaluación de proyectos, ni curricularista ni de otra índole para dar una opinión potente al evaluar; asimismo, Salazar Brito se desempeñaba como encargada de finanzas de la región en el SENCE y le declaró que era la primera vez, desde que entró a trabajar en el servicio en el año 2002, que la ponen en una comisión evaluadora. Lo anterior es concordante con lo declarado por **Salazar Brito** en juicio, al manifestar que no forma parte de sus tareas pertenecer a comisiones evaluadoras, no sabe por qué se le designaba a ella si no correspondía al perfil de su trabajo. Por su parte doña Ingrid Maturana señaló que para ser parte de la comisión evaluadora basta con la designación del Director Regional y conocer las bases del respectivo concurso.

30.- Por resolución exenta N° 7086 de 15 de diciembre de 2014, de SENCE, adjudica propuesta en el marco de licitación pública ID 4716-9-LE14, denominada “Mejoramiento de la Empleabilidad e Intermediación Laboral de la Región del Maule” a EDUCER LTDA., por un monto de \$32.200.000.- exenta de impuestos, que se imputará a la cuenta complementaria FNDR 11605. De ello da cuenta la **infografía N° 15** explicada por el testigo Gutiérrez. Luego, por resolución exenta 7402 de 30 de diciembre de 2014, SENCE aprueba contrato de prestación de servicios con la empresa EDUCER LTDA., en el marco de la licitación pública mencionada, por el precio de \$32.200.000.- y designa contraparte técnica a doña Virginia Salazar Brito. Así se constata de documento existente a **foja 117 del sumario administrativo y documento N° 47** del auto de apertura, incorporado por el Ministerio Público. Documentos concordantes con lo declarado por doña Virginia Salazar ante estrados, instancia en la que expresó que “ella era contraparte técnica en el proyecto de OMIL, la designó el director, fue miembro de la comisión y contraparte técnica, no podría explicar el motivo, porque estaba nombrada como tal pero no participó en nada que tuviera que ver con la actividad. No era procedente que fuera parte de la

⁴ El artículo 61 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, establece como obligaciones de cada funcionario: letra g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

comisión y que además fuera contraparte técnica, porque en el fondo elegía al proveedor y además tenía que ser la contraparte, la relación con el proveedor. No representó esto a su jefatura, porque era un jefe nuevo y ella básicamente veía el tema de los pagos, todo iba visado por él, entonces pensó que como él respaldaba todo y visaba el pago no había inconveniente”.

31.- Enrique Alul y Guillermo Bravo mantuvieron permanente contacto telefónico con Silva Delgado, entre el 2 y el 24 de diciembre de 2014, como lo demuestra la **infografía N°50** incorporada al juicio y reconocida por el testigo Gutiérrez, abarcando, por tanto, desde el llamado a licitación pública hasta la adjudicación a EDUCER.

En definitiva, Enrique Alul designó como evaluador de este proyecto a Guillermo Bravo, en circunstancias que ambos mantenían los vínculos ya explicados con EDUCER; Guillermo Bravo declaró bajo juramento no tener conflicto de interés, a pesar de encontrarse recibiendo una mensualidad de parte de uno de los OTEC participantes, que finalmente fue el que se adjudicó el proyecto, que ejecutó en términos tales que no hubo real y efectiva contraparte técnica que fiscalizara el cumplimiento del contrato, procediéndose al pago, pues éste se encontraba visado por el director Alul.

Del proyecto pescadores:

32.- Mediante resolución exenta N° 6467 de 17 de noviembre de 2014, el SENCE aprueba las bases administrativas y técnicas de licitación para la ID 739791-21-LE14 para el programa denominado “Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule”. En su descripción figura el pago de un subsidio al que tendrán derecho los alumnos por la suma de \$750 mil pesos pagados en dos cuotas, la primera al inicio del programa y la segunda al término del curso, si el alumno presenta un 70% de asistencia y la aprobación del mismo. El subsidio será pagado en forma directa por el SENCE. Se establece un plazo de 10 días entre el llamado y cierre de recepción de ofertas y de 5 días corridos, contados desde el cierre de recepción de ofertas, para adjudicar al OTEC que ejecutará el curso. Se establece expresamente que: “una vez efectuado el proceso de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el SENCE, sobre temas relacionados con su propuesta y no podrán influir en el examen, evaluación, clarificación de dicha propuesta y la adjudicación”. Respecto de los pagos al organismo capacitador, se establece que el OTEC puede solicitar un anticipo de hasta un monto de \$27.500.000.- en el plazo que va desde iniciado el curso y hasta el 50% de las horas del curso de capacitación en oficios. Todo lo cual fue acreditado con el **documento número 21** de la prueba del Ministerio Público e **infografía 18 a 20** incorporadas con su exhibición y que fueron explicadas por el testigo Gutiérrez Gutiérrez.

33.- Por resolución exenta 6785 de 28 de noviembre de 2014 el Director Nacional del SENCE designa miembros de la comisión evaluadora de las propuestas de licitación pública denominadas “Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule” año 2014 y llama a licitación pública respectiva. La comisión quedó conformada por Virginia Salazar Brito, Catalina Hernández Muñoz y Miguel Morales López, todos funcionarios a contrata. Doña Virginia Salazar fue designada por Enrique Alul en su calidad de Director Regional del Maule, según da cuenta la **infografía N° 8** explicada por el testigo Gutiérrez Gutiérrez. En dicha licitación participaron 13 OTEC, resultando con los tres primeros puntajes: 1° Profesionales de la Capacitación PROCAP LTDA., para las comunas de Constitución y Pelluhue; 2° Sociedad de Capacitación EBRO LTDA., para las comunas de Constitución y Pelluhue; 3° Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA., para las comunas de Constitución y Pelluhue. La comisión evaluadora propuso adjudicar a PROCAP LTDA., dos cursos de microemprendimiento, cada uno con 25 cupos por curso, 70 horas, valor hora alumno \$5.000, valor total capacitación \$17.500.000.- con un precio total de \$35.000.000.- Ello resultó acreditado con los documentos signados de **fojas 91 a 97 del sumario administrativo**, con **documento N° 49** del auto de apertura e **infografías N° 21 y 22** explicada por el comisario Gutiérrez.

34.- Respecto de este programa, doña **Marcia Pardo** declaró en el sumario que, al ser fondos regionales, el Director Alul hizo ver la importancia de que existiera participación regional en la revisión de bases y en el proceso de evaluación. Para tales efectos el 14 de noviembre de 2014 sostuvo una reunión en su oficina con Alul, Bravo, Rodrigo Vásquez, Manuel Cereceda, Carolina de la Fuente, Lisette López, en la que se acordó una revisión de los criterios de experiencia de los proponentes, la necesidad de que contaran con oficina en las localidades durante la ejecución de los cursos y que un funcionario de la región sería parte de la comisión evaluadora. El proceso se publicó el 18 de noviembre con fecha máxima de presentación de propuestas el 28 del mismo mes. El 2 de diciembre se constituyó la comisión evaluadora, conformada por dos funcionarios del nivel central y doña Virginia Salazar, por la Región del Maule. Alul envió también a Guillermo Bravo, funcionario de su confianza, quien, si bien no podía participar del proceso como evaluador por estar a honorarios, quería aprender cómo era el proceso y cómo se aplicaban los ítems de la evaluación. El primer día fue informada “por la Coordinadora de la Unidad que el equipo de evaluadoras estaba un poco "complicadas" con la presencia de Guillermo Bravo, puesto que éste hablaba mucho y quería dar opiniones, cuando su visita debía sólo tener característica de "veedor". Frente a esto, llamó al Director Alul y le solicitó que le pidiera al funcionario en cuestión que saliera, ya que la condición de su participación era que ésta debía ser neutral al proceso de evaluación. Considerando esto, el Sr Bravo se retiró, por lo

que su opinión técnica no fue considerada en el proceso”. Ello lo ratifica al declarar en juicio. Por su parte la testigo **Catalina Hernández Muñoz**, quien conformó la comisión evaluadora del proyecto pescadores, junto con Miguel Morales y Virginia Salazar, declaró en juicio y ante la policía de investigaciones. Ante estrados señalando que leyó su declaración policial para poder recordar detalles, debido a los 8 años que han transcurrido, participando en el intertanto en numerosas comisiones evaluadoras. Es así como manifiesta que estaban evaluando en un módulo cerrado, tenían una mesa al medio, Miguel y Virginia se pusieron alrededor de la mesa a evaluar, tenían todas las ofertas sobre la mesa, las imprimían y evaluaban, que había dos personas que venían a preguntarles que cómo iba la evaluación, era el Director de la Dirección Regional del Maule del SENCE y otra persona de la misma entidad regional. Ambos estaban en las oficinas de Santiago, desconociendo el motivo de aquello, pero lo que le molestaba mucho es que ellos preguntaban: ¿cómo van?, ¿quién va ganando?, eso no se puede hacer. Les decían: no, eso está mal evaluado, eso que pusieron ahí eso no es evaluación, preguntaban mucho sobre lo que estaban evaluando y casi por los resultados a los que iban a llegar en la evaluación. No pueden interferir terceras personas en la evaluación que hace la comisión evaluadora. La presencia del director y de este otro señor era una interferencia, los molestaban, no los hacía dudar, pero por ejemplo si alguien calificaba con un 7, ellos decían no, que no debería ser la nota. Emitían pronunciamiento sobre las notas que ponían los tres evaluadores. Al final, alguien del módulo de su piso, o ella, fueron a avisarle a su jefa, Marcia Pardo, la que pidió que salieran y los dejaran evaluar tranquilos. Exhibida su declaración policial recordó que Guillermo Bravo era quien interfería, junto con Enrique Alul. Bravo se ubicaba fuera del módulo, se paraba y decía ¿y cómo van?, ¿por qué están evaluando así?, daban su opinión a la parte técnica, se evalúan metodologías de las distintas OTEC, se asomaba por sobre el borde del panel que separaba el módulo privado para emitir sus pareceres. Doña Catalina señala que es la única vez que un Director Regional se ha apersonado a intervenir en una comisión evaluadora. “Lo más que pasa es que el Director Regional llama al Director Nacional para preguntar cuánto se van a demorar, para apurarlos, pero nunca un Director Regional había venido a presionarlos presencialmente. Para ella fue un mecanismo de presión lo de Alul y Bravo, por eso le pareció extraño esa vez”. Ello se encuentra corroborado con lo declarado en juicio por el comisario **Gutiérrez Gutiérrez**, quien tomó declaración a doña Catalina Hernández, oportunidad en que ella le señaló: “que en el proceso de evaluación en que no debiera haber intervención de terceros, llegó Alul y Bravo a Santiago, de manera constante y sistemática, ambos interrumpen el proceso de evaluación, interviniendo en la sala donde están, haciendo acotaciones sobre el proyecto, acotaciones sobre la evaluación, haciendo directrices de como debían evaluar esos

proyectos, de manera sistemática entra Bravo señalando a la comisión que es curricularista, que tiene experiencia, que como se está haciendo no corresponde, que le da apoyo casi directo a la evaluación que Salazar está haciendo, llega un momento en que se ve en la obligación de llamar a Marcia Pardo para pedirle que ambos señores dejen de interrumpir con sus opiniones la evaluación, que no debe ser contaminada con la intervención de terceros, pide que dejen de interrumpir el proceso con sus opiniones. Miguel y ella se habían percatado que era un apoyo a la evaluación de Virginia Salazar, producto de lo mismo salen y no participan más”. Tenemos entonces el testimonio categórico y preciso de doña Catalina Hernández que señala abiertamente que lo vivido fue un acto de presión, de intervención en el trabajo de la comisión evaluadora, nunca antes visto en su larga experiencia profesional en el área.

Enrique Alul y Guillermo Bravo, al declarar en juicio, se contradijeron respecto al motivo de la presencia, al menos, de este último en la comisión evaluadora del proyecto pescadores, puesto que mientras Enrique Alul dijo que ello tenía como finalidad que Bravo se capacitara en la materia, Bravo González señaló que lejos de buscar capacitarse, su misión era presionar a la comisión evaluadora para que el resultado saliera en la misma jornada, debido a la premura y celeridad que se requería para poder concretar este proyecto que en definitiva buscaba calmar la efervescencia de los pescadores en conflicto con el gobierno. Una tercera versión la entrega doña **Marcia Pardo**, única testigo de la defensa, quien señaló que autorizó la presencia de Bravo como veedor, es decir, ni para capacitarse ni mucho menos para presionar a la comisión. Estas contradicciones dan cuenta, una vez más, de la falta de fiabilidad de los dichos de estos acusados y corroboran la ilegitimidad de sus actos.

Así entonces doña Catalina Hernández fue categórica en indicar a Alul y Bravo, como quienes interfirieron en el trabajo de la comisión, manifestando su opinión, cuestionando la forma de evaluar, haciendo críticas e intentando que se evaluara de una determinada manera, hecho inédito para ella, que se produce en el contexto de numerosas comunicaciones telefónicas entre uno de los participantes de dicho concurso, creador y gerente general de EDUCER, Alexis Silva, con el Director Regional del SENCE Enrique Alul y el funcionario de la entidad Guillermo Bravo, tres amigos entrañables, en que además media la entrega de dinero del primero a los segundos, de manera coetánea a la acción de intervención que se describe.

Sobre este ítem, Virginia Salazar Brito declaró en juicio que no fue presionada para evaluar de una determinada manera y que Bravo González viajó con ella a Santiago, pero no estuvo presente al momento de efectuar la evaluación de las propuestas, lo que, dado el resto de las evidencias ya explicadas, es una afirmación que resta credibilidad a sus dichos.

35.- Por resolución exenta N°6919 de 5 de diciembre de 2014, el SENCE, adjudica propuestas de cursos de capacitación de la licitación pública denominada “Capacitación para Pesca Artesanal Borde Costero Región del Maule” a EDUCER LTDA., para ejecutar dos cursos de capacitación para 50 cupos en total por un monto de \$35.000.000.- En el punto 9 de dicha resolución se consideró: “Que mediante cartas de fecha 4 de diciembre de 2014, los organismos técnicos de capacitación "Profesionales de la Capacitación Limitada." (PROCAP LTDA.) RUT N° 78.620.530-1 y "Sociedad de Capacitación EBRO Limitada" RUT N° 77.890.080-7, se desistieron de las propuestas presentadas en esta licitación, por cuya virtud las mismas no serán elegibles para los efectos de la presente adjudicación”. Lo anterior consta de los documentos signados con las **fojas 98 a 100 del sumario administrativo** incorporado por el Ministerio Público e **infografías N° 23 y 24**, explicadas por el testigo Luis Gutiérrez. Hecha la adjudicación, la prueba documental signada con el número 46 del Ministerio Público, en el respectivo Auto de Apertura, consistente en **actas de supervisión de cursos e inspección ocular**, acredita que quien fiscalizó de la ejecución de dicho programa, fue precisamente Guillermo Bravo González.

36.- Asentado ya que los OTEC con el primer y segundo puntaje en la evaluación respectiva, PROCAP y EBRO, renunciaron al concurso el día previo a aquél en que se le adjudicó del proyecto pescadores a EDUCER, resulta relevante que doña **Paz Bichett** dueña de EBRO y **Jaime Paredes**, de PROCAP, declararan contestes que sostuvieron contacto con el Director Regional del SENCE Enrique Alul y con Guillermo Bravo, previo a que se materializara la adjudicación del proyecto, circunstancia que se encuentra prohibida expresamente en las respectivas bases, las que regulan la forma en que excepcionalmente debe realizarse cualquier comunicación entre el servicio y el postulante, mediante la plataforma pública y poniendo en conocimiento de ello a los demás postulantes vía sistema⁵. Estos dos testigos fueron claros en referir que nunca antes habían recibido llamados de estas características, así don Jaime Paredes Álvarez, representante de PROCAP, indicó que “en mis 20 años no recuerdo que me haya llamado un director”. Doña **Paz Cecilia Bichett Ponce** fue categórica en señalar que no tenía noticia de estar dentro de las primeras posibles empresas a adjudicar el proyecto hasta recibir el llamado telefónico de

⁵ Resolución Exenta N° 6467. Punto 6.- Constitución de la comisión evaluadora de propuestas. “una vez efectuado el proceso de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el SENCE, sobre temas relacionados con su propuesta y no podrá influir en el examen, evaluación, clarificación de dicha propuesta y la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período de evaluación, el SENCE podrá solicitar por medio del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, las aclaraciones que estime pertinentes o que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando, las rectificaciones de dichos vicios u omisiones formales no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información”.

Enrique Alul, quien en un tono que le causó extrañeza, le preguntó por qué no le avisó que postulaba, que el primero de la terna ya se había bajado, citándola a una reunión, sintiendo la presión desde ese mismo instante, por lo que concurrió junto a su marido a las oficinas del SENCE, instancia en que tanto Alul como Bravo fueron insistentes en expresar las dificultades del proyecto, que los recursos no estaban disponibles, que era una capacitación compleja por el tipo de destinatario al que iba dirigida -pescadores en conflicto con el gobierno de la época, reacios a capacitarse e interesados únicamente en recibir el bono asociado- que se le venía la fiscalización, que todo tenía que estar terminado a fin de año. Doña Paz Bichett declaró ante estrados que ante tales advertencias ella señaló que podía manejar el perfil de los pescadores por su experiencia en el área y que quería seguir siempre que estuvieran garantizados los fondos, sin embargo, Alul y Bravo insistieron en referirle las dificultades del proyecto y que no se preocupara, que después vendría el Más Capaz, en consecuencia, un conjunto de expresiones que tanto a ella como a su marido les hicieron entender que no había que seguir. Además, le indicaron que la renuncia debía hacerse el mismo día antes de determinada hora para evitar que se hiciera efectiva la boleta de garantía, por lo que accedió a firmar la carta que escribió el propio Guillermo Bravo en su punto de trabajo en las oficinas del SENCE, el que, ante el requerimiento de Bichett de expresar en ella los motivos de la renuncia de manera puntualizada, le señaló que mejor fuera más genérica y que pusiera que no estaban dadas las condiciones. Justifica que firmó tal carta por la evidente presión ejercida por el Director Alul y por Bravo. Así la testigo señaló, al contrainterrogatorio que: “decidió no seguir adelante porque se sintió presionada, le dijeron que se le venía la fiscalización, los funcionarios de fiscalización son subordinados del SENCE, le parece que es muy importante la fiscalización de recursos públicos, pero cuando un Director Regional dice que se te va a venir fiscalización encima eso claramente es presión”. “Es ilegal que una persona presione a un OTEC, no hizo la denuncia porque no puede estar mal con el Director Regional, porque le cortan las alas, cuando se está dentro de una institución. Es una mujer valiente, pero decidió ir a la reunión con su marido, porque los términos del llamado no fueron los de un caballero; ella le preguntó ¿por qué me está llamando director?, Alul le contestó ¿por qué no me avisaste?, ella replicó: pero si esto es público, por licitación pública; señalándole Alul ¿me estás tirando la licitación a la cara?, eso le pareció increíble”. “Ante la negativa de Bravo de que sus consideraciones quedaran en la carta, no insistió porque la presión era la misma, no iba a adjudicar, estaba en el SENCE, en terreno de ellos, no tenía nada que ganar”. Corrobora esta declaración, la testimonial del **Comisario Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez**, quien tomó declaración en la investigación a doña Paz Bichett, señalando al respecto que: con la empresa EBRO, pasa algo similar, Bichett Ponce indica que tiene experiencia en el

ambiente de capacitación y consultoría; la llama Alul por teléfono para indicarle que está en la terna, siendo una posible adjudicataria, le hace ver las complicaciones del lugar en que se hará la capacitación, el nicho de los pescadores, la agitación social, que los recursos no están asegurados, obviamente para una consultora pequeña, que no tiene gran disponibilidad de recursos, si le indican que los fondos no están disponibles, 110 millones de pesos, le generó inquietud, preocupación, porque el mismo Director Regional se lo indicaba, pero a pesar de ello quiere continuar. Entra en acción Guillermo Bravo que la cita al SENCE y en una reunión con ella, su marido, Bravo y Alul, le dan cuenta de las complicaciones de llevar adelante el proyecto, la incertidumbre de los recursos, le dice que no se preocupara tanto, que en el Más Capaz iban a haber recursos y oportunidades para todos los OTEC, por lo que procede a renunciar, presenta una carta de renuncia que redacta Guillermo Bravo, quiere ella poner que no habían recursos disponibles, pero Bravo le dice que sea más general, se hace la carta y es presentada.

Luego, la declaración del testigo **Paredes Álvarez**, por PROCAP LTDA., evidenció un ánimo de liberar de toda responsabilidad a los acusados Alul González y Bravo González, pues partió señalando los motivos de su renuncia, que ésta se produjo una vez adjudicado el proyecto, que aquello es parte de las reglas del juego y que fue una decisión autónoma, absolutamente voluntaria. Sin embargo, pese a ello, reconoce que mantuvo conversaciones con los mencionados servidores públicos, insistiendo en que ello fue una vez adjudicado el proyecto pescadores, lo que tuvo que rectificar al exhibírsele su declaración policial, en que fue claro en indicar que las llamadas tuvieron lugar antes de la adjudicación, cuestión que, como dijimos, está expresamente prohibido por las bases. De esta manera, al igual como ocurrió con EBRO, Alul le informó que era el organismo con el mejor puntaje y lo guiaron con Guillermo Bravo a concretar la renuncia. El testigo indicó ante estrados que el motivo de la renuncia estuvo en que era una capacitación que había que hacer rápido, en 9 días, en beneficio de pescadores alborotados como gremio, con un alto costo pues debían tener caja para el pago del bono, sin embargo, éstas son circunstancias que un OTEC de 20 años en el área conoce antes de postular al llamado a licitación, cuyas condiciones de plazo, destinatarios y recursos involucrados están descritos completamente en las bases. Lo mismo ocurre con la disponibilidad presupuestaria y los tiempos que tardan los pagos, cuestiones sobradamente conocidas por empresas dedicadas a este rubro durante décadas. El testigo corrobora lo anterior, al señalar que posee 30 años de experiencia en el área, a esta fecha, y que no renunció antes a ningún proyecto previo a dar inicio.

Sobre el contenido de las comunicaciones, el testigo expresó que: “hubo un momento en que le avisaron de parte de SENCE de las condiciones que tenían que darse, no recuerda si esto venía establecido desde antes, pero era todo como muy rápido porque

era a fin de año. El director y don Guillermo Bravo le comunicaron del SENCE que eran los adjudicatarios, ambos le dijeron que la renuncia tenía que hacerla por escrito dando los fundamentos y enviaron la carta renuncia”. “Llamaron de SENCE, don Guillermo Bravo para ver si el curso lo harían o no, lo evaluaron, le dieron a conocer el procedimiento y renunciaron con la argumentación que correspondía y eso fue lo que se hizo. Como no iban a hacer el curso, le dijeron que tenían que enviar una carta renuncia indicando los motivos de la renuncia”. “Le parece que Alul tomó contacto con él en el mismo contexto, en la misma situación, le parece que entre medio de las conversaciones habló con Alul, cuando ya estaban adjudicados, cuando ya se sabía que estaban adjudicados, no sabe la fecha exacta, cuando se sabía que PROCAP estaba en primer lugar, la preocupación de ellos como SENCE era que a raíz que era un programa que había que ejecutar luego porque eran platas del gobierno regional del FNDR y a un grupo complicado, entonces era un tema que sintieron la presión de tomar decisiones rápidas y a hacerlo rápido”. Confrontado con su declaración policial, reconoció que señaló lo siguiente: “es del caso que postulamos y antes de saber los resultados de la postulación, recibí un llamado telefónico del Director del SENCE, don Enrique Alul, para indicarme que estaba entre los probables adjudicatarios del programa pero que era necesario que tuviera presente que si me era adjudicado debería hacerlo o llevarlo a cabo con prontitud y aceleración”. Asimismo, reconoció haber expresado: “llamado de parte del Director del SENCE que debo indicar no es común y aparece extraño, pues lo cierto que en mi experiencia de 20 años jamás recibí un llamado de esa naturaleza”.

Corroborando lo anterior, la testimonial del comisario **Gutiérrez Gutiérrez**, quien, refiriéndose a la declaración recabada a don Jaime Paredes, expuso: hablaron con **don Jaime**, dueño de la empresa, indica que lo llama Enrique Alul, que es primera vez, que en 20 años como empresa de capacitación nunca un Director Regional del SENCE lo había llamado para estas circunstancias. Dentro del ambiente de capacitación las empresas se conocen, es primera vez que lo llama un director para darle cuenta que estaría dentro de los seleccionados, dentro de los posibles ejecutantes, le hace ver que hay complicaciones con respecto a las personas a capacitar, el ambiente que se está dando porque en la Región del Maule había un grado de agitación en el sector de los pescadores, lo que era así, vinculado a la ley de pesca, que estaba cuestionada, había un grado de agitación, lo que era evidente con los cortes de camino y el grado de beligerancia de los pescadores, producto de esta información que comienza a obtener el Sr. Paredes, se cuestiona llevar a cabo el proyecto; después aparece Bravo repasando la situación, el Sr. Paredes dice que habla con Bravo en el SENCE que le indica que el proyecto debe ser sacado rápido, el plazo era perentorio, que

si iba a renunciar lo hiciera al tiro, ejerciendo influencia y presión, por lo que Paredes renuncia, mediante una carta.

37.- En las **infografías 6 y 7** explicadas por el testigo Gutiérrez Gutiérrez, se observa que el 18 de noviembre de 2014 doña Marcia Pardo informa a Enrique Alul que las bases están publicadas y las fechas del proceso pesca FNDR, desde la publicación a la adjudicación. Con esa misma fecha se captan dos llamados entre Guillermo Bravo (fono terminado en 9784) y Alexis Silva (fono terminado en 7470). De acuerdo a las **infografías números 8, 9, 10, 25 a 28**, incorporadas al juicio, Enrique Alul y Alexis Silva mantienen contacto telefónico el 27 de noviembre de 2014, en tanto que Guillermo Bravo y Alexis Silva mantienen tráfico de llamadas los días 27 y 28 de noviembre, fecha esta última del cierre de recepción de ofertas en el programa pescadores. Luego mantienen contacto telefónico los días 2, 3 y 4 de diciembre, esta última es la fecha en que renuncian los dos OTEC que registraron los dos primeros puntajes en la evaluación y que derivó en que el proyecto se adjudicara al tercer puntaje, EDUCER LTDA.

La **infografía N° 16** incorporada al juicio y explicada por el testigo **Gutiérrez Gutiérrez**, demuestra que entre el 1 y el 15 de diciembre de 2014, esto es, desde la fecha del llamado a licitación pública del proyecto pescadores hasta el día de la adjudicación a EDUCER, hubo numeroso tráfico de llamados entre los teléfonos de Bravo González (finalizado en 9784) y Silva Delgado (finalizado en 7470). Mientras que en la **infografía N° 17** se captan las llamadas telefónicas entre el dueño de EDUCER y el Director Regional del SENCE Región del Maule, entre el 2 y el 12 de diciembre de 2014; en el mismo sentido, las **infografías 30, 31 y 32**, todos contactos prohibidos de acuerdo a las bases ya explicitadas.

Del programa Más Capaz y traspaso de información privilegiada.

38.- Doña **Marcia Isabel Pardo González**, testigo de la defensa, señaló ante estrados que ella participó en el programa Más Capaz, desde el diseño a la ejecución, particularmente, conocía en detalle el proceso de evaluación de los postulantes, dando fe de que se trataba de un sistema ciego e invulnerable, que solo puede dar fe de la inviolabilidad del sistema informático de selección. Presentó una **declaración jurada en el sumario administrativo** respectivo, que consta a **fojas 33 a 46 de éste y en infografía 29** incorporadas al juicio, en que refiere que el año 2015 EDUCER fue seleccionada como proveedor en el primer llamado línea regular del Programa Más Capaz, para la ejecución de 95 cursos del total de 393 cursos en la Región del Maule, lo que describe en la tabla N° 1 adjunta, en que señala como resultado “adjudicación a través de RESEX N° 921, de 2 de marzo de 2015. En ésta, EDUCER fue seleccionado para ejecutar 95 cursos del total de 393 cursos en la VII Región”. Respecto de la evaluación del primer llamado de la línea regular

del programa Más Capaz, señala que Alul no tuvo más participación que aquella que le cupo a todos los directores regionales en el proceso de levantamiento de demanda en la región, coordinaciones con el Departamento de Capacitación a personas para la construcción de la parrilla de cursos-comuna. En el mes de diciembre se informó a los directores que la evaluación se llevaría a cabo por una comisión conformada por el equipo de la unidad de compras del nivel central más un funcionario de cada dirección regional. Desde la Región del Maule el funcionario designado en comisión de servicio para esta tarea fue Guillermo Bravo. La comisión evaluadora quedó creada por RESEX N° 802 de 13 de febrero de 2015 iniciándose con esa fecha el proceso de evaluación de los proponentes. La evaluación técnica de la propuesta formativa y evaluación económica se llevó a cabo en la plataforma de evaluación del sistema de compras. El RUT y planes formativos a evaluar se realizó por quienes cuentan con perfil de administrador del sistema de compras, que son únicamente Lisette López y ella. Para minimizar la subjetividad en la aplicación de la pauta de evaluación por distintos evaluadores se diseñó un mecanismo por el cual todos los oferentes de un mismo plan formativo en el país fueron evaluados por el mismo evaluador, así, cualquier sesgo del evaluador se repartiría uniformemente entre todos los proponentes del plan. Señala que Guillermo Bravo no evaluó ninguno de los planes formativos para los que el OTEC EDUCER presentó ofertas para las distintas comunas de la Región del Maule. El proceso de evaluación culminó el 20 de febrero. Indica que el sistema no es manipulable por el evaluador, ya que el perfil del evaluador le permite a éste ver sólo las ofertas que le hayan sido cargadas por el administrador del sistema y para la etapa del proceso que le haya sido cargada. Refiere que EDUCER obtuvo excelentes notas en su oferta.

39.- De la misma declaración de doña **Marcia Pardo**, corroborada con **infografías N° 1 y 2**, se acreditó que Enrique Alul en su calidad de Director Regional del SENCE, designó a Guillermo Bravo como el ejecutivo encargado del programa Más Capaz para la Región del Maule, y en ese contexto, ambos tenían acceso a información relevante relativa a la parrilla programática, pues precisamente fueron ellos los encargados de informar a nivel central el levantamiento de necesidades de capacitación en la región. Corrobora aquello la **infografía N° 3**, que corresponde a un correo electrónico remitido por Guillermo Bravo a Rodrigo Vásquez Toro, con copia a Alul González, el 19 de diciembre de 2014, sobre validación regional parrilla primer llamado Más Capaz 2015, en que señala: “analizada la parrilla de cursos con el Director Regional, nos parece que en general está correcta, solo queremos proponer que se agreguen algunos cursos en algunas comunas que priorizamos y que no se ven reflejadas en la parrilla enviada por ustedes”; la **infografía N° 4**, registra la respuesta de Vásquez Toro a Bravo González, el 21 de diciembre de 2014, la que señala: “Bien Guillermo, adjunto entonces parrilla regional a licitar para el primer

llamado”, figurando la tabla respectiva. Ello lo explica el propio **Rodrigo Vásquez Toro**, al declarar en el juicio que la detección de necesidades regionales se aportaba por la dirección regional, que en casi todas las regiones había un encargado de programa que tenían que hacer el levantamiento, que en el caso de la Región del Maule recuerda que aportaron la información, el encargado que era Guillermo Bravo, el equipo de capacitación a personas y el Director Regional. El encargado regional y la región proponían necesidades de capacitación a Santiago, la dirección central devolvía a la regional la parrilla programática, lo que iba a salir finalmente a licitación. Cuando ya se define la parrilla programática, se informa al Director Regional y a Guillermo Bravo, que por su rol debían recibirla.

Así entonces es que resulta patente que Bravo y Alul, por el propio rol que desempeñaban, tenían acceso a información privilegiada sobre el programa Más Capaz, como lo son los cursos que se venderían por territorio. Luego, la **infografía 5** explicada por el testigo Gajardo Gajardo, da cuenta del tráfico de llamadas que el 22 de diciembre de 2014, día siguiente al acceso de lo que sería la parrilla programática, existe entre el fono finalizado en 7470 que corresponde a Alexis Silva y el fono terminado en 9784 de Guillermo Bravo, contacto que se opone con los principios de publicidad e igualdad entre oferentes que rige en materia de compras públicas. Confirma el manejo de información relevante por parte de estos acusados, la **infografía N° 2**, que capta el correo electrónico emanado de Rodrigo Vásquez Toro a los directores regionales del SENCE, que Enrique Alul remitió a Guillermo Bravo el 4 de febrero de 2015, en que Vásquez efectúa instrucciones, indicando, en lo relevante, que ya están definidos por territorio, el cupo y el plan formativo en donde eventualmente existirán postulaciones y debe compatibilizarse el programa Capacitación en Oficios con el Más Capaz; lo que implica, por tanto, que ambos funcionarios públicos estaban en pleno conocimiento de estos ítems. Luego, mediante el **correo electrónico de 23 de febrero de 2015** enviado por Enrique Alul a Marcia Pardo, éste confirma que asistirá con Guillermo Bravo a la reunión agendada en su oficina el miércoles 25 de febrero y solicita “información sobre cursos y comunas evaluación Más Capaz, que sirva como insumo para la reunión que tendrán”.

40.- Respecto de la evaluación del proyecto Más Capaz se aportó la declaración de **Lisette López** quien también declaró a **foja 87 del sumario administrativo**, y, al igual que Marcia Pardo, señaló que se trató de un sistema ciego, invulnerable, imposible de manipular por terceros. Al respecto, la testigo **Catalina Hernández Muñoz**, refirió que fue evaluadora en este primer llamado regular del programa Más Capaz y que, en circunstancias que estaban probando el sistema en un salón todos los evaluadores, en una presentación, tuvieron que revisar el sistema desde la óptica de los OTEC, para verificar

cómo se enfrentaban éstos al sistema, entonces se preguntaron que cómo lo iban a hacer si nadie tiene clave de OTEC, manifestando Guillermo Bravo que tenía la clave de una OTEC, lo que causó asombro a los demás, puesto que como funcionarios del SENCE no pueden tener ni conocer las claves de OTEC por transparencia, probidad, no puede tener contacto con los OTEC, salvo que tenga que coordinar las boletas de garantía, etc.” Declaración corroborada por el Comisario de la PDI **Luis Gutiérrez Gutiérrez**, quien reproduciendo lo manifestado por Hernández Muñoz en la investigación, refirió que en febrero de 2015, fueron citados cerca de 25 personas encargadas del programa a nivel país, para ser instruidos en el proceso de evaluación de las empresas postulantes al programa, en el sistema a utilizar del SENCE; lo que le llamó mucho la atención y no la dejó de sorprender, fue que ellos, aun siendo del SENCE central no tenían clave para entrar al sistema con el perfil de un OTEC, sin embargo Guillermo Bravo de manera pública indicó que tenía la clave de un OTEC que podían utilizar para hacer simulaciones. Al respecto la testigo de la defensa doña **Marcia Pardo** declaró, sobre este asunto, que a la reunión de instrucción Guillermo Bravo asistió a capacitarse como evaluador para este proyecto, por esta Región del Maule. Se le preguntó si es posible que ella o un miembro de la comisión evaluadora tenga clave de un OTEC, a lo que responde que es posible, pero no corresponde, por protocolos mínimos de ciber seguridad, además las claves de un OTEC son para postular a un proceso, u otro que no es parte del OTEC postule a nombre de esa persona, no está permitido que un evaluador la tenga, no tiene por qué tenerla, porque el miembro de la comisión está en representación del Servicio en interés de éste y quien tiene esas claves son los que trabajan en el organismo técnico, los trabajadores del OTEC.

41.- Con el mérito de las **infografías 38, 42, 43, 44, 49 y 52**, en concordancia con lo testificado por el Comisario Gutiérrez, doña Marcia Pardo y los propios acusados Guillermo Bravo y Enrique Alul, en relación a las fechas en que se levantaron necesidades para formar la parrilla del proyecto Más Capaz, las fechas de las reuniones de instrucción, la capacitación a los evaluadores, la evaluación de los postulantes, etc., es posible corroborar que Alul, Bravo y Silva mantuvieron intercambio de llamadas telefónicas ya desde el piloto y durante todo el periodo de diseño y postulación al primer llamado regular del proyecto Más Capaz.

En consecuencia, resultó acreditado el acceso que tuvieron Alul y Bravo a información relevante, con motivo de sus cargos, antes de que se abrieran el periodo de postulaciones al proyecto Más Capaz de la línea regular, en el año 2015; quienes mantuvieron contacto telefónico permanente con uno de los participantes, EDUCER, mediante su representante plenipotenciario, según sus propios asertos, Alexis Silva; que para evaluar se utilizó un sistema ciego, invulnerable, a nivel central, proceso en el que, sin

embargo, participó un evaluador vinculado a EDUCER, con clave de un OTEC, que fue presentado como profesional de EDUCER a CORFO mientras trabajaba ya en SENCE, fue así como se derivó luego un resultado concreto, cual es, que dicho OTEC se adjudicó un número muy superior de cursos en comparación con los demás OTEC participantes en la región, resultado que escapa de la regla o promedio normal de adquisiciones. Así lo manifestó, por ejemplo, el testigo **Jaime Gabriel Paredes Álvarez**, dueño de PROCAP, OTEC con 30 años de existencia, que en el 2015 se adjudicó 15 programas del Más Capaz, argumentando que siempre ha tenido un promedio normal, que significa que de 50 cursos obtiene 2, 3 o 4, es relativo, nunca en una licitación ha obtenido el 90%, no es común, no debiera darse, en algunas licitaciones incluso no ha logrado nada. Por su parte, doña **Paz Cecilia Bichett Ponce**, declaró que desde febrero de 2003 tiene la consultora EBRO LTDA., con casi 20 años de experiencia en el área, que postula en calidad de OTEC a distintos proyectos, precisando que entre el 2005 al 2014 se adjudicó muchos cursos del SENCE, no contando con un número exacto, pero al menos 75 y menos de 100 y sabía que EDUCER ganó una cantidad exorbitante de cursos, número que es muy difícil de ejecutar. Por su parte, la testigo **Nataly Fuentes Martínez**, quien trabajó en SENCE con Guillermo Bravo, mientras Enrique Alul era el Director Regional del Maule, respecto del primer llamado regular del programa Más Capaz, refirió que EDUCER se adjudicó cerca de 90 cursos, después venían los demás y una línea de liceos técnicos. Que la siguiente OTEC tenía unos 50 cursos, es decir, el siguiente era muy inferior; su experiencia indicaba que un OTEC adquiriría 18 a 20 cursos, pasando en este caso a un programa en que un solo organismo obtuvo 90 cursos, el que además no era muy conocido; no recuerda la identidad del OTEC siguiente, pero tendría unos 50 según la nómina que observó. Los OTEC que tenían menos cursos a cargo eran organismos que realizaban habitualmente capacitaciones de dicha índole; que Más Capaz se parecía mucho a otro programa que es FOTRAP, en que habían participado OTEC que ahora obtuvieron 10, 12 cursos; no recuerda que EDUCER participara en FOTRAP y desconoce los motivos por los que estos OTEC con experiencia no se adjudicaron más cursos.

En cuanto a si EDUCER adoptó e implementó modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

42.- **Alexis Silva**, así como el testigo **Oscar Vega**, se refirieron extensamente en juicio sobre la existencia de la sociedad de responsabilidad limitada EDUCER creada el año 2004 y su funcionamiento como consultora de prestigio, desempeñando proyectos nacionales e internacionales en el área de la capacitación y fomento productivo. Luego, tal como se explicó en los puntos 1 y 2 de este considerando, desde el año 2007 EDUCER es reconocida por el SENCE como un OTEC que cumple con los requisitos legales. Luego, su

socia mayoritaria y representante formal, doña Paola Bertrand Milano, ejecutó actos propios de su rol, como lo fue, firmar la carta con la que EDUCER presentó a CORFO a Guillermo Bravo como profesional en remplazo de Oscar Vega y Marcia Sau, para la ejecución de determinadas capacitaciones. Asimismo, otorgó el 7 de octubre de 2008, un mandato general y amplio a Alexis Edgardo Silva Delgado, para que actuara en representación de EDUCER. A ello se agrega que el testigo **Luis Gutiérrez**, comisario de la PDI, visitó en dos oportunidades las oficinas de esta empresa en la ciudad de Curicó, al momento de la diligencia de incautación de especies y luego para indagar respecto a la persona que se ocupó de realizar las postulaciones del proyecto Más Capaz, tomando así declaración a doña Marta Barrios y doña Daniela Acevedo, mencionando también en su testimonio a Pedro Gajardo y María Ester Milano como trabajadores de dicha empresa. De esta manera, por una parte, estamos ante una organización que formalmente cuenta con personalidad jurídica y un patrimonio propio e independiente de la persona de sus socias individualmente consideradas y, por otra, se trata de un organismo que tiene existencia operativa real y comprobable, al menos, desde el año 2007. En razón de lo anterior, resulta indiferente para efectos jurídico penales, que la defensa haya acreditado con su prueba documental, que doña Paola Bertrand Milano se mantuvo con **licencia médica** por largos periodos, específicamente, desde febrero a noviembre del año 2014, pues si bien ella figura como la representante legal y socia mayoritaria de EDUCER LTDA., su individualidad y disponibilidad física para tomar decisiones dentro de la organización, no obsta a las obligaciones que pesan sobre la persona jurídica, como ente separado e independiente de la persona de cada uno de los socios. Es por ello que la conducta o el estado de salud de la persona de doña Paola, no incide en la configuración del tipo penal.

En ese contexto, respecto del cumplimiento de los deberes que le impone a la persona jurídica la Ley 20.393, al momento de prestar su declaración en juicio, **Alexis Silva** señaló que desconoce dicho cuerpo de normas, que entiende que regula el que las empresas deben crear protocolos para evitar acciones delictivas en su interior, desconoce la fecha de esa Ley, no la conoció por la causa, sino que, por las controversias entre partidos políticos por boletas falsas, ahí tuvo conocimiento del tema. En el 2017 recién se empezó a pedir medidas al respecto desde los órganos públicos. La empresa no contaba con un modelo de prevención de delitos, la norma no la conocía, no era un tema para la mayoría de las empresas; desde el 2018 en adelante, en programas que llevó a efecto con SERNATUR, se le exige firmar un formulario relacionado con el tema, pero al minuto de esta acusación no era de público conocimiento, por más que fuera representante legal de la empresa no conocía la normativa y por lo tanto mal podría tener un modelo de prevención. Al respecto el testigo **Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez** indicó que no puede señalar las medidas que

tomó EDUCER para evitar actos de corrupción, pues en la investigación no prestaron declaración ni don Alexis Silva ni doña Paola Bertrand, tampoco remitieron a la PDI algún reglamento interno, protocolos u otra documentación que diera cuenta del cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Además, ninguno de los entrevistados de la empresa EDUCER se individualizó como el encargado de la prevención de delitos, ni se hizo alusión siquiera a que ésta contara con un certificado del sistema de prevención implementado al efecto, en los términos del numeral 4 del artículo 4° de la misma Ley.

Así entonces, dada la naturaleza de la sociedad EDUCER LTDA., con existencia jurídica y material, muy anterior a la época en que acaecieron los hechos que son materia del juicio y habiendo resultado de la prueba rendida, más bien la inexistencia de cualquier medida al interior de la empresa destinada a la prevención de la perpetración de hechos como los que motivan este juicio, es que se ha acreditado el incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, en los términos del artículo 3° de la misma Ley.

En consecuencia, como ha podido apreciarse, tenemos como hecho indubitado que dos funcionarios públicos recibieron dinero de un particular, quien era, a lo menos, gerente general de EDUCER, reconocido por ellos y el entorno profesional en que se desempeñaban, como dueño de la misma; entidad participante de licitaciones y llamados a concursos públicos emanados del propio SENCE. Ambos funcionarios mantenían vínculos, comunicación permanente y recibían dineros de dicho OTEC, como logra apreciarse de los cheques emanados de la cuenta de la propia empresa para uno de ellos, relación que no fue transparentada ni al asumir sus cargos, ni al ejecutar las labores propias que incidían directa o indirectamente con la mencionada organización, como el designar a profesionales en comisiones evaluadoras, levantar necesidades para la creación de una parrilla programática o derechamente asumir como evaluador, en el caso de Guillermo Bravo González en el programa Seminario OMIL, quien incluso firmó su declaración jurada de no mantener conflicto de interés, no obstante su alegada profunda amistad con el creador y *padre* de una de las empresas participantes en dicho concurso. Luego, ya hecha la denuncia, en el marco de la investigación administrativa de estos hechos, los mencionados funcionarios públicos negaron cualquier vínculo con EDUCER, o con su personal o con persona relacionada con ésta, faltando evidentemente a la verdad, porque para ellos y quienes trabajaban en el área del fomento productivo, era un hecho sobradamente conocido que Alexis Silva era el creador y representante de EDUCER, como él mismo lo declaró, tanto al inicio, como en sus últimas palabras, al referirse a EDUCER como un hijo, al que le duele ver maltratado. Luego, al ser interrogados por el Sr. Fiscal sobre los motivos de esta respuesta ante el instructor del sumario, se justificaron señalando, lisa y llanamente, que su vínculo era con

Alexis Silva, que no es socio de EDUCER, quien les facilitaba dinero por circunstancias personales, dada la amistad entrañable que los une. Sin embargo, aquello se aprecia como una versión acomodaticia, forzada, destinada a justificar la mendacidad sostenida en sede administrativa, que además se opone a prueba rendida, consistente, precisamente, en la copia de cheques girados desde la cuenta corriente de EDUCER, a favor de Enrique Alul y boletas únicas de depósito a éste, en que consigna como depositante a EDUCER y no a Alexis Silva.

Esta recepción de dinero fue reconocida por Enrique Alul al Sr. Pedro Goic, Director Nacional del SENCE a esa fecha, y a Héctor Ferrada, SEREMI del Trabajo, circunstancia que omitió totalmente al declarar en el sumario administrativo. En los mismos términos Guillermo Bravo, en sede administrativa, omite haber recibido dinero de Alexis Silva; solo una vez culminado ese proceso, reconoció dicha circunstancia ante la PDI, en el marco de la investigación instruida por el Ministerio Público. De ello se deriva inmediatamente, que el sobreseimiento pronunciado en sede administrativa, instancia en la que no fue posible dilucidar depósitos o entrega de dinero a los funcionarios públicos investigados, es una cuestión que no inhibe ni restringe de manera alguna, las facultades del Ministerio Público de continuar con la investigación y persecución penal, ni menos aún a estos jueces arribar a una decisión de condena, máxime si se encuentra expresamente regulado por nuestra legislación la independencia de una y otra institución⁶.

De otro lado, si bien la defensa cuestionó al testigo Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez refiriendo que realizó diligencias de investigación sin apego al principio de objetividad, al buscar sólo aquellos antecedentes que corroboraban la tesis del persecutor penal público, dicha apreciación no es compartida por estos sentenciadores, muy por el contrario, se trata de un testigo con 15 años de experiencia en la materia, funcionario de la brigada de delitos económicos de la PDI, que se limitó a explicar las diligencias que le correspondió llevar a cabo en el ejercicio de sus funciones, sin que se haya aportado ningún elemento del que sea posible concluir alguna parcialidad al momento de ejecutar la tarea encomendada. Es así como al recibir la orden de investigar, la primera diligencia que realizó fue entrevistar a Enrique Alul y producto de aquello, se diligenció la autorización para ejecutar una orden de entrada y registro a la empresa EDUCER, en que se incautaron una serie de elementos, entre los cuales estaban los comprobantes de depósitos, copia de cheques de EDUCER girados a favor de Enrique Alul, una carta dirigida a CORFO presentando a Guillermo Bravo como profesional para la ejecución de capacitaciones, en remplazo de dos ex

⁶ El artículo 120 del DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece expresamente que la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal.

trabajadores de dicho OTEC, lo que derivó en el levantamiento del secreto bancario y la entrevista a Bravo González. En esta última diligencia Bravo reconoció que Alexis Silva le hizo entrega de ciertas cantidades de dinero directamente y mediante depósitos en la cuenta de su cónyuge; explicó su participación en los proyectos OMIL, pescadores y Más Capaz. Así, el policía fue claro y preciso en señalar que, del resultado de las propias diligencias y antecedentes recabados, fue emanando una línea investigativa, y que para corroborar o descartar las versiones recibidas, se decidió tomar declaración a otras personas, como aquellos que participaron en la evaluación del programa OMIL y pescadores; es así que entrevistó a Ingrid Maturana y Virginia Salazar, también a Nataly Fuentes, para luego continuar con quienes eran también mencionados, como Catalina Hernández y Marcia Pardo. Producto de los resultados de dichas diligencias es que concurrieron nuevamente a EDUCER a entrevistar a quienes están a cargo de la postulación a proyectos, en búsqueda del responsable del éxito logrado en el Más Capaz, así se entrevista con Daniela Acevedo quien pese a ser responsable en el área, le atribuyó la postulación a Alexis Silva; también a Marta Barrios, mano derecha de Silva, quien señala que las decisiones en la postulación al programa Más Capaz fueron de éste, identificándolo como el responsable de la estrategia de postulación. De allí que el testigo concluyera que esa forma de trabajar fue la que derivó en que EDUCER se adjudicara 95 cursos, en circunstancias que el siguiente OTEC con mayor número de cursos adjudicados en la región, obtuvo 28. Gutiérrez Gutiérrez, además, dio cuenta de las declaraciones de los representantes de las dos empresas que renunciaron al programa pescadores, doña Paz Bichett y don Jaime Paredes; también expuso el registro de llamados telefónicos entre los móviles de Alul, Bravo y Silva, entre otras diligencias de investigación. En consecuencia, producto del resultado que arrojaban todas ellas es que se arribó a una determinada conclusión, cuestión que es percibida también por estos sentenciadores, puesto que la exposición hecha por el testigo Luis Gutiérrez Gutiérrez, junto con circunscribirse a las labores propias de su cargo, resultó consistente y coherente con el resto de la prueba rendida en el juicio oral, no apreciando otro interés en su relato, que el comunicar íntegramente el resultado de su trabajo investigativo. La defensa cuestionó sobremanera el que este testigo no conociera las conclusiones del sumario administrativo, sin embargo, como hemos razonado ya precedentemente, aquello resulta irrelevante para la determinación de un ilícito penal, por la independencia entre uno y otro instituto jurídico, máxime si los involucrados sumariados negaron en sede administrativa el elemento central del ilícito, esto es, la recepción de dinero por un OTEC adjudicataria de proyectos del SENCE Región del Maule. El Sr. Defensor cuestionó, asimismo, el que el investigador no le preguntara a Enrique Alul si tenía otras fuentes de ingreso producto de un emprendimiento, sin embargo, aquella justificación a los abonos en su cuenta bancaria

con origen distinto al de sus remuneraciones, debía ser alegada y acreditada por la defensa, quien en ninguno de sus alegatos siquiera insinuó la existencia de un emprendimiento del cual Alul obtuviera ingresos, por el contrario, sus argumentos se centraron en que en la época en que desempeñó el cargo de Director Regional del SENCE, Enrique Alul vivía una situación personal y económica tan compleja, que debió pedir dinero al dueño de un OTEC, a la sazón, adjudicatario de proyectos obtenidos mediante licitaciones públicas o llamados a concursos públicos a cargo del propio SENCE, situación financiera de tal entidad, que se vio impedido de costear un viaje a Santiago para concurrir a la citación que se le hizo a las oficinas de dicho servicio, a declarar en la etapa del sumario, precisamente sobre los dineros que – ante Pedro Goic y Héctor Ferrada- reconoció recibir. Similar alegación se formuló respecto de Guillermo Bravo González; sin embargo, nada se aportó en el juicio oral que fuere indicativo siquiera del desequilibrio patrimonial argumentado.

DÉCIMO SEXTO: De otras alegaciones de la defensa.

Que, junto con los aspectos centrales de la teoría del caso de la defensa, a los cuales ya nos hemos referido, en su alegato final aquella parte argumentó en torno a la falta de congruencia entre el tenor del hecho en que se funda la acusación y lo probado en juicio. Asimismo, que el elemento subjetivo del tipo, en el delito de cohecho, no puede ser acreditado con prueba indiciaria.

Respecto de lo primero, resulta útil precisar que la forma de redactar los hechos atribuido a los encartados en el libelo acusatorio por el persecutor genera, en la gran mayoría de los casos, que el Tribunal deba redactarlos de otra manera, lo que no implica, como es sabido, la afectación del principio de congruencia. Éste, que nuestra legislación recoge en el artículo 341 del Código Procesal Penal, se fundamenta en resguardar el efectivo ejercicio del derecho a defensa por parte de aquellos contra quienes se dirige la acción punitiva del Estado. Luego, su satisfacción no requiere una identidad semántica entre el hecho formalizado y acusado con el finalmente probado, sino que la conservación de aquellos elementos esenciales de la imputación, de manera que el encartado, y su defensa, conozca a cabalidad el hecho que se le atribuye, a fin de encontrarse en reales condiciones de desplegar una estrategia defensiva. En la especie, de la lectura de los libelos acusatorios se obtiene la esencia del hecho, que dice relación con elementos como el quién o quienes, el dónde, el cuándo y el cómo, explicitando de manera clara las acciones atribuidas a cada cual y los proyectos en los cuales habrían incidido los funcionarios públicos en acuerdo con el particular, en beneficio de la persona jurídica.

Si bien se observa, para el caso del Seminario OMIL, que en el libelo acusatorio se incurrió en un error en la última letra de su nombre, al señalar la expresión OMIN, aquello en caso alguna induce a alguna equivocación, por tratarse de un error de transcripción muy

menor a los ojos de profesionales expertos en el área de proyectos desarrollados en el seno del SENCE, como lo son los encartados Alul, Bravo y Silva, lo que repercutió, además, en que la defensa ejecutó su labor sin dificultades, y aun sin reparar en este punto en particular. Se verifica, asimismo, una variación en el nombre de la socia minoritaria de EDUCER LTDA., lo que se justifica en que, no obstante, la libertad de prueba que rige esta materia, estos sentenciadores estiman que es la escritura pública respectiva el medio más idóneo para acreditar una circunstancia de esta naturaleza, con lo cual se le dio preeminencia a ésta por sobre las declaraciones de testigos en este ítem. De igual manera, se trata de una cuestión accesoria, que en nada altera las acciones concretas atribuidas a cada uno de los acusados. En lo demás, no se evidencia otra alteración que no sea aquellas que derivan del resultado propio de la prueba, que implican reducir el hecho acusado a lo que efectivamente resultó acreditado en juicio, que no es otra cosa que precisamente cumplir con la tarea que nos está encomendada.

En cuanto a la prueba del dolo, resulta de utilidad recordar que éste, en materia penal, consiste en la conciencia que tiene un individuo de encontrarse ejecutando la acción penada por ley, decidiendo perpetrarla de manera voluntaria. Así, Ramírez, Matus y Politoff, expresan, que “actúa dolosamente el que conoce y quiere la realización del hecho típico. De ello se sigue que cabe distinguir, como contenido del dolo, un elemento intelectual (el conocer) y un elemento volitivo (el querer)”⁷. De esta manera, el dolo es un elemento subjetivo del tipo que se produce en el fuero interno de una persona, de tal manera que la prueba del mismo emana de aquellos actos que lo exteriorizan. En la especie, del análisis que se hizo de la prueba en el apartado que antecede, logra apreciarse un conjunto de actos realizados por Enrique Alul, Guillermo Bravo y Alexis Silva, de los que queda plenamente acreditada la concurrencia del elemento subjetivo en análisis. Así, respecto del **elemento cognitivo** del dolo, en el caso de Alul González, a modo de ejemplo, podemos señalar que, junto al conocimiento de las normas que posee toda persona, en su calidad de Director Regional del SENCE Región del Maule, cuenta con un acervo cultural y social que escapa de la norma, de lo que se concluye su conocimiento acabado de las reglas que rigen la función pública y, por ende, los elementos del tipo penal que se le atribuye, fue así como lo describieron testigos como Oscar Vega, Carlos Leppe, Pedro Goic, Víctor Ramírez, Marcia Pardo y los propios coimputados, Bravo González y Silva Delgado. Además, no se esgrimió por la defensa alegación alguna en torno a que hubiere mediado un error de tipo en la especie. Estos mismos argumentos caben respecto de Guillermo Bravo González y Alexis Silva Delgado, ambos profesionales, expertos en el

⁷ Politoff, Matus y Ramírez. “Lecciones de Derecho Penal Chileno” Parte General. Editorial Jurídica de Chile. P. 255.

área de la capacitación y el fomento productivo, tanto pública y privada; el primero, en su calidad de funcionario del Estado, además, estaba en pleno conocimiento del estatuto que lo rige; el segundo, con basta experiencia, de a lo menos el año 2007, cuando EDUCER fue reconocida como una OTEC por SENCE y, después, cuando se desempeñó en el área de capacitación con Alul y Bravo, con EDUCER mientras estos últimos laboraban en CODESSER, según explicaron. Ahora, respecto del **elemento volitivo** del dolo, es decir, el querer la realización del hecho típico y asumirlo como consecuencia de su comportamiento;⁸ también resultó bastamente acreditado con el conjunto de hechos de que da cuenta la prueba rendida en juicio, ya extensamente descritos, toda vez que al tratarse de una cuestión que ocurre en el fuero interno de la persona, difícilmente nos encontraremos con una prueba directa en el sentido que lo pretende la defensa -no habrá un documento escrito en el que conste el acuerdo de voluntades ni testigos presenciales del pacto- sino que el *querer* de los partícipes se desprende, sin lugar a dudas y unidireccionalmente, del conjunto de actos ejecutados por cada actor; a modo de ejemplo: depósitos de dinero en la cuenta bancaria personal del empleado público; conversaciones y reuniones con participantes de una licitación pública, previo a la adjudicación, a fin de inducirlos y/o presionarlos a renunciar, conversaciones telefónicas con un futuro participante de un concurso o licitación pública, en periodos en que se está accediendo, en razón del cargo del empleado del Estado, a información relevante que, luego, redundará en una alta adjudicación con el oferente vinculado; apersonarse ante una comisión evaluadora de la que no se es parte e interferir en el trabajo de ésta; participar en una comisión evaluadora declarando no tener conflicto de interés, en circunstancias que aquello no es efectivo.

Por lo tanto, el dolo, en su aspecto cognitivo y volitivo, se encuentra cabalmente asentado en estos antecedentes, razón por la cual se ha descartado también, esta alegación hecha por la defensa.

DÉCIMO SÉPTIMO: De algunas consideraciones doctrinarias sobre el concepto de funcionario público. Resulta interesante en la especie revisar el concepto de funcionario público, dado las distintas calidades en que transitó uno de los acusados -Guillermo Bravo- en su estadía laboral en SENCE, mientras que otro -Enrique Alul- no alcanzó la titularidad en el cargo. Para los autores Rodríguez Collao y Ossandón Widow, “el concepto penal de funcionario público es una noción autónoma y propia de esta rama jurídica. La autonomía se funda en que al legislador penal no le interesa tanto la “calificación jurídica” que merezca el desempeño de un trabajo o responsabilidad en la Administración, sino el hecho de que un sujeto interviene en el funcionamiento de la Administración, dependiendo de él la corrección de un servicio público”. Luego, para

⁸ Ibid. Pp. 270 a 271.

interpretar el artículo 260 del Código Penal, que considera empleado público a quien desempeña una *función pública*, concepto que no definido por el legislador, estos autores citan aquel que contempla el artículo primero de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que define función pública como “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o de sus entidades, en cualquiera de los niveles jerárquicos”⁹. Es así como, para el caso *sub judice*, resulta patente que Enrique Yamil Alul González como Director Regional Transitorio y Provisional del SENCE Región del Maule y Guillermo Teobaldo Bravo González, sea que se desempeñara a honorarios o a contrata en la misma entidad, eran funcionarios públicos en el periodo que ejecutaron las acciones ya descritas.

DÉCIMO OCTAVO: De la calificación jurídica. Que, en cuanto al concepto de cohecho, siguiendo a Casas Barquero, éste consiste en “la conducta, activa o pasiva, realizada por un funcionario público que, en virtud de una remuneración económica, tiende a incumplir sus deberes para con el Estado, así como la conducta, activa o pasiva, del particular que, mediante una retribución de carácter económico, trata de conseguir que un funcionario público quebrante el cumplimiento de los deberes que al mismo son impuestos por razón del ejercicio de su cargo¹⁰”.

El artículo 248 bis del Código Penal, vigente a la época de los hechos, tipificaba el cohecho del funcionario público señalando: “El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y, además, con la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en cualquiera de sus grados y multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado”.

En cuanto al cohecho del particular, el artículo 250 del Código Penal, anterior a la modificación introducida por la Ley N° 21.121 de 20 de noviembre de 2018, establecía: “El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con...” regulando en seguida, las penas a imponer en cada caso.

Que el hecho establecido en el considerando undécimo que antecede, configura el delito consumado de cohecho de funcionario público, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, toda vez que, como se ha explicado latamente, ha quedado

⁹ Rodríguez Collao Luis y Ossandón Widow María Magdalena. “Delitos Contra la Función Pública”. Tercera edición actualizada. Editorial Jurídica de Chile. 2021. P.127 a 129.

¹⁰ Ibid, Pp. 353 a 356.

demostrado que tanto Enrique Yamil Alul González como Guillermo Teobaldo Bravo González, en sus calidades de Director Regional y funcionario a honorarios y luego, a contrata, del SENCE Región del Maule, respectivamente, recibieron, en beneficio propio, dineros entregados por quien era para ellos el creador y dueño de la empresa EDUCER LTDA., Alexis Edgardo Silva Delgado, quien desde el año 2008 figuraba detentando un poder amplio y general para obrar en representación de la mencionada sociedad. Los pagos consistieron en, a lo menos \$10.500.000.- percibidos por Alul González mediante depósito en su cuenta bancaria, en tanto que \$3.000.000.- fueron recibidos por Bravo González mediante la entrega de dinero en efectivo y depósitos en la cuenta de un tercero, su cónyuge. Beneficio económico entregado a cambio de favorecer, directa o indirectamente, a EDUCER LTDA., en la adjudicación de proyectos a ejecutar en la Región del Maule, ya sea mediante licitación pública o concursos internos a cargo del SENCE. Aquello se materializó, en concreto, en la adjudicación a la mencionada empresa del proyecto “Capacitación para pesca artesanal borde costero Región del Maule”; seminario OMIL y en la obtención de información privilegiada que redundó en la adjudicación de 95 cursos del primer llamado del proyecto Más Capaz. Como hemos explicado, la incidencia de los acusados, ex funcionarios públicos antes mencionados, se tradujo en la realización de acciones concretas, tales como, la designación en una comisión evaluadora a la funcionaria Virginia Salazar Brito, sin experiencia ni conocimiento respecto a esa tarea concreta, lo que ocurrió tanto en el proyecto pescadores como en el seminario OMIL; la designación nominal de la misma Salazar Brito como contraparte técnica de este último programa, quien no ejecutó función alguna en ese sentido; el nombramiento en la comisión evaluadora del proyecto seminario OMIL de Guillermo Bravo González; la designación de éste como el encargado para la región del proyecto Más Capaz; la intervención de Bravo y Alul en la comisión evaluadora del proyecto pescadores, de la que no eran parte; las comunicaciones hechas por ambos servidores públicos, en forma previa a la adjudicación, a las dos empresas que obtuvieron los primeros puntajes del listado de oferentes en el proyecto pescadores, lo que, además de ser una acción prohibida por las bases, se tradujo en sus respectivas renunciaciones el 4 de diciembre de 2014, obteniendo al día siguiente EDUCER la adjudicación de dicho proyecto; la comunicación telefónica constante entre los mencionados funcionarios y el gestor de EDUCER Alexis Silva, mientras los funcionarios aludidos accedían, en ejercicio de sus funciones, a información relevante sobre lo que sería el llamado a licitación pública del programa Más Capaz, tal como su parrilla programática, criterios de evaluación, el funcionamiento del sistema de postulación especialmente creado al efecto, etc., inobservando con ello los principios de probidad, publicidad e igualdad que rigen la función y la contratación pública.

Asimismo, los hechos antes asentados, son constitutivos del delito de cohecho del particular, previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal, toda vez que Alexis Silva Delgado dio a dos empleados públicos un beneficio económico consistente en la entrega de determinadas sumas de dinero, con la finalidad precisa de obtener para un tercero, la persona jurídica EDUCER LTDA. el conocimiento de información relevante y la asignación de proyectos a cargo de SENCE a ejecutar en la Región del Maule.

DÉCIMO NOVENO: De la participación: Que en los hechos antes descritos y calificados en el considerando que antecede como cohecho del funcionario público, le ha correspondido a Enrique Yamil Alul González y a Guillermo Teobaldo Bravo González, participación en calidad de autor, por haber intervenido en ellos de manera inmediata y directa, como se ha explicado ya precedentemente.

De la misma manera, en los hechos descritos en el considerando décimo cuarto, que fueron calificados como cohecho del particular, correspondió a Alexis Edgardo Silva Delgado y a Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA., intervención en calidad de autores, conforme al artículo 15 N°1 del Código Penal, en razón a la prueba ya analizada.

VIGÉSIMO: De la responsabilidad penal de la persona jurídica EDUCER LTDA.:

Que, para un mejor análisis de nuestro caso, respecto del cumplimiento de los requisitos legales para considerar responsable a la persona jurídica, por el delito cometido por un particular, es que abordaremos brevemente a algunas apreciaciones doctrinarias sobre la materia.

La Ley 20.393 que regula la responsabilidad penal de la persona jurídica, sigue el modelo atenuado de responsabilidad derivada que, además de la conexión entre individuo responsable y su hecho con la persona jurídica, requiere que ésta haya contribuido al hecho por la vía de haberse organizado de un modo que favorece o en todo caso no impide ni dificulta la realización de ese tipo de hechos, esto es, la llamada responsabilidad por “defecto de organización” Así el artículo 3 de la Ley establece los requisitos de la responsabilidad por los delitos previstos en el artículo 1, a saber: a) que el delito haya sido cometido por persona perteneciente a un determinado círculo que la propia ley define, a saber, los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes de la empresa o quienes realicen actividades de administración y supervisión en ella, o bien por otras personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de dichos sujetos; b) que los delitos se hayan cometido directa e inmediatamente en interés de la persona jurídica o para su provecho; y c) siempre que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento, por parte de la entidad, de sus deberes de dirección y

supervisión, a lo que se opone expresamente la previa adopción e implementación de un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, es decir, un modelo de prevención de delitos. Respecto de este último requisito, la persona jurídica no responde simplemente porque un sujeto relevante haya cometido un delito en su interés o para su beneficio, sino porque dicho delito es consecuencia del incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión; erigiendo a la persona jurídica como un garante de vigilancia respecto de su personal y connota que los deberes de dirección y supervisión incluyen la prevención de delitos¹¹. El artículo 4 número 4 letra b) prevé que las personas jurídicas pueden obtener la certificación del hecho de haber adoptado e implementado el modelo, certificación que vendría siendo una presunción simplemente legal de cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión a favor de la empresa, correspondiendo al persecutor penal desvirtuarla mediante su actividad probatoria. Luego, a pesar de que la empresa no cuente con dicho certificado, como ocurre en la especie, tal como lo explica Artaza Varela, en nuestra legislación no se ha invertido la carga de la prueba, por lo tanto, es el Ministerio Público el que debe acreditar, de acuerdo con el estándar que rige en el proceso penal, que la organización no ha ajustado su comportamiento conforme a derecho¹².

Asimismo, resulta útil revisar lo analizado, por este autor, sobre los criterios emanados de tribunales con competencia penal en Chile, mencionando al efecto dos sentencias de primera instancia, una del TOP de Arica de 2 de junio de 2015 y otra del TOP de Temuco, de 13 de octubre de 2016. En la primera, pronunciada en la causa RIT N°33-2014 “la organización contaba con la colaboración de funcionarios municipales en roles claves dentro de la I. Municipalidad de Arica lo que permitía a la organización mantener información privilegiada de las licitaciones antes de su publicación para poder desechar a los demás oferentes, afectando deliberadamente los principios de buena fe e igualdad que rigen la contratación pública. Asimismo, permitía que el líder de la organización falseara información respecto de la infraestructura y maquinaria que poseía para ejecutar los servicios, entre otros mecanismos defraudatorios, logrando de esta forma adjudicarse licitaciones”. En ese caso, el Ministerio Público, al igual como ocurre en la especie, solicitó la condena no solo de quien comete el delito de cohecho, sino que también de la propia persona jurídica, castigándose en ese caso únicamente a la persona natural en consideración a la identidad entre ésta y la organización. En el mismo sentido argumentó el TOP de Temuco en la causa RIT N° 200-2016, que rechaza la acusación dirigida a la persona

¹¹ Hernández Héctor, “La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile” Polit. Crim. Vol. 5 N° 9 (2010) ar. 5. Pp. 207-236.

¹² Artaza Varela, Osvaldo. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Academia Judicial de Chile, 2021. P 302.

jurídica a consecuencia de la absolución de su representante legal, sin embargo, razona además en cuanto a que la empresa es una EIRL, integrada por una sola persona por lo que no puede ser sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393. De esta manera cobra relevancia el concepto de persona jurídica en materia penal. Según expuesto por el profesor Carlos Gómez Jara, para estos efectos el concepto de persona jurídica civil no implica la personalidad jurídico-penal, puesto que, ciertas personas jurídicas civiles, como lo son las sociedades pantalla, o aquellas constituidas por una sola persona como es el caso de las EIRL, no cumplen con lo determinante a estos efectos, que es la existencia de una organización empresarial con una determinada autorreferencialidad interna, lo cual puede venir indicado en gran medida por la existencia de procedimientos operativos estándar en el seno de la empresa. Concurrirán importantes indicios de la constitución de un verdadero actor corporativo cuando la condición de miembro de la organización empresarial venga determinada por las normas de la propia organización y la identidad corporativa se institucionalice a través de ciertas decisiones corporativas¹³. De lo anterior se desprende, entonces, que constituye un requisito para determinar la responsabilidad penal de una persona jurídica, el que exista como una organización propiamente tal, que opere con mecanismos propios y cuente con un sistema interno que la independice de la figura de la persona natural que la conforma. En el caso, según lo que se analizó en el considerando décimo quinto número 1 y 42, EDUCER LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada creada en el año 2004, cuyos socios, al menos formalmente, no coinciden con la persona de Alexis Silva Delgado; organización que se encuentra reconocida mediante resolución exenta N° 6778 del SENCE, de fecha 30 de octubre de 2007 como un OTEC que cumple con los requisitos legales para funcionar como tal, es decir, un reconocimiento explícito ante un organismo del Estado verificado varios años antes de los hechos que motivaron este juicio. En el mismo sentido, su representante legal, doña Paola Bertrand Milano actuó como tal, ejecutando actos propios de su cargo; así lo hizo al otorgar, por la empresa y por sí, un mandato general y amplio a Alexis Silva Delgado mediante escritura pública de fecha el 7 de octubre de 2008 y también al dirigir una carta a CORFO con fecha 28 de mayo de 2014 presentando como uno de sus profesionales a Guillermo Bravo González. Asimismo, se asentó suficientemente, que EDUCER era un organismo con existencia real, cuyas oficinas fueron visitadas por la policía, con motivo de la ejecución de una orden de entrada, registro e incautación, diligencia que tuvo resultados positivos constatables, puesto que redundó en un conjunto de documentos existentes en los registros de esa empresa que luego fueron incorporados a este juicio, tales como: copia de cheques, de boletas de depósito, escrituras públicas, etc. También lo fue, para recabar la declaración

¹³ Ibid. Pp 163 a 170.

de profesionales que se desempeñaban en dicha organización, de lo cual derivó la declaración de dos trabajadoras ante la policía: Daniela Acevedo y Marta Barrios. Asimismo, en la causa los acusados Alexis Silva, Enrique Alul y Guillermo Bravo, así como los testigos Oscar Vega, Víctor Ramírez y Carlos Leppe, refirieron la existencia de EDUCER como una consultora que opera en el área de la capacitación y fomento productivo vinculado con organismos públicos desde años antes a la verificación de los hechos que motivan esta causa. En consecuencia, junto con ser una persona jurídica civil, formalmente constituida, EDUCER existe y funciona como una organización compleja, distinta de su dueño, en la realidad, contando con una identidad corporativa. De ello es que podemos concluir que estamos ante una persona jurídica civil con personalidad jurídico penal.

Respecto a los demás requisitos legales, tenemos que el delito por el que se sanciona se encuentra contemplado dentro del catálogo del artículo 1 de la Ley 20.393, que contempla expresamente el cohecho o soborno previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal.

En cuanto a la exigencia consistente en que el ejecutor del hecho pertenezca a un determinado círculo dentro de la organización, tenemos que la persona natural que intervino directamente en la perpetración del delito, como se ha analizado ya precedentemente, es Alexis Edgardo Silva Delgado quien, en los hechos, corresponde al dueño y creador de EDUCER, a quien formalmente se le otorgó su representación legal, mediante un mandato amplio y general, como consta en la escritura pública de fecha 7 de octubre de 2008, que si bien se titula mandato especial, para concluir lo contrario, basta leer las extensas facultades que en dicho instrumento se le conceden, indicando, además, que ellas no son taxativas ni limitativas.

Asimismo, las acciones ilícitas ejecutadas por Alexis Silva, consistente en entregar determinadas sumas de dinero a dos funcionarios públicos a cambio de obtener ventajas en los procesos de postulación a concursos y licitaciones públicas, fueron perpetradas en directo interés y beneficio de EDUCER LTDA., quien fue la persona jurídica adjudicataria de los proyectos OMIL, pescadores y un alto número de cursos del primer llamado regular del programa Más Capaz, como se ha explicado ya precedentemente.

Por último, la comisión del delito por Silva Delgado, fue consecuencia de la ausencia de toda medida de prevención interna por parte de EDUCER LTDA., puesto que, tal como se analizó en el numeral 42 del considerando décimo quinto, hechas las indagaciones pertinentes, incautados los documentos de la empresa, habiéndose entrevistado a parte de su personal, la policía no logró recabar ningún antecedente relativo a que la persona jurídica aludida hubiere adoptado e implementado modelos de organización,

administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, tal como lo explicó el testigo **Luis Gutiérrez**. Asimismo, su gerente general, Alexis Silva, al declarar en juicio, corroboró que no existían medidas adoptadas en la organización EDUCER LTDA. al respecto.

VIGÉSIMO PRIMERO: Del debate de circunstancias ajenas al hecho punible y demás factores relevantes para la determinación y cumplimiento de la pena. Que **el Ministerio Público**, incorporó el **extracto de filiación y antecedentes de los acusados Silva Delgado, Alul González, Bravo González y Bertrand Milano**, todos ellos, sin anotaciones en el registro general de condenas ni en el registro especial por actos de violencia intrafamiliar.

Solicita que, no existiendo otras circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, se impongan las penas que para cada caso solicitó en la acusación respectiva. Refiere que a su parecer no media la colaboración en el esclarecimiento de los hechos que probablemente alegará la defensa, puesto que si bien Alexis Silva, Enrique Alul y Guillermo Bravo declararon en el juicio, su afán fue evasivo, con la finalidad de desvirtuar antecedentes, en donde todo su esfuerzo estuvo destinado a acreditar que los dineros se recibieron para otros fines; entonces si se entiende que hubo colaboración, ésta no es sustancial.

Por su parte, **la parte querellante CDE**, indica que a su parecer concurre únicamente la minorante de irreprochable conducta anterior, por lo cual reitera su petición de penas sostenida en la respectiva acusación, esto es, 818 días de reclusión menor en su grado medio para Enrique Alul González y Guillermo Bravo González, más las penas de multa y accesorias legales que indicó en aquella oportunidad.

Del mismo modo, **el querellante Fernando Leal** manifiesta que hace suyas todas la alegaciones y solicitudes formuladas por el CDE.

La defensa de los acusados incorporó tres informes periciales de índole social, elaborados por doña Constanza Aurora Vejar Zapata, con fecha 19, 4 y 3 de octubre de 2022, respectivamente, que, en lo conclusivo, indican:

a) **Alexis Edgardo Silva Delgado:** A nivel familiar el individualizado presenta una red de apoyo importante con una relación estrecha y vincular importante, además participa activamente en la crianza de los hijos pudiendo compatibilizar trabajo y familia. No existe vulnerabilidad socioeconómica, que permita presumir la reincidencia de la comisión del delito. Es posible visualizar una adaptación positiva frente a situaciones complejas, configurando una capacidad de resiliencia en el individualizado y su familia, lo que le ha permitido mejorar su calidad de vida. El individualizado presenta un importante capital cultural, lo cual constituye un factor protector, pues laboralmente le permite desempeñarse

de forma exitosa. El núcleo familiar presenta un proyecto de vida, lo cual es visualizado como un factor protector pues constituye un proceso modelador y motivante dado las expectativas y necesidades que manifiestan con el fin de poder mejorar su estabilidad y calidad de vida. En cuanto a los antecedentes recabados, es que se sugiere respetuosamente contemplar la opción de una medida alternativa, dada la conducta intachable que presenta en la actualidad don Alexis Silva, ya que reúne las características prosociales de acuerdo a las normas sociales, lo cual le ha permitido sobreponerse a situaciones adversas específicamente el proceso judicial y mantener el foco en el bienestar y calidad de vida en su familia.

b) **Enrique Yamil Alul González:** El individualizado no presenta vulnerabilidad socioeconómica que permita inferir una posible reincidencia en cuanto a la comisión del delito. Presenta una red de apoyo importante reflejada en su cónyuge e hijos, quienes a pesar de las dificultades asociadas al proceso judicial continúan unidos y vinculados de forma positiva. Se observa una capacidad de resiliencia en el individualizado, quien ha sabido reponerse y volver a reconstruir su vida familiar y laboral a pesar de los obstáculos que ha acarreado el proceso judicial. Actualmente se visualiza como una persona positiva y consciente de sus actos. Su participación activa en la iglesia y el club de tenis configuran un factor protector en el desarrollo cotidiano de su vida. Especialmente el refugio buscado a través de Dios quien en propias palabras del individualizado “lo han hecho mirar el mundo desde otra perspectiva”. Posee independencia y estabilidad laboral. En relación a los antecedentes recopilados, es que se sugiere respetuosamente contemplar la opción de una medida alternativa ya que el individualizado reúne las características prosociales de acuerdo a las normas sociales existentes que argumentan el arraigo familiar, social y laboral, además de no contar con antecedentes anteriores de conductas criminógenas que posibiliten la reincidencia. Considerando además el aporte a la investigación por parte del individualizado, así como también el desmedro personal, lo cual ha acarreado un importante debilitamiento emocional y desprestigio a la persona de don Enrique Alul por lo extenso, duradero y mediático del proceso judicial.

c) **Guillermo Teobaldo Bravo González:** El individualizado presenta una relación vincular positiva con su núcleo familiar, además durante la entrevista es posible observar la participación activa en la crianza y educación de sus hijos. En cuanto al ámbito laboral, don Guillermo presenta una extensa experiencia, así como también un capital cultural que le permite optar a trabajos bien remunerados para solventar su estilo de vida actual. Asimismo, juega un rol fundamental dentro de la familia, dado su rol de proveedor y jefe de hogar. Se observa una capacidad de resiliencia tanto en el individualizado como en su familia, lo que constituye un factor protector, ya que cuentan con las herramientas para

generar nuevas oportunidades especialmente laborales para sobreponerse frente a la situación judicial actual. El individualizado no cuenta con antecedentes delictuales anteriores asociados a la comisión del delito ni a otros ilícitos. De acuerdo con los antecedentes recabados es que se sugiere respetuosamente contemplar la opción de una medida alternativa, ya que el individualizado reúne las características prosociales que argumentan el arraigo familiar, social y laboral, además de no contar con antecedentes anteriores de conductas criminógenas que posibiliten la reincidencia.

Solicitó, que se considere concurrente las minorantes del artículo 11 N°6 y 11 N° 9 del Código Penal. Respecto de la última atenuante señala que el contenido de las declaraciones prestados en juicio por sus representados ha sido manifiestamente colaborativo, han servido para ilustrar al Tribunal lo que el Ministerio Público no pudo acreditar. Con dos atenuantes, sin agravantes, pide que la pena corporal se ubique en 61 días de presidio menor en su grado mínimo, del mismo modo se rebaje la multa proporcional a la rebaja de pena corporal, sin costas porque era su derecho defenderse y la decisión adolece gruesos vicios de nulidad. Pide que la multa a EDUCER sea rebajada en lo que en derecho corresponda. Para el cumplimiento de la pena, solicita la modalidad de remisión condicional, para lo cual hace valer informe pericial social incorporado para cada acusado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: De las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Que, a los acusados Silva Delgado, Alul González y Bravo González les favorece la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior, prevista en el **numeral 6 del artículo 11 del Código Penal**, toda vez que, en sus respectivos extractos de filiación, no figuran anotaciones prontuariales de ninguna especie.

Concorre también la circunstancia minorante de colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos, consagrada en el **numeral 9 del artículo 11** citado, toda vez que Enrique Alul y Bravo González reconocieron la recepción de dineros, en efectivo, cheque y/o depósitos bancarios de manos de Alexis Silva, lo que despejó un punto esencial en la configuración del delito de cohecho que nos ocupa; de la misma manera, Silva Delgado reconoció su firma en los documentos que le fueron exhibidos, en especial, en cheques de EDUCER girados a favor de Enrique Alul. Tales contribuciones se consideran esenciales toda vez que, con ellas, el Ministerio Público se permitió liberar prueba técnica referente a la autenticidad de documentos y firmas. Lo anterior, no obstante que la defensa y los acusados hayan mantenido una teoría del caso alternativa en juicio, pues aquello se encuentra dentro de las garantías y derechos que les asisten dentro del proceso penal.

Que en cuanto a la acusada EDUCER LTDA. el artículo 6 y 7 de la Ley 20.393 regula las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad penal de las personas

jurídicas. Así, las minorantes procedentes son las contenidas en los numerales 7 y 9 del artículo 11 del Código Penal y la adopción por parte de la persona jurídica, antes del comienzo del juicio, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación. En tanto que constituye circunstancia agravante el haber sido condenada, dentro de los cinco años anteriores, por el mismo delito. Ninguna de estas circunstancias concurre en la especie, ni fueron alegadas por los persecutores ni la defensa.

VIGÉSIMO TERCERO: De la determinación de pena. Que, en lo referente al delito de cohecho del funcionario público previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, vigente a la época de los hechos de esta causa, la pena de reclusión menor en su grado medio y, además, la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en cualquiera de sus grados y multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado.

De esta manera, respecto a la pena corporal, se trata de un grado de una pena divisible que va de 541 días a 3 años. Conforme a lo establece el artículo 67 del Código Penal, concurriendo dos minorantes y ninguna agravante, podrá el Tribunal imponer la inferior en uno o dos grados, según sea el número y entidad de dichas circunstancias. En la especie, considerando tales criterios y, principalmente, la naturaleza del bien jurídico protegido por el delito, es que, en esta oportunidad se ejercerá la facultad de rebajar la pena en un grado, ubicándonos en el presidio menor en su grado mínimo, que va de 61 a 540; luego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal, considerando la extensión del mal causado con el delito, que, en el caso del torcido ejercicio de la función pública, escapa a lo meramente patrimonial, afectando la fe pública, la confianza en que los recursos del Estado se dirigen a satisfacer las necesidades de la población, resulta entonces que la utilización de recursos públicos para fines particulares de quien detenta la calidad de servidor del Estado, es de suyo reprochable, atenta contra la dignidad del cargo y contribuye a generar desconfianza en la ciudadanía, lo que fragiliza al Estado de Derecho, razones que justifican de sobremanera imponer la pena en el límite superior del grado mínimo.

Respecto de la accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos, se impondrá en el grado medio, dentro de la cual, se radicará en 5 años y 1 día, en los términos solicitados por los persecutores penales, sin haber argumentado nada en ese sentido el defensor.

En cuanto a la multa, habiéndose ya solicitado en el mínimo legal y siendo la capacidad económica de los acusados adecuada a la solución de la misma, criterio principal que establece el artículo 70 del Código Penal para la determinación de este tipo de penas, es

que se impondrá aquella en su mínimo, esto es, la suma del provecho solicitado o aceptado y finalmente acreditado en cada caso.

En lo referente a las penas que conlleva el delito de cohecho del particular, del artículo 250 del Código Penal, la norma vigente a la época de los hechos establece las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas para el caso de la figura del artículo 248 bis y, considerando que nos encontramos ante un soborno ofrecido y/o consentido, puesto que el tenor preciso del acuerdo no fue explicitado, en virtud del principio *pro reo* se estará a la conducta sancionada con la menor pena corporal en el inciso tercero de dicho artículo, esto es, la que sanciona el soborno consentido, que corresponde a la reclusión menor en su grado mínimo a medio. De esta forma, para la pena corporal, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 68 del Código Penal, siguiendo los mismos motivos explicados para la determinación de la pena de los coacusados personas naturales, esto es, que concurren dos atenuantes, sin agravantes, no existiendo motivos concretos para aplicar, en este caso, un criterio distinto al de aquellos, se procederá, asimismo, a la rebaja de pena en un grado, ubicándonos en la prisión en su grado máximo, y, dentro de ella, se radicará en su límite superior, de manera que en algo satisfaga el principio de proporcionalidad.

Del mismo modo, en cuanto a la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos, se impondrá en el grado medio, dentro de la cual, se radicará en 5 años y 1 día, en los términos solicitados por los persecutores penales, sin formular alegaciones concretas al efecto la defensa.

Para la pena pecuniaria, siendo el informe pericial social incorporado al efecto, claro en cuanto a la suficiente capacidad económica de Silva Delgado, coherente con el importe de la multa, siendo éste el criterio principal que establece la norma del artículo 70 para la determinación de este tipo de penas, es que se impondrá en el monto lo pagado, esto es, \$13.500.000.-

Respecto de EDUCER LTDA., el artículo 8 de la Ley 20.393 establece que serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las penas que el mismo artículo contempla, entre las que se encuentra la pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado, multa a beneficio fiscal, las penas accesorias contenidas en el artículo 13 de la misma Ley. Luego, su artículo 15, al regular la determinación legal de la pena aplicable, establece que en el caso del delito del artículo 250 inciso tercero del Código Penal, le serán aplicables las penas previstas en dicha ley para los simples delitos. Luego, la escala general de penas está regulada en el artículo 14, que en su número 2, establece las siguientes penas para los simples delitos: a) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado en su grado mínimo a medio; b) pérdida de beneficios fiscales en su grado mínimo a medio o prohibición absoluta

de recepción de los mismos de dos a tres años; c) Multa en su grado mínimo a medio; y finaliza señalando que en estos casos siempre se aplicarán como accesorias las penas mencionadas en el artículo 13.

La pérdida parcial o total de beneficios fiscales, es aplicable en su grado mínimo a medio, que va del 20% al 70% del beneficio fiscal, conforme al artículo 11 de la Ley; en caso de que la persona jurídica no sea acreedora de tales, faculta para imponer la prohibición absoluta de percibirlos por un periodo que, para los simples delitos, va de los dos a los tres años, contados desde que esta sentencia se encuentre ejecutoriada. En cuanto a la pena pecuniaria, el artículo 12 establece su graduación; en tanto que el artículo 14 número 2 letra c) dispone que, para los simples delitos, la multa es aplicable en su grado mínimo a medio, que en concreto va de las 400 a 40.000 UTM.

De esta manera, no concurriendo respecto de EDUCER LTDA. circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y conforme a las reglas de determinación de pena que contempla el artículo 17 de la Ley, no aportándose antecedentes respecto del tamaño, naturaleza, capacidad económica ni grado de sujeción a la normativa legal y reglamentaria y de las reglas técnicas de obligatoria observancia en el ejercicio de su giro o actividad habitual, se le aplicará cada pena en su mínimo, esto es, la pérdida de beneficios fiscales en el límite inferior de su grado mínimo y multa en beneficio fiscal en su grado mínimo ascendente a 400 UTM. Finalmente, el artículo 14 número 2, dispone que, en estos casos, siempre se aplicarán como accesorias las penas mencionadas en el artículo 13, razón por la cual, se ordenará la publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional, con cargo a la persona jurídica sancionada.

VIGÉSIMO CUARTO: De las penas sustitutivas. Que en consideración al quantum de la pena corporal que se impondrá a Alexis Silva, Enrique Alul y Guillermo Bravo, quienes carecen de todo antecedente prontuarial previo, y en atención a que los informes sociales incorporados respecto de cada uno de ellos, refieren la existencia de factores de protección coherentes con su debida reinserción social de cumplirse la pena en libertad, así como de las competencias profesionales y laborales que facilitarán aquél objetivo, es que se estima acreditado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 4 de la Ley 18.216, sustituyendo la pena corporal por remisión condicional, como se indicará en lo resolutive.

VIGÉSIMO QUINTO: De los abonos. Que, de acuerdo con el acápite sexto del auto de apertura de fecha 1 de abril de 2019, ninguno de los acusados registra días de privación de libertad con motivo de esta causa.

VIGÉSIMO SEXTO: De las costas. Que conforme lo dispone el artículo 47 del Código Procesal Penal, las costas serán de cargo del condenado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: De la Prueba desestimada. Que, se deja constancia, que se valoró toda la prueba rendida en juicio, con excepción de la documental proporcionada por la querellante CDE, **consistente en copia de resolución N° 163 de 30 de septiembre de 1998** del Consejo de Defensa del Estado, que nombra en calidad de titular como abogado procurador fiscal a don José Isidoro Villalobos García Huidobro y **certificado de matrimonio entre Guillermo Teobaldo Bravo González** y Maira Alejandra Castillo Cuello. Ambos documentos no incidieron en las conclusiones a las que se arribó este Tribunal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6, 11 N° 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 24, 28, 50, 67, 68, 69, 248 Bis, 250 todos del Código Penal; artículos 45, 46, 47, 295, 296, 297, 329, 333, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; Ley 20.393, Ley 18.216, se declara:

I.- Que se condena a Alexis Edgardo Silva Delgado como autor del delito consumado de cohecho del particular, previsto y sancionado en el inciso primero y tercero del artículo 250 del Código Penal, perpetrado en la jurisdicción de este Tribunal, entre abril de 2014 y abril de 2015, a la pena de **60 días (sesenta días) de prisión en su grado máximo, 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos, en su grado medio y la pena de multa a beneficio fiscal de \$13.500.000.-** (trece millones quinientos mil pesos).-

II.- Que se condena a Enrique Yamil Alul González como autor del delito consumado de cohecho del funcionario público, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, perpetrado en la jurisdicción de este Tribunal, entre abril de 2014 y abril de 2015, a la pena de **540 días (quinientos cuarenta días) de reclusión menor en su grado mínimo, 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos, en su grado medio y la pena de multa a beneficio fiscal de \$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos).-

III.- Que se condena a Guillermo Teobaldo Bravo González como autor del delito consumado de cohecho del funcionario público, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, perpetrado en la jurisdicción de este Tribunal, entre abril de 2014 y abril de 2015, a la pena de **540 días (quinientos cuarenta días) de reclusión menor en su grado mínimo, 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos, en su grado medio y la pena de multa a beneficio fiscal de \$3.000.000.-** (tres millones de pesos).-

IV.- Que de conformidad a lo razonado en el considerando vigésimo cuarto de esta sentencia, se sustituye al sentenciado Silva Delgado, Alul González y Bravo González el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de REMISIÓN CONDICIONAL, debiendo quedar sujetos al control administrativo y a la asistencia del Centro de Reinserción Social correspondiente a sus respectivos domicilios, por el término de 1 año respecto del Alexis Edgardo Silva Delgado y de 540 días respecto de Enrique Yamil Alul González y Guillermo Teobaldo Bravo González, debiendo además cumplir, durante el período de control, con las condiciones del artículo 5° de la citada ley.

Para estos efectos, el sentenciado Alexis Edgardo Silva Delgado deberá presentarse ante el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Curicó, en tanto que Enrique Yamil Alul González y Guillermo Teobaldo Bravo González, deberán presentarse ante el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Talca, todos dentro del plazo de cinco días corridos, contados desde que la presente sentencia quede firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de despacharse inmediata orden de detención en su contra.

Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada el condenado cumplirá efectivamente el saldo de la pena privativa de libertad impuesta o, en su caso, se la remplazará por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se dispondrá la intensificación de las condiciones decretadas.

En este caso, se someterá al condenado al cumplimiento del saldo de la pena inicial, abonándose a su favor el tiempo de ejecución de dicha pena sustitutiva, sin que existan otros abonos que considerar en la presente causa.

V.- Que los sentenciados Silva Delgado, Alul González y Bravo González deberán pagar la multa que le fuera impuesta, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que quede ejecutoriada la presente sentencia. De carecer el sentenciado de bienes suficientes para satisfacerla, sufrirá por vía de sustitución y apremio la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad o de reclusión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Penal.

VI.- Que se condena a **Consultora Capacitación y Desarrollo EDUCER LTDA.** representada legalmente por doña Paola Andrea Bertrand Milano, como autora del delito de cohecho del particular, previsto y sancionado en el inciso primero y tercero del artículo 250 del Código Penal en relación con la Ley 20.393, perpetrado en la jurisdicción de este Tribunal, entre abril de 2014 y abril de 2015, a la pérdida del 20% de beneficios fiscales, en su grado mínimo.

Se le condena, asimismo, al pago de una de multa en beneficio fiscal en su grado mínimo, ascendente a 400 UTM (cuatrocientas unidades tributarias mensuales). Al

respecto, una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria, comuníquese a la Tesorería General de la República, quien se hará cargo de su cobro y pago.

Y, finalmente, se le impone la pena accesoria de publicar, a su cargo, un extracto de la parte resolutive de esta sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional.

Comuníquese a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con el fin de que sea consignada en los registros centrales de colaboradores del Estado y Municipalidades que, respectivamente, la Ley N° 19.862 les encomienda administrar.

VII.- Que se condena en costas a los condenados.

Regístrese y comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía competente para su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 113 del Código Orgánico del Tribunales.

Devuélvase a los intervinientes, las evidencias y documentos incorporados como prueba al juicio.

Regístrese, comuníquese, y su oportunidad, archívese.

Sentencia redactada por la magistrada doña Carolina Ivonne Saavedra Morales.

RIT 95-2021

RUC 1500351752-4

Pronunciado por la Primera Sala de este Tribunal de Juicio Oral en lo penal de Talca, conformada por los jueces don Marcial Taborga Collao, quien presidió la audiencia, don Luis Marcelo Sumonte Rojas y doña Carolina Ivonne Saavedra Morales.